

Trámite: SENTENCIA / JUICIO ORDINARIO

Organismo: TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 1 - NECOCHEA

Referencias:

Observaciones: VEREDICTO CONDENATORIO

Funcionario Firmante: 21/11/2023 12:06:52 - IRIGOYEN TESTA Luciana

(luciana.irigoyentesta@pjba.gov.ar) - JUEZA

Funcionario Firmante: 21/11/2023 12:07:27 - RAU Aldo Dario (arau@pjba.gov.ar) - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/11/2023 12:10:46 - HERRERA Carlos Alberto (caherrera@pjba.gov.ar) - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/11/2023 12:11:12 - GOMEZ Maria Eugenia (maria.gomez@pjba.gov.ar) -

SECRETARIA

Prefijo Registro Electrónico: RS

Registración Pública: SI

Registrado por: GOMEZ MARIA EUGENIA

Registro Electrónico: REGISTRO DE SENTENCIAS

Sentido de la Sentencia: CONDENA DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO

Texto con 195 Hojas.



Expte. 6300

## VEREDICTO

En Necochea, el 21 de noviembre de 2023, se reúnen la jueza y los jueces del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial Necochea, Luciana Irigoyen Testa, Aldo Darío Rau y Carlos Alberto Herrera, con el fin de dictar veredicto en la Causa n° 6300 caratulada ***“MOHANA, YANINA PAOLA; ALLAMANLA, HÉCTOR DANIEL; PEREZ ZENATTI, FERNANDO y LARREA, MATÍAS GERMAN S/ TORTURA SEGUIDA DE MUERTE”***

De acuerdo con el correspondiente sorteo, en la votación se deberá observar el orden siguiente: Rau; Irigoyen Testa y Herrera.

A continuación, se resolverán las cuestiones previstas en el artículo 371 del Código Procesal Penal.

**1. Existencia de los hechos y participación de los imputados**  
**El juez Aldo Darío Rau dijo:**

**I) Postura de las partes**

El **Ministerio Público Fiscal** acusa a Héctor Daniel Allamanla, Fernando Pérez Zenatti y Matías Germán Larrea por el delito de torturas seguidas de muerte, previsto y sancionado por el art 144 ter inciso 2 del Código Penal, pidiendo condena a la pena de prisión perpetua, accesorias y costas. Subsidiariamente se los declare autores penalmente responsables del delito de torturas, previsto en el artículo 144 ter inciso 1 en concurso real (Art. 55) con el delito de homicidio culposo previsto en el art. 84 del C.P., solicitando la pena de 19 años de prisión, accesorias legales, costas e inhabilitación absoluta y perpetua. Por otro lado, acusa a Yanina Paola Mohana por el delito de Homicidio culposo, previsto en el art. 84 del Código Penal, solicitando la pena de 3 años de efectivo cumplimiento, accesorias legales y costas. En proporción al aumento verificado de peligro cierto de fuga, solicita la detención de los imputados en los términos del art. 371 último párrafo del CPP. Por otro lado, peticiona se extraigan copias de las partes pertinente, se certifiquen y se investigue a Germán David Herold por los delitos de falso testimonio (art 275 del CPP); incumplimiento



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

de los deberes de funcionario público (art. 248 del CP) y tortura seguida de muerte (art. 144 ter inc. 2 del CP). Asimismo, se investigue a Farias Guillermo, titular de la comisaría segunda, por el delito previsto en el art. 144 4to inc. 1 del Código Penal.

La **representante Particular Damnificada** adhiere a todo lo expuesto el señor Agente fiscal con relación a la detención, al ingreso a la comisaría, a las heridas, a las manifestaciones del Dr. Antuña, a las manifestaciones de la novia Sofia Muttoni, al estado de vulnerabilidad en la cual colocaron a la víctima, pero no acompaña la postura fiscal en cuanto a que Noa se quitó la vida. Por los mismos argumentos que el fiscal, sostiene que a Noa le quitaron la vida, fundando su postura en la declaración de la perito Creimer. Adhiere al pedido de pena del señor Agente Fiscal y al desglose de las piezas procesales para el investigación de Herold, Farías y Elías, por el dominio funcional del hecho, hayan estado o no hayan estado presente.

A su turno **Defensor Particular Dr. Juan Pablo Roselló** rechaza la acusación, y la existencia del hecho, que el mismo se subsuma en esas figuras penales y rechaza la pena solicitada. Excluye todo tipo de tortura física o psicológica, lesiones, malos tratos que haya sufrido Suárez. Afirma que sus pupilos- Allamanla, Pérez Zanetti y Mohana- cumplieron cabalmente con todas sus obligaciones y deberes inherentes a cada uno de su cargo o función de acuerdo a la normativa que rige el accionar policial. Descarta violación del deber de cuidado. Coincide con el señor Agente Fiscal en que el fallecimiento de Michel Suárez se produce por la propia voluntad de quitarse la vida, no pudiendo dicha conducta atribuirse a su defendido. Citando doctrina y jurisprudencia concluye que que la autopuesta en peligro es un supuesto de la exclusión de la imputación objetiva. Descarta la imputación del art. 84 del CP. Solicita la libre absolución de los mismos. Subsidiariamente se aplique el art. 144 bis inciso tercero del CPP. En el supuesto caso que el tribunal encuentre culpable a sus asistidos solicita el trámite de cesura de juicio. En cuanto al pedido de aplicación del art. 371 del CPP, refiere que no existe peligro de fuga y el entorpecimiento probatorio ha caído en abstracto por lo que

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

solicita continúen en libertad. Subsidiariamente peticiona arresto domiciliario para cada uno de ellos.

Finalmente, **el Defensor Particular de Larrea, Dr. Raggio** sostiene la inocencia de su defendido en orden a las calificaciones legales imputadas. Sostiene que existe orfandad probatoria respecto del hecho. Descarta la etiología homicida y el uso de las torturas ya sean física o psicológicas para el resultado muerte. Argumenta que su pupilo cumplió con los deberes inherentes a su cargo conforme normativa que rige el accionar policial. Descarta violación del deber de cuidado. Coincide con el señor Agente Fiscal y adhiere con las manifestaciones brindadas por el Dr. Roselló en que el fallecimiento de Michel Suárez se produce por su autodeterminación de quitarse la vida, no pudiendo dicha conducta atribuirse a su defendido. Respecto del homicidio culposo adhiere a lo que dijo el Dr. Roselló, en cuanto el art. 84 del CP exige causar la muerte y que el suicidio descarta dicha figura. En relación a la aplicación del art. 371 del CPP, afirma que las partes acusadoras no cumplen con la fundamentación debida en relación a la existencia de peligro procesal por lo que no corresponde la detención, solicitando se mantenga la libertad de su asistido hasta la firmeza del fallo, subsidiariamente la detención domiciliaria. Adhiere al pedido de cesura del Dr. Roselló. Solicita la absolución de su defendido por orfandad probatoria y que la fundamentación de las partes acusadoras carece de sustento científico básico según las pruebas colectadas.

Durante la celebración del debate oral y público, tanto los señores Allamanla, Pérez Zenatti y Larrea, como la señora Mohana, dieron su versión de los hechos, coincidiendo todos en su inocencia.

## II) Consideraciones acerca del delito juzgado

El caso que nos ocupa amerita extremar los esfuerzos tendientes a esclarecer la verdad de lo sucedido (v. art. 12, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) ya que presenta una complejidad especial en razón del objeto que se estudia: se está hablando de una víctima que –según la acusación– habría sido torturada por funcionarios policiales del Estado y que habría



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

fallecido a consecuencia de ello, de allí que están en juego derechos humanos básicos como ser la prohibición de la tortura (art. 5º, DUDH; 5º, inciso 2, CADH; art. 8 7º, PIDCP; 18, 33 y 75, inc. 22, CN; v. también y en especial la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes) y su vinculación con el derecho a la vida (art. I, DADDH; 3º, DUDH; 4º, CADH; art. 6º, PIDCP).

Es allí, donde toma vigencia la obligación establecida por el art. 1º de la CADH, “...*los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención...*” (Corte IDH, Caso “Velásquez Rodríguez Vs. Honduras”, sentencia del 29 de julio de 1988 [Fondo], considerando nº 166 del voto mayoritario).

La Corte IDH ha sostenido “...*que todo menoscabo a los derechos humanos reconocidos en la Convención que pueda ser atribuido, según las reglas del Derecho Internacional, a la acción u omisión de cualquier autoridad pública, constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad en los términos previstos por la misma Convención*” (Caso “Velásquez Rodríguez Vs. Honduras” cit., considerando nº 164 del voto mayoritario).

Cualquier recurso a la fuerza física que no sea estrictamente necesario, disminuye la dignidad humana y constituye, en principio, una violación al derecho que prohíbe la aplicación de torturas, tratos crueles o inhumanos (cfr. interpretación dada al art. 3 de la CEDH, según el TEDH, en el caso “Ribitsch vs. Austria”, sent. 04/12/95, considerando nº 38, Demanda N° 18896/91).

Razonamiento que también ha llevado a la Corte IDH a manifestar que *recae en el Estado la obligación de proveer una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido y desvirtuar las alegaciones sobre su responsabilidad, mediante elementos probatorios válidos, **cuando una persona es detenida en buen estado de salud y, posteriormente, muere*** (Cfr. Bulacio vs. Argentina, Sentencia de 18 de septiembre de 2003, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No 100, párr. 138).

En este mismo sentido, cabe destacar lo sostenido por el TEDH que estableció que *cuando los hechos son en su totalidad, o en gran parte, conocimiento*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*exclusivo de las autoridades -tal como ocurre con las personas que están bajo su control al ser detenidas-, surgirá una presunción de hecho contundente respecto de las lesiones que ocurran durante la detención. De hecho, puede considerarse que la carga de la prueba de ofrecer una explicación satisfactoria y convincente recae sobre las autoridades (Cfr. Mammadov (Jalaloglu) c. Azerbaiján, No 34445/04, fallo del 11 de enero 2007, párr. 62.) Por lo que se entiende que cuando sólo el estado conoce, o puede conocer los hechos, como en las circunstancias particulares del presente caso, se invierte la carga de la prueba.*

Todo ello conforme sentencia del 14/07/2016 recaída en la causa 59617 y su acumulada 59622 de la Sala Sexta del Tribunal de Casación Bonaerense, voto del Dr. Ricardo Maidana al que adhirió el Dr. Mario Kohan y sentencia de la Sala I del Tribunal de Casación Penal del 21/12/2017 voto de los señores jueces doctores Ricardo R. Maidana y Daniel Carral en la Causa nro. 78.681, ratificada por la SCBA LP P 131094 S 07/09/2020 Carátula: GÓMEZ, ARIEL EMILIANO, BALBUENA, PABLO CESAR Y SUÁREZ RUBÉN DARÍO S/ RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY, EN CAUSA N° 78.681 Y ACUM. 78.685 DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL I, Mag. Votantes: Pettigiani, Kogan, Genoud, Torres. Tribunal Origen: TC0001LP.

**III) Compilación de la totalidad de prueba rendida en debate y la incorporada por su lectura.**

Encuentro compilar con detalle toda la prueba producida en el debate oral, y aquella que las partes solicitaron ingresara por su lectura en los términos del art. 366 del C.P.P., para facilitar la aplicación de la doctrina recursiva del fallo CASAL de la CSJN. Aún a riesgo de ser redundante, he de aclarar que sólo la prueba oral recibida en el juicio oral y aquella legalmente incorporada por su lectura a todos los efectos legales, ha de ser la única prueba válida a considerar para resolver las cuestiones traídas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Declararon testimonialmente todas las personas y en los términos que seguidamente reseñaré, las que ordenaré según su contenido, además de mencionar las piezas que las partes ingresaron por su lectura.

1) **Testimoniales de policías intervinientes**

El testigo **DAVID GERMAN HEROLD** *actualmente se desempeña como titular del Comando de Patrullas Necochea. En 2014 estaba como jefe de turno en la Comisaría 2da. De Quequén. El día del hecho ingresó llamado por delito, cercano a la dependencia, concurren al lugar el dicente con su chofer y otro móvil más, entrevistaron a los llamantes, a Calle 550 entre 519 y 521, por una tentativa de robo, no encontraron damnificado y entrevistaron al llamante, vecino de un local partidario, ubicado junto a una panadería, en el piso superior vivía el llamante. Fue con el chofer Pérez Zenatti, le indicó que había habido un altercado con unas personas, en la esquina en la vereda de enfrente, aparentemente tomando, habían escuchado gritos y ruidos, conversaciones, y en un momento rotura de vidrios, mantienen discusión con esas personas que estaban abajo en el local partidario, se tiraron una piedra, intercambiaron botellazos, tenía un esqueleto de botella en el balcón, llamaron a la policía y las personas se retiraron. Dio una descripción somera de las personas, uno tenía una bermuda, una malla, una remera, una musculosa, y el otro con un buzo a franjas, no recuerda sin con pantalón, con la particularidad que uno tenía muletas. Que habían doblado hacía instantes en la esquina de 550 y 521, en contramano hacia 548. Se dirigieron hacia el lugar, el móvil era Chevrolet corsa, siguieron las indicaciones y vieron una sola persona, al principio se asomaron y no lo vieron doblando, el barrio tiene cuadras más chicas, hicieron una cuadra más, ingresaron al barrio y al doblar vieron una persona hacia 546, con muletas, no hacia 554. Lo interceptaron, lo demoraron, e identificaron, cuando la persona vio el patrullero aceleró la marcha, empezó a apurar con las muletas para alejarse, les llamó la atención y lo pararon. Por radio les informaron que en el lugar de hecho había otro móvil la descripción de la persona era totalmente coincidente con la persona que tenía ahí, vestía malla o bermuda y*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*musculosa clara. La persona escuchó la modulación radial, y se comenzó a alterar, se quería ir del lugar, no estaba colaborativo con el procedimiento policial, el dicente no dialogó con la persona y no sabe si tenía aliento ético, no tuvo contacto directo a corta distancia, no lo recuerda bien. Era medianoche. Se acercó un grupo de personas que se paran en la esquina y observaban lo que estaban haciendo, venían por 548, 546, es decir el borde del barrio donde estaban, mantuvo comunicación telefónica con el titular de la dependencia, Comisario Farías, le preguntó por el procedimiento, y **ordenó la aprehensión**, se lo transmitió al personal para que lo efectivicen y lo trasladen a la dependencia, y entonces la persona se alteró, no colaboraba para que lo lleven, las personas que estaban en la esquina comenzaron a acercarse, decían "no lo lleven, es amigo nuestro, es conocido", el dicente se dirigió hacia el grupo para evitar que entorpecieran el procedimiento, a uno de ellos lo conocía, era el "potro" Maciel, y había otras personas, se dirigió a Maciel y le dijo que ingresaba demorado por algunas horas, por un delito simple y que no la compliquen de gusto, que se mantuvieran al margen. **Lo cargó su chofer Perez Zenatti y otro efectivo, que había llegado al lugar en apoyo, era Larrea, en camioneta Ford Ranger.** Recuerda que cuando ya no estaban ellos, se acercó otro móvil, ingresó por donde estaba Maciel y las otras personas, frenó en la esquina, y le hizo señas que, si estaba todo bien, no recuerda quién estaba en es móvil, pero era de comisaría Tercera, no intervino en el procedimiento. **El dicente se subió al Corsa y volvió al lugar del hecho, en la esquina de la panadería Cepen.** Allí se entrevistó con el llamante, con otras personas más, había vecinos observando. Esperó que llegara al damnificado de apellido Andino, el dicente lo llevó hasta la comisaría en el patrullero. El dicente fue a la guardia, estaba el oficial de servicio hablando con el instructor judicial, que le da las directivas al dicente y lo retransmite al oficial de servicio. En ese momento, el aprehendido discutía, estaba a los gritos con los demás detenidos. Le preguntó cuál era el motivo de la discusión, por su experiencia piensa que, como se estaban entre ellos insultando, quejándose, es porque como Suárez llegó tarde y empezó a hacer ruido, les alteró el descanso, él estima que fue eso que*

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*pasó, es lo que supone. El dicente llegó con Andino, cree que Andino estuvo en el hall principal y luego a la oficina del oficial de servicio para que le tome la denuncia, es la que está a la izquierda del pasillo de entrada, al locutorio debe haber aproximadamente 8 metros desde el escritorio del oficial de servicio, la denuncia la tomó el oficial de servicio, Allamanla. Desde ahí se escucha el sonido de los detenidos, es molesto, se escucha desde cualquier lugar de la dependencia. El dicente hizo el acta de procedimiento en la oficina de expedientes, atrás del despacho del oficial de servicio. Haciendo el acta, no recuerda cuando estuvo, estima 1 hora. No recuerda si lo vio a Suárez en ese momento, sí lo vio después cuando lo estaban asistiendo, es decir cuando le dio la novedad el oficial de servicio que se había ahorcado la persona, todos corrieron hacia el sector, lo estaban tratando de bajar, a descolgarlo, de una reja chica de material desplegado, rejilla metálica de forma romboidal, era la protección en una pared de hormigón de un foco, tiene una traba con tornillo y tuerca. No sabe quién lo descolgó, porque en ese momento no estaba ahí sino en la oficina del jefe dando conocimiento a todos lados de lo que estaba pasando con urgencia, pidiendo ayuda, apoyo. Se acercó en un primer momento al lugar, vio que lo estaban auxiliando, que lo estaban bajando, ordenó que le corten ese cordón, y que lo bajen, y el dicente se fue a la oficina corriendo a pedir ambulancia, el dicente lo vio colgado, pero el oficial de servicio lo estaba sosteniendo, lo estaba levantando para descolgarlo, ayudándolo, auxiliándolo a la persona, estaba también el ayudante de guardia, ordenó que le corten el cordón porque percibió que estaban tratando de desenroscar el cordón para sacarlo, no se podía desenroscar para sacar a la persona por el peso que tiene. Que corten el cordón, que lo bajen y le hagan RCP, y el dicente se fue a la oficina para pedir ayuda, ambulancia, fiscalía, jefe de la dependencia, jefe de departamental. Cuando el dicente salió de la oficina, observó que le estaban haciendo RCP, era el personal que estaba con Suárez en el locutorio estaban en el suelo, estaban encima, no recuerda si era Allamanla u otro de los efectivos. No se acercó tanto porque sonó el teléfono y lo tuvo que atender. Le estaban haciendo*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*RCP en el pasillo de acceso atrás de la guardia. Desde los baños de los calabozos no sabe si se puede ver el lugar donde le hicieron RCP, sí sabe que hay unas aberturas en el hormigón donde hay una reja de material desplegable y unos barrotes, desde ahí se puede observar parte del pasillo, parte de la puerta de acceso, según desde qué baño de los calabozos están ubicados, no sabe cuánto se puede ver o abarcar, porque hay pared en el ancho del pasillo, es según el ángulo. La mejor visión es del baño de enfrente del locutorio, no la de la diagonal. No vio que Suárez tenía las esposas puestas, no lo vio cuando lo llevaron al hospital, sólo ordenó que en el primer patrullero que llegue lo saquen, lo carguen, lo esposen y lo lleven. El dicente estaba en la oficina del comisario al teléfono cuando lo sacaron, después volvió al sector y ya lo habían sacado, lo llevaron los efectivos que estaban de guardia en ese momento en ese día, y los móviles que han concurrido en apoyo. No recuerda con exactitud, por el tiempo que pasó, recuerda la desesperación de todos, en esas circunstancias. El locutorio no tenía ni baño ni luz, nunca lo tuvo. El imaginaria de calabozo o el personal de servicio lleva a la persona hasta el baño, no pueden ingresarlo al baño de los calabozos de los detenidos permanentes, no pueden tener contacto directo jamás. A las personas aprehendidas se le sacan las pertenencias, llaves, teléfonos, efectos de valor, anillos, cadenas, cinto, cordones, cualquier cosa que lleve encima y que pueda ser peligroso para ellos. Vio las muletas en la oficina, no vio si tenía herida en alguna pierna. Los efectivos que se lo llevaron a Suárez no le pegaron, utilizaron la fuerza necesaria inmovilizándolo, es la que haga falta para que cese la acción, acorde a lo que la persona haga es la fuerza para poderlo reducir. Ordenó que lo esposen cuando lo llevaron al hospital, por si era un simulacro para que no se fugue, no lo vio directamente, no sabe si era real o no, en qué condiciones estaba la persona, tiene que garantizar la seguridad y que no se escape el detenido. En el momento no supo cómo cortaron el cordón, asumió que lo habían cortado, porque el dicente dio la orden, es más les dijo que usaran un cuchillo que habían estado usando en la guardia. Tiempo después le consultaron desde fiscalía, por lo visto lo desenroscaron, no lo alcanzaron a cortar. A fs. 23*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*declaró que cuando lo estaban reanimando, tenía temblores y movimientos similares a convulsiones, lo confirma. El dicente asumió que el cordón lo cortaron con el cuchillo, eso es lo que ordenó y lo que no alcanzaron a hacer. El dio la orden, no estuvo presente cuando lo cortan y lo bajaron, estaba en la oficina del titular, iba y venía, en un momento ya estaba en el piso, interpretó que lo cortaron al cordón y lo bajaron. No recuerda si leyó esa declaración, se la tomaron en DDI, no recuerda si se la leyeron, en circunstancias normales lee y luego firma, en circunstancias atípicas, con los nervios, estrés o presión, no lo recuerda. Perez Zenatti y Larrea se lo llevan, el dicente vuelve solo al lugar del hecho en el Corsa, en la comisaría estaban Prieto como imaginaria, Allamanla como oficial de servicio y Mohana como oficial de guardia. No recuerda si le informaron quién ingresó a Suárez al calabozo. En el lugar del hecho los que describen las vestimentas son los llamantes o vecino, no Andino., le dijeron que era una persona con muletas. Cuando el dicente estaba en la oficina, no escuchó si Suárez reclamaba las muletas, no recuerda., tampoco recuerda si algún detenido reclamaba que le saquen las esposas. Ese día el dicente, en la comisaría, tenía el cargo de jefe de turno, las funciones que debe cumplir están determinadas en el Nomenclador de Funciones, son controlar el servicio, el personal, las actuaciones, las comunicaciones directas a los magistrados y a la superioridad, el dicente estaba a cargo de la comisaria esa noche, a pesar de que había firmado un traslado esa noche quedó a cargo. El titular era el Comisario Farias, no sabe si Fariás estaba en una situación especial por la que no estaba en la dependencia, no sabe si Fariás estaba en permanencia, nadie se lo informó ni recibió ninguna directiva que hubiese permanencia y que el titular segundo tenía que estar en la dependencia, el dicente estaba a cargo de toda la comisaría. Se retiró el titular, y el dicente quedó a cargo de la dependencia. Ese día, en la policía de Necochea, se estaba reorganizando, creando una dependencia, el Comando de Patrullas, se estaba trasladando personal de todas las dependencias, no sabe si en esa fecha ya estaba funcionando, esto para la comisaría era una complicación desde el punto de vista operativo, le restó personal y movilidad, gran parte de los*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*móviles los iba a absorber el Comando de Patrullas, salvo si mandaban nuevos patrulleros desde el Ministerio, era como que vaciaban a las comisarías del personal. Esa noche, estaba como Oficial de servicio: Allamanla; Ayudante de guardia, Mohana; Choferes de móviles, Perez Zenatti y Larrea, en esa comisaria estuvo el dicente solo 2 servicios, no salía siempre con Pérez Zenatti, salía con el que estaba de turno, no recuerda si había un tercer móvil, en ese entonces eran jurisdicciones de 3 comisarías, no estaba dividido en cuadrículas. Había 12 detenidos en la comisaría, no lo recuerda, surge del Libro de Guardia, todos a cargo del dicente, siempre y cuando estuviera en la dependencia. La imaginaria era Prieto, trabaja en el pasillo que rodea los calabozos, tenía un cuarto donde se ubican los detenidos cuando va la visita judicial, el abogado, está al lado del locutorio. El locutorio no recuerda si tiene candado con llave, entre el locutorio y el imaginaria hay un ventanal con barrotes, se puede ver. No tiene baño, si quiere ir al baño la persona lo llevan. El imaginaria está 6, 8 horas, el lugar donde está el imaginaria no recuerda si había un televisor, ni si había una silla. Recuerda que había unos bancos de cemento, hace 9 años que no entra a ese lugar, los imaginarias ingresaban con sus bolsos, con sus cosas personales, en cualquier lugar del calabozo tiene una silla para descansar. El 06-12-2014 en su declaración, dijo que luego de buscar a Andino al lugar del hecho, lo trajo a la comisaría y que constató que Suárez ya estaba en el locutorio, manifiesta al respecto que estaba a los gritos, quejándose, se asomó, había una persona a los gritos, discutiendo con los otros presos. No constató si estaba lastimado. No constató si le hicieron una requisa, se abocó a iniciar la diligencia según lo dicho por la autoridad judicial. No sabía si Suárez si estaba alcoholizado porque no tuvo contacto físico con él, porque estaba con su chofer y el otro efectivo, no tuvo contacto directo, el personal que llegó le puso las esposas, Larrea o el otro, el dicente estaba en el móvil y el otro patrullero estacionó más atrás, cuando lo estaban por subir fue a interceptarlo a Maciel, en ese interín ocurrió esto, no vio quién lo esposó de los dos, la charla con Maciel fue breve, 1 o 2 minutos. Cuando el dicente no está en la dependencia, la recepción y*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*control del aprehendido, lo hace el oficial de servicio, y el funcionario de mayor jerarquía que quedó en el lugar, por eso no supervisó lo que se hizo, porque se da por hecho que ya se realizó la diligencia, la recepción del aprehendido y el retiro de las pertenencias no le corresponde a él hacerlo, lo debe hacer el oficial de servicio y el personal que está en la dependencia, más si no está la dependencia. En la práctica, el superior da órdenes al inferior, ya están dadas las órdenes de manera habitual por los titulares de las dependencias, cada uno sabe su función y lo que tiene que hacer. Habitualmente, se da las órdenes al personal las diligencias, cada tanto se las recuerda, en caso este caso puntual, cuando se está 1, 2 o 3 días en una dependencia el personal tiene las órdenes de los jefes con los que trabajan habitualmente, su manera de trabajar y hacer las diligencias, si se estuviera presente y ve que no lo hacen correctamente se les llama la atención, cuando las personas ya están ingresadas se asume que hicieron la diligencia bien. Cuando caminaba en la vía pública, a Suárez lo aprehendieron el dicente y su chofer, por orden del dicente. El detenido está a su cargo en el momento de la detención, una vez que se lo llevan ya no está a su cargo hasta que regrese a la dependencia, es el funcionario de mayor jerarquía, según la cadena de mando, en el lugar se lo llevaron Zenatti y Larrea, cuando ingresa a la dependencia queda a cargo del oficial de servicio Allamanla. El móvil lo conducía Larrea, atrás iba Pérez Zenatti. El acta de procedimiento y aprehensión la escribió el dicente. Por practicidad lo llevaron en la Ranger, estima el dicente, tenía la jaula divisoria, no recuerda, puede ser que al Chevrolet no le andaban las puertas. Asistiendo a Suárez lo vio a Allamanla , él lo estaba levantando, Allamanla debe medir 1,70, dio la orden y no fue a cortar el cordón, ellos ya estaban ahí, el locutorio es un lugar chico, el dicente se dedicó a llamar a la ambulancia, su primer instinto era salvar a la persona, su impulso fue llamar a la ambulancia, móviles para que bajen al lugar, estaba siendo asistido, no recuerda quien pidió primero la ambulancia, le parece que el ayudante de guardia también moduló, y el dicente fue al teléfono a llamar a la ambulancia. Cuando vio al chico colgado, ya lo estaban ayudando, era redundante que ayudara, su función era*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*intentar que llegaran los recursos para asistirlo, fue a hablar por teléfono. El acta de fs. 16/17 cuando encuentran el cuerpo, no recuerda quién la confecciono ni que hubiera un acta, está firmada por el dicente, los policías y el instructor Vals. La defensa lee el acta, no recuerda que la firmó el dicente. El Dr. Vals dijo la orden de secuestro, en ese momento ya había venido la DDI, los suspendieron a todos, los apartaron de la función. Antes del hecho, a Allamanla lo conocía por la actividad, no sabe qué experiencia tenía porque el dicente estuvo dos años afuera, en La Dulce y en Fernández, no tuvo contacto directo con él, puede ser que fuera su primer día de oficial de servicio en toda su carrera, no lo recuerda, el encargado de tercio no está seguro quién era, cree que no había, cuando no hay encargado de tercio lo cumple el funcionario de mayor jerarquía del escalafón de suboficiales, en ese momento era Larrea, Pérez Zenatti y no recuerda nadie más. La entrada de la comisaría era de calle de tierra, no recuerda si había protección para ingresar a la comisaría, normalmente se ponían maderas o planchas metálicas, el acceso a la dependencia en esa época se hacía por hall central del edificio antiguo, elevado con uno o dos escalones, ingreso a dependencia por puerta doble de roble, aproximadamente de ancho metro y medio o menos, altura dos metros y medio, tiene falleba, paño vidriado fijo arriba, no está seguro, dos personas delgadas podían pasar pero no en simultáneo, con una sola hoja abierta, esa puerta lleva al hall central, había un banco metálico puesto a lo largo en un lateral en el hall de acceso, pasillo amplio, con segunda puerta similar en construcción a la primera, hasta el locutorio -señala a la barra de la sala como distancia a recorrer y luego desde barra a puerta como entrada a locutorio-. Cuando salió Suárez de la dependencia, el dicente ordenó esposarlo, es norma que cuando salga esté esposado, en su declaración dice que tenía temblores y convulsionaba, no lo recuerda, si recuerda que dio la orden. Conoce el reglamento detenidos, el cabo de guardia requisaba en presencia del oficial de servicio y del ayudante de guardia, al ingreso, no recuerda que Suárez haya reclamado muletas, lo que ha declarado es lo ocurrido, ahora no recuerda qué declaró en eso puntual. Las muletas no es un elemento*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*necesario si tiene un lugar donde sentarse y estar cómodo, para no ser utilizado como elemento de agresividad, pueden utilizarse para agredir o golpear, en ese momento sí estaba solo en locutorio. No sabe en qué momento le sacan muletas, porque no estaba allí, el resto de los elementos desconoce por qué no se los sacaron, no sabe en qué circunstancias le sacaron las muletas, en años anteriores estuvo en la dependencia, para ir al baño el detenido que está en el locutorio lo solicita al imaginaria y al oficial de servicio para sacarlo, puede decirse que no lo lleva una sola persona porque puede fugarse. La denuncia penal de Andino la tomó Allamanla -se le exhibe inicio de sumario fs. 4 y conste de fs. 4 vta. firmó Allamanla; fs. 5 comunicación preventiva interna con la firma del dicente; fs. 6 solicitud de pericias firma Allamanla; fs. 7 conste firmó Allamanla; fs. 8 inspección ocular firmó Allamanla; fs. 9 croquis ilustrativo, Allamanla; fs. 10 Carta de llamado Allamanla; plana informática fs. 13/14, Allamanla; cumplimiento actuario fs. 15 Allamanla; fs. 16/17 no recuerda quién lo hizo. Allamanla era el oficio de servicio y se encargó del armado y conformado del sumario. Cuando el dicente ingresó a la comisaría, desconoce cuánto tiempo hacía que había ingresado Suárez con los policías, pero los móviles tienen seguimiento satelital con seguimiento de ABL y puede detectarse el horario.*

En este punto se produjo un **careo entre el testigo y el imputado Allamanla.** Respecto al careo, el defensor Dr. Roselló indica que *el testigo dijo que "lo bajan, lo estaban tratando de descolgar" cuando Allamanla manifestó algo totalmente diferente. Allamanla dice a Herold que no llegó hasta el calabozo, nadie cortó nada. Herold manifiesta que llegó hasta la puerta del calabozo, y vio que Allamanla estaba auxiliándolo, lo vio levantándolo. Allamanla dice que lo recostó sobre su cuerpo y lo sacó solo. Y que Mohana lo único que hizo es correr al pasillo y pedir la ambulancia a gritos. Herold dice que primero Mohana estaba con Allamanla, en el mismo recinto, y que les dijo que corten el cordón con el cuchillo, se fue para allá y cuando volvió lo vio a Allamanla haciendo RCP. Allamanla dice que Mohana nunca llegó al calabozo, ni al pasillo. Allamanla dice que Herold "estaba más nervioso que*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*nosotros", que nunca se cortó el cordón, en la perica lo dice. Herold dice que interpretó que cortaron el cordón, porque es la directiva que él dio. Allamanla dice que en ningún momento se cortó el cordón y que nunca Mohana llegó al calabozo. Herold aclara que tuvo esa interpretación, porque era la orden que había dado, pero desconoce qué hizo Allamanla para bajarlo, recuerda que Allamanla no estaba solo, que Mohana estaba ahí, era el ayudante de guardia, estaba ahí al lado, Allamanla estaba sosteniéndolo y Mohana iba y venía, él le gritó "agarren un cuchillo, corten el cordón" y se fue corriendo, interpreta que Mohana era la que lo iba a ayudar, que con el cuchillo iba a cortar el cordón. Allamanla dice que Herold habla de interpretar, no de cómo fueron los hechos. A ellos les pasó, la vienen sufriendo, fue un episodio, una imagen que no se la va a borrar nunca. El día de hoy sigue medicado y con asistencia, que Herold no llegó al calabozo. Herold dice que ordenó que cortaran el cordón, pero no lo presenció. Mohana declara sobre este punto que cuando Allamanla va al locutorio a hacerle firmar la formación de la causa a Suárez, cuando pide la ambulancia porque se había ahorcado, ella se dirigió al equipo base y empezó a llamar a la ambulancia, informando que se ahorcó un aprehendido, en eso pasa Herold, Daniel estaba con el aprehendido en el piso, haciéndole RCP, y vino Herold, se agarró la cabeza, se largó a llorar y se retiró del lugar. Ella siguió pidiendo a Emergencias la ambulancia, le pidieron que se comunique telefónicamente porque no contestaban, y se dirigió al despacho del jefe para llamar a la ambulancia, Herold no ordenó nada, Herold se trabó, los dejó solos, se manejaron solos, bajó Larrea, decidieron ellos dos cargarlo en el móvil, porque la ambulancia nunca llegó, y lo llevó al hospital. Herold le preguntó si moduló para que bajaran los móviles porque había problemas en los calabozos, a lo que contestó Mohana que moduló sólo para llamar a la ambulancia. Herold dice que moduló para que mandaran la ambulancia. Mohana sostiene que lo único que hizo fue largarse a llorar, lo decidieron solos entre ellos dentro de la dependencia. Herold manifiesta que le afectó al igual que a Mohana y a Allamanla. Mohana sostiene que no estaba con ellos, que se retiró del lugar. Herold manifiesta que*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*cuando estaban todos presentes, la plana mayor y la fiscalía, se shockeó por lo que pasó, y que él ordenó y lo dijo, no los dejó solos, no se preparó para declarar, no tuvo acceso a nada como han tenido los imputados, en revivir los sucesos y memorizar los detalles, se mantiene firme en lo que declaró en su momento, el dio la orden, se retiró hasta el teléfono, intentó llamar ambulancias, la persona estaba siendo asistida, no estaba sola ni a la deriva, no podía estorbar, estaba Allamanla con Mohana ahí. Mohana sostiene que no ordenó nada como jefe de turno, los dejó solos, también ellos se shockearon.*

El testigo **JUAN MARTÍN MIGUEL HERNÁNDEZ DI FIORI**, es *Licenciado en Criminalística, comisario retirado, al momento del hecho prestaba funciones en Científica Necochea. En diciembre de 2014, estaba como Jefe de turno. Ante la falta de personal **realizó relevamiento planimétrico del lugar.**, el que lo escribió y llevó a la computadora es un perito planimétrico, el dicente sólo tomó medidas e hizo el croquis. Se le exhibe fs. 60/61, corresponde al acta de levantamiento de evidencias físicas, se plasman todas las especialidades periciales en un solo informe, el dicente junto con Romina Duarte que hizo levantamiento de rastros, fotografía y relevamiento planimétrico lo hizo el dicente. Respecto del locutorio la **distancia desde la mesada al final de la rejilla de seguridad de luminaria era de 1,72 m** (indicado como A9), **del suelo al techo había 3 m al techo, y a la parte superior de la rejilla 2.50 m** (detalla el croquis y todas sus mediciones), del piso a la parte inferior de la rejilla 2,25 m, a una ventana ciega hay 2,03 m, a la parte inferior de la ventana 0,92 m, a la parte superior de la mesada 0.84 m. **Una persona de talla normal, 1,70 m de altura, para llegar a la rejilla, si se sube a los banquitos y luego a la mesada tranquilamente llega.** Para una persona con problemas de movilidad, hay 40 y luego 30 cm, no hay tanta distancia, la facilidad para subirse es subjetiva por el tipo de movilidad y sujeción. No se encontraron manchas de PTH (presunto tejido hemático), las rejillas que están a 2.50 m del suelo, son rejillas de luz están cerradas para no tener acceso a la parte de luminaria, debe estar fijado dentro de la mampostería, no sabe de qué forma, no*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*tiene acceso desde dentro del calabozo. No tuvo restricciones dentro de la dependencia en cuanto al acceso, estaba preservado el lugar del hecho, no vio signos de violencia, no recuerda si había luz. El efecto detallado a fs. 61vta, rotulado A10, lee de la pericia que corresponde al recibo pertenencias, ensobrado y secuestrado, estaba en la esquina derecha arriba del tabique del locutorio, es con lo único que se puede quedar el detenido cuando entrega sus elementos de valor, para cuando se retira tiene esa constancia. A fs. 65 consta notificación al fiscal y se refiere a varios efectos, sobre de madera rotulado con nro. de evidencia 5110 - **recibo de pertenencias**, lo que lee es una nota de elevación con cadena de custodia de efectos secuestrados. Cuando se dispone la pericia se notifica a todas las partes, se manda con los elementos para hacer la pericia. Se levanta, se hace cadena de custodia, se eleva a fiscalía, ellos se encargan de las notificaciones y una vez realizado se eleva orden de pericia con todos los efectos, día, hora y lugar.*

Seguidamente declaró **FRANCO JAVIER PRIETO** quien **manifiesta que los imputados son simplemente compañeros de trabajo del dicente. En 2014 cumplía funciones en Comisaría Segunda de Quequén, a la fecha del hecho era imaginaria de calabozos, se encarga de cuidar detenidos dentro del establecimiento penalmente acusados, los contraventores asume que los puede cuidar el ayudante de guardia o cualquier efectivo libre en el momento.** Respecto a la función que desempeñaba, estaba la estructura donde se encontraban las celdas, rodeando había un cuadrado donde se quedaban afuera en una silla, si no recorrían para ver a los detenidos, si estaban haciendo algo o en qué condición se encontraban. El día del hecho era el último día de servicio, ya que al día siguiente se abría el Comando de Patrullas donde el dicente tenía destino, recuerda que ingresó al lugar, a las 23 hs, constató el lugar de los detenidos. Supone que el aprehendido ingresó 23.30 hs. Desconoce quién ingresó al calabozo, pero se escucha la puerta, en su jerga habló con los detenidos penales, uno de ellos le preguntó si necesitaba o quería algo, este chico estaba ofuscado y lo insultó, el dicente trató de calmarlos, Suárez ingresado al locutorio, el detenido dejó de insultar al ver que esta persona no quería de su

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*ayuda. Entró molesto, ofuscado, una persona que ingresa aprehendida es normal que insulte que escupa al personal policial, no escuchó que reclamara nada, recuerda que Sosa le preguntó si quería algo y le dijo que no, entre insultos. El dicente desconocía que se manejaba con muletas, le decía y explicaba que se las habían retirado para que no se autolesione, porque estaba molesto por eso, reclamaba las muletas, que se las iban a guardar en el recibo de pertenencias. Cuando hablaba con el detenido, hay una rejilla, es un lugar oscuro y estrecho, en el locutorio, en ese momento estaban engomados, encerrados en las rejas, el dicente se quedaba en la esquina izquierda porque tenía señal con el teléfono, en una silla. No vio cuando lo ingresaron al locutorio, desde donde estaba sentado esa parte no se ve, es estrecho y oscuro el lugar, el aprehendido ingresa por otro lado, otro pasillo, por la guardia. En el momento Suárez ingresó a los gritos por las muletas, uno de los detenidos le dijo si necesitaba algo es normal que se quieran pasar cosas, cigarrillos, galletas, en ese momento el dicente se acercó y le dijo que se calmara, que le sacaron las muletas para que no se lesione, y que en un par de horas se iba, porque era una contravención. **Le vio el rostro pero estaba muy oscuro, es un lugar estrecho, en ese momento no había luz, no tiene baño el locutorio, para ir al baño van acompañados por el oficial de servicio. Luego se volvió a sentar en su lugar, escuchó los gritos luego que se había colgado, desconoce el tiempo que pasó, quizá 2 horas, le abrieron las dos rejas, porque están bajo 2 candados, y procedieron con Larrea a trasladarlo al hospital. El dicente realizó maniobras de RCP en la caja del móvil, lo vio tendido en el suelo, no recuerda si tenía cordón en cuello, no recuerda si tenía esposas colocadas, todos intentaban salvarle la vida, no sabe por qué estaba Larrea en esa zona, supone que lo hicieron bajar de manera urgente para el traslado, estaba Allamanla como oficial de servicio, Mohana como ayudante de guardia, y Herold como Jefe de turno. El dicente había tenido otras funciones además de imaginaria, conoce cómo se realiza el ingreso a dependencia, se le revisan las pertenencias, se lo lleva a hacer un precario médico, se le quitan pertenencias para que no se autolesione, o por si***

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*tiene algún objeto en su cuerpo, etc. Esa es función del personal que lo ingresa, supone que por eso le sacaron las muletas, para que no se lastime, supone que se les pasó sacarle cordones de zapatillas y malla. Quizás alguien inexperto le podría pasar de olvidarse de sacar los cordones, supone que no es común que se dejen los cordones. Leída su declaración de fs. 26, aclara que dentro de la comisaría eran 5, 6 efectivos solamente, normalmente desempeñan muchas tareas al mismo momento, desde el lugar donde él estaba no vio quién lo ingresó, asumió en el momento que declaró que era el personal que andaba de recorrida, es decir Herold con Pérez Zenatti y Larrea, porque eran pocos. Reconoce la firma en su declaración de fs. 26, la habrá leído, piensa igual, habrá asumido que fueron esos compañeros porque eran quienes estaban, es lo común que pasa, pero con previa comunicación entre policía y fiscalía, en ese momento eran los efectivos de calle. El dicente fue al hospital con Larrea atrás en la caja con el muchacho, no recuerda a qué velocidad, pero era una urgencia, en el pasillo cree que Allamanla le aplicó RCP, no recuerda bien, la urgencia era tratar de salvarle la vida. Le hicieron RCP en el pasillo en el ingreso al locutorio. Desde la celda de la izquierda, la más alejada de la puerta de entrada, es difícil visualizar a la persona, incluso desde los pasillos de los calabozos, porque es estrecho. **Si la persona está tirada en el pasillo, en el piso, físicamente es imposible ver desde el calabozo porque la rejilla del baño de los detenidos es chica, no da el perfil o ángulo para visualizarlo correctamente.** El dicente se sentaba en el pasillo detrás de las rejas, en realidad tienen un calabozo interno con un sillón y televisor, separado del locutorio por una pared de concreto supone, no recuerda, quizá una reja, no lo recuerda, si hubiera estado en ese lugar lo hubiese escuchado y desde el pasillo también. No vio que ningún otro efectivo insultara, pegara o maltratara a Suárez dentro de la comisaría, no escuchó ningún tipo de fuerza extrema de sus compañeros, sólo que lo ingresaron y ya está. Escuchó que se insultaban entre Suárez y un detenido, Sosa le había preguntado si necesitaba algo y el chico le respondió mal, concretamente no recuerda qué se dijeron, el dicente habló con el detenido y le pidió que se calme, y al chico también, se decían*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*cosas similares a "cuando salgas, tal cosa", pero no lo recuerda bien. El dicente no vio el cordón, le preguntó al doctor que lo atendió en el hospital si era posible que se ahorcara así y dijo que sí. El dicente se enfocó en salvarle la vida, recuerda a Daniel haciendo RCP, no recuerda si Herold estaba en la comisaría en ese momento o dónde estaba, pero cumplía funciones de Jefe de turno.*

Luego, fue el turno del Oficial **JUAN MANUEL IBARRA**, *Licenciado en Criminalística, desde diciembre de 2004, trabaja para Policía Científica, en 2014 realizó la pericia del caso sobre las prendas de vestir (fs. 233/236); respecto de una musculosa refiere que presentaba máculas, pequeñas manchas de algo que tenía las características organolépticas de tejido hemático, diluida parecía, no sangre pura, no lo determinó, tomó muestras por recorte y se remitieron a laboratorio para su análisis, estaban en el anverso de una musculosa blanca se encontraban las máculas, eran dos muy chiquititas, se observaron cortes en lateral derecho de prenda, típicos para la autopsia, cortes completos para retirarla, en parte superior del hombro como en lateral; se peritó una bermudas que se atan con cuerda por cintura que no la tenía colocada; zapatillas sin cordones colocados, en estas dos prendas no se observaron máculas de tejido hemático; una **camisa azul de las características de policía de provincia Buenos Aires, con algunas manchas en sector de espalda, con características similares a sangre eran más diluida, a su parecer no era sangre pura, podría haber sido algún material gástrico o similar; los cordones entrelazados posiblemente compatibles con las zapatillas remitidas y uno más con la bermuda, era de mayor grosor, se encontraban en forma de trenza que confiere mayor resistencia a la tracción; los tres cordones estaban entrelazados, dos de zapatillas blancos planos y uno de bermuda, de distinto material más ancho y más tubular -se le exhiben-; no recuerda cómo los recibió le parece que tenían formato de laso en ese entonces, está cortado ahora, dejó constancia que podría hacerse una pericia de tracción para saber si soporta el peso del cuerpo, se realiza en casos de sospecha que la cuerda no pudo aguantar el cuerpo se hace esta pericia, por si pudo haber sido ahorcada la persona, si se***

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*encuentra suspendida la persona no hace falta; no hace ese tipo de pericia lo realiza el laboratorio químico de Mar del Plata, es una aparatología que tracciona y mide la fuerza; respecto del enunciado "lazo utilizado a modo de ahorque" (lee la pericia el fiscal) evidentemente estaban así cuando los recibió; el resto de elementos no tenían elementos de interés pericial, un bóxer; zapatillas; no recuerda más; una botella conteniendo líquido a poco menos a la mitad, era turbio y al olfato era algo similar a orina, es probable que lo haya sido y no es anormal que alguien orine en una botella dentro de un calabozo; las prendas no se encontraban rotas o signos de lucha, no había desgarros o roturas, solo las máculas pequeñas en frente de la musculosa y algunas en la camisa en sector de espalda por contacto, por apoyo, no por proyección. A preguntas de la Dra. Fernández: respecto a que el cordón se encontraba sin máculas de interés pericial, es común que no tenga residuos en una muerte por asfixia, es meramente descriptivo en este caso; microscópicamente y con estudio de ADN se podrían haber observado si tenían restos de piel. A preguntas del Dr. Raggio: las máculas de la musculosa eran muy pequeñas, no recuerda exactamente entre 1 o 2 cm de diámetro; puede expandirse por capilaridad en una prenda de algodón una gota de sangre; no sabe si era sangre, se mandó a laboratorio; respecto del 0 hemático, refiere que la sangre tiene un montón de componentes, básicamente que no sería todo el contenido de sangre pura sino parte de ella, en este caso describió símil tejido hemático y se realizó recorte para que laboratorio dictaminara, el dicente solo realizó búsqueda visual; para el dicente en camisa no era sangre pura y en remera un rojo un poquito más intenso, menos intenso que el color que la sangre, podría haber sido tejido 0 hemático, podría haber sido emanado de boca y nariz, podría ser una de las explicaciones coherente en el tema; no dispone pericias el testigo solo informa, no recuerda si lo puso o recomendó análisis del líquido en botella; las pericias eran descriptivas sólo sobre prendas de vestir, no se pidió otra medida; en la camisa las manchas estaban en reverso, rojizas no intensas como la sangre, más bien algún fluido con algunas partículas sanguinolentas, color rojizo pálido, bastante amplias; respecto de las*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*fotos del informe pericial realizado por el testigo (fs. 234 parte posterior de la camisa) explica que podría ser compatible con vómito de una persona, tenían una leve tonalidad rojiza. A preguntas del Dr. Roselló: respecto de la pericia a fs. 236 conclusiones, punto 1 **"En las prendas peritadas, no se observan rasgaduras ni roturas que indiquen signos de violencia"**, explica que significa que no se hallaron roturas de ese tipo, eran cortes típicos para quitar la remera musculosa para la operación de autopsia, no en calidad de lucha ni de pelea, ni gran cantidad de proyecciones hemáticas producto de lesiones y menos las de la camisa. A preguntas del Fiscal: no estuvo en el lugar del hecho, cuando es su guardia acude, pero cuando no está en Necochea se lo pueden solicitar en hechos graves, pero ese día no estaba de guardia al lugar del hecho fue otro personal; sobre el ahorcamiento tomó conocimiento de la causa, cuando le remiten las prendas de vestir, para ese entonces sabía, estaba anoticiado que había personal policial y como contralor estuvieron la Dra. Mirta Ciancio e instructora Aurelia Bustos, presenciaron el informe pericial debido a lo que dispone Decreto N° 1390/01, lo hicieron a modo de contralor; no existe en la jurisdicción personal que realicen este tipo de informes se lo solicitaron; el producto luminol hoy no se usa en base a los últimos protocolos que se dieron por la Directora Provincial en Criminalística de la Pcia. de Bs. As. porque uno de sus componentes es un reactivo liberante que degrada la muestra de sangre, se corre riesgo de no poder hacer un análisis genético, por otro lado se suele utilizar cuando se sospecha que un hecho de sangre existe, pero no se encuentran restos humanos, cuando no se ven en el lugar del hecho, se usa para sangre que no se está viendo, es de reacción no da certeza el luminol, se hace luego un análisis más profundo; no lo hubiera utilizado en el caso concreto, en 17 años que lleva trabajando no se suele hacer luminol, por las características menos en este tipo de casos, fue un llamado por un hecho de suicidio y no se encontró nada que diera lugar a un hecho distinto.*

El testigo **GUSTAVO VALLEFIN** hizo pericia sobre la cuerda y dijo en el debate que pudo ver el informe del 14-04-2015, consistió en someter un conjunto de

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*cuerdas, trenzadas, lo que se hace es tratar de vincular la probeta (un pedazo de la cuerda) a una máquina que la somete a un estiramiento, esa máquina registra el esfuerzo necesario para provocar la deformación de la probeta, y registra también la información cuando se produce la ruptura. Es un ensayo en el cual se somete al objeto a una carga muy lenta, no es dinámica, es un esfuerzo incremental con una velocidad muy baja, es para elementos de construcciones mecánicas o civiles, es el único ensayo al que se someta a los materiales para determinar la carga de rotura. En este caso, para obtener un valor promedio, fue en dos probetas, y los ensayos tienen cargas de rotura diferentes, esto tiene relación con las diferencias en la conformación de los materiales, la falta de homogeneidad. No es un ensayo dinámico, en el que a la cuerda se la sometió a una carga impactual, como cuando se le da un tirón a la cuerda o por caída, es decir una carga instantánea. En este caso es progresiva, puede no representar el escenario del hecho, no se sabe en qué condiciones se aplicó la fuerza. La carga que soportó el material en la prueba fue en forma lenta, no puede aseverar si de un salto al vacío la cuerda podría haber aguantado la intensidad. Cualquier anomalía del material que le llega para el análisis se vuelca en el informe, no recuerda, pero si hay algo que está fuera de la común se deja asentado, el dicente trabaja en el Poder judicial hace 35 años, es perito mecánico de la Pericial de La Plata. El material recibido tenía algún trenzado, no recuerda qué formato tenía. Hubo dos ensayos con dos probetas, cuando la longitud de la probeta la permite, normalmente se hace más de un ensayo, es para generar un valor estadístico, por lo general los resultados generalmente son similares. En este caso, la fuerza era constante, progresiva y programada, es un esfuerzo progresivo. El defensor particular le preguntó, conforme la conclusión de las dos probetas, en este caso la cuerda fue utilizada supuestamente por una persona para realizar un acto sobre su vida, y si el peso es de 70 kilos, podría haberse mantenido sin rotura el cordón? El perito manifiesta que, normalmente por las diferencias en los valores del resultado respecto del peso a que se refiere, en condiciones normales podría haber resistido el peso sin rotura. Las condiciones no*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*normales serían el mismo peso, pero en vez de un movimiento lento o de poca velocidad se lo arroja al vacío, el mismo peso va generando una aceleración y eso provoca un daño. Un salto al vacío sería de unos 5 a 6 metros, a eso se refiere. En ese caso, un peso de 70 kg podría haber provocado la rotura. El peso en sí solo no es lo que provoca la rotura, tiene que estar combinado con la velocidad que se le aplica a ese peso, es decir la carga. La probeta es una porción del material que se sujeta entre dos mordazas, y se va estirando de a poco, registrando el esfuerzo necesario para estirar. Los materiales que se mandan para el ensayo normalmente no son homogéneos. Esto quiere decir que no es un material único, con un diámetro determinado y constante. La diferencia en los valores la da la geometría, por ejemplo, puede haber un sector con 2 cordones anudados en forma paralela, sin vinculación entre ellos, con otro sector con los cordones trenzados. Si el material no es homogéneo, y que podría responder a distintos esfuerzos de distinta manera por sectores, siendo que la probeta tiene que tener el largo necesario para el ensayo se puede determinar qué porción de la probeta tiene valor mínimo, si hay un sector que es muy tenaz, no será el fusible que determine la rotura, siempre va a ser el sector más débil, es por eso que se realiza más de una probeta. Si los dos materiales que conformaban el lazo se trenzan, podría aumentar la resistencia, uno de los objetivos del trenzado es aumentar la resistencia y dar un tipo de homogeneidad. Una cuerda es en realidad un trenzado de fibras y el conjunto de las cuerdas obedece al mismo comportamiento. Si en un salto al vacío, la caída fuera a 34.7 cm, entiendo que el lazo podría haber sostenido a una persona de 70 kg. El resultado final se determina por el ensayo, en esa distancia el objeto no alcanza a tener velocidad, la velocidad se transforma en energía que produce la rotura. La velocidad que va adquiriendo en una caída libre está vinculada a la distancia, en esa distancia la energía cinética que se acumula es muy baja. Las condiciones de esfuerzo dinámico no son iguales al esfuerzo estático, con el mismo peso aporta velocidad en realidad aporta energía. En una caída al vacío, de determinada longitud, es sumar energía al peso y la resultante es la rotura de la cuerda., aunque la carga estática, es decir el peso, es el*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*mismo. Respecto de si la situación planteada podría haber producido la rotura de vértebras, manifiesta que eso está vinculado más a un profesional de la salud.*

Su informe fue agregado por lectura: **Informe de la Pericia de tracción (fs. 346 y fs. 362)** realizada por Gustavo Alberto Vallefn, Ing. Mecánico de la Asesoría Pericial de La Plata, día 14 de abril del año 2014, material remitido: cuerda conformada por cordones trenzados-. Para el mismo se utiliza una maquina universal de testeo, modelo TC 500. Se realizaron dos ensayos, en probetas con nudos sobre los extremos a efectos de evitar el deslizamiento entre el material a ensaya y las garras de sujeción del dispositivo de ensayo, que fue sometida a esfuerzos de tracción bajo condiciones de temperatura y humedad ambiente --22°, 45% de humedad-. La primer probeta soportó una carga máxima de rotura de 268.4 kgf y una elongación de 34.73 mm. La segunda probeta soportó una carga máxima de rotura de 120.2 kgf y una elongación de 29,16 mm. La diferencia entre valores ensayados puede justificarse por la falta de homogeneidad en los cordones que componen la probeta, diferencia de materiales entre los mismos y diferencia en la geometría del trenzado. Es importante destacar que en el ensayo realizado la aplicación del esfuerzo es programado y progresivo. Para el caso en el cual el esfuerzo haya sido aplicado en forma cuasi-instantánea por ejemplo salto de la víctima desde una silla al vacío-, el efecto dinámico de las fuerzas generaría roturas con valores diferentes a los ensayados -menores-.

La declaración testimonial de **ROMINA DUARTE** en debate dijo que *en 2014 se desempeñaba en Policía Científica Necochea, desde hacía 3 años. Concurrió a la comisaría 2da. por levantamiento de evidencias físicas. El lugar a periciar era el locutorio y acceso al mismo, se realizaron placas fotográficas, plano, y la dicente hizo la parte pericial, es decir levantamiento de evidencias físicas. Encontró una zapatilla, unos cordones trenzados de diferentes colores, una camisa de fajina entregada por la Institución, no recuerda otra cosa, y una botella de Gatorade con líquido. No había indicadores de mancha de presunto tejido hemático a simple vista, por la inspección ocular, no usaron Luminol porque al no haber*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*previsto sangre ni ninguna limpieza que le diera indicio que se hubiera limpiado algo, no se utiliza porque también se puede deteriorar la muestra. No levantaron nada, la decisión de no aplicar Luminol la tomaron con el Licenciado, al no haber indicios de que podría haber sangre no lo usaron, siempre toman esa decisión. La ropa que usaba Suárez no recuerda si la periciaron, cree que estaba en el hospital. La dicente es perito en rastros de la Policía Bonaerense, en hechos como éste, si los llama la fiscalía deben concurrir, es la fiscalía quien lo determina. En el acta de levantamiento, de fs. 61/vta., surge el rastro A10 - recibo de pertenencia, el cual es ensobrado y secuestrado, es tal cual como fue. A fs. 65 consta el informe del comisario De Iraola. En esos años, el jefe de Científica cree que era Goyeneche, De Iraola era balístico, no recuerda si en ese momento era Jefe. A fs. 65 le remiten a fiscalía el sobre con tarjeta de evidencia 5110, con recibo de pertenencias, con efecto A10, el procedimiento es que, luego de retirarse del lugar del hecho, llegan a la delegación y entregan a Judiciales todo lo levantado, para que los deriven a quien corresponda. Todo lo secuestrado se remitió a fiscalía, los peritos lo entregan en Judiciales para que queden en guarda hasta que los solicita Fiscalía. En el interior del locutorio, no recuerda que hubiera signos de violencia, en la camisa de fajina no recuerda si vio signos de violencia, cree que estaba entera, sin roturas.*

## **2) Testimoniales de médica hospital y denunciante rotura vidriera**

La señora **MÓNICA MAGNO**, dijo ser médica desde 2001, del Hospital Irurzun de Quequén, "recibió a Suárez en el hospital, traído por personal policial, **fallecido y con una marca en el cuello, era la médica de guardia, la marca era una línea fina, sin signos vitales.** No recuerda cómo estaba vestido, cree que estaba esposado. No recuerda que tuviera más lesiones, le hizo RCP, intentaron abrir la boca pero tenía la lengua muy hinchada. No le dijeron qué le había pasado, lo trajeron 2 policías, no le hicieron ningún comentario sobre lo que había pasado. Le hizo RCP con el enfermero, en la guardia. No recuerda cómo estaban las fosas nasales del fallecido. La marca en el cuello **le pareció a simple vista que estaba ahorcado, tenía las lesiones en la lengua características.** No recuerda si le preguntó



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*a los policías qué había pasado. Entiende que fue una muerte violenta. En ese caso, la dicente no hace la denuncia, porque estaba la policía ahí, luego vino el médico forense, e hicieron lo que se hace en el caso de una muerte violenta. Lo llevaron dos policías, no sabe los nombres. Los policías se quedaron en el momento del RCP, no sabe si estaban viendo, no recuerda si estaban detrás de la cortina.*

El testigo **JUAN CARLOS ANDINO** dijo que en 2014 era el encargado de una unidad básica, en calle 550 entre 519 y 521 de Quequén. Estaba en la Usina, comiendo, le avisó un vecino que rompieron el vidrio, no vio a nadie, luego le dijeron que hiciera la denuncia porque habían agarrado a uno. Le avisaron serían como las 12 de la noche, estaba en un cumpleaños. Estaban los vidrios rotos y algunos vecinos, al chico lo conoció recién ahí, porque le dijeron que era el que estaba en la calle. Le dijo la policía que hiciera la denuncia porque habían agarrado a uno, fue en su propio auto a la comisaría. No recuerda quién recibió la denuncia, era un chico joven, morocho. El fiscal lee su declaración de fs. 121. Puede ser que haya ido caminando a la comisaría, no en su propio auto. **La denuncia se la tomaron al lado de la guardia, había una oficina, a la izquierda atrás de la guardia.** Estuvo un rato largo en la comisaría, no había quién le tomara la declaración. **Escuchó gritos, no sabe qué sería.** No quería radicar la denuncia porque el vidrio valía 2 pesos, era más problema hacer la denuncia. La policía le dijo que por favor fuera a hacer la denuncia, porque habían agarrado a uno, no le dijeron nada respecto de la persona. Le avisó un amigo, Hugo Flamenco, que vive en la 519. La denuncia la hizo al otro día, cree, no recuerda, cree que al otro día la policía le dijo que hiciera la denuncia. Habrá estado un largo rato en la comisaria, no sabe si 1 hora o más. **En la comisaría escuchó gritos, no recuerda qué se decía, no sabe si pasó algo, no vio movimientos raros, ni policía que le pegaran a alguien.** Puede ser que lo haya llevado un móvil a la comisaría, no recuerda. Cree que es Allamanla el que le tomó la denuncia. **Sólo escuchó "las muletas por favor".**

El testigo **BRAIAN DAVID LAJOS** observó en 2014 un episodio en Quequén, él fue el que llamó a la policía, era enfrente de la Cooperativa Obrera. El

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*dicente estaba en la casa de su primo, desde arriba lo veía. Declaró a fs. 32 y 33. Su declaración en IPP fue ingresada por lectura por las partes. A fs. 32 obra la **declaración testimonial de BRAN DAVID LAJOS** quien declara que el día 5 de diciembre de 2014 concurrió a cenar a la casa de su primo, Iván LUQUEZ, domiciliado en calle 519 y la calle de Cepan. justo arriba de la panadería, cuando salieron a tomar aire al balcón observo a dos personas del sexo masculino, que merodeaban la cuadra en actitud sospechoso siendo uno ellos con una musculosa blanca y bermuda, no recordaba el color, pero que tenía una venda en la rodilla y que tenía dos muletas para caminar, y el otro sujeto tenía colocado un pantalón largo jeans, y un buzo oscuro a rayas y una gorra visera. Que el que tenía las muletas miraba constantemente para todos lados, e inclusive se para al lado de un poste y hacía como que orinaba, ya habiendo observado y merodeando un local donde funciona el partido político FE, que se halla justo a la vuelta de la panadería, ya que el balcón de la casa de su primo es en forma de ele, pero recuerda que calle es. Que de un momento a otro se siente una explosión y ruidos de vidrios rotos, observando que en la puerta de acceso al local del partido se hallaban dos personas antes mencionadas, con claras intenciones de ingresar, comenzando ente junto a su primo a arrojarle piedras y algún botella de cerveza vacía para que no puedan ingresar, retirándose del lugar doblando en la esquina en sentido hacia 521, casi inmediatamente se hace presente un patrullero y un oficial habla con el declarante, aportándole la fisonomía de las personas que rompieron el vidrio, como estaban vestidos y el sentido de fuga, saliendo rápidamente a su búsqueda.*

### **3) Testimoniales del entorno de Michel Alberto Suárez**

La declaración de la mamá de la víctima, Michel Alberto Suárez, ha sido incorporada por su lectura. Así, a **fs. 19/20 y en fecha 06 de diciembre de 2014 obra declaración testimonial de MARÍA SUSANA MONGE** que declara que se halla a cargo desde el año 2003 del ciudadano Michel Albero Suárez de 20 años de edad, DNI 38.529.059, nacido en la ciudad de Olavarría el día 25/07/1994 hijo de Suárez, Fabiana Karina bajo el acta 963 I tomo folio 241500 otorgada la tenencia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*por el Juzgado de Menores del Departamento Judicial de Necochea, conviviendo conmigo y mi otro hijo en el domicilio denunciado. En la fecha, en horas de la madrugada se presentó personal policial en mi casa quien me da cuenta del fallecimiento de mi hijo Michel Alberto quien se había ahorcado en la comisaría, comentándome los motivos por el cual lo habían llevado dado que había roto una vidriera y que en momentos en que le iban a tomar los datos lo encontraron ahorcado. Que luego de esto me pidieron la documentación él y que me podía dirigir a esta policía a los fines de interiorizarme de los pasos a seguir. a preguntas de esta instrucción si Michel Alberto Suárez se encontraba deprimido, dice que: Michel estaba raro, ya en una oportunidad cuando fue detenido y alojado en la comisaría primera, y lo fui a ver el día de la visita, me dijo "Sacame de acá porque si no me mato", que estaba ahí por haber estado vinculado con el robo de una moto con otro menor. Que aclara que Michel se quería ir a vivir a la ciudad de Tandil, que estaba cansado de vivir acá. Las amistades que tenía para mi eran malas, que yo le pedía que se alejara de las mismas. En el día de ayer, en un momento dado me dijo que estaba cansado, que no tenía familia y siempre me repetía que un día iba a tener la noticia, que yo no iba a sufrir más y que lo iban a encontrar en una zanja. Que ignora por completo los motivos que lo llevó a hacer esto, pero sí que andaba bajoneado porque tenía una relación amorosa o sentimental con una chica, la que aparentemente salía con otro sujeto a la vez. Que el último tiempo andaba con muletas porque a la salida del baile se había peleado con unos chicos, porque supuestamente le habían tocado a la chica de él, según lo que me contó él y en la pelea le habían pegado un pedrazo en la pierna por lo que se estaba curando en la salita de Quequén. Que Michel cambió su forma de ser o se empezó a notar más bajoneado desde que yo perdí a mi pareja, que si bien no convivía con nosotros lo ayudaba mucho a Michel a igual que tiempo después perdimos a mi nieto de tres años sobrino de Michel considerando que todo esto hizo que Michel empezara a salir de noche no teniendo a alguien que lo guiara como lo hacía mi pareja. Haciendo entrega de copia del acta de guarda de Michel Alberto Suárez. A esta*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*altura se le entera y notifica que en la fecha a las 12:00 hs. se llevará a cabo en la morgue del Hospital Municipal de Necochea la autopsia de quien en vida fuera Michel Alberto Suárez por parte del Dr. Rodríguez de la Asesoría Pericial.*

Luego, la a fs. 48/49 hubo una segunda declaración del 09 de diciembre de 2014, de **MARÍA SUSANA MONGES**, también incorporada por lectura. Allí manifiesta que su hijo vivía con ella desde los siete meses, por guarda otorgada por el Juzgado de Menores de Necochea, como tutora especial del 12 de diciembre de 2005, nunca realizó el trámite de adopción, pero siempre vivió con ella en Quequén. Que el Suárez no concluyó su escolaridad, habiendo dejado en séptimo grado, no trabajaba, era desocupado, hacía algunas changas, juntar papas, o de albañilería y pintura. La mamá manifiesta que no conocía a sus amigos. La Sra. Muttoni, manifiesta que al igual que ella era amigo del causante Lucas Gaitan, menor de edad, Gabriel Sánchez y su hermano Maxi Sánchez, con quienes cenó esa noche y estuvieron juntos todo el día. también Jonatan Goñi quien vive en calle 75 y 86, y también Cristian Minotti. Que tenía problemas con Beto, del quien desconoce otra circunstancia. que también tenía problemas con la policía. Preguntado si era con algún integrante de la fuerza en especial o todos manifiestan que no pueden identificarlo, pero, que saben que la policía lo interceptaba cuando iba caminado. Que Lucas Gaitan, amigo del causante, manifestó que un policía que él puede identificar lo molestaba a Michel, que cada vez que lo veía al causante le pateaba los tobillos. La Sra. Muttoni manifiesta que un día, hace más o menos un mes Michel la fue a buscar a su casa en Av. 75, acompañado por Alex Joel Lolli y Rodríguez Gastón. En esa circunstancia la policía lo pararon solo a Michel y lo golpearon, le dieron la cabeza contra la reja y luego se fueron fuera de su casa. Que la dicente no vio el hecho pero si los mencionados y los vecinos. Que no se formuló denuncia del hecho. Que la dicente lo vio golpeado en la cabeza, era un moretón. También manifiesta la Sra. Muttoni que el sábado 29 de noviembre del corriente el causante la buscó por su casa y fueron a bailar a Alem alrededor de las 12 menos cuarto. Que debían encontrarse con un chico que les daba las entradas, se las dio y de allí

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*ingresan al local donde permanecieron hasta las 05:30 o 06.00 de la mañana. desde allí cuando se retiraban hacia la av. 10 junto a Brisa Lolli de 16 años de edad y otra persona llamada Gustavo pero de quien desconoce otros datos. En la parada de micros de 8 y 87 cuando ellos pasan dos chicos que esperaban el micro trataban de palmearle la cola a la dicente y Michele le dijo que la dicente estaba con él. Siguieron y en 87 y 10 vieron que venían estos dos chicos con otro par. Se produce un altercado y le arrojan piedras impactándole una en la pierna de Michel, lo cual le produjo una herida importante que le llegó al hueso. Que fue solo al hospital el día lunes a curarse y le dieron antibióticos por la infección que debía hacer reposo y el día 5 el abuelo de Gabriel Sánchez le prestó no sabe si una o dos muletas. Que hizo poco reposo, que sí concurría al hospital de Necochea a limpiarse la herida. Manifiesta la progenitora del causante que el día anterior Michelle le decía que se quería ir a vivir a Tandil y ella le decía que no podía irse. Él quería irse con la dicente, porque acá lo tenían cansado, en referencia a que la policía lo paraba en la calle. Que la progenitora no ratifica ninguna versión respecto de las tendencias suicidas de su hijo. Que era una persona alegre. Su madre chocaba mucho porque ella quería otra cosa para él. Quería que estudiara y trabajara. Que su hijo no realizaba tratamiento contra las adicciones. Que consumía marihuana esporádicamente. Su tía manifiesta que sabe que probó también "la blanca" que era un chico normal mientras estaba en la casa. a veces chocaban como todos. Que solo vivían ellos dos en la vivienda. Adelante del terreno en otra casa viven su otro hijo con sus nietos. Que en esta vivienda vivían desde hace un año aproximadamente.*

La señora **MIRTA CUELLO**, declaró testimonialmente en el debate oral. Dijo que es conocida de la mamá de la víctima de muchos años, solo pide justicia. No era amistad fluida, pero se encontraban cada tanto, lo tomó de pequeño, el hijo de la dicente tenía relación con Michel. Se enteró por las noticias, por Facebook, no sabía su apellido, su hija le confirmó que era él. En el velorio, saludó a su mamá, en un momento fue a verlo, no quería verlo en el ataúd, le llamó la atención que tenía golpes en el rostro, no tenía mortaja, tenía la bolsa mortífera, la marca del

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*ahorcamiento no la vio, para ella no la tenía, sí la marca para la autopsia. Le dijo a la mamá si podía sacarle fotos al cuerpo, la autorizó, le pidió que se quedara una amiga de Susana, a la novia de Michel y otra persona, llamaron a un periodista para que quede constancia de lo que iba a hacer, y se filmó el video, observó sobre la derecha una abertura en la cabeza, salía líquido, tenía 2 o 3 puntos, golpes en mentón y en la ceja, el hueso del cráneo lo vio corrido del lugar, como que tenía un golpe fuerte, se veía como una costilla sobresalida, tenía sucia una parte del cuerpo, como si tuviera pasto sobre el costado, no pudo dar vuelta, estaba muy duro, el video lo tiene la dicente y es el que está circulando por Internet. Se ingresa al link correspondiente. Si bien lo cruzaba a Michel, a la madre hacía mucho tiempo que no la veía, empezó a hablar con los amigos de él y le dijeron que la policía lo hostigaba bastante, no sabe quiénes eran. No estaba depresivo, no lo vio consumir nada, solo una cerveza. Pasó vendiendo papas, un mes antes de lo sucedido.*

El testigo **IVÁN GABRIEL FRANQUÍA** es sobrino hermano de Noa, tenía 12 años a la fecha que falleció, era su hermano, vivían juntos, con su abuela. Lo vio la noche anterior, no lo dejaron ir al asado con él, su mamá no lo dejó.

La joven **SOFIA ALEJANDRA MUTTONI** dijo que tenía una relación sentimental con Noa Suárez, que estaban juntos con Suárez hacía algún tiempo, relación normal, en pareja, con proyectos. Estuvo en el velorio, en el momento que filmaron el video, el cuerpo de Noa tenía muchas heridas, golpes, moretones, tenía un hueso en el lado derecho de la cabeza, con herida que tenía sangre, la lengua con marca de los dientes, todo mordido, una costilla sobresalida, y varios golpes más. Frente a esto, hablaron con Susana y con Mirta Cuello decidieron llamar para que documentaran cómo estaba golpeado. A Noa lo había visto hacía 2 días, no estaba golpeado, es más esa misma noche estuvo de asado con los amigos, en las fotos del asado con los amigos no tenía golpes como los que mostraba después. Las fotos son las que circularon en los periódicos, se las pasó Gabriel Sánchez, uno de los chicos que está en la foto, ahí estaba bien, no estaba golpeado. Estaba bien de ánimo, feliz todo el tiempo, quería volver a estudiar, progresar, tenía problemas con la policía,

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

lo hostigaban, estaba asustado y lo detenían bastante seguido, incluso en el domicilio de la dicente, los vecinos querían saber por qué lo habían detenido ahí, simplemente estaba esperando ahí a la dicente y la policía lo detuvo. No sabe si se le achacaba algún hecho. Acompañó a Susana en algunos tramos de la investigación, ella no sabía ni leer ni escribir. **La dicente ha estado en ocasiones en las que lo detuvieron a Noa, para molestarlo básicamente, en la vía pública, pero nada más.** La vez que lo detuvieron en su casa le dieron la cabeza contra las rejas, la dicente no lo vio, se lo dijo Noa. No recuerda si Noa le nombró a algún policía. Que ella sepa no estuvo detenido Noa, mientras estuvo con ella no. **No sufría problemas psicológicos ni psiquiátricos. Antes de su muerte, habían tenido una discusión por celos, nada grave, no estaban peleados, fue una simple discusión.** Noa fumaba marihuana de vez en cuando, no tomaba pastillas. Hacía 5 meses que estaban oficialmente, desde junio, julio. A Verónica Rodríguez la conoce cuando fue con Susana y la dicente a la Fiscalía. El 29 de noviembre de 2014 fue a Alem a bailar con Noa, se fueron cuando terminó el boliche, fue **el sábado anterior a la muerte. A la salida del boliche, en la parada que está en la casita gris a 1 cuadra del Tribunal, unos chicos se quisieron proparar con ella, Noa la defendió, se retiraron junto a dos personas más, vieron que los estaban siguiendo, se produjo una pelea, y luego siguieron hasta su casa en 75 y diagonal.** Estaban ella, Brisa Lolli, Noa, un acompañante de Brisa, y del otro lado recuerda 2 chicos, y el resto no recuerda cuántos eran los del bando contrario, primero eran dos y luego que se armó toda la pelea no recuerda cuántos eran. Con Susana, su madre, Noa tenía buena relación, vivían juntos, ella quería que estudiara y trabajara, en ese momento no lo estaba haciendo, realizaba changas y tenía intenciones de estudiar el próximo año. A Noa lo golpearon con una baldosa en la pierna, ese sábado de la pelea. Cuando le golpearon la cabeza contra la reja, ella ya tenía conocimiento que la policía lo hostigaba. Ella no vio el procedimiento porque no estaba en la casa, la estaba esperando que llegara en la puerta. En la pelea no intervino la policía, no lo lastimaron en ningún lado más. **Con Noa estaban planeando irse a Tandil, por el**

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*acoso policial que sufría y quería irse, quería estudiar y trabajar. No sabía decir por qué Noa pensaba que la policía lo seguía, no sabe puntualmente los nombres de las personas que lo perseguían ni las razones. No era una sensación de él, la dicente no cree.*

**4) Declaraciones testimoniales de personas que se hallaban detenidas en celdas de Comisaría de Quequén la noche del fallecimiento de Michel Alberto Suárez en su calabozo**

El primer testigo de este grupo fue **NÉSTOR ARIEL SOSA**, estaba detenido en la comisaría segunda de Quequén. Dijo que *conocía de vista a la víctima, por el sobrenombre Noa, nunca estuvo detenido con él. El día del hecho no recuerda los horarios, luego de las 21, 22 hs, cayó un detenido, gritando que le estaban pegando, que no le peguen más, el dicente estaba detenido en los calabozos, en los calabozos tienen una ventanita por donde se ve el locutorio donde meten a los detenidos, pasó un rato, el chico hablaba con los presos de otros calabozos, por la ventanita le dijo el chico que le habían pegado, que la policía lo había metido en un móvil y lo habían traído, el dicente veía que estaba saltando, le preguntó por qué, respondiendo "estoy esposado atrás y tengo lastimada una pierna", y andaba con muleta, el chico gritaba a cada rato que le saquen las esposas y le devuelvan las muletas, el dicente mismo le reclamó al oficial de guardia, porque el chico estaba en el locutorio, golpeado, esposado atrás, y saltando. Estuvieron hablando un rato con Suárez, le dijo que el oficial le había pegado 2 o 3 veces, y a cada ratito como que entraban al locutorio, y se sentían los gritos que al chico le pegaban, el dicente discutía con la policía para que le sacaran las esposas, le devuelvan las muletas y que no le pegaran. No se sintieron más gritos, luego de las 12 de la noche, sintió los gritos de la policía de afuera, diciendo "se ahorcó", se asomó por la ventanita, y sintió un ruido, y ve que el chico cae, de la puerta del calabozo ve que cae al piso, golpeó la cabeza y quedó mirando hacia donde estaban ellos y lo sacan como arrastrando, para que no lo vean ellos, de los pies para atrás, ahí quedo todo, pasó luego el quilombo que hicieron los presos adentro de los calabozos. Al otro día, a las*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

9 de la mañana, en recorrida estaba el Comisario Farías con otra gente de traje, el dicente le preguntó a Farias si eso era por la muerte del chico, uno de traje se le acercó y le dijo que era por eso, "pero ustedes acá adentro no vieron nada, no ven nada", le dijo el comisario. El dicente le dijo a la otra persona que pasara al calabozo, para mostrarle desde dónde hablaban con el chico que falleció, porque era una mentira del comisario. El dicente ya le había dicho a Farias, dos o tres veces, que la policía que tenía reprimía y ya le habían pegado a un par de chicos. Había un policía que entraba a los calabozos e invitaba a pelear mano a mano. Cuando fueron a declarar, le preguntó al comisario cómo se había ahorcado el chico, estaba Farías, un secretario y otra persona más, le dijo que se había ahorcado con el cordón de la malla. El cordón de la malla era trenzado, para el dicente es imposible que el chico se haya ahorcado con el cordón y se haya colgado desde allá arriba, porque el dicente estuvo en el locutorio y sabe dónde está el coso allá arriba donde puede colgarse, para su punto de vista es imposible que el chico se haya ahorcado, piensa que le han pegado tantas veces y como es un lugar reducido se golpeó la cabeza, y pasó lo que pasó. Pasaron 10 años, y sigue pensando que es imposible con el cordón de la malla, el único que sabe que pasó el Dios, no viene a mentir, quiere que se haga justicia. Indicando en el plano, el dicente estaba en el calabozo que se ve cuando entra de la calle la visita, de la ventana del baño de ese calabozo lo veía cruzado, el dicente estaba en el calabozo en diagonal al sector A (locutorio), lo veía que saltaba en una pierna. El dicente estaba en el mismo calabozo con José Comaschi, cree con Came Lezcano, no recuerda bien, había un montón de presos. Al rato que llegó, Suárez le dijo que lo habían parado, le pidieron documentación, se fue el móvil, que hizo 50, 100 metros y lo volvió a subir, que le empezaron a pegar y se lo llevaron detenido. **El dicente sintió que alguien gritaba, que le pegaban, y que lo metieron al locutorio**, se quedó mirando tele, y al ratito, cuando ya había hablado los otros, preguntó quién era, le dijeron que era el Noa, y se fue a hablar con él, lo conocía de vista. Cuando entró, se sentía que le venían pegando, y Suárez decía "no me peguen", Suárez le contó al dicente que le habían

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

pegado, y que saltaba porque estaba esposado atrás y tenía lastimada una pierna. Nunca vio que le sacaran las esposas, es más el dicente discutió con el oficial para que se las sacaran, porque Suárez ya estaba detenido, le tenían que sacar las esposas, y le reclamaba el dicente que le dieran las muletas. Como Suárez gritaba y pedía que le dieran las muletas y le sacaran las esposas, entraban y le pegaban. El dicente no lo vio entrar con las muletas porque no se ve cuando lo entraron al locutorio, **no lo vio si estaba esposado porque hay una pared, pero de la forma que saltaba las tenía, si no se agarra. El chico gritaba que le traigan las muletas, que le saquen las esposas y que no le peguen.** No recuerda quién estaba en esa guardia. **Cuando dicen "se ahorcó" miraron todos por la ventana, porque el chico había estado hablando con ellos hasta hacía un rato, lo sacaron del locutorio para atrás, lo largaron y pega la cabeza con el piso, y quedó mirando para los calabozos, hacia ellos, cuando se cayó lo único que hicieron fue sacarlo de las patas para atrás, para que ellos no lo vieran, nadie intentó reanimarlo,** fue por eso que se manifestaron los presos, porque en vez de reanimarlo solo lo sacaron de la vista del resto de los detenidos, por eso hicieron quilombo, al otro día lo sacaron al dicente a la cárcel porque había incentivado al motín. **El locutorio es un cuadradito, con un banco y una mesada, no pueden estar tres personas, y un cosito arriba desde donde se ahorcó, un respiradero, cree que si se para el dicente arriba de la mesita no llega al respiradero para hacer lo que dicen que hizo Suárez.** Para su punto de vista, cómo hizo para subirse allá arriba con un pierna es algo ilógico. Ese lugar no tiene luz ni baño. El dicente le preguntó a un muchacho que vino de La Plata, cuando hicieron la recorrida al día siguiente del hecho, si ellos iban a declarar respecto de lo sucedido, y le contestó que no, que "no los iban a llamar a declarar porque ustedes no ven nada de acá adentro", nadie de la comisaría le dijo que no hablara. El dicente habló con todos los presos, para que digan cada cual lo que habló con el Noa, la verdad atiene que salir a la luz, se trata de decir lo que pasó y no de ir contra la policía. Al Ame Lezcano lo tuvo que cagar a trompadas porque no quería declarar, quería decir otra cosa, parece que un policía le dijo que si

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*declaraba en contra de la policía iba al penal. El dicente tiene cantidad de antecedentes, actualmente está detenido con la pulsera. El 11-12-2014 dijo que a Suárez lo conocía de la calle y por haber estado detenidos juntos, eso dijo por calentura, pero nunca estuvo detenido con él. **Lo veía a Suárez en diagonal, el dicente estaba en el calabozo B1, le veía por la ventana del baño.** Los del otro calabozo lo veían derecho. Suárez le dijo que estaba esposado por atrás, y saltaba en una pierna, nunca intentaron reanimarlo cuando se cayó, si lo reanimaron más allá no lo vio, no sabe qué policías entraban o salían, quién le pegó. Se acuerda que el policía que los cuidaba le decía al dicente que se quedara tranquilo, que le iban a pasar las muletas a Noa. En la declaración de fs. 244/245 dijo que lo vio a Prieto socorrer a Noa, debe haber sido el único que socorría ahí, que lo tranquilizaba al dicente que le iban a devolver las muletas, no sabe si fue Prieto o no., porque atrás de una pared es imposible verlo, si lo dijo era porque suponía que era Prieto que los cuidaba a todos, en esa comisaría había veces que no tenían quién los cuide y con total impunidad les daban lo que quisieran: vino, droga, cualquier cosa. Jensen era el que invitaba a pelear mano a mano a los presos, los invitó a pelear a dos pibes, les pegó a los dos hermanos Gauna, a Fabián Gauna le pegó mal y lo metió al calabozo, chocó con el dicente, pero no pelearon. Desde su ventana le veía la cara. Cuando lo sacan a Suárez, se sintió un golpe en el piso, golpeó la cabeza y quedó mirando hacia los calabozos, la cabeza queda mirando para ellos, con los ojos abiertos. No recuerda qué prendas tenía puesta Suárez. Ese día estaba mirando tele, puede ser que estuvieran escuchando música en otro lado, no se apaga la luz en los calabozos. Estaba en el calabozo con José Comaschi y otros chicos, no recuerda, el dicente cree que mide 1.60 mts de altura. Hablo con todos, para que dijeran la verdad, no se trata de mentir, de mandar preso a alguien o no, se trata de saber la verdad. La bronca que tenía con la policía ya lo dejó atrás hace un montón, hace años conoció a Dios y descubrió que la policía no era la mala, el malo era el dicente, y todavía la sigue luchando para cambiar de vida. No lo conoce a Allamanla, sólo de vista. **No vio que le pegara a ningún detenido, ni Allamanla, ni***

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*la chica Mohana, ni Perez Zenatti. Escuchaba que la policía gritaba, había otros además de ellos tres, ellos tres eran un amor, Noa le dijo que le pegaron los que lo trajeron en el móvil y lo metieron en el calabozo, nunca tuvo problemas con ellos, no sabe quién era, no vio quien le pegaba, escuchaba voces, pero no lo puede identificar quién gritaba. Antes del debate, no tuvo entrevista con ninguna de las partes, ni siquiera le llegó notificación que hoy empezaba el juicio. Nunca fue defendido por Barletta, lo conoce. No pudo ver quién le pegaba, se imagina que la chica no. Solo recuerda que era una chica la que estaba ese día, del resto no recuerda. Cree que había un Lucero detenido ese día. El imaginaria no tenía lugar fijo, no recuerda bien, en la Primera sí tiene un lugar, no sabe si tenían lugar, siempre estaban caminando, estaban mucho tiempo solos. Suárez saltaba, él le dijo que tenía lastimada una pierna, le dijo que estaba esposado atrás y no le daban la muleta. Luego de eso, se escuchaba que entraban y él gritaba como que le pegaban, y alguien entro y se escuchó como que le pegaron, luego un silencio, y al rato dijeron "Se ahorcó", fue todo muy rápido, no sabe si paso 1 hora o 2 horas, luego que le pegaron por última vez no escuchó nada más, pasó un rato sin que se lo escuchara, no sabe decir cuánto. "*

Declaró luego **WALTER JAVIER LUCERO**, quien dijo que conoce a Sosa, de la comisaría, estaban detenidos, en 2014, en el mismo calabozo. Era entrando, el último. Estaban en el de atrás, tenía ventana, se veía hasta el locutorio y hasta la entrada. **No lo conocía a Suárez, lo vieron cuando entraba, eran más de 2 policías seguro, lo entraron en el locutorio, lo traían bastante golpeado, pedía las muletas, estaba esposado, tenía un pie lastimado, venía gritando desde afuera que no le peguen y que le den las muletas.** Venía esposado, e ingresó al locutorio así. No sabe si le sacaron las esposas, cuando entra no se alcanza a ver, **lo veía desde la ventanita del baño.** Cuando llega alguien se van todos para el baño, para ver quién es. No recuerda quién estaba además en el calabozo con él. Le dieron una frazada, se la hicieron pasar con un imaginaria. Él se fue a dormir, no escuchó más nada, cuando se despertó ya estaba todo el problema, es decir, ya lo estaban sacando a la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*rastra del locutorio, no vio hasta dónde, no vio si le hicieron reanimación, porque no alcanzaba a ver, no sabe si le hicieron después. No le dijo Suárez por qué lo habían aprehendido, no sabe si habló con otro detenido. El dicente, en el locutorio estuvo solo 1 día, **no tenía luz ni baño cuando él estuvo.** A fs. 84 declaró que al rato ingresaron nuevamente en el buzón y lo golpearon, no sabe con exactitud ahora, pasaron 9 años, una parte prefirió olvidársela. Dijo que Prieto era el único que intentó reanimarlo, no recuerda, tampoco los nombres. No recuerda el rostro de ninguno de los policías que estaban en ese momento, si los ve ahora tampoco los recuerda. Reconoce la firma en la declaración, días después volvió a declarar en comisaría, no leyó lo que había firmado, no recuerda si se lo leyeron. No sabe decir cuántos estaban detenidos, eran bastantes, no recuerda. En el locutorio estuvo después del hecho, 4 años después. No vio las prendas de Suárez, no las recuerda. Vio cuando lo entraron, es la única entrada, pasa primero por al lado del locutorio, y luego un pasillo que rodea los calabozos, del baño se ve, hay rejas, **desde B1 se ve la entrada, un poco.** Sabía que andaba con muletas porque las pedía. Se veía que en la entrada había 3 o 4 personas cuando lo trajeron. **Vio cuando lo entraron esposado, no sabe si después quedó esposado o no. No vio si se movía o saltaba. El pedía las muletas, no puede decir si era una mentira. No vio que lo golpearan, no vio a nadie que lo golpeara en el locutorio.** No escucho si el resto de los detenidos gritaban, cuando llega un detenido nuevo se lo recibe, no escuchó que le dijeran "nulo" o tuviera algún problema con él. Escuchó los gritos cuando lo traían, decía que no le peguen. Cuando entra en el locutorio, al dicente le sacaron las pertenencias, los cordones. No recuerda quién era el imaginaria, tenía un lugar donde se establecía, era al lado del locutorio, un cuartito al lado del locutorio, no le daban salidas al pasillo, era entre las rejas, no conocía de cerca el cuarto de imaginaria. Cree que no había luz en el locutorio cuando ocurrió el hecho. El imaginaria estaba cuando lo llamaban.*

Por su parte, **SILVIO ÁLVAREZ** relató bajo juramento que *el día del hecho estaba detenido, en el calabozo estaba con Ibarlucea, y con otro, no recuerda,*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*estaba muy medicado. Era cuando se ingresa, en la primera celda. Tenía baño, se veía donde pasó el problema, el dicente estaba durmiendo, se automedicaba, era adicto. Estaba en el primer calabozo. Oyó cuando entró el pibito, los gritos, pedía las muletas, no sabe a qué hora se durmió el dicente, se automedicaba, era adicto. Lo despertaron a la 1 o 2, le dijeron "mataron al pibito", gritaba y de repente no se escuchó más. Los detenidos decían lo mataron, lo mataron, no escuchó quien lo había hecho, no sabe quién, los rumores, no lo vio cuando entró, de un día para el otro apareció muerto, no sabe qué pasó. En el locutorio estuvo la primera vez en esa comisaría, no tenía luz ni baño, sólo tiene un banquito. Esa vez, le sacaron las pertenencias, por eso pedía las muletas. Cuando le sacan las pertenencias, los cordones, pulseras, se lo retiene la policía, luego los puede retirar. El dicente estaba en la otra celda, no en la de Sosa, habló con él respecto al hecho, lo que escuchó y lo que habló con él no lo recuerda, estaba muy medicado, estaba muy mal, estaba en otra. Cree que habrán hablado los demás, no le daba mucha importancia, el dicente tenía sus problemas, tenía 41 años en ese momento. Esa noche, no recuerda si había un chico o una chica de imaginaria, hacía la ronda, le pedía algo y se lo alcanzaba, no sabe si tenía un lugar para estar o sentarse. Vio que Noa estaba tirado, que le hacían los primeros auxilios, piensa que esperaban la ambulancia, no vio quiénes eran, el imaginaria era un pibe joven, no recuerda el nombre. No vio que ningún oficial le haya pegado a algún detenido, no vio agresividad, el trato de la policía con el dicente era bueno, estuvo preso porque hizo cagadas. Estaba en la salita de al lado, el chico, no vio si tenía las esposas puestas, estaban todos enloquecidos los detenidos, mirando por el baño. El dicente tomaba casi 9 pastillas por día, Diazepam y otros que no recuerda, estuvo en Open Door y en el neuro. No le tiene miedo a la policía.*

Siguió luego el turno de la declaración testimonial de **CARLOS ANDRÉS LESCANO**, quien relató en el debate que **estuvo detenido en el año 2014 en Comisaría Segunda, no recuerda con quién estuvo alojado, estaba en el primer calabozo más cercano al locutorio, llevaron un pibe que gritaba, que le estaban**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*pegando, la policía, gritaba, pero no decía que le estaban pegando, no lo vio, solo escuchaba gritos, y al rato nada. No escuchó más nada ni lo vio cuando lo sacaron, no se escuchó más nada, venían del locutorio los gritos, no recuerda nada si habló al otro día con sus compañeros de celda, ha estado en ese locutorio, es chiquito, tiene luz, no tiene baño, no tiene nada, te sacan para ir al baño, te llevan ellos, no recuerda si era de día o de noche los gritos, eso fue hace una banda.*

Por su parte, la declaración testimonial del **MIGUEL ÁNGEL TOMAS CUELLO** arrojó que *estuvo alojado en diciembre de 2014 en Comisaría Quequén, recuerda a Sosa, estaban en la misma celda, de la entrada a la izquierda, al costado del locutorio, no tenía visión al locutorio, no se puede ver bien desde el baño, se puede escuchar, pero no ver. Para ver al pasillo que separa el locutorio del baño hay que colgarse, es prácticamente imposible, esa **noche escuchó que ingresaron a un chico y se escuchaba que lo entraban de mala manera al locutorio, el pibe se ve que se estaba defendiendo y decía que no le pegaran, lo escuchó, no lo vio.** Lo metieron a la fuerza al locutorio, el pibe intercambió unas palabras con los detenidos del otro calabozo, hubo un intervalo y tuvo otra discusión con la policía, no sabe qué reclamaba el chico, ingresó la policía aparentemente y no se escuchó más. **Cuando ingresó la policía nuevamente al locutorio, se escuchaba que gritaba como que peleaba el chico y la policía, gritos, reclamaba, pero no sabe qué y la policía que se callara la boca. Por unos 40/50 minutos se quedó todo en silencio, no recuerda si después de las 00.00 horas se escuchaba una policía que decía que se había matado, que se había ahorcado aparentemente con un cordón, eso se decía en la comisaría.** También es medio complicado a su parecer, porque cuando caen detenidos por el protocolo, en la comisaría le quitan la billetera, cinto y cordones, no sabe cómo pudo ingresar con cordones el pibe ahí, el dicente ha estado en ese locutorio y le han sacado las pertenencias. **El locutorio es un espacio reducido sin luz ni baño, para ir al baño hay que pedir al encargado, al oficial de servicio no vio al policía que lo ingresó a Suárez a la comisaría, solo escuchaba los gritos, no recuerda las caras de los policías, le parece que el pibe***

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*tuvo diálogo con el muchacho que estaba al lado y no sabe quién era, se escuchaban gritos. Leída la declaración de fs. 224/224 bis, reconoce su firma pero no recuerda haber hablado de muletas, sí, ahora recuerda que reclamaba las muletas el pibe, el dicente sólo veía el pasillo pasando el locutorio, no entre medio del locutorio y los calabozos si no del otro lado, el cuerpo del chico tirado en el suelo se veía, no recuerda si estaba con una soga en el cuello, tenía la cara morada recuerda, no vio si tenía esposas puestas, no sabe qué efectivos eran los que estaban en ese momento, pero aparentemente los efectivos que lo trajeron de la calle eran los que lo maltrataban, supone porque fueron los que lo trajeron, no puede afirmarlo porque no los vio, aparentemente le venían pegando, era lo que se escuchaba cuando lo ingresaron al locutorio. No puede afirmar que le estaban pegando porque no lo vio, no habló con Sosa sobre el hecho, no vio cómo estaba vestido el muchacho, no se ve para adentro del locutorio, es imposible. El imaginaria siempre hay, no recuerda quién estaba, tiene lugar específico pegado al locutorio y si no, anda en los pasillos. El locutorio de ese lugar lo separa un pasillo, el locutorio tiene entrada de aire, no se ve la cara, está oscuro, de las celdas ve a través del ventiluz del baño. Respecto del lugar donde está el imaginaria, está el locutorio, la pared y donde está el imaginaria con acceso al pasillo de calabozos, está pegado. En su estadía en la comisaría no vio que otro fuera insultado o maltratado, al dicente lo trataron bien. Desde el baño pudo ver el cuerpo tirado en el suelo, con una remerita blanca y con cara medio morada, cuando estaba en el pasillo no desde el locutorio.*

El testigo **OSCAR ALEJANDRO MACIEL** dijo bajo juramento que *el dicente manifiesta que tiene la mejor relación con la familia de Noa. Conoce a toda la familia, vivía con ellos. El dicente estaba en la esquina, venía caminando el pibe con la muleta, lo vio mal, apareció el móvil y un coche, cuando lo van a agarrar le dijeron "vos no te metas, que no es con vos" , preguntó que pasaba, rompieron el vidrio del Cepan, nada que ver, no se resistió si no había hecho nada, de cachetadas lo subieron al móvil, no había hecho nada, se resistió, y le tiraron la muleta arriba de la camioneta. En el coche iba uno gordo, a Noa le pegaron todos, los dos flacos*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**que conoce. Recuerda que Herold era uno, y de los que están presentes recuerda a Pérez Zenatti y Larrea, lo subieron a golpes arriba del móvil, en la espalda, lo apretaban, lo subieron de cheto al móvil,** Suárez venía sólo de un asado, se lo había contado al dicente, antes que lo agarraron, porque había salido a fumar un cigarrillo, venía rengo, y luego lo detuvieron, se paró de manos que no quería que se lo llevaran, el dicente se metió, y el gordo le dijo que no se metiera, era Herold, la policía no lo venía siguiendo, de repente aparecieron 3 móviles, como no se quería subir le tiraron la muleta arriba de la camioneta. Después que se lo llevaron, al dicente se le pasó por la cabeza "este pibe no sé cómo va a terminar", al otro día fue a la casa de una amiga en el Bajo y se enteró. Los tres móviles llegaron al mismo tiempo, y pidieron apoyo. A los policías los conoce de Quequén, porque estuvo 6 años preso, estuvo un tiempo en comisaría. Esto ocurrió en calle 521, en una cortada, el dicente estaba parado en la esquina, Noa venía caminando de la 552 entre 521 y la cortada, la policía lo interceptó y lo subieron al móvil, él no quería, no había hecho nada. La policía debería haberlo tratado bien, subirlo tranquilo, se oponía él, no quería subir si no había hecho nada.

El testigo en debate **JORGE DAMIÁN VELÁZQUEZ** dijo que no lo conocía a Noa, lo vio por primera vez en la comisaría, estaba detenido con 7 más, no recuerda apellidos. Estaba en uno de los primeros, en diagonal al locutorio. Cuando ingresó Suárez estaba durmiendo, escuchó los gritos, **él pedía que no lo golpearan, no lo vio, esta todo oscuro ahí, no había luz, solo se sentían los gritos de él, reclamaba también una muleta. En el locutorio no había luz, en el baño de su calabozo y los pasillos había luz.** Cuando lo sacaron sólo escuchó los gritos que se había ahorcado, de los otros detenidos, que estaba colgado. Nadie le dijo quién le venía pegando a Suárez. Se notaba como que lo golpeaban contra la pared, cuando entró ya venía gritando que lo golpeaban. **En el calabozo estaba con Fernández Javier, Ibarlucea, Birge, y Sosa estaba del otro lado.**

La declaración de **ENRIQUE JUAN CRUZ BIRGE**, detenido en calabozo frente al locutorio, reveló que *No conocía a Suárez, lo vio por primera vez en*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*comisaría. Junto con él estaba Ibarlucia, Fernández, Velázquez, los que estaban en la comisaría, estaba en el calabozo justo frente al locutorio. **Vio cuando lo introducen a Suárez al locutorio, le parece que eran dos policías, reclamaba unas muletas y discutía. Ahí no vio que le pegaran. Al rato sí. Se nota que lo habían sacado del locutorio, escuchó clarito cuando abrieron las rejas y que lo sacaron. A los 10 ó 15 minutos escuchó griteríos en la cocina. Se escuchó clarito el ruido del pasador de las rejas de cuando abrieron y lo sacaron del locutorio. No vio quién lo ingresó porque estaba todo oscuro. Le venían pegando. Se escuchaba ¡“EY! PARÁ, NO ME PEGUES!”** y se quejaba que le estaban pegando. No vio que le pegaran, es lo que escuchó. Luego todo callado por un rato. Y al rato, a los 15 ó 20 minutos dijeron que se había ahorcado. No sabían qué había pasado, estaban peleando, se quedaron sorprendidos, habían charlado un ratito en el locutorio, y estaba lo más bien, le ofrecieron cigarrillos, no lo conocían a ninguno, lo podían ver desde el baño, luego se fueron a mirar tele. No recuerda el rostro de los policías, el locutorio tiene dos cosas de cemento para sentarse, sin luz ni baño, para ir al baño hay que pedir para que los saquen. No vio las prendas que llevaba Suárez, estaba todo oscuro. El defensor le exhibe la foja 90, reconoce la firma, es su declaración testimonial. Cuando estuvo detenido, no vio maltrato de los policías hacia los detenidos, no recuerda a Perez Zenatti.*

El testigo **BRIAN MOISES VITURRO** dijo que quiere que se haga justicia por la vida del muchacho. No lo conocía a Noa, **ese día estaba detenido en la comisaría de Quequén, tenía 2 calabozos y 1 buzón, el buzón es el lugar donde lo llevan primero detenido. El dicente estaba en el calabozo de enfrente al buzón, al locutorio. De ahí podía ver el buzón, el muchacho tenía una musculosa, lo vio desde una ventanita del baño. Esa noche lo oívo al muchacho, decía que lo querían engarronar, hacer una causa, eso le dijo, se fue a dormir, 1 hora más tarde aproximadamente, escucharon se ahorcó, se preguntaban quién se había ahorcado, el imaginaria puede pasar por afuera de los calabozos, dijo se ahorcó, preguntaron quién, no se escuchó más nada, un silencio bárbaro. Le habían preguntado a Suárez**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*por qué estaba, algunos lo conocían, el dicente no porque es de Lobería, no vio quién lo entró ahí, solo se ve la pared y la reja del locutorio. El locutorio no recuerda si tenía luz. Cuando ingresó a la comisaría, decía Suárez que le querían armar una causa, por la rotura de una vidriera. No escuchó que le estarían pegando, luego de lo que le dijo el chico se escuchó " se ahorcó", nada más. En el calabozo con el dicente había varios, no recuerda los apellidos, Luciano, otro pibito que no recuerda, Ibarlucea, Luciano Fernández. No veían bien porque no tenían buena visión, los de al lado que veían mejor dijeron que lo sacaron al chico y que estaba medio morado. No sabe si tenía muletas. El dicente nunca entró en el buzón, lo llevaron directamente a la celda. El calabozo tenía luz y agua fría, agua caliente de vez en cuando. El pasillo tenía luz, en el ingreso, a veces había luz o no en el locutorio, luego de eso lo pintaron, lo refaccionaron. Los vieron a ellos Asuntos Internos. El 08-12-2014 declaró, se acuerda que fue asuntos internos, les tomaron declaración en la comisaria. No recuerda lo que dijo en la declaración de fs. 86, se le exhibe y reconoce la firma. No sabe de dónde venía Suárez antes de estar detenido, no recuerda si estuvo tomando bebida alcohólica. Le parece que tenía una musculosa o remera, no recuerda. Le veía del pecho para arriba, porque estaba la ventana.*

El testigo **LUCIANO JAVIER FERNÁNDEZ**, estaba detenido en la comisaría la noche de los hechos. Dijo que *quiere que se haga justicia, conocía de vista a Suárez, de la calle, del barrio. **El dicente estaba en calabozo 1, de frente al buzón, el chico estaba en el buzón o locutorio, podía ver desde la reja de su baño la reja del buzón.** Lo vio entrar a Suárez, no recuerda cómo estaba vestido, lo vio de remera, no cómo estaba abajo, cree que estaba de malla, era verano. No recuerda quién lo traía de nombre, pero **lo traía la policía por el lado de afuera, cree que eran 2.** Al principio, Suárez no decía nada, al rato **reclamaba las muletas, parece que estaba lastimado, tenía una puñalada o algo así. El rato, 15 o 20 minutos, entraron policías, y le empezaron a dar, a pegar, los que estaban en las celdas corrieron hacia la rejita del baño, y gritaban que no le peguen, pasó, el pibe se***



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*quedó quieto, hablaron otro rato, le dijo que había entrado porque había roto una vidriera con las muletas, que se había apoyado, de un local en Quequén, volvió a reclamar las muletas. Ellos se acostaron, era tipo 12 de la noche, a la 1 y media de la mañana más o menos empezaron a escuchar que gritaban "se ahorcó", volvieron a mirar todos, lo vieron que estaba colgado, lo sacaron para un pasillo, lo dejaron tirado ahí, luego lo sacaron para afuera del buzón y lo pusieron en el suelo, estaba morado, cree que prácticamente muerto, si no se murió ahí se murió en el hospital. No vio si tenía las esposas puestas, cree que no las tenía, en el buzón ya no están con las esposas, no vio que le hicieran reanimación o primeros auxilios, de ahí lo sacaron y lo llevaron, luego lo perdieron de vista. Cuando está ingresando al locutorio Suárez por primera vez, escuchó decir que le dejaran de pegar, ahí fue cuando se acercaron a la reja del baño para gritar que no le peguen y para ver quién era, él en ese momento ya estaba adentro del buzón. El dicente no lo vio cómo entró, se arrimaron para ver quién era, había pasado entre 5 y 10 minutos. Realmente no recuerda si pidió que le sacaran las esposas, no recuerda si tenía las esposas. De imaginaria estaba Prieto, estaba durmiendo, todos lo saben, Prieto empezó a gritar "se ahorcó", salió del pasillo de las celdas, cuando lo vio por la ventana que estaba el pibe colgando, y lo sacaron, no recuerda si fue Prieto quien lo descubrió que estaba colgando, cuando comenzaron a gritar fueron todos hacia la reja, lo vieron ahí ahorcado, colgado, y ahí es donde Prieto sale para afuera y después no sabe la maniobra que hacen, si lo descuelgan, si lo sacan para afuera. El dicente lo vio colgado, de la última rejita que tienen los foquitos, de la puerta al ladito, la primera del lado de la puerta, eso lo recuerda bien claro. El dicente nunca estuvo en el locutorio, no tenía luz, el pasillo está alumbrado, en la parte de la cuadradita, lo alcanzó a ver porque se arrimó, el pasillo es chiquito, lo vieron clarito, cerca, frente a frente, incluso estuvieron charlando con Suárez. No lo vio alcoholizado ni drogado a Suárez. No recuerda quién estaba en la dependencia ese día, si los ve ahora tampoco. El dicente estaba en el calabozo con Ibarlucea, Álvarez, Velázquez, Viturro, eran unos cuantos. Sosa y Cuello estaban del otro lado.*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*Al otro día a la mañana se enteraron por comentarios, que lo habían matado, porque lo estaban matando a palos, cree que el pibe no estaba en su cabeza haberse querido matar, no se iba a matar en la comisaría por romper una vidriera, no es un delito grave, no son motivos para quitarse la vida, eso cree. En el resto de la comisaría, pasillos y celdas, había luz, lo veían porque la reja del locutorio es más grande que la del baño, estarían a 1,20, 1,50 m, frente a frente. No recuerda si hubo discusión de Suárez con otro detenido, estuvo el dicente varios meses ahí, es común que cuando llega alguien hablen entre detenidos, puede ser que haya bronca entre ellos, realmente no recuerda, cree que no discutió con nadie. **En el tiempo que estuvo detenido, vio que a la mayoría lo entraban a los palos al buzón, a más de uno, lo ha visto más de una vez, es la cruda realidad, cuando ingresan a un aprehendido le pegan, pasa muchas veces, los demás no lo ven, eso lo ven los detenidos, eso queda ahí adentro. Cuando ingresó Suárez, no escuchó gritos porque estaba durmiendo, entre 11 y 12 de la noche, desde que ingresó al buzón hasta 10 minutos después no escuchó gritos. No escuchó gritos, quizá los que estaban despiertos escucharon, cuando dijeron que había ingresado alguien al buzón se despertó y fue a mirar quién era. No lo recuerda a Pérez Zenatti, a Allamanla lo tiene de vista de otro lado, no recuerda los rostros, no recuerda a Mohana, lo vio a Prieto que salió al pasillo, con otro policía lo sacaron y lo pusieron en el pasillo. En ese momento, su defensor era Paz Bibel, no lo tuvo a Barletta como defensor. Suárez no iba a la casa del dicente, lo conocía de la calle, del barrio Mataderos, no se visitaban, no sabe ni dónde vivía. En la declaración del 11-12-2014, dijo que conocía a la víctima, concurría a su casa por ser su amigo, puede ser que haya concurrido a su casa alguna vez, puede ser que estuvieron en casa de otras personas, en su casa hacía cosas que no tenía que hacer y se juntaba con gente plaga, seguro que ha ido alguna vez. Todos los que estaban con el dicente vieron que le pegaban a Suárez, por eso fueron a decir que no le peguen, porque el chico reclamaba las muletas, y lo estaban agarrando a palos, le pegaban dentro del buzón, no podían hacer otra cosa que gritar que no le pegaran, escucharon que lo***

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*estaban cagando a palos, escucharon que primero el pibe reclamaba las muletas, que entraron, no le dieron las muletas y lo cagaron a palos, vieron que lo cagaron a palos, cuando se arrimaron le estaba n dando, cuando empezaron a gritar salieron del buzón los policías, cerraron la puerta del buzón y se fueron, Lo vieron colgado a Suárez, de la rejita con un cordón de una malla, no recuerda el color de la malla. Conversó con Sosa luego de esto, siguieron presos, y les dieron la libertad por separado, hace mucho que no lo ve, es medio primo segundo del dicente, hace mucho tiempo que no lo ve porque trabaja en el campo desde hace 3 años, en Orense, viene cada 1 o 2 meses. El procedimiento de ingreso es sin cordones de malla, sin cintos, sin cordones de zapatillas, estuvo hecho mal desde el principio, Suárez no tenía que haber entrado con cordones de ningún tipo, al que entra en un buzón lo primero que hacen es sacarle los cordones. Cuando lo trajeron a Suárez, se había acostado hacia media hora, cuando escuchó que uno de los pibes dijo que había uno en el buzón se despertó, se levantó y fueron a ver quién era. En la declaración dijo que Suárez decía "que pegan, que pegan, no son tan piolas para pegar", eso lo dijo después cuando reclamó las muletas, no escuchó nada cuando lo traían. Todos los que estaban vieron que le pegaban, pero algunos estaban durmiendo, por eso quizá dijeron que no vieron cuando le pegaban, cuando se armó el barullo ahí salieron todos a mirar, algunos al principio estaban durmiendo como el dicente, acostado a punto de dormirse, cuando escuchó que había uno en el buzón. A los 2 o 3 días, estuvo asuntos internos de La Plata. Hablaron con cada uno, les tomaron una declaración, uno por uno en la oficina del comisario, cree que era Farías, Farías no habló con el dicente. Nadie dijo que alguno no declarara, que no vio nada. Siente que le empezaron a pegar en la locutorio y van a reclamar, ahí se cortó y lo sacaron para afuera, sintió que cerraron la reja de la ventana del buzón, se veía, fue un entrevero corto. Habitualmente le saca los cordones el jefe de guardia, cuando entra en el locutorio, o quizá antes en cualquier otro lado, en una oficina por ejemplo, no puede estar 3 o 4 horas, no lo puede tener, se lo sacan enseguida. Ellos pararon de pegar cuando todos empezaron a reclamar, y se van*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*hacia afuera y cierran la traba, ahí el pibe se quedó, decía "me cagaron a palos", el dicente se fue a acostar 1 o 2 de la mañana. Después de la paliza que le dieron, el pibe estaba reclamando que le dieran las muletas, se calmó, pasaron 5 minutos, el dicente se fue a dormir, a la 1 y media o 2 de la mañana se empezó a escuchar "se ahorcó", Álvarez gritaba "dicen que uno se ahorcó", miraron por la rejilla del baño, y lo vieron colgado.*

La testimonial de **VÍCTOR DANIEL IBARLUCEA** arroja que lo conoció a Suárez esa noche que lo llevaron detenido, el dicente estaba en la comisaría, el chico ingresó como contraventor a las 12 de la noche, algunos estaban durmiendo y otros despiertos, logró escuchar que le venían pegando al chico, cree que servicio de calle, lo recibió la guardia de Allamanla, Jensen, estaba Prieto, lo metieron al locutorio, recuerda que tenía quebrada una pierna, andaba en muletas, pedía que se las dieran, no se las querían dar, entraron al locutorio nuevamente, le pegaron, ellos gritaban que no le peguen, por qué motivo le pegaban, no había hecho nada más que romper una vidriera. Cree que eran la 1 y media de la mañana, escucharon gritos que se había ahorcado, se levantaron todos, asombrados de lo que gritaban los policías, se asomó a la reja del baño de la celda nro. 1, frente al locutorio, estaba con Viturro, Fernández, Lescano, y otros, se levantaron todos, lo vio colgado desde la reja de su celda, cuando Prieto escucha "se ahorcó", estaba durmiendo, se levantó a corroborar lo que había pasado, lo descolgaron y lo tiraron al lado del locutorio, en el pasillo, estaba de otro color. Lo vio colgado en el locutorio, no tenía luz pero los pasillos tienen luz y reflejaba por la reja grande que tiene el locutorio, cuando ingresó escuchó que gritaba porque le venían pegando, y empezaron a gritar que dejen de pegarle, antes de ingresar al locutorio. Ha estado en ese locutorio, no tiene baño, para ir al baño lo lleva alguien, de casualidad, se hace la necesidad en botellitas. Al dicente, cuando ha estado detenido, le han sacado los cordones de las zapatillas y otros elementos con los que se pueda ahorcar, se lo sacó la policía que lo recibe, que está de guardia. Al otro día del hecho, hablaron entre todos, se comentaba que la policía lo terminó matando a

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*golpes y lo colgó la policía, para simular un suicidio, lo afirma porque lo vio, es imposible que un chico quebrado se suba a una banquilla de 1 metro de alto y se pueda parar a colgarse de una altura de 2 metros y pico. Estuvo Asuntos Internos después que pasó el hecho, hablaron con todos los detenidos, no recuerdan lo que les dijeron pero les hicieron preguntas similares a todos, ese día estaba de comisario Farias, no habló con él, no lo conoce a Herold. Los efectivos que estaban ese día en la dependencia eran Prieto, Jensen, Allamanla, de los presentes reconoce a Pérez Zenatti. Suárez estaba de malla y musculosa, incluso habló con ellos antes que pase todo, como todos los presos, cuando entra se le hacen preguntas de por qué está, si quiere un cigarrillo, dijo que estaba por romper una vidriera. Suárez no estaba esposado adentro del locutorio, no vio si estaba esposado cuando lo sacaron porque de ahí no se ve, se ve el locutorio pero no la otra sala, esa sala se ve de la celda nro. 2. No vio que algún efectivo policial lo quisiera reanimar cuando lo sacaron del locutorio, de la celda 1 no se ve, de la nro. 2 se ve cuando lo sacaron y la pasaron a la otra sala, es la cuadrada al lado del locutorio, ahí lo tiraron al pibe, lo descolgaron la policía entrando por la puerta del locutorio, en la sala de al lado están siempre cerradas las dos rejas, estarían abiertas o las habrían abierto en el momento, cuando gritan Prieto sale de la cabina de imaginaria y llegó hasta esa sala, igualmente le tienen que abrir los otros policías, el imaginaria no abre. No recuerda qué policía lo descolgó. El dicente declaró 2 veces, no recuerda. En la declaración del 11-12-2014, fue una semana después del hecho, en la Comisaria segunda con Asuntos Internos, en realidad los instructores de Fiscalía. El dicente declaró que la policía lo mató a golpes, y lo terminó matando, en realidad lo mató a golpes y lo colgó para disimular, eso no lo vio porque se habían acostado, a la hora y pico salieron los gritos que se había colgado, se ve que cuando se durmieron todos pasó lo que pasó. El dicente cree que la policía le había pegado demasiado antes que aparezca ahorcado el pibe, cree que se pasaron de largo pegándole, lo mataron a golpes y luego lo colgaron, es lo que el dicente ve y que vieron todos los que estaban detenidos, que le venían pegando el servicio de calle antes de entrar al*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*locutorio, y lo recibieron pegándole también en la comisaria. No vio a los policías que lo trajeron y lo entraron al locutorio, son los de servicio de calle el que lo levantó de la calle, no los vio ese día, no vio que lo golpearan, pero se sentían los ruidos y los gritos del pibe, no se precisa verlo, no puede identificar a ninguno de los policías que le haya pegado a Suárez, ya le habían pegado antes, adentro del locutorio no le estuvieron pegando, porque si no lo vería, el dicente no vio que le pegaran en el locutorio. No vio quién lo colgaba, ellos ya estaban acostados. No sabe por qué le pegaban, cree que no había un problema previo con la policía, no sabe decirle. Cuando dijo que lo estaban matando a golpes, fue en la dependencia, lo entraron por la puerta principal del frente y de ahí hasta la cocina, cree que está cerca del locutorio, a la izquierda.*

El testigo **LUIS ALBERTO ALVARADO** dijo bajo juramento que estuvo detenido en la comisaría de Quequén en el año 2014, estuvo 5 o 6 meses, le parece que estuvo en el calabozo 2, no se ubica donde se encontraba el locutorio, sólo recuerda el calabozo y el baño. Cuando estaba detenido recuerda que el muchacho éste estaba a los gritos, y desde la ventanita del baño vio que la policía sacaba al muchacho que estaba ahorcado. Manifiesta que él estaba en otro lado, el testigo lo vio desde la ventana del baño. Cuando lo ingresaron el chico estaba en estado de ebriedad. Recuerda que peleaba con la policía cuando entro, como todos, gritaba porque estaba peleando con la policía, lo estaba entrando y como pasa siempre le daba un par de golpes, trompadas, patadas, sólo lo escuchó, no lo vio tampoco. Recuerda que al muchacho lo metieron en un calabozo que cree que es el que te meten cuando vas por un par de horas. Estuvo gritando, estuvo peleando con la policía verbalmente, escucho como que le habían pegado porque gritaba, pero nada grave, después de un par de horas fue al baño y le dijo a todos los chicos que estaba ahorcado, la misma policía lo estaba sacando y empezó a correr la policía a sacarlo. No lo vio ahorcado, vio cuando lo movieron y lo sacaron, lo sacaron para afuera y lo trataron de reanimar ahí. No vio maltrato de la policía, solo escuchó que el chico gritaba, le paso lo mismo que le pasa a cualquiera cuando lo van a detener y más en

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*estado de ebriedad, lo único que vio es cuando lo bajaron a él, que lo vio cuando lo llevaban a upa, no vio cuando lo sacaron, lo bajaron en el piso, lo trataron de reanimar y no pudieron, le sacaron un cordón de la malla o no sabe de qué. Nunca estuvo alojado en el locutorio. Vio tres policías que lo hicieron entrar. Cuando escuchaba que gritaba como que le pegaban, estaba en el locutorio. El testigo refiere que no se lo escuchaba normal, que estaba borracho o drogado.*

**5) Testimoniales de profesionales de medicina que se expidieron sobre el cuerpo sin vida de Michel Alberto Suárez**

El médico **DR. CARLOS RUBÉN RODRÍGUEZ**, médico del Poder Judicial, tuvo a su cargo la autopsia de quien en vida fuera Michel Alberto Suárez. Su declaración testimonial fue adelantada al debate en forma de **anticipo probatorio de conformidad con el art. 274 del CPP**, pues por motivos personales estaría ausente para prestarla en el debate oral. Si bien ese anticipo probatorio se halla grabado y filmado e incorporado al expediente en CD a **fs. 941/956**, me permito proceder a la desgrabación de su contenido, aún a riesgo de su extensión, para que este veredicto se autoabastezca con su sola lectura. De esa pieza se extrae que: *en fecha 31 de agosto de 2020 ante la presencia de la jueza Dra. Mariana Giménez, partes e imputados El perito es médico especialista en medicina legal, médico forense (actualmente jubilado), y también especialista en cirugía plástica. Ha realizado entre 60 y 70 autopsias y trabajó 19 años como médico forense y, como médico general 35 años y como médico cirugía plástica y, que 4 años vivió en Estados Unidos, manifiesta que pudo ver muchas lesiones producidas en la piel, Declaró que el cuerpo Michel estaba vestido, ya que corresponde al médico que realiza la autopsia ver la ropa y desvestirlo, tenía una remera de breteles de color blanca, con una inscripción negra en el pecho, una malla oscura con vivos, un calzoncillo color negro con inscripción, con las letras NG, un par de medias oscuras, una sola zapatilla, no recuerda color de la zapatilla. La particularidad es que ni la zapatilla ni malla que tenía para poner una tira, no las tenían, es decir la zapatilla (era una sola) no tenía cordón y no tenía la tira de la malla, estaba el lugar*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*para pasar la tira, pero esta no se encontraba, reconociendo en ese acto las prendas, el perito refirió que reconoce la remera, que no tenía esos agujeros, el Agente fiscal, dice que son porque fue peritada la ropa, reconoce el perito el calzoncillo, la zapatilla y las medias oscuras, que fueron descriptas en el informe de autopsia S.S. manifiesta que los efectos ingresan al juicio, y hoy como adelantamiento de la declaración del perito. El perito manifiesta que la causa de la muerte fue asfixia por ahorcadura. ya que se halló en el cuerpo, el surco de ahorcadura y lo que se podía observar macroscópicamente en el momento de la autopsia, estaba el surco con las características propias del ahorcamiento, fue una ahorcadura completa, de nudo en la parte de atrás, se marcó la parte de adelante del cuello, y en el momento de la autopsia comprobó que tenía la luxación, fractura de la primer vértebra cervical, o sea que tenía fracturado el cuello, ese es uno de los mecanismos por el cual se produce la muerte en la ahorcadura. En la ahorcadura la muerte se puede producir por causas vasculares, por causas respiratorias y en este caso por la fractura o luxación del cuello (de la primera vértebra cervical) eso le produjo la muerte en forma instantánea. El perito no encontró ninguna fractura o lesión interna en la cabeza, digamos en la parte interna de la cabeza. Afirma que el cuerpo de Michel Suárez poseía múltiples lesiones, de estas lesiones las que tenían relevancia por el parecido -aclara el perito que estamos hablando de lesiones recientes-tenía múltiples lesiones, pero las dos que podían traer alguna duda respecto a ser recientes, o sea lo que se llaman lesiones peri-mortem, eran dos, una de ellas estaba en la región occipital cuando se abre la piel del cráneo, o sea con el cuero cabelludo no se veía ningún tipo de lesión externa, pero cuando se abre el cráneo, debajo de la piel del cráneo, no observó tampoco ninguna lesión. aclara que vamos de afuera hacia adentro, al revertir la piel no se encontró ninguna lesión, debajo en -la zona occipital- aparecía una equimosis, que no tenía sangre coagulada. Una equimosis es un derrame de sangre dentro del músculo subyacente, sería la zona tope entre la zona parietal en el cuero cabelludo (en la parte central); después tenía otras lesiones de cortes provocados por el nombrado al momento de la*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*autopsia, fue cortando pequeños vasitos que produjeron hemorragia. Dice el perito que la equimosis podía tener dos orígenes, en el momento pensó que por falta de coagulo, ósea la coagulación es un proceso activo, la falta de coagulo se produce cuando alguien está vivo, en el cuerpo recién fallecido no hay proceso de coagulación y no hay procesos inflamatorios tampoco, manifiesta que esta lesión no tenía coagulo, no tenía ninguna característica, y pensó que podría deberse a un golpe en ese momento, por eso lo consignó en el informe en la parte de las conclusiones, pero también por la ubicación la podía haber producido el (perito) porque estaba cerca del corte que había hecho para abrir el cráneo. Refiere que escribió dos informes en la autopsia, el primero o preliminar, que mandó solamente la información para que pudieran los elementos ser periciados y el segundo informe lo escribió con mayor detenimiento, tuvo la oportunidad de observar las placas fotográficas a gran aumento y en esta lesión, encontró con que había dos vasos que había cercenado cuando hizo la autopsia, lo puso en el informe como algo dudoso, pero buscó si esa lesión podía haber sido producida por un golpe, buscó las lesiones producidas arriba, en el cuero cabelludo y no encontró nada, y tampoco encontró nada debajo. Dice que la etiología fue producto de su intervención en la autopsia. El agente fiscal, consulta al perito si lo que el manifiesta -la lesión en la parte occipital- ¿podía haber sido un golpe o podía haber sido con motivo de la realización de la autopsia, cuanto corta el cuero cabelludo observó alguna otra lesión relevante en el cuerpo de Michel Suárez? S.S. toma la palabra y quiere que el perito haga una aclaración con relación a esa lesión para después pasar a la otra. Le dice al perito que encontró múltiples, lesiones, que dos le generaron dudas, dentro de esas dos, habló del periodo peri- mortem, S.S. le consulta que significa eso, y en relación a esas dos posibilidades que da (el perito), una que puede haber sido a causa de su intervención, ahí estaría muerta la persona, pero también dice que podía haber ocurrido no por su intervención, entonces en relación al periodo que pudo haber ocurrido como lo explica a eso? perito contesta que no tiene manera de explicarlo, ósea después de que está muerto cualquier lesión no cambia, en el*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*periodo inmediato estamos hablando, en el periodo que ocurrió la muerte hasta el periodo que hizo la autopsia, no se expresan mayores variaciones. El periodo peri mortem por tener escasa o nula reacción inflamatoria, no hay coágulos, no hay procesos vitales, no hay hinchazón, no hay edema S.S. consulta que significa peri-mortem? responde perito es el momento inmediato antes de la muerte, perdón peri (significa alrededor de), entonces puede haber sido producida inmediatamente antes, de tal manera de no haber llegado al organismo a cumplir los procesos de coagulación. Significa entonces inmediatamente antes o después en la intervención. El defensor particular Aued, pregunta que entendió que las dos posibilidades eran o estando fallecido por no haber proceso inflamatorio, ni de coagulo y la otra su intervención misma en la autopsia, S.S. aclara que ahora el perito está diciendo otra cosa, inmediatamente antes de la muerte, quiere decir que esta lesión puede haber ocurrido antes de la muerte, inmediata o luego de ella, inmediatamente después en la intervención del perito. Están las dos posibilidades planteadas. El abogado Aued le consulta al perito que piensa, ¿qué es inmediato, fracción de segundos previos al deceso? S.S. le pide que aclare al perito si ese inmediato lo puede estimar en una cantidad de tiempo en su ciencia? Responde el perito que en los procesos coagulatorios, ósea cuando se hacen las pruebas de coagulación de la sangre se utilizan pequeños vasos para determinar cuánto tiempo coagula la sangre, serían cinco, diez minutos antes de la muerte, se podía considerar un periodo importante, si hay un coagulo o una derrame más importante la coagulación de la cantidad de sangre lleva tiempo, si yo tengo una pequeña herida, la cual emana una gotita de sangre la coagulación se hace de forma muy rápida; si el derrame es más importante, la coagulación tarda más. En este caso el derrame era importante, se podía ver a simple vista. El abogado Aued, solicita que aclare el perito que dijo que llegó a la conclusión que por su etiología había sido su intervención, porque observó posteriormente de vuelta el cuero cabelludo y vio que no había signo externo que diera lugar a ello. El Dr. Roselló consulta al perito cual es la conclusión que arribó, de las dos opciones que dio, porque si no parece que quedaría la duda, ¿cuál de las*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*dos fuentes diferentes vino la lesión? Dice el perito que considera que fue producto de su intervención. Sr. Agente Fiscal le consulta ¿qué otra lesión relevante encontró, que puede generar dudas? Dice el perito que otra lesión que le generó al momento de la autopsia fue un pequeño corte de dos centímetros por debajo de la cola de la ceja del ojo derecho. El Sr. Agente Fiscal consulta en referencia a esa lesión ¿que observó, si pudo evaluar cual podría haber sido el origen? Dice el perito que en esa lesión no tuvo nada que ver, en la cara tenía múltiples golpes o lesiones, pero eran de más de 24 horas de evolución, está particularmente no tenía costra, no tenía cascara y emanaba un líquido serohemático. Al no tener coagulo, está en particular, lo hizo considerar que se puede haber producido en el momento de peri-mortem, en la misma situación que la anterior, y con las mismas características, no se veía mucha reacción inflamatoria, pero también generaba dudas, la consignó porque tenía dudas. S.S. solicita para aclarar que se exhiba imagen al doctor. Se exhibe imagen en el proyecto.... puesta en pantalla, expresa el perito que esa es la lesión a la que él se refiere, que tiene costra de pequeños coágulos, que son parecidas a otras lesiones que presenta cerca de esa zona, eso le hacía dudar si se había caído toda la cascara y había quedado eso pegado, entonces se trataba de una lesión de más de 24 horas, pero como emanaba ese líquido sero-sanguinolento, que es una característica que se ven en las autopsias, cuando hay heridas que se han producido en el momento o antes de la muertes, está hablando de otras autopsias, se produce un derrame por quedar abiertas y por no producirse el proceso de coagulación, estas boca arriba drenaba en la parte de abajo. El Sr. Agente fiscal consulta en referencia a la lesión exhibida ¿llegó a alguna conclusión el perito? Dice el perito considera que esta lesión fue producida peri-mortem por la escasa reacción inflamatoria, es posible que a diferencia de las otras lesiones que tenía en esta se le haya salido la cascan, simplemente quedo abierta porque no estaba completamente cicatrizada. S.S. consulta que data puede haber tenido esa lesión? responde perito más de 24 horas seguro. Puede que se haya sacado la cascara, o se la hayan sacado. S.S. consulta si advirtió la presencia de pedazos de cascaritas en esa foto? Dice que ahora que ve la*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*foto, los acaba de ver, pero en su momento le entró la duda porque estaba abierta. El Dr. Roselló le pregunto ¿si a su parecer es una lesión de más de 24 horas? En este caso refiere el perito que no tuvo intervención en la lesión, que puede haber sido por un golpe o ser de antigua data. puede haber sido peri mortem o de mitigue data, no descarta ninguna de las dos. El Sr. Agente fiscal pregunta ¿pudo evaluar en el organismo de Michel signos defensivos? contesta el perito que no, que buscó específicamente en todo el cuerpo, tomó fotografías de todas las partes que podría considerar que tenía lesiones y no encontró signo defensivo en las uñas manos, codos, revisó las uñas, los codos, la ropa estaba intacta no tenía desgarros, signos de violencia, vuelve a indicar que reviso codos uñas, manos. Manifiesta el perito que tomó fotografías de las manos. El Sr. Agente Fiscal consulta al perito que en el informe de autopsia menciona escaras, ¿que son las escaras? Contesta el perito que las escaras son una descripción técnica de una lesión costrosa dura. Hay diferentes tipos de escaras, pero en este caso en particular se refiere a las cascaritas que se producen cuando hay lesiones superficiales en la piel, o sea un raspón, un pequeño corte que produce la extravasación de sangre que se coagula rápidamente, ello produce una escara. El Sr. Agente fiscal le consulta ¿cuándo hace el examen traumatológico el perito informa muchas escaras? A ello también, S.S. le consulta ¿si se refiere a lo mismo cuando hable de múltiples lesiones?, a lo que perito le responde que sí. El Sr. Agente fiscal le consulta que en el examen traumatológico que hizo menciona múltiples escaras, obrante a fs. 197, examen traumatológico punto 3, segundo párrafo del mencionado informe, habla de herida contuso cortante de aproximadamente dos centímetros de longitud en sentido horizontal inmediatamente por debajo de la cola de ceja. El siguiente informe habla de escara de aproximadamente un centímetro de diámetro sobre reborde óbito superior en parpado de ojo izquierdo. El Sr. Agente fiscal le consulta ¿cuándo la evaluó a que conclusión llegó? Dice el perito que era de antigua data de más de 24 horas de producida la herida. Esa herida en la foto de autopsia aparece como que tiene coágulos de sangre, como si se hubiera desprendido la cascara y en este caso si se*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

ve, en el reborde de la herida procesos de cicatrización. Se proyecta imagen del párpado izquierdo, fotografía 2 foja 124: Perito refiere que en esta lesión se ve el coagulo formado, se ve ligero tejido de granulación, -es el primer proceso activo de cicatrización, todas las heridas, cuando queda una herida abierta, de una magnitud de más de medio centímetro, el organismo cicatriza por granulación, ósea las heridas pueden cicatrizar porque los cirujanos las cerramos o por cicatrización por segunda; esta es una herida que estaba en proceso de cicatrización por segunda por las características de los bordes, los bordes están granulados, aumentan la vascularidad en esa zona y comienza retracción de la herida (por fibras, golpes), es un proceso activo que estaba presente en este caso, pero que indica una antigüedad mayor de 24 horas de producida la herida, es de antigua data no está relacionado con nada reciente. Se ve, se conoce que había emanado sangre antes de la muerte, pero la herida en si misma es un roce, desconoce, que se haya caído la cascara antes, no sabe la etiología. El Sr. agente fiscal consulta ¿data de la herida? Responde el perito de más de .24 horas. A continuación, S.S. consulta, no lo que queda claro ¿la presencia de la sangre en la herida de más de 24 horas? La sangre es reciente, se produjo cercano a la muerte, el sangrado ese, si alguien se saca una cascarita y empieza a sangrar naturalmente se limpia, en este caso tenía la sangre coagulada, es señal de que sangró, observando la herida, la herida no es reciente. El Sr Agente Fiscal consultó ¿a qué se puede deber el sangrado? Responde el perito a que se sacó la cascara en un momento cercano a la muerte, antes de la muerte. El abogado Baria le solicita al testigo que siente la posición que pudiera tener con respecto a la antigüedad del sangrado y cuál es el mecanismo de producción del sangrado, si lo puede determinar, porque si bien la herida es de más de 24 horas, el sangrado parece que no. ¿Por qué especula sólo con la actividad de la víctima y no puedo haber sido producto de terceros? Dice el perito que no dijo que fue la víctima la que lo hizo, se salió la cascan no sabe cómo, se salió, se descolgó la cascara no sabe cómo, no puede opinar con respecto a eso. S.S. le pide que aclare ¿cómo puede desprenderse la cascan? por roce, si uno se pone a suponer pueden ser muchas

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*cosas, algo que lo arranque, alguien que le pego con el dedo, un golpe, pueden ser múltiples las causas, tiene que ser de características importantes en este caso porque está con sangrado, y en el tiempo que se produjo tendría que haber otras lesiones y no las hay. No descarta que haya sido un golpe, pero un golpe con cierta violencia produciría otras lesiones además del sangrado, lo más probable de explicar en este caso es que se quitó la cascara con un roce de la ropa, un arañón, un cachetazo, algo que no tenga envergadura tal que produzca el rompimiento de otros vasos sanguíneos. porque esta lesión se produjo antes de la muerte, entonces si se produjo antes de la muerte un golpe violento produciría otras cosas más en la cola de la ceja. S.S. le consulta si ¿cuándo se refiere a violencia, se refiere a la violencia física? Responde el perito que si violencia física y de fuerza. El agente fiscal le consulta a ver si entendió bien, el retiro de esa o cascara ¿podía ser un roce con la ropa, o por un golpe no violento porque si hubiera sido violento hubiese habido rotura de vasos sanguíneos? Dice el perito eso fue lo que dijo. Barletta consulta ¿existe una posibilidad que haya existido otro tipo de violencia en el cuerpo, y que la imagen exhibida la lesión, sea consecuencia de otra violencia mayor? el médico dice que no, que estamos hablando de piel no de una cosa interna, de haber sido contundente encontraría lesiones por debajo de la piel, con mayor intensidad tendría el ojo amoretonado, inflamado en alguna medida, acá sangró y coaguló. El abogado Roselló, consulta al perito ¿de todas las posibilidades que dio, las que se refirió, cuál sería su conclusión, se refiere el letrado ¿por qué se salió la cascara de la lesión? responde el perito, estaría adivinando, no puede llegar una conclusión. El Sr. Agente fiscal, pasa a la siguiente lesión que sería una escara con desprendimiento parcial de dos centímetros por cero cinco en sentido horizontal en el lado derecho del mentón, ¿pudo determinar la data de esa escara? Dice el perito que es de más de 24; estamos hablando de una lesión anterior al hecho. refiere el perito que es una lesión muy parecida a la lesión de la cola de la ceja, no se ve coágulos de sangre no se ve nada, se ve el desprendimiento de la escara y también se ve debajo, lo que nos cubre del proceso de cicatrización, es tejido de granulación.*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*Esta herida está en franco proceso de cicatrización, este es más claro y más franco el proceso de cicatrización, se ve claro porque no hay nada que altere el proceso de cicatrización, se ve algo rojizo entinas partes y más rosada en otras, señala una parte donde la escara fue más grande y ya se ha desprendido y ya se ve cómo está la piel nueva debajo. S.S. le solicita que aclare si ese desprendimiento parcial es un proceso natural? Responde el perito que en este caso aparentemente fue el mismo desprendimiento, la misma cosa que en el caso anterior, El Sr. Agente fiscal le consulta ¿qué significa eso? Que se desprendió la cascara por rascado, lo mismo que mencionó para el desprendimiento izquierdo de la ceja, se da en el mentón, lo que pasa que esta desprendió menos y entonces no sangró, es muy parecida a la lesión*

*anterior, no sangró se ve desprendimiento de la cascara es lo que cubre el proceso de cicatrización está en franco proceso de cicatrización, no hay nada que haya alterado ese proceso, la escara fue más grande ya se ha desprendido, se ve la piel nueva, se desprendió la cascara por raspado, aclara que las posibilidades de desprendimiento de esa cascara son muchas. El Sr Agente Fiscal, pasa a la siguiente lesión, pequeño desprendimiento de bordes irregulares, y reacción inflamatoria apergaminada en el hombro derecho...Siguiete lesión (Hombro derecho) mira la foto el perito, y dice que es con muy escasa reacción inflamatoria, proceso de cicatrización con falta de escara (señala la imagen) y la otra apergaminada, que significa que no tiene sangrado, son las lesiones que se producen pos mortem, cuando se roza el cuerpo, no se ve desprendimiento, se ve un proceso de cicatrización de las costras, después se ve una lesión más bien por roce -en la imagen hay una lesión anterior y una posterior, en la misma zona- consideró que eran irrelevantes por la data. El Sr. Agente Fiscal pasa a describir la siguiente lesión, escala abierta de un ligero arco, de cinco centímetros de concavidad, anterior de cara posterior de muñeca derecha. Le consulta el Sr. Agente fiscal al perito ¿si vio una escara en la muñeca derecha? refiere el perito que no las tuvo en cuenta, que las consideró irrelevantes por la data. También mencionaba el perito*

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*que el cadáver entró a la sala de autopsia con una venda en la pierna, esto también era una herida antigua, la información que él tenía al momento de hacer la autopsia era que podía haber sido de algo importante, una herida de bala o algo así. Entonces investigó todas esas heridas y sacó fotos a todas esas heridas, y todas eran cascarras, o sea aparentemente había tenido una caída o algo, pero las describió para resaltar la diferencia entre las causales de la muerte y todo lo relacionado por con ella, se proyecta. El perito refiere cine con la imagen ayuda a mostrar que esa herida era antigua, que la hinchazón se debe al vendaje, al vendaje muy ajustado. Refiere el perito que él sabía al momento de la autopsia que la víctima usaba muletas, entonces buscó encontrar cual era la causa de esa herida, la hinchazón se debe al vendaje, saber si estaba obviando algo que hubiera ocasionado, dañado o damnificado. (Pide el perito que se ponga la imagen a mayor aumenta) y dice que esta es una reacción a una herida que está cubierta, cuando las heridas se cubren por la humedad de la herida no se forma una cascara, estaba cubierta por la venda, entonces no se forma una cascara, es de antigua data, porque debió haber sido una herida circular, pero el proceso de cicatrización va trayendo a los bordes de la herida, y hay una parte de la herida que está más cicatrizada (señala que es la parte blanca que está ¿as' formando piel, que con respecto a la parte inferior de la herida, que tiene tejido de granulación; a raíz de esto es que buscó detrás de la pierna para saber si había alojado algún proyectil o algo que le indicase, a ver si eso le podía haber generado a la víctima alguna complicación con respecto a esa herida, refiere que los músculos estaban sanos, no encontró ningún proyectil, el hueso estaba bien, que abrió la pierna por la parte de atrás para no distorsionar el trayecto o supuesto trayecto de la herida. El abogado Aued consulta al perito ¿si a su entender se trataba de una herida profunda? Responde el perito estaba cicatrizándose, no se veía, traspasaba la piel y llegaba hasta células subcutáneas (al tejido que está por debajo de la piel) pero nada más. S.S. le pide que aclare al perito si le impedía esta lesión desplazarse. Responde que supuso que sí, pero la herida no indicaba que ese fuese el caso El Sr. Agente Fiscal señala la siguiente lesión, la que se describió como*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*escara de un centímetro de diámetro, borde externo de la misma muñeca, también pequeñas escaras en bordes y nudillos de los dedos, le consulta al perito si ¿recuerda esa lesión? refiere que no, que algunas lesiones son antiguas de más de 24 horas, muchas en diferentes estados de cicatrización, porque algunas eran superficiales completamente y otras eran un poco más profunda. S.S. le pide que aclare como tomó el sangrado en la ceja, que podía haber pasado en peri mortem, S.S. le pide que aclare en relación a las demás notó alguna cuestión que podía tener relación con el tiempo de la muerte, manifiesta que no. Dr. Roselló consulta que si la única herida que - podría peri mortem, sería la de la ceja derecha y la del mentón? Refiere el perito que estas lesiones son más antiguas, aún que la del mentón, se ve perfectamente la cicatrización, no hay ningún halo rojo, ni rosado ni nada. Se proyecta imagen de las manos en la pantalla: Refiere el perito que podían haber sido raspones, superficiales, cuando dice escara es porque tiene costra, esto no tiene costra, ahora en la foto se ve algo de costra, pero cuando las describió no tenían costra. Las esposas que tiene puesta en la foto están tapando la lesión. El abogado Aued le consulta ¿si las vio, sin esposas?, y que no era escoriaciones, no lo vio, parecen la foto pequeños roces per-mortem. Como están las esposas no sabe si están tapando las que vio. Sr. Agente Fiscal, lee el informe, que habla de escara de un centímetro de diámetro borde externo de la misma muñeca, también pequeñas escaras de escoriaciones, en dorso y nudillos de los dedos"...señala el perito las escoriaciones de los nudillos en la imagen proyectada Barletta le consulta al perito que ¿cuándo vio el cuerpo de la víctima estaba vestido, recuerda si estaba esposado? no recuerda, si, que en las fotos que tomamos no estaba esposado. El abogado Barletta le consulta al pelito ¿cuándo dice nosotros a quien se refiere? al perito fotógrafo que se encontraba con él- Boticas, consulta ¿y estas fotos quien las tomó? el perito fotógrafo. No recuerda el testigo haberlo visto esposado. El Sr. Agente Fiscal, pasa a la siguiente lesión, la describe como escara de un centímetro de diámetro cara externa de codo izquierdo, se proyecta imagen de codo izquierdo: El Sr Agente Fiscal, le consulta al perito ¿la data de esa escara? Dice el perito que*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*tiene reacción inflamatoria, no tiene nada que indique que es una lesión de reciente data. El Sr. Agente Fiscal pasa a la siguiente lesión, que describe como escara de antigua herida abierta en forma de arco de aproximadamente un centímetro de concavidad interna en la inminencia tenas en palma de mano izquierda. Sr. Agente Fiscal manifiesta que esa lesión que acaba de mencionar al no resultarle relevante al perito no la fotografió. S.S. le pide que aclare cuando dice en el informe antigua herida abierta? no recuerda específicamente la foto, es decir las heridas recientes se pueden abrir, por roces o por cualquier cosa. S.S. pide que aclare en cuales no había ninguna circunstancia reciente o en cuales sobreviviere alguna cuestión, sea por el motivo que sea. Que marque por más que sean heridas de antigua data que marque, alguna cuestión que pudo haber pasado en el momento del hecho, al ser importante aclararlo. En esta, estamos hablando de la mano, al decir que usted que la herida está abierta, quiere decir que es peri mortem, que algo ocurrió con esa herida? dice el perito que esa herida no había sangrado, podía estar abierta antes del hecho, se hubiera abierto por una circunstancia externa, y no tenía ni sangrado ni nada de eso, lo escribió porque estaba abierta y llamaba la atención pero" no había sangrado, no había nada que mostrase que algo externo la alteró en el momento del hecho. Se pudo haber abierto antes del hecho, porque andaba él. S.S. consulta si existe la posibilidad de que se hubiera abierto en el momento del hecho, con las características que tiene la lesión? si se hubiera abierto antes de la muerte tendría que haber habido sangre o alguna señal que mostrara que era vital. S.S. si encontró alguna señal de ello? responde que no, por ello no le llamó la atención. Barletta consulta ¿si la lesión es pos mortem o peri mortem? Peri mortem no es, antes de la muerte no fue porque tenía que tener un proceso de sangrado, antes de las 24 horas podría ser y después de muerto podría ser, cuando no hay reacción inflamatoria, cuando no hay otra reacción que indique que se abrió, indica que la persona ya no estaba viva. O se abrió cuando estaba muerta o 24 horas antes, sino tendría procesos inflamatorios. Barletta ¿consulta cuál sería la posición del testigo? repite la conclusión, que hay dos opciones, una al no tener procesos inflamatorios*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*no ocurrió antes de la muerte, sería en este caso pos mortem la lesión, la otra sería que la lesión sería de antigua data donde el proceso inflamatorio ya habla pasado. Barletta, por qué consulta no describió el proceso de cicatrización? contesta que en esa herida no describió el proceso de cicatrización, porque no lo vio, no vio nada que le indicase algo del proceso de cicatrización, consideró que no era importante en el momento que no estaba relacionada con el hecho en sí mismo. Siguiente pregunta, el agente fiscal se refiere a la escara de escoriación superficial de aproximadamente tres centímetros de longitud de sentido vertical en la cara interna tercio proximal de muslo izquierdo, ¿dónde es? en la entrepierna, cerca de la ingle el muslo se divide en tres tercios, y el tercio proximal es el más cercano al torso femoral en la cara interna el Sr Agente fiscal le consulta ¿a qué conclusión llegó respecto de esa lesión? que era de antigua data, de más de 24 horas. Sr. Agente Fiscal pasa a la siguiente lesión, la describe como escala longitudinal de escoriación profunda de aproximadamente cinco . centímetros de longitud oblicua de arriba a abajo y de atrás a adelante, en cara interna del tercio aproximal de izquierda, en este caso? el tercio aproximal de la pierna se considera así hasta la rodilla, y los tercios se dividen en medio, distal y proximal, está lesión es de antigua data. El Sr. Agente pasa a la siguiente lesión, la describe como de aproximadamente un centímetro de diámetro en tercio inferior cara interna, de rodilla izquierda, ¿es otra de iguales características en cara externa del tercio proximal de pierna izquierda? es una lesión en la ¿odilla y otra en la pierna, son todas con escaras de más de 24 horas. El Sr. Agente fiscal describe la siguiente lesión, dos escaras sobre cicatriz plana apática en cara interna del tercio distal de pierna izquierda, refiere el perito que tenía una cicatriz y sobre la cicatriz se había lastimado antes de 24 horas. El Sr. agente fiscal dice que la última lesión que consta en el informe, es la herida que estuvieron viendo (señala el proyector) es la que estaba vendado. El Sr. Agente fiscal consulta al doctor ¿Después de haber practicado la autopsia y realizado todas las evaluaciones que acaba de mencionar, pudo determinar alguna etiología de la muerte? Responde el perito que la etiología es asfixia por ahorcadura. El Sr. Agente*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

fiscal le consulta ¿y cómo muerte violenta? Responde el perito, que nosotros consideramos que la muerte violenta es por tres causa O homicida, II) accidental o III) suicida, en este caso descartó completamente que fuera una muerte homicida, porque no encontró elementos que le indicasen que hubiera sido de otra manera, por la ya mencionada (la falta de violencia en el cuerpo, la falta de reacciones defensa ), no puede descartar las otras dos (la accidental o la suicida y todas las demás mencionadas), Le quedan dos posibilidades y de las dos no puede descartar ninguna de ellas -la accidental o la suicida-, la accidental es poco probable pero se da. S.S. le consulta ¿cómo la explica? que quisiese asustar, una explicación muy remota que encontró el perito, que se iba a suicidar, es una posibilidad y no la puede descartar esa hipótesis. S.S. le pide que aclare cuando el perito dice que no encontró nada en base a que llega a esas conclusiones? dice que analizó todos los elementos del cadáver, pensando en el contexto, en base a lo que habla visto, dice que estuvo en el lugar del hecho, refiere el perito que estuvo en el lugar del hecho, que los peritos tienen que ir al lugar del hecho antes de realizar la autopsia, y dejó la posibilidad con las pericias que viniesen de anatomía patología, ellas confirmaron muchas de esas cosas que ayudan a determinar, por ejemplo: si el surco de ahorcadura era vital o no, o si alguien mató a la persona y después la puede colgar, o simular colgarla, S.S. le consulta si cuando llega a esa conclusión tenía la respuesta de anatomía patológica? Es homicida la descarta no encontró violencia en el cuerpo ni en la ropa, por ende, descartó esa conclusión. El Sr. Agente Fiscal le consulta al perito ¿si descarta la etiología homicidio, pero no puede descartar ni la suicida ni la accidental? dice que es así. El Agente fiscal consulta ¿si observó el surco que hizo la ahorcadura, que puede decir sobre eso? responde que es surco de ahorcadura doble, o sea que parece que el nogal ahorcador se hubiese dividido en dos partes, en esta zona de la derecha del cuello, no tiene la marca del lazo en sí, refiere que el no vio al momento de la autopsia el lazo, ni lo sacó del cuerpo, si lo vio después en fotos, cuando escribió el informe de autopsia, el 22 de diciembre (el hecho fue el día 6 de diciembre), le llamaba la atención que no estuviera la impronta del lazo en el cuello

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*en el momento de la autopsia. Los lazos o el nogal ahorcador se van marcando con el tiempo, la falta de marca en este caso digamos de la impronta, la marca del dibujo del lazo no estaba marcado en la piel, esto le indica que la persona estuvo colgada y fue descolgada inmediatamente. Sr. Agente Fiscal refiere que no tiene más preguntas que efectuarte al testigo. El Particular Damnificado, solicita un cuarto intermedio de media hora S.S. concede un cuarto intermedio de media hora, siendo las 12:15. Se reanuda la audiencia la audiencia siendo las 12:54 horas. Barletta solicita a S.S. que se exhiba el video aportado, S.S. le pide que explique el Dr. Barletta de que se trata el video que van a ver Responde el letrado que es un video aportado por los familiares de la víctima, donde se muestran las condiciones en las que fue entregado el cuerpo a los familiares, ahí surgen las dudas de esta querella. Luego de que se reproduce el video en la sala de audiencias: registrado en el s i g u i e n t e [ink:https://www.youtube.com/watch?v=w1ImpgnhxzYotlist--PLqYxZm9swW71VpQs1J5fS5-Aidd4U11.k](https://www.youtube.com/watch?v=w1ImpgnhxzYotlist--PLqYxZm9swW71VpQs1J5fS5-Aidd4U11.k)." MIRNA CUELLO DESCONFIA DE QUE HALLA AHORCADO \*Michel Alberto Suárez wilnipgnluztY360p.mp4. Pausada la reproducción del video, dice el testigo que no se ve nada nuevo, le falta piel del cuello porque la mandó a anatomía patológica, la piel donde estaba el surco de ahorcadura, se llama así, la mando a anatomía patológica para que le digan si la lesión fue producida estando el nombrado en vida, o sea para saber si no lo colgaron después de muerto, para simular una muerte. Lo que habla (en el video) de la fractura en el cuero cabelludo es lo que él hizo, o sea como abre el cráneo sino lo fractura, en realidad no lo fractura no lo abre a golpes, sino que utiliza una sierra. Barletta solicita que se continúe con la proyección del video (se reproduce) S.S. le consulta al Dr. Barletta quienes son las personas que están en el video? le dice el letrado que la Sra. Mina Cuello. SS le consulta ¿qué relación tienen con la víctima? dice que eran amigas de la mamá. S.S. le consulta si están citadas como testigos para el debate? le responde que sí. S.S. consulta con quien está hablando? con un periodista local que se llama Walter Baños. S.S. consulta donde es el lugar? una*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*casa mortuoria. S.S. consulta ¿dónde queda? 59 casi 58, casa Depierro. S.S. consulta ¿cuándo fue grabado? al otro día de los hechos, posterior al 6 de diciembre, S.S. consulta ¿el horario? Responde el letrado no sabría decirle. Barletta le consulta al perito de donde sale la sangre? perito dice que continúa segregando sangre porque explicó bien como se hace la autopsia, se abre la piel en sentido longitudinal, de oreja a oreja, el cuero cabelludo se rebate hacia adelante, se tira todo hacia adelante sobre los párpados para ver si hay lesiones en las orbitas, golpes en los ojos, cualquier otro tipo de traumatismo en los ojos, y se da vuelta la piel de la parte del cuero cabelludo hacia atrás. Y después el cráneo se cierra (indica llevándose la mano a la cabeza en el sentido que se hace) literalmente es como si se sacara la tapa, damos vuelta la tapa del cráneo y buscamos si hay fracturas o golpes, todas las cosas que el buscó en el lugar que estaba la equimosis de la que ya hablamos, o sea ahí el aserrado se hace con una sierra eléctrica que es diferente a una fractura. ¿Está claro? entonces no hay manera de confundir una cosa con la otra. Se remueve toda la masa encefálica, se quita el cerebro, el cerebelo, la protuberancia, se quita todo lo que está dentro del cráneo y se hace una inspección minuciosa de todos los huesos del cráneo por el interior, entonces se ve como está el cerebro, si hay hemorragias internas, si hay golpes internos, si hay golpes que le pudieron producir la inconsciencia o algo anormal dentro del tejido cerebral. Dice que acá es importante destacar una cosa que dijo en el infame, que cuando se destapa el cerebro emana un fuerte olor a alcohol, o sea había tomado antes de estar en ese lugar. El Dr. Barletta le consulta ¿si eso lo pudo comprobar por un estudio complementario? dice que si, pidió el informe de alcoholemia. S.S. dice que está incorporado por lectura. El perito continua, deponiendo dice que después de todo lo dicho, se vuelve a poner todo en su lugar, el cerebro lo tenemos que cortar, entramos para saber si hay lesiones en su interior, o sea que no se ven en el exterior, entonces se corta el cerebro en fetas para poder buscar las cavidades cerebrales, ver si hay hemorragias, todo lo que pueda causar un golpe, o la inconsciencia o una lesión que no se vea a simple vista. En este caso refiere que no*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*encontró ninguna lesión, entonces todo eso se vuelve armar, cuando se arma no se cose, se arma más o menos, y se pone la tapa del cráneo, se vuelve a rebatir la piel y se cose, y la costura no es alta costura, lo llamamos puntos de bolsa, entonces quedan espacios por donde el tejido cerebral tiene líquido y tiene sangre, la sangre ya no coagula, entonces drena por gravedad, entonces es posible que la sangre que salga de la herida sea de la autopsia, no había sangre antes de hacer la autopsia, o sea cuando él abrió. Ballena le consulta al perito ¿si documentó por otros medios que no habla sangre en esa zona? están las fotos de la autopsia. El Dr. Barletta le consulta ¿quiénes lo acompañaron en la autopsia? el perito fotógrafo de policía científica y personal de policía científica. Barletta pregunta ¿si él solicita el personal? manifiesta que fue citado, que es médico forense, médico del poder judicial, no hace autopsias de rutina sino que interviene en casos específicos que lo llaman, interviene cuando hay personal policial involucrado o personal público por decirlo de alguna manera, interviene en casos específicos que lo llama, por ser el idóneo fuera del grupo, el poder judicial no tiene fotógrafo ni personal que asiste en cuidados de las muestras y remisión de muestras, eso se hace a través de fiscalía, el que cita a las personas es la fiscalía. Se continua proyectando el video...pide el perito cortar la transmisión del video, y dice que en las autopsias por asfixia hay que hacer una incisión especial, diferentes a los otros tipos de autopsias, acá se abre el cuerpo en forma horizontal y después se hace arriba lo que se llama una incisión en copa, se abre para exponer la tráquea, laringe y todos los órganos del cuello para que lo ayude a determinar los tipos de lesiones que se produjeron al momento de la muerte, para ver, que lo ayude a la etiología, después cuando se cierra se saca toda la larga del Cuello y del costado, entonces todo lo que esta cosido es lo que falta de la piel que se mandó a anatomía patológica, entonces queda la incisión vertical y la horizontal todo alrededor del cuello. Queda la costura sin ese tramo de la piel, se llamó losange de piel, S.S. le pide que aclare el ancho de ese tramo? el arco de ahorcadura tenía un arco accesorio, entonces era fácil de 4 centímetros alrededor, y se necesita estirar mucho la piel para poder cerrar de vuelta. En el caso de él fue*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*más fácil cerrar, porque tenía la fractura y la luxación, o sea tenía roto el cuello, entonces la cabeza no está rígida, nunca estuvo rígida, porque la rigidez de la cabeza pos mortem se produce cuando los músculos están intactos (de la columna) y están apoyados sobre la articulación, al estar desarticulados o desenganchados los huesos, la movilidad de la cabeza era amplia, eso le permitía 'tirarla hacia adelante y poder sacar la incisión ancha de piel y poder coser. El Dr. Barletta expresa que hay, advierte una contradicción de lo dicho por el doctor y el informe de fs. 180/182 -de la guardia del Hospital Irurzun-, el cual está incorporado por lectura, la contradicción estaría dada porque el declarante refiere que no había una rigidez del cuerpo, y el informe de guardia dice que había escasa apertura de boca y lengua con rigidez. A esa pregunta el Dr. Rodríguez explica que el no habló de rigidez de la lengua, la lengua puede estar rígida porque la lengua es un musculo. Que cuando llegó a la guardia ya estaba muerto; ya lo dije en el informe la muerte fue de forma instantánea. Barletta II pregunta ¿con relación a que fue instantánea? a la fractura y luxación de cuello, y la rigidez de la lengua es posible que este, eso no le quita, ya expliqué que la rigidez del cuello la dan los músculos del cuello y la lengua es un musculo aparte, independiente a los músculos del cuello, se comporta de forma independiente, como los músculos de las piernas, como los músculos de cualquier otra parte del cuerpo de forma independiente. La lengua podía estar rígida o henetizada por la lesión, acuérdense que lo mencione que la ahorcadura es una lesión de tipo vascular nerviosa, y en este caso por el cuello en sí mismo. Barletta consulta ¿cómo se diferencia la asfixia de un ahorcamiento? Hay ahorcaduras que son solamente asfixias, que la persona muere por asfixia, comprimen la respiración, pero hay cierta circulación o una circulación que le permite vivir un poco más. Después esta la ahorcadura que comprime la vía aérea y circulación, son esos ahorcados que se ven más morados, siempre se corta primero la circulación venosa, que es de menor presión y es más fácil de comprimir, entonces. la persona cuando esta ahorcada muere porque tiene circulación arterial el corazón está funcionando todavía, no hay ninguna relación nerviosa que facilite el paro cardíaco. Y después*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*está la compresión mayor cuando cierra venas respiratorias, circulatoria, arterial. Después hay otra, que se produce sin que se produzca la fractura. muerte por estimulación vago vagal, en la cual nosotros en el cuello tenemos estimulaciones nerviosas que muchas veces cuando se comprimen o se tracción producen reflejamente un paro respiratorio y circulatorio, como mecanismo de muerte esta la asfixia que está involucrada pero además se adiciona un paro cardíaco y circulatorio. Y después está la última, -que es en este caso-, cuando se produce luxación de las vértebras, y entonces el tejido médular-nervioso, el que va por adentro de la columna por el conducto médular, es fiable (significa que uno lo estira y lo puede romper con poca fuerza) que cuando remueve el tejido lo puede cortar con el dedo. Eso es fiable algo que , tiene que debe estar protegido por la masa o sea, en este caso no estaba protegido por la fractura. La fractura produce la dislocación del cuello, queda colgada del cuello, y se produce un estiramiento, que rompe el conducto medular deja el corazón y los pulmones desconectados de los centros respiratorios y circulatorio. El Dr. Barletta ¿cuándo habla de la quebradura, que protocolo siguió o que estudio complementario realizó para acreditar lo que dice? dice que no lo consideró necesario porque hay una maniobra manual que se hace en la autopsia que es lo más simple, nosotros no tenemos equipo de rayos y aunque lo tuvieran no lo usaría porque no es necesario en este caso, lo que se hace se renueva toda la masa encefálica, se pone el dedo dentro del canal medular, entra en el perfectamente el dedo y se hacen los movimientos del cuello, y esos movimientos se mueven en cizalla (movimiento tijera), si los muevo en ese sentido de disminuye la luz del conducto medular, entonces ahí sabe si esta luxada. Ese es el método que utilizó y lo documento en su informe. Se continúa proyectando el video. naricita dice que en el video hablan de lesión es que el día anterior no las tendría, y el médico referenció que las lesiones son de una data anterior de 24 horas, quiere resaltar eso porque le pidieron que resaltara las contradicciones, después lo corroborará la declaración del testigo. naricita, le solicita al perito que indique algún marco normativo, algún marco teórico con citas de bibliografía y demás en*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*las que se basó la autopsia, más allá de su idoneidad que no la pone en duda. Responde el perito que no recuerda el protocolo que estaba en ese momento para estos casos, cree que fue establecido después por el poder judicial, pero hay un protocolo que se llama protocolo de Filadelfia que se utiliza para casos de autopsias en las cuales se puede sospechar o se piensa que puede haber apremios ilegales, tortura, hay otro protocolo creo que es de Estocolmo, no se acuerda el nombre, no se acuerda muy bien cuál de los dos es, si "Estambul" y el protocolo de Filadelfia es el antecedente, en los cuales considera búsqueda de lesiones por picana, por cualquier tipo de cosa que puedan ser apremios ilegales, cosas que llamen la atención en la autopsia. naricita consulta ¿si sabe cuál es la calificación en la causa? apremios ilegales. Barletta le pregunta ¿no consideró que algo de eso había pasado? Responde que si lo consideró, por eso hizo la autopsia, por eso buscó todas las cosas. No citó los protocolos en la autopsia porque no consideró, puedo citar un montón de bibliografía, pero no encontré nada. Tenemos en cuenta los protocolos, para tenerlos en cuenta vamos al lugar del hecho, para ver lo que paso, lo que aconteció, y después puede sacar sus propias conclusiones cuando ve el cuerpo. Lo tuvo en cuenta en el caso, buscó los golpes, buscó las lesiones, fotografió todo. naricita, de lo que dice que se nutrió en la charla de la comisaría, en el lugar de los hechos ¿que vio para concluir? Dice que Vio el calabozo, vio que era posible que se pudiese colgar podía ahorcarse solo, vio las rejas, que era posible que se pudiera colgar solo, una de las rejas quedaba perfectamente a la altura de una persona, (la víctima media 1,80) el resto de los elementos que pudo ver le bastó para saber el lugar donde estaba y no necesito ver otra cosa, en el lugar estaban todos oficiales de policía, no recuerda si fue con la fiscal o no. Barletta le pidi que haga un esfuerzo y recuerde a las personas que se entrevistaron con él en ese momento ¿habla una superioridad de policía? Si, estaba el jefe de la Departamental, pero expresa que no habló con el personal policial. naricita dice que ¿recién dijo que fue con la fiscal? se entrevistó con la gente que lo llamó por teléfono, pero no recuerda, sí que no habló con ningún personal policial, que él sepa, no recuerda. Barletta dice que hay un acta*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*de recogimiento de efectos dentro del calabozo lo cual cita la presencia del Dr. Rodríguez. S.S. consulta las fojas y si está incorporada por su lectura? El Dr. Barletta dice que es el acta de fs. 16/17 donde se reúnen Farias, Cerrada Carlos Diaz Carlos, subcomisario Hernández Martín, sargento Duarte Romina, así también los doctores Rodríguez de la asesoría pericial y Badie, el médico policial de turno. El Sr. Agente Fiscal dice que no estaría firmada por el Dr. Rodríguez el acta. Le pregunta el Dr. Barletta, ¿cuándo va al lugar de los hechos a recabar información no habla con nadie Barletta pregunta ¿cuándo va al lugar del reconocimiento de los hechos quien estaba presente? el hizo una inspección ocular en el lugar de los hechos, eso sí fui y lo vi. Dr. Barletta, le consulta y en el recogimiento de rastros? dice el perito que le sacó la ropa en la autopsia, la policía hace un acta de ello y él la firma. Barletta dice que después va a preguntar sobre ese punto, que ahora vamos antes, ¿a qué hora fue a la comisaría segunda de Quequén al lugar de los hechos? sabe que le avisaron cuando se produce la muerte, no recuerda el horario, porque no tiene ningún informe escrito S.S. dice que eso puede suplirse si esta la pieza incorpora, se puede suplir el horario. Barletta le consulta por el nogal, atento decir el perito que nunca vio el nogal? dice que el nogal no lo vio porque no estaba en el cuerpo al momento de hacer la autopsia, él no recogió ninguna muestra en la comisaria, no estaba presente cuando lo hicieron Barletta le solicita a la fiscalía que exhibía al testigo el nogal. el Sr. Agente Fiscal, dice que cree él no es interprete del Dr. Barletta, pero el acta de levantamiento de evidencias físicas en la comisaria surge a fs. 60/61, es donde recogieron efectivamente ciertos elementos, en ese acta no figura la firma del Dr. Rodríguez, sí, figura la firma del Dr. Rodríguez en el acta de levantamiento de evidencias físicas de la hoja siguiente 62/63, que es el acta de levantamiento de evidencias físicas del hospital municipal, que son las prendas que se exhibieron en la audiencia. Barletta consulta ¿en el acta de hospital figuran las esposas? Agente fiscal dice que está incorporada por lectura habría que leerla y ver. La funcionaria Garzzoni (funcionaria de la fiscalía exhibe el nogal al perito). Dice el perito que del nogal le alcanzaron una foto, él no lo vio, porque necesitaba explicar*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*algo del surco de ahorcadura que no le cerraba bien. Le mostraron una foto que sacaron, el incorporó la foto a su informe de autopsia. Se exhibe imagen del nogal. Lo mencionó en la declaración no había ninguna impronta de la soga de lo que lo había ahorcado. Ballena le consulta si el nogal que esta fotografiado y el que se le exhibe ¿es el mismo nogal que causó la muerte? Sí, es el mismo (señala la imagen del proyector) fijese que ano esta destrenzado en esta porción, que sería si yo pongo el nogal ahorcador de la parte trenzada de este lado (señala su cuello) en el otro lado me quedarían dos trazos de ahorcadura, por eso lo buscó porque no podía explicar cómo había un surco accesorio en el cuello. El perito solicita ver foto del cuello. Se exhibe imagen del cuello. El perito señala la foto y dice, hay un surco y hay algo accesorio ese surco. Eso se le explicaría (toma el nogal) señala el nogal en la parte que no está trenzada, y luego señala la parte trenzada, y entonces se marca como se ve en la foto. Eso es lo que no encontraba explicación a ese segundo surco hasta que vio la foto del nogal. que era importante poner la foto a su informe de autopsia, que era importante para aclarar el caso. Barletta consulta ¿cuándo vio las fotos? no recuerda, pero termino su informe el 22 de diciembre, reitera el perito que no sabe cuándo vio las fotos. El tarda entre diez y quince días en escribir su informe, porque después tiene que defenderlo y más en un caso así complejo que requiere más tiempo de apreciación. señala el perito la foto proyectada y dice que se puso una regla para medir la longitud del cuello, está en el informe y se puede ver. El nogal que está presente en la sala, está cortado no está igual que en la foto que se proyecta. Sr. Agente fiscal dice que el nogal que va ser objeto de debate se mandó a periciar a la plata e intervino otro perito para ver la resistencia del cordón, el Dr. VALLEFIN, él fue motivo de otra pericia, (está incorporado a fs. 362 se encuentra la pericia y citado el testigo). Se continua con la proyección del video aportado por el particular damnificado. Le consulta Barletta al perito sobre la lesión en las fosas nasales. Responde el perito que no había una lesión cuando él lo abrió, los familiares pueden confundir una lesión, lo mismo estamos hablando cuando se corta el cuero cabelludo, ser cortan vasos sanguíneos. Dice el perito como va a armar el*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*cuero cabelludo sin sutura. S.S. le pide que .aclare al perito si lo que los familiares detectan es algo propio de la operación de autopsia. Dice sí, pero que además él explicó que la sutura iba por la línea de la oreja, ahí está claramente (señala el proyector) está indicando donde debería verse la sutura, cosemos con nylon transparente, tanza común, no recuerda el nro. cree que 40 o algo por el estilo, y (toca una parte de su cabeza) esta es una zona de arteria temporal y grandes vasos, inclusive cuando se saca la piel del cuello, todos esos vasos sanguíneos quedan con sangre que no coagula, entonces drena por gravedad, el para poder ver la cabeza pone un taco en la Parte de atrás, sobre la mesa, para que quede inclinado y tener la vista y luz para poder ver, en ese momento si cortó al abrir el cráneo, cortó piel, se derrama sangre por toda esa zona, que queda como si fuera una equimosis o un golpe, pero no quiere decir que está ahí el golpe antes de empezar la autopsia. Se continúa con la proyección del video aportado por el particular damnificado... (se frena la proyección a pedido de Barletta). El abogado Barletta pide ver la zona del tabique de la nariz, porque en el informe de autopsia tenía sangre en las fosas nasales. (fs. 196) lee el informe, examen externo individual, habla de costra cero hemáticas en los orificios nasales? responde el perito que costra cero hemáticas es lo mismo que estaba en la imagen de la ceja izquierda, que salía esa sangre aguada, tenía lo mismo en las fosas nasales, dice el perito que él ya había tenido maniobras de resucitación, o sea cuando trataron de entubarlo en el hospital, lo relaciona con eso, cuando dio vuelta el cuerpo salió el contenido gástrico, aun estando muerto moviliza el cuello, por eso salió, incluso antes de haber. Describió el momento de que entró el cuerpo, pero no lo indico por ello en las conclusiones, porque ya sabía que había estado en el hospital, por ende, no lo consignó como relevante, porque lo escribió en el informe preliminar cuando constata la hora de la muerte. No le di importancia a eso porque sabía cuándo escribió el informe que había estado en el hospital, porque los peritos para remitir las muestras a los laboratorios debemos hacer un informar de autopsia e informar data de la muerte, eso se llama informe preliminar de autopsia, no tenemos que hacer algo detallado, solamente informamos*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*la daga de la muerte. En este caso teníamos algo más o menos certero porque habla llegado al hospital, en el hospital constataron la muerte o el óbito por eso tenían una hora. Cuando lo trajeron para hacer la autopsia eso estaba en la nariz, no estaba coagulado, no le dio importancia, que debió deberse a las maniobras de resucitación. Barletta le consulta, si se puede explayar el perito a ¿cómo llega al horario presunto de muerte por otro canal distinto que no sea el horario de la planilla de guardia que ingresa una y cuarenta y siete al hospital Irurzun de Quequén? S.S. consulta si hay controversia en cuanto al momento que se produce la muerte? Barletta responde que sí, en la autopsia está comprendido el horario dice alrededor de las dos de la mañana. Perito responde que sí, es en ese horario. Barletta, le presta el análisis tanatológico, se fija la dilatación de las pupilas, la rigidez de los músculos del cuerpo, la temperatura corporal, hay infinidad de cosas que nos pueden ayudar para determinar la muerte, se da una ventana aproximada esa ventana aproximada me ayuda a - aproximarme más a lo que se constató en el hospital. Ellos si hicieron las maniobras de resucitación que dice que hicieron en el hospital, quiere decir que estaba vivo para ellos en ese momento. Barletta dice que no es así, hay un informe que dice que ingresa sin signos vitales. Barletta le consulta cuanto es la variabilidad que existe en la hora de la muerte? de dos horas, la ventana horaria del informe es aproximada, no hay un cálculo exacto ni aun tomando la temperatura del cuerpo, ni aun la temperatura ambiente, no hay una manera exacta de calcular, se da una ventana aproximada, esa fue la ventana que calculó teniendo en cuenta todos los elementos que vio, es dos horas, de ocho a diez horas, vuelve a reiterarle al Dr. Barletta que lo dijo en el informe tanatológico El Sr. Agente Fiscal lee la parte del informe tanatológico.... "por los datos expuestos la muerte dataría de ocho a diez horas aproximadamente antes del inicio del presente examen". El perito dice si empezó a las doce, diez horas antes a las dos de la mañana, y ocho horas antes sería a las cuatro de la mañana, esa es la ventana horaria que le da el análisis tanatológico, El abogado Roselló, consulta al perito si puede dar exactitud con el horario, dicen que es aproximado? responde el perito que*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*cuando se tiene ayuda, se utiliza esa ayuda como mejor se puede para acercarse la horario de la muerte con más exactitud. Barletta consulta, si no ¿puede dar una exactitud sobre el horario de la muerte? S.S. expresa que es sobreabundante la pregunta, que eso ya lo contestó el perito. Ballena le consulta ¿qué porcentaje de subjetividad le otorga el perito a su experticia y que porcentaje de elementos objetivos tiene? como médico, la medicina se define como el arte de curar, o sea que tiene arte y tiene ciencia. O sea yo si me tengo que valorar a mí mismo en este trabajo soy súper científico y pone escasa o nula subjetividad, pero como todos los humanos ponemos subjetividades. Ballena le consulta al perito ¿tenía conocimiento de la existencia del hecho, antes de empezar la autopsia? dice que no conocía antes de realizar la autopsia el hecho o la existencia de apremios. Barletta le consulta al perito que lo citan cuando está vinculada alguna fuerza policial, lo citan como, médico de la Asesoría Pericial, ¿podría decirle las causas que intervino que hayan o intervenido policías de la provincia de Buenos Aires? dice que no recuerda, tendría que preguntar ¿cómo llega a esa conclusión? En el informe está el análisis tanatológico, se fija la dilatación de las pupilas, la rigidez de los músculos del cuerpo, la temperatura corporal, hay infinidad de cosas que nos pueden ayudar para determinar la muerte, se da una ventana aproximada esa ventana aproximada me ayuda a - aproximarme más a lo que se constató en el hospital. Ellos si hicieron las maniobras de resucitación que dice que hicieron en el hospital, quiere decir que estaba vivo para ellos en ese momento. Barletta dice que no es así, hay un informe que dice que ingresa sin signos vitales. Barletta le consulta cuanto es la variabilidad que existe en la hora de la muerte? de dos horas, la ventana horaria del informe es aproximada, no hay un cálculo exacto ni aun tomando la temperatura del cuerpo, ni aun la temperatura ambiente, no hay una manera exacta de calcular, se da una ventana aproximada, esa fue la ventana que calculó teniendo en cuenta todos los elementos que vio, es dos horas, de ocho a diez horas, vuelve a reiterarle al Dr. Barletta que lo dijo en el informe tanatológico El Sr. Agente Fiscal lee la parte del informe tanatológico.... "por los datos expuestos la muerte dataría de ocho a diez*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*horas aproximadamente antes del inicio del presente examen". El perito dice si empezó a las doce, diez horas antes a las dos de la mañana, y ocho horas antes sería a las cuatro de la mañana, esa es la ventana horaria que le da el análisis tanatológico, El abogado Roselló, consulta al perito si puede dar exactitud con el horario, dicen que es aproximado? responde el perito que cuando se tiene ayuda, se utiliza esa ayuda como mejor se puede para acercarse la horario de la muerte con más exactitud. Barletta consulta, si no ¿puede dar una exactitud sobre el horario de la muerte? S.S. expresa que es sobreabundante la pregunta, que eso ya lo contestó el perito. Ballena le consulta ¿qué porcentaje de subjetividad le otorga el perito a su experticia y que porcentaje de elementos objetivos tiene? como médico, la medicina se define como el arte de curar, o sea que tiene arte y tiene ciencia. O sea yo si me tengo que valorar a mí mismo en este trabajo soy súper científico y pone escasa o nula subjetividad, pero como todos los humanos ponemos subjetividades. Ballena le consulta al perito ¿tenía conocimiento de la existencia del hecho, antes de empezar la autopsia? dice que no conocía antes de realizar la autopsia el hecho o la existencia de apremios. Barletta le consulta al perito que lo citan cuando está vinculada alguna fuerza policial, lo citan como, médico de la Asesoría Pericial, ¿podría decirle las causas que intervino que hayan o intervenido policías de la provincia de Buenos Aires? dice que no recuerda, tendría que pensarlo. Hay de todos los hechos, de asfixia recuerda un policía que trato de asesinar a su esposa, policías cuando golpean a familiares o a cualquier detenido, ve causas de la zona (San Cayetano, Lobería), cuando hay personal policial involucrado por lesiones y he visto por apremios ilegales también. el Dr. Barleta le consulta si vio alguna por torturas? no, nunca constaté que se haya realizado torturas en las causas que intervino. Barletta le consulta que ¿si para constatar las torturas es necesario tener la constatación médica? Si fuese el caso, si se necesita. No ha tenido casos de torturas, pero los protocolos ayudan a ser concluyentes. No ha tenido casos, no puede hablar. Barletta le consulta ¿si al momento de hacer la autopsia tiene algún elemento sumario para hacerla? no, porque para hacer el informe de autopsia el*

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*exige tener toda la historia clínica, si está relacionada con el hecho. No pide la historia clínica de alguien que murió de un tiro, pero en el caso de un suicidio, se recaba si tomaba medicamentos para armar toda la información y llegar a una conclusión. La respuesta es que no le dan información de nada. Barletta le consulta ¿si no era necesario que tenga a la vista el reconocimiento médico legal? dice que no es necesario, no sabe si lo tuvo en este caso, de todas maneras, se compara después. O sea en el momento de la autopsia tenemos que ser expeditivos, tenemos que hacer la autopsia porque cuando más tiempo pasa se pierden cosas, cuando escribe el informe tarde tres o cuatro semanas, depende de lo complejo que sea y en ese, interin junta toda la información para poder sacar las conclusiones e inscribir el informe. Balata le consulta si ¿podría informar alguna circunstancia más allá de la propia pericia, por ejemplo, el mecanismo del hecho?, Lo único que dijo es que no fue un homicidio, o sea no lo mataron, de eso está seguro. Ballena le consulta al perito para ver si entendió bien, ¿usted dice que la fractura de la cervical es inmediata al deceso, la ausencia de oxígeno provoca la muerte?, responde que No es la ausencia de oxígeno, es la rotura de la médula, es lo que se ve en las películas cuando le fracturan el cuello y la persona cae muerta. Badea le consulta sobre ¿algún aspecto psicológico al tratamiento de la víctima? no puede hacer nada de la psicología, no puede decir nada no la conocía, lo único que puedo decir es que estaba alcoholizada y eso permite saber que 'en el momento de la muerte o cercano a la muerte podía haber tenido algún trastorno producto del alcohol, pero tampoco lo puedo controlar. Barletta le consulta si ¿todos los alcohólicos se suicidan? dice el perito vamos a llegar a algo específico de algo tan ambiguo cómo es esto, no dije que fuera alcohólico, entonces no sé si lo era o no, si tomaba o no. Lo que sabe es que en ese momento había tomado y como toda persona que toma, lo que comprobé es el fuerte olor a alcohol, por eso pidió la pericia para que le dijere si tenía tóxicos, si tenía ansiolíticos, todo el resto de las drogas que pudieran estar incorporadas y el alcohol, estaba alcoholizado, sabemos clínicamente que toda persona que toma tiene en alguna manera o no sus facultades ligeramente alteradas, el alcohol afecta el*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*lóbulo frontal que es donde tenemos el juicio, de hecho se considera que los reflejos están enlentecidos en cualquier persona que empieza a tomar, más o menos de acuerdo al habito, de acuerdo a las características individuales, etc., lo único que él puede saber es que había tomado y que puede eso haber influenciado en su decisión, pero lo dice potencialmente. Barletta le consulta ¿el nivel de alcohol en sangre que tenía? El Sr Agente fiscal dice que está incorporado al juicio por su lectura S.S. dice y con el acuerdo de todos por lo cual no sería una cuestión controvertida. El defensor particular Juan Pablo Roselló, le consulta al perito cuando dice el informe de fs. 196/vta. que al dar vuelta el cuerpo se derramó contenido gástrico, en ese momento ¿ya estaba abierto el cuerpo? dice el perito que no, dice que se derramó por la boca. Antes de realizar la autopsia hay que fotografiar el cuerpo entero tiene que buscar en el lesiones en todas partes, le sacan la ropa al cuerpo y fotografian todo lo que les puede llamar la atención, en el momento de rotar el cuerpo, esta boca arriba como lo deja la persona que lo transporta, y cuando lo da vuelta salió el contenido gástrico por la boca y la nariz, Roselló le pregunta ¿tenía comida en su aparato digestivo? no se reconoció ningún tipo alimento, estaba solo con el contenido líquido, también se derramó ese contenido cuando sacó la laringe, para ver si anatomía patológica podía explicarle que podía haber tenido en ella, en el hueso hioides, estaba intacto, no mostraba signo de haber sido apretado en la parte anterior del cuello Y al despejar tráquea y esófago se derramo contenido gástrico, eso ya una vez abierto el cuerpo se derramó dentro del cuerpo. Roselló le consulta si ¿puede decir que el consumo de alcohol fue abusivo ese día? No lo puede decir porque para determinar curva de alcohol o de consumo de alcohol, hay que saber el organismo en qué periodo esta, en que curva esta. Como es esto, la persona toma alcohol - e inmediatamente se empieza a absorber en el cuerpo, un 20% del alcohol se absorbe en el estómago, si el estómago está vacío se absorbe más cantidad que ese 20% y empieza hasta que más o menos llega a la media hora en la cual se estabiliza la curva y empieza a descender porque empieza a orinar. Entonces para determinar una curva y saber la cantidad de alcohol en sangre se necesita la orina,*

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*en las autopsias hacemos una extracción de la orina por punción de una aguja en la vejiga, en este caso la vejiga estaba vacía, había evacuado, por lo tanto, no pudo, no tuvo manera de saber determinar el estado de la curva se encontraba. Roselló le consulta que del informe de autopsia surge una lesión en la pierna derecha, la cual supuestamente estaba vendada y pareciera que sorprendió porque pensaba que era una lesión mayor, es la imagen que me dio cuando declaró sobre ese tema. Era necesario que utilizara una muleta para esa lesión, ¿representaba dolor esa lesión? No lo sabe si representaba dolor, lo pensó cuando abrió y la exploró, no parecía que causase dolor, lo que dice es completamente subjetivo, lo que puede decir es que era más antigua que las lesiones de la cara porque estaba en mejor proceso de cicatrización, no estaba infectada, no había ningún proceso que indicara gravedad por dolor, la venda estaba demasiado ajustada, si hubiese habido dolor más que nada estuviera dado por la compresión porque abajo de la venda y arriba de la venda estaban hinchados, El Dr. Aued le consulta al perito sobre las cascaritas de la cejas y demás, esas cascaritas se pueden haber dado por un roce con la ropa, un cuerpo que está siendo sometido a ser ahorcado, él tomó la decisión y se ahorca, tiene gobernabilidad o genera espasmos, independientemente de que murió inmediatamente, ese cuerpo no queda rígido en el momento, tiene vaivenes? el perito dice que él se ahorcó desde la pared, se impulsa desde abajo, la celda tenía un asiento de cemento como muchas celdas de comisaria. El Dr. Aued le consulta ¿si el cuerpo tiene movimientos ingobemados? No en este caso, no había movimiento. Cita como ejemplo que en las ejecuciones que se hacen por ahorcaduras en ciertos países para garantizar que no haya convulsiones hacen que se produzca un golpe tan brusco, tal como lo que se produjo en este caso. Aued le consulta pese a que no hizo el informe de alcohol o toxicológico ¿pudo saber si estaba intoxicado o alcoholizado? dice que lo supo ahora. Aued le consulta ¿en este momento lo sabe? dice que ahora sí. El Aued expresa que el informe toxicológico dice que era con pastillas reductoras de peso, una persona de setenta kilos como dice el informe de fs. 209vta. A eso dice el perito que el solo vio el informe de alcoholemia. Lee Aued el*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*informe.... "se determinó la presencia de sustancias tóxicas reductoras", y el Dr. Aued le pregunta como médico, ¿el hecho de tener sustancias tóxicas reductoras, son píldoras para adelgazar, una persona de contextura grande que pesa 70 o 72 kilos tiene lógica que tome pastillas reductoras de peso o era para intoxicarse, que considera como médico? dice que era delgado, tenía una contextura normal. Aued le consulta ¿el objetivo era intoxicarse entonces? supone que sí. Barletta le pregunta al perito si ¿es necesario un elemento de reducción como las esposas era necesario en ese caso, en que la persona se suicidó, donde supuestamente se ahorcó falleció de forma instantánea? falleció por ahorcadura, él dice que no fue homicida, no sabe si tenía las esposas puestas si no las tenía. S.S. le dice al perito que esa no fue la pregunta, que Barletta le consulta si ¿son necesarias en esos casos? Si la persona se suicidó no es necesario. El Dr. Roselló le consulta al perito si la combinación de sustancias tóxicas con el alcohol, esa combinación ¿qué efectos puede traer? dice el perito que no especifica qué tipo de sustancias son, entonces no sabe, en general las píldoras para adelgazar son derivados de las anfetaminas, entonces las anfetaminas actúan en el nivel del centro de la saciedad para que la persona no tenga apetito, para privarlo del apetito, cuando uno como lo suficiente se estimula el centro de la saciedad y entonces uno para de comer, cortan el apetito, estos fármacos actúan a nivel de ese centro, provocan la plenitud y cortan el apetito. Y si están asociadas las anfetaminas al alcohol, potencian. S.S. solicita una aclaración retomando la pregunta del Dr. Barletta, usted habla que en estos casos que la muerte es instantánea, ¿es fácil detectarlo para alguien que no tiene su experticia, esa muerte ese estado? El perito dice que no es fácil de determinar. Barletta le consulta al perito ¿personal policial le dijo que se habían hecho tareas de resucitación en la comisaría? dice el perito que no habló con el personal policial. SS le solicita al perito una aclaratoria retomando la pregunta del Dr. Roselló, cuando usted habló que le llamó la atención la hinchazón de la pierna, arriba y abajo del vendaje, el hecho de que el haya estado en movimiento previamente con ese tipo de lesión? el perito dice que se debe a eso, ese tipo de lesión se debe al vendaje, por haber estado*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*todo el día con el vendaje, había estado mucho tiempo con el vendaje. O sea a la mañana y cuando nosotros nos acostamos, se drenan los linfáticos, y las piernas se deshinchán, nos pasa a todos. El cuándo se ajustó el vendaje a la mañana y se lo dejó puesto todo el tiempo, entonces la pierna estaba hinchada a través de las horas, cuando más tiempo pasa del vendaje más se hincha. Barletta le pregunta al perito ¿se hincha todo el cuerpo? el perito responde que solamente se hinchó la pierna arriba y abajo de la venda, es un fenómeno circulatorio puntual, no relacionado con nada extraño al vendaje.*

Se incorporó por lectura el **INFORME PRELIMINAR DE AUTOPSIA de FS. 52** presentado por el Dr. Carlos Rubén Rodríguez, Perito Médico Forense de la Asesoría Pericial Necochea, efectuado el 6 de diciembre de 2014, a las 12:00 hs. 1.- **Causa de Muerte: Asfixia por ahorcadura completa, con fractura-luxación de las primeras vértebras cervicales.** El Sr. Suárez ingresó a la guardia ya fallecido alrededor de las 01:50 hs. del sábado 6 de diciembre del año 2014.- 2.- Examen traumatológico: **Surco de ahorcadura cuello anterior, por debajo del cartilago tiroideos. Herida contuso cortante de 2 cm. de longitud, inmediatamente por debajo de la cola de la ceja derecha, en el párpado superior, con escasa reacción inflamatoria. Herida de forma algo triangular de aproximadamente 1 cm. en cara anterior de tercio proximal de pierna derecha, cubierta con un vendaje ajustado, de antigua data.** ESTUDIOS Y PERICIAS SOLICITADAS: Dos frascos: conteniendo sangre extraída de la subclavia derecha para peritaje toxicológico, determinación de alcohol etílico y/6 metílico, o drogas, (barbitúricos, benzodiacepinas, alcaloides). Frasco B 1: piel surco de ahorcadura en formol al 10% para ser remitida al laboratorio Pericial de Anatomía Patológica, para la determinación de la vitalidad, y características de la lesión. Frasco B 2: laringe y tercio superior de la tráquea, en formol al 10% para ser remitida al laboratorio Pericial de Anatomía Patológica, para su estudio histológico. Frasco C 1: pool de viseras, (muestras de cerebro, pulmón, e hígado), en formol al 10% para ser remitida al laboratorio Pericial de Anatomía Patológica, para estudio histológico.

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*Nota: no pudo obtenerse muestra de orina ya que la vejiga estaba completamente vacía.*

Se agregó por lectura la **Pericia anatomopatológica de fs. 25 y fs. 296** del día 22/12/14, Dra. María Cecilia Villoldo, Perito Anatómo Patólogo de la Dirección General de Asesorías Periciales, ESTUDIO MICROSCÓPICO: ***En el examen microscópico de los preparados histológicos realizados con la muestra de piel recibida, se observa una sección cutánea con aplastamiento del estrato de Malpighi, disrupción de las fibras dérmicas, y vasocongestión dérmica y pequeña sufusión hemorrágica en base de lengua*** Cerebro: vasocongestión meníngea Hígado: sin alteraciones de significación. Pulmón: Congestión septal. Descamación alveolar. **CONCLUSIONES: En el fragmento de piel recibido se identificó una impronta surco con cambios histológicos correspondientes a una lesión vital y de tiempo de producción inmediato a la muerte.**

Luego, la médica **EMA VIRGINIA CREIMER** compareció al debate citada por la Particular Damnificada. Dijo que es *Médica, especialista consultora en Medicina Legal; Especialista Jerarquizada en Clínica quirúrgica, Diplomada en Psicología Clínica y Forense; Magister en Educación con especialización en educación superior con doble titulación; miembro honorario de la Asociación en Criminología de Colombia; miembro honorario de Asociación Argentina de psicología jurídica y forense; profesora titular en cargo interino en Medicina Legal en la Universidad Arturo Jauretche; profesora titular en cargo interno de Bioética y seguridad de paciente en la Universidad Arturo Jauretche; profesora titular cargo interno en Ética y ejercicio profesional en la Universidad Nacional de La Plata; Directora de la consultora pericial de Ciencias Forenses y docente en distintos ámbitos de ejercicio; se dedica a estudiar este tipo de muertes desde hace aproximadamente 25 años, casos de muertes en custodia que son los que se producen, según los distintos especialistas en la materia a nivel nacional e internacional, todas aquellas muertes que se producen bajo la protección de estado, en 1999 cuando se escribe el **Protocolo Minnesota**, uno de los tratados más*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*importantes a nivel internacional desde el punto de vista médico legal y forense, se establece que estas muertes se producen en custodia del estado siempre y cuando sean dentro de espacios protegidos, encargados a fuerzas de seguridad, es decir comisarías o servicio penitenciario, etc. luego se amplía en el 2006 el protocolo, a otros momentos como la aprehensión, traslado, motines, etc. está muy descripto dentro del protocolo y que utilizan específicamente dentro del ámbito forense para poder esclarecer este tipo de casos, lo más importante de la muerte en custodia es que establece un arriba y abajo, una persona que posee el poder y otra en estado de vulnerabilidad, ya que no existen las mismas condiciones, durante muchos años, décadas, se consideró que existía una diferencia de poder, sin embargo en las últimas décadas se consideró abolida, este desbalance, porque la otra parte no puede acceder a ese poder superior, dentro del protocolo se habla de una situación de dominación; la muerte en custodia tiene la particularidad a diferencia de otras muertes, que al momento de la investigación criminal requiere de la utilización de tácticas y técnicas diferentes a las de causas naturales, requieren prácticas específicas, porque también existen prácticas específicas para las fuerzas de seguridad para contención y/o represión en personas privadas de su libertad y entonces existen prácticas específicas para el análisis desde el punto de vista criminalístico y médico legal, entre otras cosas para realizar una autopsia (utiliza el pizarrón a los fines ilustrativos). **Por el Protocolo de Minnesota debe utilizarse la técnica y la autopsia debe ser completa, metódica, sistemática, ilustrativa, contextualizada** que es lo que se enfatiza en el protocolo en su modificación del 2006, porque no es lo mismo una persona privada de su libertad aparezca muerta en comisaría o cárcel, todo debe investigarse con la misma seriedad pero distintos protocolos para distintos casos, en los de muerte en custodia se impone el Protocolo de Minnesota, lo que tiene particularmente en cuenta es el contexto y el uso de la bioseguridad; cuando se establecen las probables causales de muerte se debe realizar; 1.- un examen tanatológico como en cualquier autopsia, nos acerca solamente, se utilizan múltiples factores que permiten acercarse a la fecha probable*

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*de muerte; 2.- un examen traumatológico, externo, en cara anterior y posterior, la existencia de lesiones, debe establecerse las típicas de represión como sujeción o distintos tipos lesiones de golpes, y existen las figuradas que reproduce el elemento que produce el traumatismo, es lo que hay que buscar, hay que tener en cuenta que las fuerzas de seguridad tienden a retener a una persona, inhabilitarla por distintos métodos, una de las más comunes es la compresión extrínseca del cuello, es decir comprimir el cuello para retenerla (ejemplifica la maniobra y hace participar a una persona de su equipo de trabajo para mostrar los tipos de sujeción sobre una persona); es importante porque según el mecanismo que se utilice para esta aprehensión, sujeción, son las lesiones que pueden o no quedar en una persona; existe una maniobra específica que se denomina MMA artes marciales mixtas, es la compresión extrínseca del cuello con el brazo y antebrazo y no produce lesiones externas, si a esta se le suma una traba mata león y hacemos una compresión hacia atrás, con este mecanismo se producen todos los mecanismos de asfixia -por falta de ingreso de aire, por compresión nerviosa o por fractura de columna vertebral- sino que inmediatamente con la compresión neurológica, permitimos que la persona en 5 segundos se desmaye, si eso se prolonga por más de 10 segundos llegamos a la muerte, y no hay lesiones externas en cuello, a simple vista no se ven, significa que estas compresiones que tienen la capacidad para producir la muerte no se hayan provocado y son prácticas que se utilizan habitualmente dentro de las fuerzas de seguridad, entonces **compresión antebraquial simple, compresión antebraquial con mata león y la hiperextensión del cuello que puede producir la fractura de la 1 y 2 vértebra cervical y a partir del 2006 se utiliza la compresión directa de la vía aérea con el antebrazo.** Siguiendo con la autopsia, hay lesiones que se pueden producir y ver y hay lesiones que si bien producen lesiones pueden no observarse, en todos estos mecanismos usados por las fuerzas de seguridad pueden comprimirse el cuello y producirse la muerte sin dejar ningún tipo de lesión externa. Dentro de su experiencia en los 25 años un poco más en este tipo de trabajo, vio que existen diferentes modus operandi en el país, algunas en su mayoría utilizan este tipo de*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*prácticas porque se las enseñan, pero lamentablemente dentro de lo que es las muertes en custodia se encuentran otro tipo de prácticas que se repiten según el lugar del país, muchos casos en Provincia de Buenos Aires, donde se encuentran personas que sin razón aparente y con autopsias psicológicas -son las que se realizan una vez que la persona fallece y se presupone que se produjo en custodia y por suicidio, que dan cuenta que no existía dato previo que no indicaba la posibilidad de suicidio- es muy habitual, personas que aparece ahorcadas con medios idóneos que no debían tener en su poder y que al realizar este análisis no tenían signos previos; 3.- un examen interno, hay cuestiones muy importantes a tener en cuenta, como en caso de autos, cuando se producen por la compresión extrínseca del cuello, se realiza primero un rebate el colgajo del cuero cabelludo, de adelante hacia atrás, se examina cráneo, para ver si hay lesiones, una persona que se suicida no tiene por qué tener lesiones en cráneo o rostro u otros lugares, salvo a nivel del cuello, que justamente no es el caso de autos, donde se encontraron lesiones a nivel externo en superficie corporal y a nivel interno, particularmente en el cráneo en la región oxipital; cuando se presupone la existencia de un surco de ahorcadura o presunta ahorcadura suicida, deben realizarse prácticas específicas, se realiza una incisión que no es la utilizada habitualmente, es en **copa de champagne** para preservar todo el corte debajo de piel y evaluar algo muy importante en esta causa, que son los músculos externo cleidomastoideo, las vísceras del cuello si están indemnes o no, porque una compresión intrínseca del cuello con partes blandas puede no dejar lesiones pero la sujeción de cualquier manera, tiene que dejar lesión muy importante y profundo y consecuentemente lesiones en vísceras del cuello que deben estar presentes. En una ahorcadura suicida la dirección del cordón es ascendente, entonces la lesión que debió tener el cadáver es ascendente, toda la bibliografía nacional e internacional y los compilados sobre este tipo de muertes establecen que las lesiones del surco por ahorcadura se producen por encima del cartílago tiroideos, sin embargo en el caso que nos ocupa las lesiones que se producen son perfectamente horizontales en el hemicuello derecho y el segundo es horizontal en el caso se encuentra por debajo*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

del cartílago tiroides, bajo ningún punto de vista una persona puede tener una ahorcadura suicida por debajo del cartílago tiroides y tampoco de manera horizontal, y con la particularidad que es horizontal de un lado y ascendente del otro, entonces estoy hablando de estrangulamiento a laso y no suicida; estos surcos superficiales que se ven perfectamente en operación de autopsia son extremadamente superficiales, horizontal del lado derecho, ascendente del lado izquierdo, sumamente superficial y comprobado por la anatomía patológica de la Dra. Villoldo, que dice que solo compromete la capa de Malpighi que es uno de los estratos más superficiales de la piel, entonces hay que tener en cuenta que la muerte no es un suceso sino un proceso, las células nos e mueren todas juntas, empiezan a morir y siguen muriéndose de a poco, esto permite los trasplantes, **el hecho que estos surcos sean tan superficiales y que no haya lesiones en vísceras del cuello, y que no haya signos en la anatomía patológica de la Dra. Villoldo, a nivel de pulmón, de un pulmón de lucha o de asfixia, hace pensar claramente que la muerte no se produjo por asfixia,** sin embargo el Dr. Rodríguez que realizó la primer autopsia establece la existencia de una **fractura luxación de las dos primeras vértebras cervicales, el atlas que sostiene el cráneo y la odontoide, en este movimiento que mostraba la compresión extrínseca del cuello desmedida con una fuerza que lleve hacia atrás y hacia arriba produce la fractura de esta apófisis odontoide, al producirse la fractura, la apófisis odontoide se fractura y se clava en la médula, eso produce una muerte instantánea,** lo que no significa que la muerte no siga siendo un proceso, si a este cuerpo que por la inserción de enclavamiento del hueso en la médula comienza la muerte, pero luego le realizo cualquier tipo de compresión va a existir lo que se denomina lesiones peri mortem que se caracterizan por ser lesiones apergaminadas y superficiales, **por ejemplo los surcos de ahorcadura que describe Rodríguez en el cuerpo de la víctima de autos, que son muy superficiales, apergaminados y que van en sintonía con la anatomía patológica, que dicen que solo se ha lesionado de manera superficial el estrato de Malpighi. Lamentablemente dentro de la autopsia faltó dentro de lo que es el protocolo de Minnesota, el peel off, que es la incisión -en cara dorsal- de toda la**

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

superficie corporal en los casos de muerte en custodia para establecer la existencia de otras lesiones que a ojo desnudo no se pueden observar, pero es suficientemente contundente la pericia al hablar de la fractura de las 1 y 2 vértebras señaladas con ese enclavamiento, muere de manera inmediata, no hay chance que se mueva o hable, se muere, pueden producirse lesiones peri mortem, pero tienen estas características son apergaminadas y extremadamente superficiales. Respecto de fs. 197 el enunciado "surco de ahorcadura de fondo apergaminado que comenzando por detrás del borde posterior del músculo esternocleidomastoideo derecho se bifurca hacia abajo en forma de arco de concavidad superior hasta unirse en la línea media al pasar por debajo del cartílago tiroides (nuez) para finalizar en el lado izquierdo algo más alto, en la apófisis mastoidea, con una longitud total de 23 cm." refiere que no es surco de ahorcadura sino de estrangulamiento porque está debajo del cartílago tiroides, toda la bibliografía habla de la intervención de terceras personas, esa luxación solo puede producirse por una fuerza contundente anteroposterior sobre el cuello, lo particularmente importante es que el hecho que se realizado con partes blandas no dejará lesiones externas (ilustra con fibrón y papel) con elementos blandos no deja marcas, si no debería tener más signos, todo claramente lesionado una marca negra dentro de la autopsia hablamos de sangre y procesos vitales; (proyección de imágenes fotos de autopsia del expediente) y describe que se puede ver desde extremidad cefálica hacia abajo que a nivel de frente existen lesiones de reciente data por el tipo de coloración, en la cola de la ceja con inflamación perilesional con una solución de continuidad, se habla de corte, traumático; en raíz de nariz también; a nivel de narinas se ve salida de líquido negro sangre vital probablemente; a nivel del mentón, labios superior e inferior, otro tipo de lesiones; todas recientes; en cara izquierda del cuello se encuentra el surco de ahorcadura tan superficial que casi no está marcado, es transparente, hay ligeramente un fondo apergaminado y la profundidad es mínima en coincidencia con lo que plantea la Dra. Villoldo; del lado derecho del cuello se observa surco más profundo en un extremo y se difumina en parte superior y se abre, la característica de tener múltiples surcos también está relacionada en bibliografía nacional e

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*internacional con mecanismo de estrangulamiento y no de ahorcadura, resulta muy importante entender que el cartilago tiroides/nuez de Adán, los surcos están por debajo; a su vez se encuentra más **lesiones contuso excoriativas vitales**; supraclavicular también hay lesiones, por intento de defensa para sacarse un antebrazo o nodal las lesiones estarían en la parte superior del tórax y cuello; lo **amarillo habla de apergaminado, peri mortem** y la superficialidad no tiene entidad suficiente para provocar muerte por compresión extrínseca del cuello; se encuentran preservadas las manos; muestra todas las lesiones que no son por ahorcadura; en **cola de ceja una solución de continuidad, herida vital por el proceso inflamatoria alrededor que se observa**; en hemimaxilar inferior derecho lesión contuso excoriativa, son producidas por terceros no por ahorcadura; **múltiples lesiones excoriativas en manos**, el protocolo de Minnesota y toda la bibliografía la marca de **sujeción indebida por esposas**, con una sujeción correcta y tracción las lesiones no deberían aparecer, no responde a otra cosa, patognomónica que no responde a otra cosa; **lesiones por defensa en dedos, nudillos, lesiones excoriativas, vitales, todas de reciente data; lesión en sacabocado no puede asegurar que sea de la misma data en rodilla; en cola de ceja mide 5 cm y es claramente vital; corte en laterales de remera musculosa; en dorso livideces de color violáceo no lesiones, en espalda, glúteos, genitales; en incisión realizada en el cuello si bien no realiza copa de champagne, se observa negro/sangre/vital, si la víctima se hubiera ahorcado tendría que existir toda una franja negra en toda la extensión del cuello, cosa que no existe, solo existen dos puntos en los cuales se ve compresión, si puede ser producida por antebrazo, pero no hay lesiones que impliquen una compresión extrínseca por un dogal**; una lesión particularmente importante es la del músculo esternocleidomastoideo, tiene una compresión que se produce para sostener a una persona, remite a lo demostrado con la asistente; el cráneo negro/sangre/vital hablan de **traumatismo múltiples en región occipito-parietal, lesiones de gran intensidad; un cerebro normal, con congestión, hinchado, de manera inespecífica puede ser por traumatismo o asfixia, por lesión neurológico, es un dato que está; en***

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

base cráneo sin lesiones. La buena técnica indica que debe aplicarse a toda muerte en custodia el Protocolo de Minnesota, la realidad es que hay profesionales que no lo aplican por desconocimiento-impericia (Chaco, La Plata), esta autopsia fue realizada hace 10 años, el resto está bien hecho, la no aplicación nos impide encontrar o descartar la existencia de otro tipo de lesiones en superficie corporal, esa las lesiones son categóricas, en piel no se ve nada, en masa muscular se ve como explotado de sangre; en el caso su hipótesis es que **la muerte de la víctima de autos se produce por traumatismo por fractura de cizallamiento de la 1 y 2 vértebra cervical, que produce la lesión medular y la muerte de inmediato, más allá de las múltiples lesiones que presenta en superficie corporal, compatibles con las producidas por 3 personas, y surco de ahorcadura no tiene entidad suficiente para provocar la muerte, lo que está corroborado por el informe del Dr. Rodríguez y por las fotos por la falta de lesiones por encima del cartílago tiroides, a nivel de musculatura, vías aéreas y vasos del cuello.** A preguntas del Fiscal: (sobre puntos del informe del Dr. Rodríguez) sobre los dos surcos le generaba una cuestión que tenía dos; la testigo cree que frente a la duda se debe investigar más profundamente y poner en crisis el entendimiento, entiende claramente que se ha colocado un dogal que se ha abierto, cordón **si hubiere sido un cordón de ahorcadura no se habría abierto**, por eso mencionó que en casos de ahorcamiento a laso se encuentra marcas a diferencia de las ahorcaduras suicidas donde hay un solo surco, acá impresiona que el elemento se desprendió, por eso no tiene entidad suficiente para provocar la muerte, se abre. Hueso hioides, es un pequeño hueso que se encuentra en el cuello, que no se utiliza como parámetro para diagnóstico de ahorcadura o estrangulamiento, puede o no estar roto, no es un parámetro; sobre las múltiples lesiones encontradas no coincide con lo dictaminado por el Dr. Rodríguez porque era superficiales, en su gran mayoría excoriativas, no contusiones, había **numerosas equimosis y excoriaciones con reciente data, particularmente en rostro están producidas por golpe directo dura (labios) y lisa, las otra producidas con elemento rugoso (como el piso), pero ninguna duda que eran de reciente data.** Desacuerdo

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*con el Dr. Rodríguez, en manos había indicios de pequeñas lesiones, de defensa, se ven como piqueteado que tratan de evitar el trauma, es leve porque con esposas no hay más lesiones de defensa y se relacionan con defensa, pequeñas porque después aparecen las de las esposas mal colocadas, marcas contundentes. En cuello no vio lesiones defensivas, solo fractura, no son defensivas en este caso. Las lesiones peri mortem no se sabe el momento exacto de producción, su característica es el aspecto apergaminada por ejemplo el surco debajo de tiroides que se ve en cuello y en distintas direcciones. Sangre en fosas nasales es secundario a traumatismo en pirámide nasal, el rostro tiene múltiples lesiones, en mentón por lo menos dos, en maxilar inferior una de importancia excoriativa, en cola de ceja claramente vital, además en raíz de pirámide nasal también se observó lesión que pudo haber provocado sangrado a través de fosas nasales, que fueran provocadas por reanimación no tendría lógica. Un laso por ahorcadura provoca una lesión mucho más profunda que en general es regular, siempre sobre el cartilago tiroides, tiene bordes eritematosos, coloraditos y el fondo es apergaminado porque es el que se produce durante el proceso de muerte. A preguntas del Dr. Raggio: proceso de cicatrización no vio, vio excoriativos, salvo el de antigua data; en **ceja era reciente**; la granulación de cicatrización a ojo desnudo no se puede observar; no vio procesos de granulación en la autopsia que tuvo a disposición; del contexto de la víctima conoce lo que se encuentra en la causa, la contextualización pericial es en relación a los hechos; una de las maniobras representadas por la testigo es las que utiliza policía rosarina para represión; trabajó en los casos Posse de León Leandro Bravo y otros.*

Finalmente, y ante las conclusiones aparentemente tan disímiles entre el médico Rodríguez que realizara la autopsia y su colega Creimer que analizara las conclusiones de aquel, las defensas y el Fiscal solicitaron nuevos profesionales de la salud para ser interrogados testimonialmente en el debate, a lo que el Tribunal hizo lugar. Ellos son los médicos **CARLOS DANIEL ANTUÑA, médico forense, Perito Uno en la Morgue Judicial de Lomas de Zamora del Ministerio Público Fiscal**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*desde el año 2006, actualmente se encuentra a cargo del área de Medicina Legal, fue subdirector ) y el médico FABIO GABRIELE, perteneciente al área del cuerpo médico de policía científica de la ciudad de Necochea. Ambos prestaron sus declaraciones testimoniales en el debate separadamente pero cada uno presenciando la del otro, de modo de poder confirmar o contrarrestar opinión del otro colega, al ir siendo preguntados alternadamente por las partes. El Dr. Fabio Gabriele dice que es compañero del oficial Larrea porque está en el cuerpo de policía científica, afirma ser compañero de labor de él. La fiscalía pregunta a Antuña, en principio refiere ser médico forense perito de la morgue judicial, de Lomas de Zamora, desde el año 2006. Su función es teratológica, menciona que es hacer la autopsia y relata al mismo tiempo hacemos exámenes médicos sobre víctimas en vida. Menciona que en ello consiste la función de medicina legal. Menciona que **la autopsia tiene que ser metódica, organizada, ilustrada, actualizada, no se pueden saltar pasos.** Afirma el testigo que existen muchos países con protocolos (incluso en la misma provincia) cada uno aplica pequeños detalles, referenciando que existe un protocolo único para hacer determinadas cosas. Luego indica que hay un tiempo para cada cosa que no se puede pasar por alto, concretamente lo que quiere decir el testigo es que si estoy haciendo un examen externo no puedo pasar por alto una lesión, porque en esa metodología, puedo pasar por alto detalles importantes. Una operación de autopsia relata, en sus pasos conlleva el levantamiento del cadáver a la sala de la operación de autopsia, con todos los indicios que pueda tener, y en la sala de la operación de autopsia se fotografía y se deja plasmado como esta ese cuerpo. Luego relata si hay que tomar muestras del cadáver, se toman muestras, hay cadáveres que están en un estado de putrefacción, o en descomposición, si está en descomposición interviene un entomólogo, y se toman muestras como pupas, larvas etc., reseña el especialista, si estuviera vestido se procede a sacar de determinada forma la ropa para preservar lo que estuviera ahí. Luego menciona que se visualiza el cuerpo, que tipo de lesiones tiene y cuáles son esas, los dibujos anatómicos. El testigo indica que se debe visualizar el cuerpo, es decir los dibujos anatómicos, o planos anteriores o*

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*posteriores. El testigo señala como está el cuerpo (está en una posición anatómica como parado y con las manos hacia arriba). Lo cual no quiere decir que así haya sido encontrada la víctima, pero es para dar un orden a lo que reseña. Y después se procede a un segundo lavado el cuerpo puede estar sucio, o con lo que se pueda encontrar, se procede a un segundo lavado, una vez cumplido esto, que parecíamos si estaba vestido extraemos ropa de manera tal de no alterar ningún rastro. Y luego cuenta que hay una primera incisión que es la mento - pubiana, desde el mentón hasta el pubis, y lo mismo con incisiones a nivel del cráneo, que es la bimastoidea. Posteriormente menciona una comparación simple con cocinar, cocinar una tortilla requiere ciertos pasos, lo mismo con la autopsia. Consultado por el Protocolo de Estambul y de Minnesota. El protocolo de Minnesota o Estambul. Los protocolos de Vejación, Tortura, Apremio, con modificaciones a partir del 2016, con aplicaciones en el ámbito de la Corte Suprema a partir del 2015. Entre medio esta la resolución 1390 que esta entre ese protocolo de 1991 y el del año 2016. Lo que se ha ido ampliando con respecto a estos protocolos es ir a buscar ciertas lesiones que al ojo humano pueden pasar desapercibidas. Es decir, al finalizar el proceso de autopsia se van a buscar incisiones conocidas con el nombre de epilof. Son incisiones verticales que se hacen en todos los planos, tanto anteriores como exteriores. Adelante del cuello, cara y en la región posterior, se hacen incisiones al estilo vertical, para tratar de ir viendo desde la piel y llegar hasta la estructura ósea. A eso se le deben agregar placas fotográficas de manos y pies. Más allá de las placas radiográficas que se pueden hacer para buscar fracturas dice el testigo. Si tuviera una herida de arma de fuego una placa radiográfica me va a permitir encontrar elementos metálicos, porque una herida de arma de fuego que ingresara sobre el hombro derecho, me va a permitir señala el dicente yo no sé cuál es la trayectoria de eso, entonces el paneo radiográfico está indicado, sino tendría que destrozarse el cuerpo, perder indicios, perder una secuencia dinámica de lo que va haciendo ese elemento. Por otra parte, menciona el deponente con relación al Protocolo de Minnesota, o Protocolo de Estambul ciertas vejaciones aplicadas sobre las manos, pueden pasar*

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*desapercibida la estructura ósea a veces es pequeña, cuando me refiero tanto al pie o las manos, entonces prosigue el especialista si esta duro como el piso o flácido como una gelatina, simplemente con palpar y cortar. Una imagen me ayuda a establecer ahí, se estableció una fractura. Y ahí dice se estableció un elemento traumático que tuvo la entidad suficiente para provocar y romper un hueso. Entonces el experto refiere que los Protocolos de Autopsia dicen eso tratar de efectuar la autopsia dicen eso. No pasar por alto ningún paso. Consultado respecto del informe del Dr. Rodríguez, sobre qué opinión le merece y si noto alguna inconsistencia o no, el testigo responde que cuando yo hablo de operaciones de autopsia completa, con todos los pasos, hay algunas partes del protocolo que me dejan cierta inquietud o duda. Lee el protocolo de autopsia producido en la IPP de la causa, en el examen externo a medida que va desarrollando, quiere aclarar que la medicina no es una ciencia exacta. El testigo habla de violencia en el cuello un cuello que puede estar normal o un cuerpo que tiene evidencias de haber sufrido eso es lo que hablamos de violencia. Prosigue en su relato, no está mal el informe, pero el desarrollo de la **lesión que está en el cuello** no queda muy claro, se habla de una **lesión compatible con un surco, cuando hablamos de lesiones de horcadura** hablamos de cierto orden de descripción, para que alguien que lo lea lo siga ubicando. **Las características de un cuello en un surco de ahorcadura, es establecer la lesión que se llama depresión, después se le da la característica de surco indica el dicente.** Luego hay que examinar qué características tiene ese surco, si ese surco tiene indicios de vitalidad, de escena contemporáneas al momento de la muerte, donde está ubicado ese surco, si está ubicado arriba o debajo de la denominada nuez, si ese surco es múltiple, o único, si ese surco está desarrollado de manera ascendente o descendente, si está desarrollada de manera completa o en algún lugar despega y desprende, que quiere decir, explica que si yo hago un ovillo, va a hacer completo, si no lo hago todo completo va a haber zonas que no tienen una impronta o una lesión. Después hay otras clasificaciones que se incluyen a nivel del cuello que son simétricas y asimétricas. **El profesional explica que habiendo***

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*una lesión en el cuello debería ir perfilando otros signos que acompañaría a la violencia en el cuello, debo evaluar otros signos sobre el cuerpo. Las características que algunos discuten, es que antiguamente los cuerpos que morían asfixiados, tenían un petequedo (puntitos) esa lesión es cuando nos sacan sangre y nos queda un puntito esa equimosis la vamos a encontrar en cualquier parte del cuerpo. Una característica de las asfixias, es encontrar ese petequedo a nivel de la superficie corporal si la ahorcadura, o el cuerpo suspendido estaba completo vamos a encontrar ese petequedo a nivel del tren inferior, piernas por ejemplo o todo lo que esté por debajo del surco, si el cuerpo estuvo a partir de una ahorcadura incompleta es decir, una ahorcadura a partir de un picaporte, o algo más bajo a la altura de la víctima, vamos a encontrar algo donde desaparecieron esas lesiones, y otras no tan exhaustivas que como sería en una suspensión completas, serían solo los miembros. El testigo explica eso mismo en una suspensión incompleta en suspensión incompleta, encontraríamos las vísceras, las escleróticas, y otras señales como la fluidez hemática, la sangre chirra o líquida. Luego el dicente lee el informe de Rodríguez en un sector donde dice conjuntiva sin puntillado petequial, hay algunas cosas que empiezan a hacer mención de este Protocolo. petequedo y encuentra conjuntiva sin observo parte del protocolo, ahí es donde habla de cuestiones del protocolo. **El testigo menciona habla de un surco y una discreta cianosis, menciona cuanto y que sector del cuello estuvo comprometido.** El testigo trae unas fotos, y muestra una suspensión completa de un ahorcado. Luego muestra una foto de una suspensión incompleta hay partes del cuerpo que está apoyado. Luego el dicente vuelve al informe y dice que cuando él hablaba de cómo estaba descripto el cuello deja posibilidades de dudas, porque y vuelve a la foto se está hablando de un surco y de un sistema de suspensión completo, típico de una asfixia por ahorcadura. Pero pasa dice el testigo que **puede existir la misma metodología en un surco incompleto, con una suspensión incompleta, donde empezamos a introducir una característica más que es la característica de lazo o de un elemento constrictor.** El declarante refiere que todo esto procede de bibliografía que existe,*

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*esta metodología de ahorcadura procede con bolsas de nylon, que quiero decir que puedo tener un surco de ahorcadura, donde los elementos sucede en los ámbitos del penal, encontramos al cuerpo suspendido pero que no deja tanto estigma, a nivel del cuello, y este por separar las sábanas y dejar las bolsas, que tenemos enfrente son sabanas. **Hay una parte del cuello que no tiene ninguna lesión.** Que volviendo a la metodología empleada en el informe dice el testigo deja ciertas dudas, que quiero decir, expresa que si yo leo el informe no deja aclarado, la distribución del nudo de donde salió. Afirma que no se sabe si salió por la mastoidea del lado derecho si salió por adelante, porque hago hincapié en esto. Si ponemos un nudo de un lado o del otro, eso hace que la fase tenga una coloración de acuerdo a lo que se está comprimiendo el paquete vascular del lado que se ladea la cabeza, y es importante entender que solo la cabeza ladeada hacia un costado o hacia otro, hacia un lado u otro produce asfixia, porque y lo explica detalladamente porque el paquete vascular que tenemos en el cuello tanto arterias como venas necesitan una presión de dos kilos para cerrar. Habla ahora del mecanismo de muerte por asfixia, ya no habla de signos de asfixias, sino introducimos otro mecanismo de cómo se producen las asfixias. Entonces si consideramos que el cerebro tiene 1,100 k a 1,100 kilos y 1/5. Si consideramos que a eso le agregamos la estructura de la carota, estamos sumando fácil de 3 a 5 kilos. Que son suficientes para ladear e iniciar el proceso de asfixia por ahorcadura. Por eso se dan esas ahorcaduras incompletas. Indagada respecto de si el surco puede estar marcado de distintas formas en forma de V u HORIZONTAL, puede estar marcado de distintas formas el surco, o requiere de un elemento que Usted lo puede llegar a determinar. Esto es una imagen de un surco clásico por arriba de la nuez, entendiéndose que esta zona es la oreja y esta es la zona del mentón. Muestra el testigo en la foto un cadáver en estado de putrefacción y dice que se puede observar un surco igual. ¿Con respecto a la pregunta que le formulan responde que si debería tener siempre esa distribución? refiere que es un surco de ahorcación hecho con cadenas. Si bien el testigo refiere que parece horizontal la distribución del surco, no nos olvidemos que el cuerpo esta acostado*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*entonces todo parecería horizontal. Todo tendría dirección de adelante hacia y no oblicua, pero como existen elementos cuando voy a retirar la cadena, observo que esa cadena tuvo dirección oblicua y hacia atrás. Entonces el testigo refiere que el surco en una lesión de tipo suicida, tiene a tener una dirección hacia atrás. Pero como mencione que depende de la suspensión y depende del elemento constrictor, y depende de cuál es la situación y empezamos a sumar factores. Entonces refiere el relator no todo es la regla no todo es una dirección de adelante hacia atrás, o por arriba del hioides o por debajo de hioides. Hay lazos que son movilizables, es decir, que a medida que a medida que se van tensionando se van desplazando, es decir no son algo fijo. Yo no tengo en la operación autopsia como se encontraba el cuerpo al momento del hecho como estaba suspendido, entonces yo dice el declarante no puedo hacer una conclusión de nada no tendría rigor científico afirmar que lesiones tendría o si estaban en una situación completa o incompleta. El testigo retoma la pericia de Rodríguez y dice que hay algo que le llamo la atención que es cuando voy al examen interno, en alguno de los puntos creo que es en la foja 19 propiamente dicho, relata que no se observa, fracturas óseas en la región occipital por debajo de la equimosis descripta. Porque acá hay una lesión después dice se puede hablar de las lesiones que tenía el cuerpo, se palpa un hueso hioides sin tacto, se observan pulmones sin lesiones. Es decir que todas las características de una situación, de tipo asfíctica no las estoy encontrando en este informe del protocolo de autopsia. El declarante afirme que dicho esto. Por eso siempre se consideraron menciona **cuatro lesiones cardinales de los cuerpos asfícticos, que era: las hemorragias o el petequedo, la fluidez hemática, el tinte azulino, la cianosis.** Se mencionaban las características típicas de un asfixiado a severa el testigo. Pero dice si yo tengo un paciente con una coagulación neoplásica y que tiene alterado una coagulación me voy a encontrar con estas lesiones obviamente. No son lesiones eso es una particularidad que puede suceder dentro de esa enfermedad. El dicente menciona que entonces lo que tenemos que hacer para ir perfilando, es empezar a juntar elementos. Manifiesta que hay elementos que lo llevan a pensar que podría haber*

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*una asfixia, y hay elementos que menciona la fractura o luxación de las dos vértebras cervicales que por su inestabilidad dan una amplia movilidad del cuello. El testigo responde a la pregunta de incisión en v, y contesta que hablamos en v para abordar estructuras de la anatomía del cuerpo, no es que el cuerpo. El dicente dice no es que el cuerpo y el lazo hicieron un dibujo en V. La incisión que hable refiere mento-pubiana es un tipo de incisión. La incisión en copa de champagne o en v o en i, es otro tipo de incisión. Explica la razón o el porqué, es decir si quiero meterme acá adentro para ver cómo están las glándulas submaxilares, las carótidas, lo que voy a tratar es de hacer una incisión en copa de champagne, y voy a ir separando para no vaciar toda la sangre que quedo acumulado ahí. Cuando sacan muestras para continuar con la operación habla que en el frasco B1, el frasco uno tiene (piel de surco), todo tiene la laringe y el centro superior de la tráquea para ser enviado a anatomía patológica. Y el frasco C1 (pul de vísceras) que contiene muestras de cerebro, pulmón e hígado. El testigo dice que cuando vamos a buscar este informe de anatomía patológica que efectuó la Dra. Cecilia Villoldo, el testigo afirma que recibe el B1 PIEL CON SURCO DE AHORCADURA, EL B2 FARINGE CON PORCION DE TRÁQUEA, EL C1 PUL DE VÍSCERAS. El declarante expresa que supuestamente todo esto está correspondiendo a una cadena de custodia, y dice que el B1 contiene una solución de formol, con un fragmento de piel de 23 cm por 2,3 de un surco y no continua la frase...entonces yo no sé qué es surco afirma, se explaya detallando simplemente dice que el B1 contiene un fragmento de piel. El segundo frasco dice contener fragmentos de lengua y de tráquea cuando arriba decía que el B2 contenía faringe, con porción de tráquea, y después continua un tercer frasco con el contenido de cerebro, pulmón e hígado. El dicente afirma que cuando vamos a un estudio microscópico comienza describiendo que la piel tiene, aplastamiento cutáneo, disrupción de las fibras dérmicas. Básicamente referencia que la piel la tomo como si fuera un sándwich de miga que tenemos el pan, el jamón, el queso etc., etc. Tiene diferentes estructuras, acá asevera el testigo esta mencionando parte de lo que hay*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

desde la superficie hasta cuando comienza el musculo. Después sigue el interlocutor explayando el informe determinando que el cerebro tiene vaso congestión meníngea. El hígado no tiene alteraciones el pulmón habla de una congestión septal, y una descamación alveolar. Y posteriormente refiere que habla de las conclusiones de todo lo que mando. En las conclusiones dice en el fragmento de piel recibido se identificó una impronta, surcos con cambios sistológicos, correspondientes a una lesión vital y en un tiempo de producción inmediatamente a la muerte. El testigo se pregunta me está hablando nada más que de la piel, **la conclusión histopatológica es de piel agrega.** El informe con respecto al resto de las vísceras es un informe meramente descriptivo, donde me dice reseña que el **pulmón estaba congestivo.** Continúa el dicente explicando si nosotros vamos a la literatura para decirnos que significa la congestión septal, es la presencia de edema, cuando nosotros estamos resfriados por ejemplo y nos sale agüita por la nariz estamos congestionados, por ejemplo, lo que tengo acá menciona es una congestión septal que no es descriptiva de una asfixia, abarca muchos conceptos más puedo encontrar una congestión septal en una insuficiencia cardíaca. Se explica y expresa que el corazón como mecanismo de bomba no va a bombear lo suficiente, si tiene una incapacidad va a provocar una arremora en el sistema pulmonar, y si yo hago un estudio de ese pulmón lo voy a encontrar con líquido. Se pregunta cuál podría ser dentro de los estudios anatomopatológicos que me lleven a pensar que, ya que vi una lesión en el cuello, sigo con la idea de una asfixia y se responde la descamación alveolar. La disemia pulmonar habla de un síndrome respiratoria agudo, muchos pacientes del Covid morían en una insuficiencia respiratoria aguda., pero tampoco eso me avala a que es un pulmón compatible con una asfixia mecánica. Lo único que me plantea es un sufrimiento o un pulmón de lucha, pero el pulmón de lucha lo puedo tener en cualquiera de las otras patologías hace referencia el testigo, en una asepsis, un mecanismo de inhalación de drogas. Entonces expresa el testigo lo que me revela él informa anatomopatológico concreto es una lesión vital a nivel del cuello y nada más-. Por otro lado, afirma el declarante si yo hubiese querido arrimar el bochín,

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*(como se dice en la jerga) no entiendo como no se envió todo el block laríngeo para describir las lesiones sobre las carótidas y las arterias, o sobre las venas, porque allá en los paquetes vasculares describe vamos a encontrar signos que se compatibilizan más con la asfixia mecánica. El signo de Amussat es alguno de los signos, desde la histopatología forense. El declarante menciona que este es un tratado de Villanga, por mencionar algunos, es un tratado de histopatología, y que lo que se evalúa cuando se envía a anatomía patológica. El declarante exhibe una foto de algo que se ve como si fuera un curita, es la carótida por dentro, y que, en vez de tener una línea de indemnidad, uniforme hay ciertos cortes adentro, señala Artuña, que son signos que hay que ir a buscarlos desde el punto de vista histopatológico, para arrimar el bochín y pensar en una asfixia. Al no tener este elemento yo no puedo decir nada más que lo que dice el informe, hay una piel, que ha sido lesionada. Por otro lado, el médico expresa se menciona la lengua. La lengua es un músculo. Los mecanismos de asfixia se establecen en conjunto, en reglas generales, en una asfixia mecánica el lazo lo que provoca es la constricción de los vasos, el cierre por retropulsión de la base de la lengua. Detalla el profesional que la base de la lengua se mete atrás y tapa la cavidad de entrada a los pulmones, no solo desde afuera se produce la obstrucción del ingreso de aire, sino que al mismo tiempo la lengua me sirve como mecanismo de tapón, para que no siga ingresando aire. Y por otro lado se explaya, se le agrega un segundo mecanismo que estas arterias están, se están cerrando, entonces ya no le llega sangre al cerebro, para contener y mantener la circulación. Entonces el médico menciona que a nivel del cuello hay un seno carotideo, que manda determinados reflejos a nivel de determinados centros que comandan las funciones vitales, respiración, cardíacas. El testigo afirma que eso estimula o produce un reflejo vago tónico. Antiguamente en la medicina en la parte asistencia cuando un paciente ingresaba a la sala de guardia, habla de muchos años atrás, ingresaba con una taquicardia el pulso acelerado, como si fuera a galope de un caballo, uno comenzaba con un masaje carotideo para ir bajando la frecuencia, con el riesgo de que si uno lo hace exageradamente puede*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*provocar, un estímulo negativo dirigido tanto a los centros nerviosos, como cardiológicos, y provocar un paro, ese es uno de los mecanismos, explica, de muerte que se suelen ver en las asfixias de índoles eróticos o sexuales. El masaje termina condicionando esos reflejos. Explicita que en la asfixia hay un conjunto de situaciones que se van dando simultáneamente, y que van a llevar a la muerte, ahora, lo ideal hubiese sido tener todos esos elementos para condicionar que hay una asfixia, y lo único que tengo desde el punto de vista desde lo anatomopatológico, tengo algo muy indeterminado, desde el punto de vista de cómo están los órganos entiéndase el pulmón. El medico dice que el corazón no fue enviado, no puedo emitir opinión sobre algo que no fue enviado una piel que aparentemente, tiene una lesión de características vitales compatibles con un surco, pero después el resto no me da ningún tipo más de informe dice Artuña. Por otro lado, el dicente dice que su colega establece una hipotética lesión, y explicar porque lo dice así, que es a nivel de la columna cervical. La luxa fractura de los cuerpos vertebrales. Reseña que tenemos anillito, anillito y anillito que se pegan en la cabeza, por dentro de esos anillitos hay algo muy importante que es la médula, entre el primer anillo que se junta con la cabeza, como si fuera la articulación de una muñeca, y nos permite hacer los movimientos establece que hay, una luxa fractura. El testigo trata de explicarlo a ver la luxación, (un traumatólogo lo podría explicar mucho mejor) pero digamos que va perdiendo esa estructura el sentido de su casa, hay un desplazamiento que se va fuera de su lugar. Y la fractura es romper una estructura ósea venciendo, la rigidez que tiene ese elemento. Continúa explicando Artuña, si esto fuera así primero debería tenerlo fotografiado, segundo debería haberlo mandado a analizar, y si no fuera ninguno de esos casos, por lo menos haber efectuado lo que habíamos mencionado al principio expresa, placas radiográficas. Artuña continua en su argumento que menciona una **luxa fractura con una técnica en la cual el introduce un dedo, lo cual no es lo correcto porque estoy modificando cierto trayecto.** En ese momento toma la palabra **el Dr. Gabriele** quien refiere que coincide totalmente con lo que ha argumentado el Dr. Artuña, y agrega que **la fractura del ahorcado es una***

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

fractura, perfectamente distinta, esta descripta la causa de la muerte explica cuando hay lesión en C1 y C2, esto tiene una característica de caer 2 metros. Estos ahorcados judiciales explicita caían de un escenario, esto esta descripto en los libros de medicina legal. Al menos detalla tiene que caer 2 metros para que el propio peso del cuerpo. La fractura del ahorcado necesita una fuerza, son fracturas de odontoides, y no provocan necesariamente la muerte, hoy el Dr. Artuña explicaba dice Gabriele que la primer vertebra es plana, la segunda vertebra tiene una apófisis, un pedículo, que hace que nuestra cabeza gire, atrás de la odontoide, está la médula espinal indica, la fractura del ahorcado no es necesariamente mortal. Preguntado el Dr. Gabriele en relación a la caída que en este caso es de 70 centímetros, a lo cual responde que no cree que en este caso se dé la fractura del ahorcado, esa fractura puede verse en una radiografía, es muy difícil de ver en una autopsia explica. Luego prosigue que una persona que estudio fractura de C1 y C2 encontró sintomatología neuronal, no están dadas las circunstancias geográficas para que se la primera vertebra. A consultas que se le formulan si estas lesiones en C1 y C2 serían causales de muerte, el profesional responde que no, que él cree que no. El doctor Antuña, prosigue y menciona que hay una bibliografía de unas imágenes indica, no recuerda si era un hospital de Córdoba o de Málaga, donde se cita el mismo ejemplo un masculino de no recuerdo que edad, que sufre un aplastamiento torácico pulmonar. Otro hecho que señala el médico le llama la atención que cuando se lee la operación autopsia, ya próximo al final del examen teratológico, se habla de rigidez establecida en los grupos musculares de las extremidades, pero al mismo tiempo dice amplia movilidad de la articulación del cuello. Menciona el testigo que habla de livideces fijas en la región dorsal de cuerpo y dice que la muerte dataría entre 8 o 10 horas, antes del inicio del presente examen. Refiere Artuña que esto le establece la duda porque cuando ellos hablan en el intervalo post mortal, se habla académicamente que la muerte es un proceso secuencial y siguen sucediendo eventos todo el tiempo el intervalo post-mortal va desde el momento que falleció hasta que lo tenemos arriba de la mesa de autopsia. En todo eso van a surgir unos fenómenos cadavéricos, en donde hablamos de las

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

livideces, la detención de la circulación. Con respecto a la rigidez cadavérica explicita que tenemos diversas etapas hablamos del enfriamiento, la deshidratación y ciertos márgenes horarios para decir de la rigidez muscular, deshidratación. El profesional detalla que hablar de un término de 8 a 10 horas, es hablar de que comienza la rigidez muscular, a partir de las 3 horas a y 6 de la tarde, dependiendo de muchos factores si estaba vestido, o no estaba vestido, si estaba en un lugar de calor. Está hablando de la **rigidez cadavérica que comienza entre las tres y seis horas cuyo pico máximo de rigidez o de fuerza está cercano entre las 15 y 18 horas**. Tal vez alguna bibliografía me lo acerca más a las diez o quince horas. Entonces Antuña se pregunta cuál es la movilización que tenía ese cuello, ante la rigidez cadavérica. Se pregunta el dicente si el resto del cuerpo estaba tan rígido cuanto es realmente, cuanto es en valores científicos esa movilización que tenía ese cuello. Por eso se **permite dudar cuanto era la fractura y cuanto era la luxación**. Porque estamos hablando en un periodo donde la rigidez cadavérica es muy manifiesta y donde, y menciona que para vencer esa rigidez hay que hacer una fuerza notable y excesiva. Si estuviéramos hablando de una proximidad al momento de la putrefacción ahí ya también lo plantearía comenta el declarante porque tendría una rigidez completa, de acuerdo al informe me permito aclarar dudar de eso. **Menciona el médico que coincide con el Dr. Gabriele que no hay una fractura de luxación, no sería el mecanismo de muerte la luxofractura y segundo no tiene elementos suficientes para establecer que eso estaba fracturado.** Al ser interrogado si una persona con luxación puede manejarse por sus propios medios, menciona Antuña que no puede hacer futurología ni ciencia abstracta si yo no tengo algo que establecer q una luxación o fractura (cosas distintas son) no puedo hacer una conclusión genérica, de hecho, la forma de sostener ese cuello (si estaba vivo o no estaba vivo) es importante. Hay material de osteosíntesis, que se puede llegar a realizar en un paciente que estamos hablando que es vivo detalla el propio especialista. Aún refiere cuando haya una distensión entre un cuerpo vertebral y otro no quiere decir que va a morir puede quedar parapléjico, por ejemplo. Al ser

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*consultado por las lesiones vitales responde que son lesiones que se producen en vida, el cuerpo tiene lesiones en su superficie que para mí entender, **todas son lesiones vitales** añade el testigo. Las lesiones a nivel de mentón, las lesiones de muñeca, lesiones excoriativas o contuso cortantes. En ese cuerpo hay lesiones contuso excoriativas cubiertas de una costra hemática. Y señala que para que esta cubierta con costra hemática esas lesiones fueron efectuadas en vida, el organismo es sabio lo que va a querer es reparar esa estructura. Hay ciertos trabajos del 2015 que puedo citar la bibliografía menciona, estudio histopatológico de la evolución temporal de las lesiones, es el cuadernillo de medicina forense del 2015 cuyos autores son Medina, Torres y Villa Diego, "...y dice que en la práctica común el estudio microscópico es esencial e imprescindible..." Quiere decir aclara que si yo tendría que haber efectuado una evolución de las lesiones que tenía el cuerpo debería haber tomado un taco de esas lesiones y haberlas enviado a anatomía patológica. Yo puedo decir que **son vitales, pero no de cuanto menciona, no puedo decir si son de seis horas, de ocho horas, tiene una costra hemática, empezó el proceso a repararlo, se hace el coágulo se forma todo arriba.** La clase de lesión que tenemos ahí es la famosa placa apergaminada. Al ser consultado cual sería el momento de la muerte, responde que si yo arranco se explaya de una lesión que me corte, me sangra, luego se empieza a hacer el coágulo, después aparece una costra hemática, y desaparece esa costra y empieza la regeneración de la nueva piel, dentro de ese proceso refiere y básicamente del proceso en que se fabrica el coágulo, el cuerpo se empieza a morir, no culmina, no continua, a mitad de camino, si la muerte fuera la distancia entre una pared u otra a mitad del proceso queda interrumpido, por ende la cicatrización, explícita también va a quedar interrumpida, entonces son esas lesiones apergaminadas, que parecen rojizas pero que no son rojizas que parecen un pergamino pero no están duras. Al ser interrogado respecto de si todas las lesiones fueron vitales, responde que no hay lesiones post -mortem, y luego le consultan si se puede establecer a ojo humano la data de las mismas, y contesta que de acuerdo a su saber no quiere establecer un juicio de las mismas, puedo ir a la*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*bibliografía del angiogénesis formación del tejido de granulación. Y explica a la luz de sus libros la microcopia, en su saber, pero el testigo concluye que para poder hablar de un tejido de granulación debería tener un microscopio en el ojo. Según el dicente lo correcto sería sacar el taco de piel y mandarlo a anatomía patológica. A continuación, el Dr. Gabriele habla sobre heridas que describe el Dr. Rodríguez, a excepción de una herida que encuentra entre la ceja y otra que encuentra en la apertura del cráneo, el resto de las heridas, la fotografía es muy amplia, y refiere que son heridas que tienen más de 24 horas de vitalidad, y la descripción y fotografías, es más que elocuente, estoy de acuerdo con él, tienen todas las heridas más de 24 horas de vitalidad refiere. Artuña refiere que si bien, no coincide totalmente, no lo descarta, ante la duda hubiera preferido enviar el estudio anatomo -patológico, Al ser preguntado sobre la lesión occipital que hace hincapié el Dr. Rodríguez en la autopsia. La lesión que hay en la región occipitoparietal, si bien no tiene una traducción externa, en el cuero cabelludo habría que haber rasurado, menciona porque lo que se suele hacer antes de ir a abordar la calota, en general lo correcto sería rasurar el cuero cabelludo, refiere el dicente, y establecer si esa lesión tendría alguna traducción externa, para poder, (esta lesión se muestra en autopsia) para poder hablar de una cinética de la lesión, es decir **expresa un golpe o choque, contra un elemento de afuera o de adentro, al no tener esos elementos explica que puede decir que es un hematoma porque no participó en la autopsia, y no haber participado en la autopsia, no me animo a decir expresa o pensar en cortes de vasos sanguíneo, porque cuando hago la incisión bimastróide, en todo el trayecto voy a cortar vasos. Por ello el testigo se pregunta porque ahí si tengo un hematoma y no lo tengo en otra parte de los cortes, (está hablando de un corte producido en autopsia con circulación sanguínea) y sobre la región de la carótida. La presencia de ese hematoma en la región occipital de 2 cm, Entonces prosigue Artuña podría corresponder a un mecanismo contusivo, si vital, pero si evaluamos un síndrome asfíctico, también hay fluidez hemática. Entonces pueden aparecer ciertas condiciones hemáticas que den esto menciona. Reitera el testigo, es una imagen estática que tengo ahí y que no participe de la operación de autopsia. Lo***

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*correcto sería rasurar el cuero cabelludo ver si había un hematoma, y que después encontramos menciona la presencia de lo externo en lo interno, es decir explícita el hematoma que estamos mencionando. Y relata el testigo, se debió establecer si esa imagen vital dudosa procedencia, tendría alguna traducción externa o compatibilidad con un golpe. El testigo cita como compatible por ejemplo el puño de un boxeador produce menciona, el experto podría deberse un choque con un elemento contundente, si hablar de una cinética de la lesión golpe o choque contra un elemento, de afuera hacia adentro, esto puede producir un hematoma, no deja un corte, pero si tengo un cuerpo que esta convulsionando en ese momento, afirma el médico que también puede pasar, entonces no puede determinar ni una cosa ni la otra. Porque ambas cosas pueden aparecer tanto en la previa como en el después. Seguidamente toma la palabra el **Dr. Gabriele** y dice que coincide plenamente, es una lesión vital refiere, es una lesión vital, es más para un trauma vital, el famoso chichón quien no ha tenido algo en la cabeza y se toca, tiempo de data no se puede aseverar, y Antuña interviene y dice que el mecanismo de producción de la lesión puede ser un mecanismo de lo que acaba de mencionar. Al ser consultado por las lesiones que observó en el cuello si eran contestes o compatibles (de 2 cm aproximadamente) con un surco de ahorcadura. Antuña responde la lesión que hay en el cuello sería compatible con un surco de ahorcadura, no único sino desdoblado porque hay un desdoblamiento del surco menciona que es compatible primero con violencia en el cuello, e indica si van a ser más preciso sobre anatomía patológica hay una impronta y un surco, hasta ahí podríamos llegar, menciona el médico. Al ser interrogado respecto de si ese surco no debería estar por encima de la nuez, el profesional contesta argumentando que todo depende de la característica de cómo fue hecho ese nudo, como estaba la tensión, depende de cuánto se rota o se moviliza ese lazo sobre el cuello, por eso se lo manda a hacer una evaluación de tensión de eso. Luego el Dr. Gabriele expresa que se hace mucho hincapié si está por encima o por debajo de la nuez, no es algo que tiene que estar presente si o si, si es una ahorcadura o una estrangulación no es algo fijo. El doble surco también nos permite aseverar que es una estrangulación*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**seguida de ahorcamiento.** Y el testigo menciona bibliografía de Eduardo Raffo, él lo explica Raffo lo explica que el doble lazo se encuentra en su fase de contusión, una de las fases de ahorcamiento. Concluye que aseverar algo acá es difícil, si es compatible el ahorcamiento en esa altura y con esos elementos. Al ser consultado respecto de que quiso decir sobre una estrangulación seguida de ahorcamiento, el testigo Gabriele responde que Raffo, menciona que el doble lazo se encuentra en la fase de contusión. Al ser preguntado Antuña en relación a la falta de lesiones, menciona que no puede decir de la falta de lesiones porque no fue mandado todo el bloque laríngeo, no enviaron más que la piel y la lengua como puedo hablar de algo que no tengo. **Al ser consultado por cual fue la causa de la muerte, Antuña responde que hay sin número de elementos, que no me permiten concluir de que falleció. La autopsia me habla de un pulmón con sufrimiento, pero me faltan datos, hay detalles sobre los alveolos, invasión en la calidad aérea, no puedo establecer si fue una asfixia parece que iba a una asfixia, pero no lo cierra. Asimismo, explica lo de la piel, en la piel hay un surco de un tiempo de producción inmediato a la muerte, es una lesión vital.** En cuanto a la inmediatez es un proceso temporal que es la muerte, lo que ya había mencionado. **Antes de que cese todo apareció la lesión no podemos decir dos minutos antes de la muerte, es contemporáneo a la muerte, se produce la lesión. La lesión apergaminada es la lesión que se da en el instante en que se produce la muerte. Es decir, se explaya apareció una lesión y en ese momento se produce la muerte. El ahorcamiento tiene como características una piel acartonada, no tiene una costra típica, no tiene las características que tienen otras lesiones es pseudo- amarillenta.** Siendo consultado por el corte de dos cm por debajo de la cola de la ceja del ojo derecho, es contuso cortante, lesión vital, y el mecanismo de producción producto de un choque o golpe contra algo, cuando el cuerpo se dirige hacia algo describe Antuña. Rodríguez utiliza el término de escara refiere para mí es una costra seremática en un contexto de contusión. Explica el testigo que si hay un corte va a ver una ceroma y un sangrado, cuando se produce la curación hay un tapón de esa herida y se producen

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

escaras, o líquido. El testigo afirma que al ojo humano vamos a ver la sangre coagulada que se hace una cáscara., probablemente cuando se desprendió el tapón salió el líquido. Continúa testificando el Dr. Gabriele y menciona que no es fácil hablar con una fotografía, se llega a la conclusión que es una herida tapada por una costra como dice el Doctor Antuña, y que se ha salido en algún momento. Le consultan a Antuña si puedo ver una lesión en la rodilla, responde que no lo tuvo presente si me permite ver el examen traumatológico de lo que escribe respondería. Continúa testificando el **Dr. Gabriele**, recuerda y expresa, que era **en la cara anterior de rodilla, tenía una costra de más de 24 horas, era una lesión vital. Asimismo, menciona que presentaba una lesión en la tibia, tenía una lesión en la tibia no se cerró en el momento, era una herida abierta afirma, es una herida de más de 24 has. de producción. La herida no impediría que pueda caminar, por lo que describe es una herida superficial en la cara anterior de la rodilla, que estaba vendada. Antuña interviene y menciona que coincide con el colega. De la pericia se determinó alcohol en sangre junto con otras sustancias, que son drogas acidas. El informe toxicológico tenemos dos evaluaciones, si tenía 0,53 de alcohol es un grado 1, y con respecto a los otros el resultado es negativo, no hay presencia de sustancias que se evalúan por el lado básicas o ácidas (metanfetamina, cocaína) y por el otro lado explica los barbitúricos, el diazepam y demás. Esos grupos investigados no está, hay algo indica que podría ser parte de lo que se utiliza, para hacer esos estudios. Ese agregado de sustancias, no quiere decir que tenía drogas de características reductoras, señala el dicente, en toxicología hay presencia de algunas sustancias reductoras, que no pertenecen ni al grupo de las básicas ni al grupo de las acidas. Consultado por sustancias reductoras dice que significa que tiene sustancias que no son las encontradas habitualmente ni marihuana ni cocaína. Le preguntan sustancias reductoras que significa, es muy amplio anfetaminas podrían ser y combinada con el alcohol es complejo, se dan para determinadas enfermedades, debería explicarlo un psiquiatra, tienen efectos adversos. Antuña por su parte, al ser indagada respecto que produce el alcohol mezclado con**

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*anfetaminas, manifiesta que no podría asevera, de por si el alcohol en su depresor del sistema nervioso, disminuye las funciones, y la anfetamina estaría contraponiendo ese efecto. El declarante dice que son dos sustancias que se anularían mutuamente, pero no soy un experto indica en toxicología. El Dr. Gabriele solo agrega que podría ser presencia de anfetaminas, que en algún momento se dan como drogas para bajar de peso. Y la mezcla de estos dos, menciona el Dr. Gabriele es complejo porque el alcohol, inicia un período donde se excita se desinhibe, son medicamentos que son estimulantes. En la fase tóxica afirma en los efectos adversos, hay insomnio irritabilidad delirios, si uno los toma en forma continua se hace tóxico, producen persecución paranoide. Traen depresión, en EEUU generaron serios problemas en esa época. Artuña al ser consultado por los procesos que son consecuencia de una autopsia añade que los procesos de putrefacción avanzan muy rápidamente. Comienzan a las 24 horas en la zona donde se aloja el apéndice, porque en el intestino hay una cantidad de microbios, uno de los mecanismos que genera la putrefacción es la presencia de microbios. Al hacer una autopsia menciona que tenemos una multiplicidad de aberturas no naturales, es decir, no está la boca, las orejas, el orificio anal, aparecen mayor cantidad de livideces donde no había, la presencia de restos, señala, la presencia también de manchas de putrefacción. **Consultado Artuña por la existencia de golpes previos a la muerte Artuña responde, que hay lesiones de características vital, y el Dr. Gabriele explica que tienen más de 24 horas todas las lesiones del cuerpo excepto la de la ceja.** Añade que las lesiones de las esposas no las vio bien, pero son de más de 24 horas. Al ser consultado por el hematoma occipital si se puede haber producido entre el límite entre el marco y la pared en la ventana que tiene el locutorio. Artuña responde que tendría que estar con el cadáver colgando ahí, y poder decir en un examen en visu si es factible o no. **Consultado el Dr. Gabriele si la muerte podría haberse dado como la explica el Dr. Rodríguez, este declarante expresa que los elementos están dados por una compresión extrínseca del cuello. El hematoma occipital podría producirse por un golpe, y la hipótesis podría***

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**haberse producido como señalo Rodríguez, dice el testigo Gabriele, por un proceso de compresión extrínseca del cuello, compresión de los vasos, o una irritación del seno carotídeo, puede haber un grado de asfixia, puede haber una compresión de los vasos producto de una isquemia celular, es una compresión extrínseca del cuello de ahorcadura. Antuña difiere y se expresa estableciendo que no hay elementos categóricos que me permitan afirmar que fue así, que fue asfixia.**

Antuña dijo que a él solo le corresponde determinar, como hacer un trabajo, creo que hay una foto del hecho donde el cadáver tiene las manos preservadas en ningún momento se hace mención que se haya indicio que haya un hisopado, debajo de las uñas. El objetivo de las manos preservadas, que se cierran con un papel de cartón para que después podamos ver si hubo luchas, piñas o algún material biológico debajo de las uñas, tengamos la posibilidad de mandarlo a analizar, y por ello no puedo contestar cual hubiese sido el accionar del médico, porque es algo muy presumido, refiere Antuña. Solo el dicente hace hincapié en lo que no hay o lo que debería hacerse correspondiente. Roselló le dice que Rodríguez hizo un estudio de las uñas. Antuña responde que una cosa es describir las manos, las lesiones en las manos, que no se pueden saber cuál es la procedencia. Antuña insiste en que no tiene el resultado del hisopado, hacer un examen sobre uñas significa hisopar retirar y ver que hay debajo de las uñas, esto no lo veo en el informe. Interrogado si hay constancia de un enclavamiento de la hipófisis, odontoide que produce la muerte inmediata. El testigo Gabriele toma intervención y mención que no dice que no existió, no es la causa de muerte. Antuña dice si hablan de un enclavamiento se debe determinar que distancia cual tipo a nivel de c1 y c 2. Gabriele sostiene desplazamiento de c1 y c2 produce la muerte. Consultado cómo se comporta el cuerpo en el momento del trauma si tiene movimientos nerviosos si se puede golpear...Gabriele le contesta como movimientos espasmódicos típicos a lo de un paro cardiaco, a partir de los cinco o diez segundos (interviene e Antuña) podríamos hablar del inicio. El profesional Gabriele dice que no se evidencian lesiones externas macroscópicamente (al ojo) visibles inmediatas a la muerte. Siendo

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*interrogado respecto de la presencia de sustancias volátiles reductoras en A1, el médico contesta que debería explicarlo el técnico de la autopsia, que utilizó para reducir algo y poder moverlo. En referencia a la lesión de la ceja, asegura que no es de más de 24 horas, en palabras de Gabriel. Luego prosigue y refiere que la región occipital, lo menciona era de aspecto traumático, y en la región occipital puede ser dentro de las 24 horas, Antuña agrega o contemporáneo al momento de la muerte.*

La médica **VIRGINIA CREIMER**, también presenciaba las declaraciones de sus colegas **ANTUÑA** y **GABRIELE**, por lo que también fue preguntada sobre sus conclusiones, a lo que expresó que *a continuación, aporta a lo ya relatado en juicio, lo brevemente agrega de la lesión se produjeron en vida, como dijo el Dr. Antuña en la distancia entre una pared y otra en el proceso se produce la muerte. En anatomía patología se habla de surco de ahorcadura de una lesión inmediata a la muerte, durante el proceso una vez que la muerte ya se había iniciado, se producen estas lesiones señala la testigo. La toxicología entender que cuando hablan que es negativo para las sustancias tóxicas investigadas, ello incluye a las anfetaminas, y que cuando se habla de sustancias volátiles reductoras se refiere el método que se utilizó, no tiene mayor importancia, se refiere al método que se utilizó, que se hace de manera inmediata, es un estudio de manera preliminar, y se evalúa si existe o no existe sustancias reductoras volátiles, hay sustancias reductoras volátiles, como existe la presencia de estas sustancias reductoras volátiles si hay alcohol. Se evalúa que cantidad, a la horcadura si es por encima o por debajo del cartílago tiroideos, la bibliografía es extensa en estos casos la horcadura el círculo se encuentra por debajo del cartílago tiroideos eso sostengo en base a la bibliografía. coincido con el perito oficial no es nuestra función opinar respecto del trabajo de otro profesional, más allá de eso creo que deberemos tomar en cuenta, que está presente un surco que es irregular, y la anatomía patología es dentro del proceso de la muerte, la superficialidad de esta lesión, se infiere según la dicente que no puede permitir que una persona como No de una altura de casi 2 metros se haya colgado, sin producir en la cara interna del cuello alguna lesión, más allá de que la autopsia no se*

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*realizara como hubiéramos querido y si añado que las lesiones son vitales pero no hablo de suicidio.*

6) **Prueba escrita ingresada por su lectura**

Haré breve mención a prueba ingresada por lectura por las partes en los términos legales:

\* **CARTA DE LLAMADO DE FS. 11/12:** de fecha 06/12/2014. Denunciante Crio Herold calle 550 entre 519 y 521. 06/12/2014 00:39:01. Llegando el personal se entrevistan con el llamante que indica que los NN se van para el lado de 550 para el lado de 521 y doblan hacia 548 uno de ellos con dos muletas, bermuda azul y musculosa blanca, un segundo con remera a rallas y algo más robusto. 06/12/2011 00:39:42 El personal recorriendo en dirección indicada por el llamante localizan en la calle a 2 cuadras del lugar al n.n de muletas 06/12/2014 00:40:22 El personal aduce que bajan al n.n y deja constancia que al tratar de identificarlo se torna agresivo con el personal policial.- 06/12/2014 00:42:47 El personal baja a la comisaría al Sr. Andino el cual vive en el lugar donde rompen los vidrios.

\***INFORME ACTUARIO DE FS. 45/46 DEL INSTRUCTOR JUDICIAL DR. VALLS** (Instructor Judicial), confeccionado el 09/12/2012 y se informa que el día sábado 7 de diciembre del año 2014, a la hora 00:26, recibió una llamada de Comisaría Segunda, dando cuenta de que se había producido la aprehensión de un sujeto de sexo masculino, mayor de edad, de nombre Michel Suárez, quien sería prima facie el responsable de haber producido la rotura de un vidrio en un local del partido político "FE", sito en calle 519 de Quequén, informándome el Oficial de Servicio Allamanla, que había llamado al 911 el vecino del sitio, dando cuenta que el ***sujeto luego aprehendido, quien deambulaba con muletas y tenía un vendaje en uno de sus miembros inferiores***, era quien había producido el daño, instantes antes de llegar la policía y producirse su aprehensión. **Dispongo entonces que se procure la búsqueda de testigos del hecho y lo vea el médico de policía, así como se certifique su domicilio y se le extraiga juego de fichas dactilares.** Aproximadamente a la ***media hora de este primer llamado, recibió otro de la misma***



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*Comisaría, donde le informa el Of. de Servicio que el aprehendido, en circunstancias en que se encontraba en el "locutorio", lugar donde están momentáneamente los aprehendidos en la Dependencia policial, se había colgado del cuello utilizando un cordón o similar, intentando reanimarlo y trasladándolo sin esperar a la ambulancia al Hospital de Quequén.* Atento ello, se constituye en el Hospital Irurzun de Quequén, donde es recibido por la Of. Colman, quien lo conduce con la Dra. de Guardia y luego observo el cuerpo de quien en vida fuera Michel Suárez, el que se encontraba cubierto por una sábana verde, que descubro. Allí pudo observar un surco a la altura del cuello con un dibujo tipo "trenzado" de no mucha profundidad, mirada apagada y piel pálida. *No observó marcas o signos de golpes, tanto en el rostro como en miembros inferiores o superiores. Sólo en el brazo izquierdo una pequeña escoriación, símil raspón.* Estaba vestido con una malla tipo bermuda y tenía colocada sólo una zapatilla color azul (derecha). Acto seguido concurrió a la Comisaría Segunda, donde se entrevistó con el Jefe Departamental Com. Cernadas, el Jefe de la Dependencia Com. Farías y el personal policial de la misma. Procedió a certificar que el lugar estaba resguardado, arribando Policía Científica, la que comienza a efectuar su labor, trabajando en primer término el Perito Fotógrafo, luego se efectúa Planimetría, todo en presencia de testigo de procedimiento. Luego arriba el Dr. Carlos Rodríguez de la Asesoría Pericial, a quien convocó al lugar, quien fue el encargado de llevar a cargo la autopsia requerida, atento ocurrir el hecho en una dependencia policial y atento la posibilidad de la comisión de algún ilícito por parte del personal de la misma y para salvaguardar cualquier tipo de responsabilidad. Posteriormente procedió a firmar los distintos sobres de levantamientos de evidencias, así como el acta de procedimiento, en momentos en que el Dr. Rodríguez se dirigiría al Hospital al reconocimiento del cuerpo del occiso, por lo que, ya habiéndolo observado, me retiro del lugar, pasadas la hora 6:00 A.M. Con posterioridad a la realización de la operación de autopsia respecto del causante, se recibieron y reservaron en el refrigerador de esta Fiscalía Departamental, sita en calle 75 N° 371 de Necochea, dentro de heladera portátil de

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

telgopor las muestras extraídas del cuerpo del fallecido, a efectos de su posterior traslado a la Asesoría Pericial La Plata al momento de contar con el Informe Preliminar del médico forense actuante, todo ello con la debida cadena de custodia correspondiente.

*\*Compendio de labores periciales de fs. 58/66.* Contiene informe de las especialidades. Copia acta pericial del lugar de los hechos. Copia acta pericial realizada en la morgue del hospital Municipal de Necochea. Fotografía, *planimetría al igual que la evidencia colectada en el lugar de los hechos* y la morgue se elevan por separado: un sobre de papel madera cerrado rotulado con tarjeta de evidencia Nro. 4046 conteniendo lo siguiente "una botella con líquido"; un sobre de papel madera cerrado rotulado con tarjeta de evidencia nro. 4047 conteniendo lo siguiente "una camisa de fajina"; una sobre de papel manera cerrado rotulado con tarjeta de evidencia Nro. 5110 "una camisa de fajina", un sobre de color madera cerrado conteniendo lo siguiente "recibo de pertenencias", un sobre de papel madera cerrado rotulado con tarjeta de evidencia Nro 5108 conteniendo lo siguiente "cordones"; un sobre de papel madera cerrado rotulado con tarjeta de evidencia nro. 5109 conteniendo lo siguiente "una zapatilla"; un sobre de papel madera cerrado rotulado con tarjeta de evidencia nro. 5126 conteniendo lo siguiente "un par de medias y una zapatilla"; un sobre de papel cerrado rotulado con tarjeta de evidencia nro. 5125 conteniendo un juego de esposas; un sobre de papel madera cerrado rotulado con tarjeta de evidencia nro. 5122 conteniendo lo siguiente: "vendaje blanco tipo elástica con gasa con PTH"; un sobre de papel madera cerrado rotulado con tarjeta de evidencia nro. 5123 conteniendo lo siguiente : una musculosa blanca, un bóxer negro, un short de baño azul, negro y gris", y un juego de muletas de color marrón. Evidencia colectada por personal de esta Delegación, con fecha 06/12/14 en el domicilio de HOSPITAL, MORGUE Y CALLE 527 - 2448 (CRIA 2DA) de esta ciudad. Se dejó constancia en el acta que no se ha efectuado pericia de los elementos detallados, en virtud de no haber sido recepcionada solicitud de peritaje alguno.

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*\* Copia certificada del libro de detenidos de Comisaria Segunda fs. 101/114*

*\* Impresión color de las placas fotográficas correspondientes a la autopsia de la víctima, obrantes a fs. 124/127.*

*\* Compendio de labores periciales de fs. 143/162* (fotografías en blanco y negro y planimetría de la dependencia) Corresponde a peritación fotográfica. FOTOGRAFÍA NRO. 1. Descripción: vista de frente Comisaria Segunda de Quequén. FOTOGRAFÍA NRO. 2. Descripción: Vista desde el interior de oficina de guardia de Comisaria Segunda, hacia pasillo que conduce a ingreso a calabozos. FOTOGRAFÍA NRO. 3. Descripción: puerta de ingreso a pasillo que conduce a calabozos, ingreso clausurado preservando el lugar del hecho.-FOTOGRAFÍA NRO. 4.- Descripción: Vista de pasillo que conduce a sector de calabozos Fotografía Nro. 5: Descripción. Ingreso a calabozo transitorio o de contraventores. FOTOGRAFÍA NRO. 6. Descripción: vista desde pasillo hacia el interior de calabozo transitorio, sector referenciado en planimetría como (a).- FOTOGRAFÍA NRO. 7. Descripción. Vista del interior del calabozo, con la presencia de calabozo deportivo, pie izquierdo, sin cordones, referenciado como (A1). FOTOGRAFÍA NRO. 8 Descripción. Ídem anterior, con acercamiento primer plano de calzado deportivo (A1). FOTOGRAFÍA 9. Descripción: Vista del interior del calabozo, con la presencia del envoltorio de turrón de maní. FOTOGRAFÍA NRO. 10. Descripción: Vista de cordones trenzados, con nudo tipo lazo, en dos tonalidades, referenciadas como (A3). FOTOGRAFÍA 11. Descripción. Vista de referencia (A3), con cordones trenzados, extendidos y referenciados con cinta métrica. FOTOGRAFÍA NRO. 12. Descripción: Vista referencia métrica, con longitud de 1 metro de cordones trenzados (A3). FOTOGRAFÍA NRO. 13. Descripción: Vista de rejilla protectora de sistema de iluminación de 0.25 x 0.25 mts (A4), factible lugar de sujeción de lazo de ahorcadura, cuya parte superior se encuentra a una distancia de 2,5 metros del suelo. FOTOGRAFÍA 14. Descripción. Se ilustra reja de hierro, lado derecho, con malla metálica central, referenciada como (A5), a una altura del piso de un metro.

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

FOTOGRAFÍA NRO. 15. Descripción. Mesada de hormigón empotrada en la pared (A6), a una altura del piso de 0,84 metros, ubicada por debajo de reja (A5). FOTOGRAFÍA NRO. 16. Descripción Banco de cemento empotrado al piso referenciado como (A7), con una altura de 0,43 mts. FOTOGRAFÍA NRO. 17.: Descripción: referencia médica que ilustra la distancia existente desde parte superior de banco de cemento (A7), a parte superior de reja (A4) de 2,2 mts.- FOTOGRAFÍA NRO. 18. Descripción: se ilustra con referencia métrica, la altura existente entre mesada referenciada como (A6), y reja de protección luminaria (A4) de 1,7 metros de altura. FOTOGRAFÍA NRO. 19. Descripción: papel de recibo de pertenencia de detenido a nombre de Suárez Alberto. FOTOGRAFÍA NRO. 20. Descripción: Vista de interior del calabozo, donde se aprecia la presencia de botella plástica, con rotulo de Gatorade, conteniendo líquido color ámbar.- FOTOGRAFÍA NRO. 21. Descripción: Vista en la que se ilustra bolsa de nylon conteniendo camisa color azul, de uniforme policial, embebida en liquido

*\* Fotografías color del lugar del hecho fs. 167/170*

*\* Fotografías certificadas de las fojas correspondientes del libro de guardia del Hospital Irurzun fs. 180/182* el mencionado informe da cuenta del horario que se registró el ingreso en el libro de **Michelle Alberto Suárez** al nosocomio, se dejó constancia que fue ***llevado al nosocomio sin signos vitales, pupilas dilatadas, cianosis impronta línea en el cuello, esposado.*** Se realizó ventilación con la máscara y se intentó entubar lo que se ve imposibilitado por escasa apertura de boca y lengua con rigidez.

*\*CD conteniendo fotografías de autopsia fs. 194.*

*\* Informe de pericia alcoholimétrica y toxicológica (fs. 208/209):* 18 de diciembre de 2014 METODOLOGÍA APLICADA: Atendiendo a lo solicitado se procedió a realizar la pericia química a fin de determinar el contenido de alcohol etílico en la muestra de sangre A1) por lo que primeramente se aplicó la: "Técnica de Microdifusión en cámara de Conway": que permite la detección de la presencia de sustancias volátiles reductoras en la de sangre A2).- Posteriormente se procedió a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

tomar la restante muestra de sangre A los efectos de aplicar la técnica de confirmación por "Cromatografía gaseosa con Head- Space" mediante el Método de Standard Interno - n Butanol.- arrojando el siguiente **resultado en sangre A2): 0,53 g/l (CERO COMA CINCUENTA Y TRES) gramos de alcohol etílico por litro de muestra analizada.**- Seguidamente se procedió a investigar en la muestra de sangre A1) la presencia de **sustancias tóxicas de abuso**, por lo que la misma se sometió a extracción líquido- líquido utilizando columnas de Extrelut NT20, con solventes orgánicos adecuados, obteniéndose en forma secuencial las fracciones ácida- neutra y básica. Previa concentración de los extractos obtenidos fueron analizados por separado mediante Cromatografía en Capa Delgada (TLC): una vez realizado el cromatograma, se realizó un revelado secuencial para sustancias básicas con luz Uy., reactivo de Marquis-Mandelin y de Dragendorff. Las sustancias ácidas se revelaron con Difenilcarbazona, Nitrato de Plata, Sulfato mercúrico y Furfural. Las sustancias investigadas son: analgésicos (Ácido acetil salicílico, ibuprofeno, dipirona, paracetamol), diuréticos (furosemida), alcaloides (cocaína, cafeína), barbitúricos, benzodiazepinas (lorazepam, clonazepam, diazepam, bromazepam, alprazolam), anfetaminas (efedrina, metanfetamina). Obteniéndose los siguientes resultados: **NEGATIVO para las sustancias tóxicas investigadas con los métodos disponibles en este Laboratorio.**- Observaciones: El material recomendado para el análisis de tóxicos lo constituye la muestra de orina (volumen mínimo 50 ml) según el Programa de Control de Drogas de Abuso de las Naciones Unidas. La muestra de sangre (volumen mínimo 10 ml) es preferible para la determinación de tóxicos volátiles (alcohol etílico, monóxido de carbono). En la muestra de SANGRE del recipiente A2) correspondiente SUÁREZ MICHEL ALBERTO" se determinó un contenido de 0,53 g/l (CERO COMA CINCUENTA Y TRES) gramos de alcohol etílico por litro de muestra analizada.

\* **CD conteniendo fotografías de calabozos con ángulos de visión fs. 238**

\* **CD conteniendo Archivo Log, reproducción histórica del Sistema de localización vehicular AVL correspondiente a los móviles 37864, 11643 y 49653**

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

afectados a Cria segunda (fs. 268) y su respectivo informe obrante a fs. 269/270. Dicho informe su confeccionado por la subteniente Luciana Vanesa Baci. La nombrada informa que se realizaron 3 análisis de la siguiente forma: A) utilizando la modalidad de reproducción instantánea (por móvil) sobre los reportes de posicionamiento de las unidades policiales detalladas a continuación: \* R.I 11643 vehículo marca Ford Ranger dominio JSH 732 perteneciente a la Comisaria Necochea seccional segunda; \* R.I 37864 vehículo marca Ford Ranger dominio HTP 355 perteneciente a la Jefatura Distrital Necochea; \* R.I 49653 Vehículo marca Ford Ranger dominio LBK 002 perteneciente a la Comisaria de Necochea seccional segunda; B) Para ello, se utilizaron los archivos LOG de fecha 5 y 6 de diciembre de 2014; en el horario corrido de 23:30 a las 02:00 horas. De los elementos arrojados por el software de Control y Monitoreo Map&Soft, surgen las tablas de datos y las representaciones cartográficas plasmadas en documento Word, adjuntadas en formato CD a fs. 6, en donde se pueden observar los reportes de posicionamiento, recorridos y periodos de detención efectuados por las unidades policiales examinadas. Parámetros Técnicos: Debe interpretarse que en los registros donde constan repeticiones de una posición (mismo lugar de reporte y velocidad "cero" (0) el lapso de tiempo comprendido entre el primer y último reporte de posicionamiento señalado en tabla de datos. Aclara que en el ítems velocidad, debe tenerse en cuenta que el localizador ha sido programado para mostrar una velocidad en relación a la aceleración efectuada por dicho patrullero durante los 27 segundos que realiza/actualiza el reporte de posicionamiento. La agente policial referencia de representación cartográfica, visualización del mapa.

\* **Impresión de planillas y mapas del archivo LOG señalado**, obrante a fs. **276/290**. Corresponde a la transcripción de los registros históricos archivos LOG del Sistema de Localización Automática vehicular (AVL) con modalidad de reproducción instantánea (por móvil) de fecha 5 al 6 de diciembre de 2014 en el horario corrido de 23:30 a 02:30 horas sobre los reportes de posicionamiento de la

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Unidad policial RI 49653 vehículo marca Ford Ranger dominio LBK perteneciente a la Comisaria Necochea seccional segunda.

\* Con fecha 14/11/2023 obra contestación al informe solicitado en relación a la reproducción de los registros históricos archivos LOG del Sistema de Localización Automática Vehicular (A.V.L.), en referencia a los móviles R.O 49653 Y R.O 37864 en la fecha 5 de Diciembre del 2014 a las 23:00 horas hasta el día 6 de Diciembre del mismo año a las 02:00 hs, como también las modulaciones radiales de fecha 5 de Diciembre del 2014 correspondiente a la comisaria 2da de Quequén del cual surge que "al no encontrarse información en el sistema de control y monitoreo A.V.L. con los datos aportados, se procedió a buscar en la flota policial a través del Sistema de Acceso del Registro de Automotores el legajo de dichos móviles, con los cuales se le envió email de consulta a la empresa Megatrans S.A. (como se puede observar en el archivo adjunto como documentación respaldatoria) obteniendo como respuesta que: "De acuerdo al requerimiento, Megatrans ha realizado una búsqueda de los datos históricos en todas las bases de datos disponibles. De igual manera, fueron indagados reportes almacenados de manera nativa. La búsqueda no arrojó resultados positivos acerca de los datos requeridos". Por tal motivo no se puede realizar el informe de AVL requerido. Es dable destacar que respecto a las desgravaciones de modulaciones radiales, las mismas deben ser solicitadas a la Superintendencia de comunicaciones.-\_

\* *Certificado de defunción de la víctima obrante a fs. 351 en la cual se documentó el fallecimiento acaecido el día 06/12/2014.*

\* Cd (SOPORTE MAGNÉTICO) conteniendo en su interior una filmación del cuerpo sin vida de la víctima Suárez Michel Alberto, publicada en el portal de YouTube indicando el URL para ingresar.

\* *Documental de fs. 161/162:* planos correspondientes a las diferentes dependencias de la Comisaría Segunda de Quequén y del calabozo donde permaneció alojado la víctima de autos. La mencionada documentación obra rubricada por el Oficial Martín Hernández Di Fiori, Sub Crio. Lic. En Criminalística.

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

\* **Pericia de fs. 166/170 fotografías** digitalizadas del lugar del hecho y de los elementos que se encontraron en el interior de los calabozos.-

\* **Documental de fs. 4** rubricada por el oficial subcomisario David Herold, de la cual se desprende el inicio y la orden de instrucción de la IPP (con la denuncia adunada a fs. 1/3 del presente), la misma se caratuló -prima facie- como Daño en Flagrancia. Dejando constancia de la intervención de la ufi Nro. 20 a cargo de la Dra. Mirta Ciancio, y el debido conocimiento al Defensor oficial y al Juez de Garantías en turno.-

\* **Solicitud de pericia a la Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Necochea.** En ella consta los datos de la dependencia solicitante (Cria segunda de Quequén); el oficial de servicio solicitante (Oficial Subinspector Allamanla Héctor); fecha y hora de intervención (05/12/2014 a las 23:50 aproximadamente); hora de adelanto T.E (actual); dte/Damnificado (Juan Carlos Andino); lugar del hecho (calle 550 nro. 920 de Quequén); caratula del hecho "Daño", Ufi en turno (Nro. 20).

\* **Acta de inspección ocular de fs. 8 y croquis ilustrativo de fs. 9** donde acaecieron los hechos en juzgamiento (suscripto por el oficial Héctor Allamanla) quien hallándose constituido en el lugar (calle 550 Nro. 920, entre sus similares de 519 y 521 de este medio).

\* **Consulta informática de fs. 13/14 rubricada por el encartado Héctor D. Allamanla.** Dicha copia de la plana policial da cuenta que el día 6/12/2014 03:14:58 a.m se ingresaron los datos de Michel Alberto Suárez en el sistema informático policial, arrojando que el nombrado registraba un pedido de paradero dispuesto por el TOC Dptal, fecha de alta 17/03/2014 caratulado: Robo calificado por poblado y en banda. Así también registraba un pedido de paradero activo de fecha 12/11/2013 en causa Nro. 5081

\* **Declaración testimonial prestada en la IPP de FACUNDO ESTARLI,** que fuera incorporada por su lectura con la contradicción de las defensas, y manifestó: *conocía a la víctima, a quien conocía como Noa, siendo amigo del*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*mismo. Recuerda que falleció hace aprox. 5 días, entre 11 y 12 de la noche. Que cuando traen a la víctima, viene gritando que no le peguen. y que le saquen las esposas, las que tenía colocadas por detrás, y que le dieran sus muletas, pues estaba lastimado en una pierna. Desde la celda donde estaba el dicente pudo hablar con la víctima viéndose de costado el "locutorio". A los 10 minutos se escucha que entran de nuevo al locutorio, y a la víctima gritando que no le peguen y que le saquen las esposas. Luego hubo un lapso de 10 minutos de silencio, hasta que el imaginaria, de nombre Prieto, grita que el aprehendido se había ahorcado, siendo Prieto el único que intenta reanimarlo, observando el dicente como le comprimían el pecho a fin de resucitarlo. Refiere que Prieto no tuvo nada que ver y no tuvo contacto con Noa. Refiere que recuerda que éste tenía una musculosa blanca, la que ya no tenía cuando lo sacan del locutorio ya presumiblemente muerto.*

Creado

#### **IV) VALORACIÓN PROBATORIA QUE SUSTENTAN LOS HECHOS ACUSADOS**

Con el marco legal referido, luego de haber evaluado las pruebas que están agregadas al expediente he arribado a la conclusión que daré por probados los hechos acusados por el Ministerio Público Fiscal en su alegato de cierre, los que contaron con expresa adhesión de la Particular Damnificada.

Como aclaración previa adelanto que estimo de toda conveniencia tratar conjuntamente la materialidad ilícita y la atribución de responsabilidad penal endilgada a los acusados, así como los planteos efectuados por la defensa vinculados a tales puntos, por lo que por razones metodológicas abordaré en lo que sigue ambos extremos de la imputación penal, recordando que: “...Revistiendo la sentencia el carácter de acto complejo que no reconoce partición en compartimentos, donde el veredicto en su totalidad implica determinar el sustrato fáctico de la sanción” (T.C.P.; Sala I; 103), ello así pues: “La sentencia es un todo inescindible, cuyas partes se relacionan y complementan entre sí, por lo que la remisión a otros puntos tratados en la misma es absolutamente válida...” (T.C.P.; Sala II; 4495 y S.C.B.A., P 37550).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Sentado ello, aquí claramente dos son las cuestiones sustantivas que han sido ardua y pormenorizadamente debatidas: **a) si mediaron explícitas conductas policiales lesivas, ya sea imperita y/o intencional y/o imperitas infringidas, que evidencie desatendieron y/o exorbitaron las atribuciones/deberes inherentes a cada función, y que huelga recordar, impone no sólo responsabilidades individuales sino también obligaciones inescindibles al desempeño que se realiza en forma conjunta con otros agentes estatales con que se labora en cada ocasión en concreto; con entidad para generar lesiones físicas y/o psíquicas constitutivas de torturas (tesis ahora compartida, aunque con sus particularidades, tanto por la fiscalía como por la querrela particular); y b) si la muerte de la víctima fue merced a un acto suicida, pero derivado del daño perpetrado por las torturas físicas y psíquicas infligidas y aún posibilitada culposamente por parte de esa agencia policial (fiscalía), o directamente por causa o durante las torturas a que se le sometía en esos momentos (querrela).**

Comenzaré de modo secuencial su análisis y consecuente determinación.

**1) Aprehensión de Michel Alberto Suárez**

En primer lugar corresponde contextualizar el momento, lugar y motivos por los cuales se produce la aprehensión de Michel Suárez ese fatídico 5 de diciembre de 2014.

Lo doy por acreditado con la declaración de **Bran David Lajos, Juan Carlos Andino**, con la declaración testimonial producida en el debate de **Oscar Alejandro Maciel**:

El *Informe actuario de fs. 45/46 del Instructor Judicial Dr. Valls quien informa que 09/12/2012 y se informa que el día sábado 7 de diciembre del año 2014, a la hora 00:26, recibió una llamada de Comisaría Segunda, dando cuenta de que se había producido la aprehensión de un sujeto de sexo masculino, mayor de edad, de nombre Michel Suárez, quien sería prima facie el responsable de haber producido la rotura de un vidrio en un local del partido político "FE", sito en*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*calle 519 de Quequén, informándome el Oficial de Servicio Allamanla, que había llamado al 911 el vecino del sitio, dando cuenta que el sujeto luego aprehendido, quien deambulaba con muletas y tenía un vendaje en uno de sus miembros inferiores, era quien había producido el daño, instantes antes de llegar la policía y producirse su aprehensión. Dispongo entonces que se procure la búsqueda de testigos del hecho y lo vea el médico de policía, así como se certifique su domicilio y se le extraiga juego de fichas dactilares.*

Y toda la documental mencionada de *fs. 4, Acta de inspección ocular de fs. 8 y croquis ilustrativo de fs. 9, Consulta informática de fs. 13/14 rubricada por el encartado Héctor D. Allamanla y lo declarado por Herold*

2) **GOLPIZA POLICIAL durante la APREHENSIÓN y ALOJAMIENTO EN CELDA POLICIAL de MICHEL ALBERTO SUÁREZ**

En este apartado, me dedicaré a analizar la abundante y concordante prueba que refiere a la golpiza y violencia física recibida por parte del personal policial por el ciudadano Michel Suárez durante su aprehensión en la vía pública y posterior alojamiento en Comisaría Segunda de Quequén de Michel Suárez.

3) **Testigo presencial de la aprehensión de michel suárez**

Por fuera de la versión defensiva de los acusados y sus compañeros agentes policiales, tenemos la declaración de un sujeto que presencié el momento de la aprehensión de Michel Suárez. Esa persona es **Oscar Alejandro Maciel**, quien reconoció tener vínculo con la propia víctima y su la familia: *conocía a Michel Suárez y toda la familia, vivía con ellos en el Barrio Estación*. Esta afirmación del nombrado generó en debate que las defensas descalificaran sus dichos por parciales. Más aún, hicieron afirmaciones estereotipantes y pretendieron la descalificación de los dichos del testigo por calificarlo de sujeto en conflicto con la norma. No he de tomar en cuenta prejuicios al momento de valorar. Maciel es el único testigo presencial por fuera de la fuerza policial actuante de la aprehensión de Michel Suárez horas antes de su muerte. Esta testimonial se valora en conjunto con el resto de las testimoniales que dieron cuenta de cómo el nombrado ingresara a los calabozos de la

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Comisaría de Quequén ya visiblemente golpeado, a los gritos y siendo golpeado también durante su ingreso al locutorio.

En este sentido, dio cuenta que *el día del hecho, cuando la policía aprehendió a Noa, él estaba en la esquina, había salido a fumar un cigarro, observó que venía caminando el pibe con la muleta, lo vio mal, apareció el móvil, dos camionetas y un coche, en el coche no sabe si era el jefe o quién era. Cuando lo van a agarrar le dijeron “VOS NO TE METAS POTRO, QUE NO ES CON VOS”, Preguntó qué pasaba con el pibe, le dijeron que rompieron el vidrio de la panadería Capan, fue lo primero que escuchó y nada que ver.*

Concretamente en relación a la violencia empleada por los policías para la aprehensión de Suárez explicó que *el pibe se resistió, no quería subir al móvil si no había hecho nada, le sacaron las muletas y le empezaron a dar cachetadas, de cheto lo quisieron subir arriba del móvil, le daban cachetadas, si el pibe no había hecho nada, no sabe por qué lo querían llevar, se resistió, lo querían subir de cheto, de cheto, a cachetadas y le tiraron las muletas arriba de la camioneta. Eran las dos camionetas y el coche, en el coche iba uno gordo, en el coche eran 4 ó 5 milicos. A Noa le pegaron todos los milicos, como 10 minutos, LE PEGARON TODOS LOS MILICOS QUE ESTABAN EN ESE SERVICIO. Era uno gordo y los dos flacos que conoce. Recuerda que HEROLD ERA UNO, y de los que están presentes RECUERDA A PÉREZ ZENATTI y AL DE TRAJE, QUE ES LARREA, lo SUBIERON A GOLPES ARRIBA DEL MÓVIL, el pibe no se quería subir, LOS GOLPES ERAN EN LA ESPALDA, LO APRETABAN CONTRA EL MÓVIL, LO SUBIERON DE CHETO AL MÓVIL,*

Maciel contó que había estado hablando previamente a su aprehensión con Suárez, dijo que *Suárez venía sólo de un asado, antes que lo agarraron el pibe venía caminando con el dicente y hablando, venía con las muletas y se paró a hablar con el dicente, porque había salido a fumar un cigarrillo, venía rengo, no tenía como para defenderse, a lo criollo “se paró de manos con la policía”, significa corte que no lo iban a llevar preso, y el dicente se metió, y el gordo le dijo “POTRO, NO TE*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**METÁS, QUE NO ES ASUNTO TUYO**. *Era el gordo grandote, que iba en el Chevrolet, era HEROLD. Como no se quería subir le tiraron la muleta arriba de la camioneta, “DALE, SUBÍ, QUE TE HACÉS EL CHETO”., Le tiraron las muletas arriba y lo cargaron de una. Después que se lo llevaron. Al dicente se le pasó por la cabeza “ESTE PIBE NO SÉ CÓMO VA A TERMINAR... COMO SE LE PARÓ DE MANOS A LA POLICÍA...” Y mirá cómo terminó.*

Sobre el lugar en que ocurrió este episodio, Maciel relató que fue en calle 521, y una cortada, en lo del viejo Marcial Prieto. El dicente estaba parado en la esquina, Noa venía caminando del otro lado, de donde dice que pasó todo el quilombo, de la 552 entre 521 y la cortada, debe ser la 521 bis. La policía lo interceptó y lo iban a subir al móvil, pero él no quería, no había hecho nada, venía de un asado el pibe. Explicó que puede identificar a los policías porque los conoce de Quequén, porque estuvo seis años preso, y tiempo en Comisaría. Reflexionó que la policía debería haberlo tratado bien, subirlo al móvil, tampoco pegarle cachetadas, subirlo tranquilo y no cagarlo a cachetadas, se oponía él, no quería subir si no había hecho nada.

De acuerdo a ello, y lo que luego siguiera durante la aprehensión de Michel Suárez en Comisaría, he de dar crédito a lo expresado por el testigo Maciel al relatar cómo se realizó la aprehensión policial de la víctima la noche de los hechos, mediante violencia y golpes, pegándole en la espalda, apretándolo, y subiéndolo al móvil policial envuelto en una golpiza desproporcionada a la resistencia que pudiera haber opuesto una persona sola en la noche, que se desplazaba dificultosamente con muletas, que se vio enfrentada a la violencia policial desplegada por los ocupantes de al menos dos móviles policiales. No olvidemos, además, que el motivo de esta aprehensión era la rotura de una vidriera, una de las mínimas violaciones al código penal. Por ello, el uso de tal fuerza, aparece como evidentemente desproporcionada para la reducción de la víctima Michel Alberto Suárez, más allá de su resistencia a perder su libertad.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Pero el testigo Oscar Alejandro Maciel fue aún más lejos, señaló con toda claridad a los autores en ese lugar de la violencia física sobre Michel Alberto Suárez, identificando en la sala de debate a **PÉREZ ZENATTI y LARREA** como los **coautores de esa golpiza**. Agregó **también a su jefe HEROLD** como tercer coautor de ese ilícito accionar, quien no se hallaba en sala y a quien identificó describiéndolo como “*el Gordo*”. Dijo que entre los tres *subieron a Suárez a los golpes arriba del móvil, que le pegaban en la espalda, que lo apretaban y lo subieron “de cheto” al móvil*”. Dio cuenta de sus dichos por conocer de Quequén a los policías y por haber estado detenido tiempo en esa Comisaría.

#### **4) Golpiza propinada a Michel Suárez durante su aprehensión en Comisaría**

Llegado este punto, me dedicaré a hilvanar la prueba que hace al agravamiento por golpes y violencia de la aprehensión de Michel Alberto Suárez en Comisaría Segunda de Quequén.

**Y me detengo en una cuestión de suma importancia: ninguno de los policías que se mencionara actuaron hasta ese momento dijo o citó en debate (Herold, Allamanla, Mohana, Larrea, Perez Zenatti) ni previno constancia o registro en actuación alguna (acta de prevención, sumario, libro de guardia, etc.), que Suárez al momento de ingresar a la comisaría evidenciase lesión o golpe de naturaleza alguna que no fuese otra la que suponía su pierna vendada y por la que rengueaba. Tampoco nadie/nada advirtió sobre una necesidad de un eventual cotejo u asistencia clínica sobre tales circunstancias, ni tampoco se consignó por qué motivo no se llevó a cabo en todo ese lapso de privación de libertad un elemental precario médico.**

El punto recalco es de **central importancia**, porque precisamente **la primera intervención médica que le fuera realizada a Suárez, fue trágicamente la operación de autopsia** practicada al mediodía del siguiente día sábado 6, **en que su practicante forense (funcionario judicial) Dr. Rodríguez, relevó que detectó, evaluó y dispuso se tomaran fotografías sobre `múltiples lesiones`**, que huelga decir han



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

generado una encendida controversia, en orden sustancial al tiempo y a las posibles causales de su producción, entre los propios peritos actuantes en el caso (cuatro en total, cuyos testimonios in extenso están agregados a esta sentencia).

Sigo con que durante el juicio oral y público, hemos oído testimonialmente once personas que se hallaban detenidas la noche de los hechos. Varios de ellos se hallaban en el calabozo frontal y otros en ubicado oblicuamente a la celda, que en adelante llamaremos “locutorio” o “buzón”, destinada a personas aprehendidas o contraventoras, en la que fuera alojado Michel Alberto Suárez.

Se agregó por su lectura varios planos con diferentes cortes y fotografías de ese sector de la comisaría. Además, el Tribunal ha hecho junto a las partes el reconocimiento del lugar durante el debate, en horas de la noche, como explícitamente solicitaran las defensas de los acusados. En concreto, puede decirse que coexistían dos calabozos enfrentados a la celda locutorio, uno en línea recta y el otro oblicua, ambos con diferentes vistas del locutorio desde sus ventanitas del sector baño.

Así, hemos oído a siete personas que se hallaban detenidas en el calabozo frontal al locutorio, a saber: Silvio Álvarez, Carlos Ariel Lezcano, Jorge Damián Velázquez, Juan Cruz Birge, Walter Viturro Brian Moisés, Luciano Javier Fernández, y Víctor Daniel Ibarlucea. Los testigos que se hallaban detenidos en calabozo en diagonal u oblicuo al locutorio son Néstor Ariel Sosa, Walter Javier Lucero detenido y Miguel Ángel Tomás Cuello. Por su parte, el detenido Luis Alberto Alvarado, no pudo precisar su ubicación en calabozo.

Como se observará de la síntesis que detallaré, todos y cada uno, a su manera y con sus posibilidades variadas de visión y sobre todo escucha, dieron cuenta y detalle de cómo Michel Alberto Suárez fue ingresado a la Comisaría, ya siendo golpeado, maltratado, a los gritos. La mayoría de estos testigos, describieron bajo juramento en el debate, haber escuchado con toda claridad cómo Michel Alberto Suárez gritaba, se quejaba, pedía una y otra vez que dejaran de pegarle. Además, se mencionó episodios en que los agentes policiales ingresaban al calabozo cuando



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Suárez pedía por sus muletas, y aprovechaban para golpearlo, como intentando callarlo. Más de uno también, señaló con claridad que los coautores de estos golpes eran los agentes policiales que ya lo ingresaron de la calle a los golpes, mencionando algunos testigos que eran dos policías y otros que eran tres.

Sin embargo, entiendo que el episodio más delicado y grave de lo que se declaró testimonialmente, fue que Michel Alberto Suárez fue sacado del locutorio, para propinarle golpiza en otro sector de la Comisaría, no a la vista del resto de los detenidos, tal vez en sector cocina. Sin embargo, pudieron relatar cómo se había distinguido el característico sonido que arroja el cerrojo de la reja al ser descorrido, el griterío y ruido de golpiza y el pedido continuo de Suárez que le dejaran de pegar y golpear. Luego volvió a oírse el cerrojo que se corría para reingresarlo al locutorio. Luego el silencio. Roto al tiempo por el grito policial “¡SE AHORCO, SE AHORCO!”

Se ha estipulado entre las partes, que esa celda locutorio se hallaba sin luminaria propia. Y se ha advertido de la inspección del Tribunal acorde con la planimetría y fotografías aportadas como prueba, que es un espacio de reducidas dimensiones, con una única ventana hacia el sector calabozos que se halla tapada con una especie de rejilla que dificulta la visión, pero no la impide. La luminosidad del lugar, por cierto, escasa, estaba dada por los dos pasillos exteriores al locutorio: uno el del sector calabozos donde se hallaban las celdas y el policía imaginaria, y el otro el del pasillo exterior, que comunicaba con baños y cocina, desde los cuales también se irradiaba luz.

Formulo esta aclaración, pues en este caso, la vulnerabilidad de la víctima se acrecienta por estar privada de su libertad, y en espacios reducidos sin comunicación real con el resto de la población detenida en calabozos. Es por ello, que en estas declaraciones testimoniales lo percibido por el sentido del oído cobra vital importancia. La visión reducida, ha de compensarse con la potenciación de la escucha en lugar cerrado con personas detenidas. Es la única posibilidad de no comunicar al proceso penal la vulnerabilidad de la víctima detenida.

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

En concreto, para acreditar los golpes recibidos por Michel Alberto Suárez esa noche en los calabozos de la Comisaría de Quequén, cómo gritaba que el dejaran de pegar, cómo los detenidos que veían y/o escuchaban la violencia contra él desplegada pedían a gritos a los policías que cesaran con la violencia, cómo lo sacaron del locutorio para golpearlo en oficina adyacente, para luego dejarlo en su celda, previo a aparecer ahorcado, he de tomar la declaración testimonial de **ENRIQUE JUAN CRUZ BIRGÉ**, detenido en calabozo frente al locutorio, quien dijo ver cuando *introducen a Suárez al locutorio, le parece que eran dos policías, reclamaba unas muletas y discutía. Ahí no vio que le pegaran. Al rato sí, porque se nota que lo habían sacado del locutorio, ESCUCHÓ CLARITO CUANDO ABRIERON LAS REJAS Y QUE LO SACARON. A LOS 10 Ó 15 MINUTOS ESCUCHÓ GRITERÍOS EN LA COCINA. LE VENÍAN PEGANDO, SE ESCUCHABA ¡“EY! ¡PARÁ, NO ME PEGUES!” Y SE QUEJABA QUE LE ESTABAN PEGANDO.* Se escuchó clarito el ruido del pasador de las rejas de cuando abrieron y lo sacaron del locutorio. No vio quién lo ingresó porque estaba todo oscuro. No vio que le pegaran, es lo que escuchó. Luego quedó todo callado por un rato. Y al rato, a los 15 ó 20 minutos dijeron que se había ahorcado. Se quedaron sorprendidos, habían charlado un ratito, Suárez estaba lo más bien, le ofrecieron cigarrillos, lo podían ver desde el baño, y se fueron a mirar tele.

En el mismo sentido los dichos bajo juramento de **LUCIANO JAVIER FERNÁNDEZ**, dijo que estaba detenido en celda frente al buzón, todos vimos que le pegaban a Suárez, por eso fueron a decir que no le peguen, porque el chico reclamaba las muletas, y lo estaban agarrando a palos, le pegaban dentro del buzón, no podían hacer otra cosa que gritar que no le pegaran, escucharon que lo estaban cagando a palos, escucharon que primero el pibe reclamaba las muletas, que entraron, no le dieron las muletas y lo cagaron a palos, vieron que lo cagaron a palos, cuando se arrimaron le estaban dando, cuando empezaron a gritar salieron del buzón los policías, cerraron la puerta del buzón y se fueron. Sintió, escuchó que le empezaron a pegar en la locutorio y van a reclamar, ahí se cortó y lo sacaron para afuera, sintió que cerraron la reja de la ventana del buzón, se veía,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

fue un entrevero corto. Ellos pararon de pegar cuando todos empezaron a reclamar, y se van hacia afuera y cierran la traba, ahí el pibe se quedó, decía “me cagaron a palos”, Podía ver a Suárez desde la reja de su baño a través de la reja del buzón, estaba en el calabozo con Ibarlucea, Alvarez, Velázquez, Viturro. Vi entrar a Suárez al locutorio. Lo traía la policía por el lado de afuera, cree que eran dos. Hablaron un rato, le dijo que había entrado porque había roto una vidriera; reclamaba sus muletas, parece que estaba lastimado. Al rato, 15 ó 20 minutos, entraron policías, y le empezaron a dar, a pegar, los que estaban en las celdas corrieron hacia la rejita del baño, y gritaban que no le peguen. Pasó. El pibe se quedó quieto. Cuando está ingresando al locutorio Suárez por primera vez, escuchó decir que le dejaran de pegar, ahí fue cuando se acercaron a la reja del baño para gritar que no le peguen y para ver quién era, él en ese momento ya estaba adentro del buzón. En el resto de la comisaría, pasillos y celdas, había luz, lo veían porque la reja del locutorio es más grande que la del baño, estarían a 1,20, 1,50 m, frente a frente. El locutorio, no tenía luz, pero el pasillo está alumbrado, en la parte de la cuadradita, lo alcanzó a ver porque se arrimó, el pasillo es chiquito, lo vieron clarito, cerca, frente a frente, incluso estuvimos charlando con Suárez. No lo vi alcoholizado ni drogado a Suárez. Al otro día a la mañana se enteraron, que lo habían matado, porque lo estaban matando a palos, Le resulta evidente que el pibe no tuviera en la cabeza matarse, “nadie se mata por estar demorado unas horas por romper una vidriera”, razonó el testigo. Ellos se acostaron, era tipo 12 de la noche, a la 1.30 más o menos empezaron a escuchar que gritaban “se ahorcó”. En la declaración en investigación había dicho que Suárez azuzaba a la policía diciéndoles “¿QUÉ PEGAN, QUÉ PEGAN, NO SON TAN PIOLAS PARA PEGAR?!”, eso lo dijo después cuando reclamó las muletas, no escuchó nada cuando lo traían. Todos los que estaban vieron que le pegaban, pero algunos estaban durmiendo, por eso quizá dijeron que no vieron cuando le pegaban.

En la celda frente al locutorio donde se alojò a Michel Alberto Suárez también estaba el testigo VÍCTOR DANIEL IBARLUCEA quien bajo juramento

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

relató en el debate que *Suárez ingresó como contraventor a medianoche, algunos estaban durmiendo y otros despiertos, escuchó que le venían pegando al chico, cree que servicio de calle, lo recibió la guardia de Allamanla.* Suárez habló con ellos antes que pase todo, como todos los presos, cuando entra se le hacen preguntas de por qué está, si quiere un cigarrillo, dijo que estaba por romper una vidriera. *Suárez no estaba esposado adentro del locutorio. Andaba en muletas, pedía que se las dieran, no se las querían dar, ENTRARON AL LOCUTORIO NUEVAMENTE, LE PEGARON, TODOS LOS DETENIDOS GRITABAN QUE NO LE PEGUEN, POR QUÉ MOTIVO LE PEGABAN, NO HABÍA HECHO NADA MÁS QUE ROMPER UNA VIDRIERA. Cuando ingresó escuchó que gritaba porque le venían pegando, y los detenidos empezaron a gritar que dejen de pegarle, antes de ingresar al locutorio.* Al otro día comentaron que la policía lo terminó matando a golpes, lo afirma porque lo vio. *El dicente en IPP declaró que la policía lo mató a golpes, y lo terminó matando, en realidad lo mató a golpes y lo colgó para disimular, eso no lo vio porque se habían acostado, a la hora y pico salieron los gritos que se había colgado, se ve que cuando se durmieron todos pasó lo que pasó. El dicente entiende que la policía le había pegado demasiado antes que aparezca ahorcado el pibe, SE PASARON DE LARGO PEGÁNDOLE, LO MATARON A GOLPES y luego lo colgaron, es lo que el dicente ve y que vieron todos los que estaban detenidos, que le venían pegando el servicio de calle antes de entrar al locutorio, y lo recibieron pegándole también en la comisaria. No vio a los policías que lo trajeron y lo entraron al locutorio, son los de servicio de calle el que lo levantó de la calle, no los vio ese día, no vio que lo golpearan, pero se sentían los ruidos y los gritos del pibe, no se precisa verlo, no puede identificar a ninguno de los policías que le haya pegado a Suárez, ya le habían pegado antes, adentro del locutorio no le estuvieron pegando, porque si no lo vería, el dicente no vio que le pegaran en el locutorio. No sabe por qué le pegaban. *Cuando dijo que lo estaban matando a golpes, fue en la dependencia, lo entraron por la puerta principal del frente y de ahí hasta la cocina, cree que está cerca del locutorio, a la izquierda.**

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

El testigo NESTOR ARIEL SOSA, alojado en calabozo en diagonal al locutorio dijo que *le veía la cara, lo vio saltar por la ventanita de su baño, escuchó cómo le pegan, veía que saltaba en una pierna, gritaba que le estaban pegando, que no le peguen más. Suárez le dijo que le pegaron los que lo trajeron en el móvil y lo metieron en el calabozo. No sabe qué policías entraban o salían, ni quién le pegó. Veía que estaba saltando, le preguntó por qué, le dijo “estoy esposado atrás y tengo lastimada una pierna”, y andaba con muleta. El chico gritaba a cada rato que le saquen las esposas y le devuelvan las muletas. El dicente reclamó al oficial de guardia, porque el chico estaba en el locutorio, golpeado, esposado atrás, y saltando. Estuvieron hablando un rato con Suárez: le dijo que el oficial le había pegado 2 ó 3 veces, y a cada ratito, como que entraban al locutorio, y se sentían los gritos que al chico le pegaban, el dicente discutía con la policía para que le sacaran las esposas, le devuelvan las muletas y que no le pegaran. No pudo ver quién le pegaba. Se escuchaba que entraban y él gritaba que le pegaban, y alguien entró y se escuchó como que le pegaron, luego un silencio, y al rato dijeron “Se ahorcó”, fue todo muy rápido. No se sintieron más gritos, luego de las 12 de la noche, sintió los gritos de la policía de afuera, diciendo “se ahorcó”, se asomó por la ventanita, y sintió un ruido, y ve que el chico cae, de la puerta del calabozo ve que cae al piso, golpeó la cabeza y quedó mirando hacia donde estaban ellos y lo sacan como arrastrando, para que no lo vean ellos, de los pies para atrás. El dicente le dijo a la otra persona que pasara al calabozo, para mostrarle desde dónde hablaban con el chico que falleció, porque era una mentira del comisario. El dicente ya le había dicho a Farías, dos o tres veces, que la policía que tenía reprimía y ya le habían pegado a un par de chicos. Piensa que le han pegado tantas veces y como es un lugar reducido se golpeó la cabeza, y pasó lo que pasó. Suárez le dijo que lo habían parado, lo subieron al móvil y le empezaron a pegar y se lo llevaron detenido. El dicente sintió que gritaba, que le pegaban, y que lo metieron al locutorio. Cuando entró, se sentía que le venían pegando, y Suárez gritaba “NO ME PEGUEN”. Suárez le contó al dicente que le habían*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*pegado. Como Suárez gritaba y pedía que le dieran las muletas y le sacaran las esposas, entraban y le pegaban. El chico gritaba que le traigan las muletas, que le saquen las esposas y que no le peguen.*

Del relato del testigo WALTER JAVIER LUCERO detenido en calabozo en diagonal se extrae que vio a Suárez cuando lo entraron al locutorio, eran más de dos policías seguro. Lo traían bastante golpeado, pedía las muletas, estaba esposado, tenía un pie lastimado, venía gritando desde afuera que no le peguen y que le den las muletas. Venía esposado, e ingresó al locutorio así. Se veía que en la entrada había 3 o 4 personas cuando lo trajeron. Vio cuando lo entraron esposado, no sabe si después quedó esposado o no. Escuchó los gritos. De su declaración en IPP de fs. 84 surge que al rato ingresaron nuevamente en el buzón y lo golpearon, a lo que el testigo afirmó que “*hoy , a 9 años, hay una parte prefirió olvidár*”

También estaba alojado en la celda diagonal a locutorio el testigo MIGUEL ÁNGEL TOMAS CUELLO quien relató que *estuvo en celda oblicua al locutorio. No tenía visión al locutorio, no se puede ver bien desde el baño, se puede escuchar, pero no ver. Esa noche escuchó que ingresaron a un chico y se escuchaba que lo entraban de mala manera al locutorio, el pibe se ve que se estaba defendiendo y decía que no le pegaran, lo escuchó, no lo vio. Lo metieron a la fuerza al locutorio, tuvo una discusión con la policía, no sabe qué reclamaba el chico, ingresó la policía aparentemente al locutorio, se escuchaba que gritaba como que peleaba el chico y la policía, gritos, reclamaba, pero no sabe qué y la policía que se callara la boca. Por unos 40/50 minutos se quedó todo en silencio. Después un policía gritó que se había matado, ahorcado con un cordón. No vio al policía que lo ingresó a Suárez a la comisaría, solo escuchaba los gritos, se escuchaban gritos y que reclamaba las muletas el pibe. Aparentemente los efectivos que lo trajeron de la calle eran los que lo maltrataban, supone porque fueron los que lo trajeron, no puede afirmarlo porque no los vio, aparentemente le venían*

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*pegando, era lo que se escuchaba cuando lo ingresaron al locutorio. No puede afirmar que le estaban pegando porque no lo vio,*

Por su parte, el testigo **JORGE DAMIÁN VELÁZQUEZ**, detenido en celda frente al locutorio, dijo que *escuchó gritos de Suárez pidiendo que no lo golpearan, pero no lo vio, estaba oscuro, no había luz, solo se sentían los gritos de él, reclamaba también una muleta. En el locutorio no había luz, en el baño de su calabozo y los pasillos sí había luz. No sabe quién le venía pegando a Suárez. Se notaba como que lo golpeaban contra la pared, cuando entró ya venía gritando que lo golpeaban. Cuando lo sacaron sólo escuchó los gritos que se había ahorcado, de los otros detenidos, que estaba colgado.*

En relación a que los golpes que se propinaron a Michel Alberto Suárez también se expidió el testigo **CARLOS ANDRÉS LESCANO** quien ocupaba celda frente al locutorio. Dijo que *llevaron un pibe que gritaba, LA POLICIA LE ESTABA PEGANDO, él gritaba, pero no decía que le estaban pegando, no lo vio, solo escuchaba gritos, y al rato no se escuchó más nada.*

Siguiendo esta línea, el testigo **LUIS ALBERTO ALVARADO** también detenido esa noche en Comisaría Segunda de Quequén, relató que *el muchacho éste estaba a los gritos, peleaba con la policía cuando entró, como todos, gritaba porque estaba peleando con la policía, lo estaban entrando y como pasa siempre le daba un par de golpes, trompadas, patadas, sólo lo escuchó, no lo vio tampoco. Estuvo gritando, estuvo peleando con la policía verbalmente, escuchó como que le habían pegado porque gritaba. Vio tres policías que lo hicieron entrar. Cuando escuchaba que gritaba como que le pegaban, estaba en el locutorio. El testigo refiere que no se lo escuchaba normal, que estaba borracho o drogado.*

A su vez, de la testimonial de **SILVIO ALVAREZ** quien ocupaba la celda frente al locutorio, se extrae que *oyó cuando entró el pibito, a los gritos, pedía las muletas.*

Finalmente, el detenido **BRIAN MOISÉS VITURRO** dijo que *él podía ver el buzón, el muchacho tenía una musculosa, lo vio desde una ventanita del baño. Esa*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*noche lo vio; se fue a dormir, una hora más tarde escucharon que se ahorcó, no se escuchó más nada, un silencio bárbaro. El pasillo tenía luz en el ingreso.*

En relación a lo ocurrido esa noche en los calabozos de la Comisaría de Quequén, tenemos también la versión del denunciante de la rotura de vidrios que ocasionara la aprehensión de Michel Alberto Suárez, el señor **JUAN CARLOS ANDINO** dijo que *estuvo un rato largo en la comisaría. Escuchó gritos, no sabe qué sería. En la comisaría escuchó gritos, no recuerda qué se decía. Cree que es Allamanla el que le tomó la denuncia. Escuchó que reclamaban unas muletas.*

El último detenido que se hallaba esa noche en ese calabozo es Facundo Estarli. Fue citado a declarar pero no fue habido. El Fiscal acompañó una orden de averiguación de paradero y solicitó la incorporación por su lectura de la pieza de fs. 91 que contiene sus dichos en IPP: *“conocía a la víctima, a quien conocía como Noa, siendo amigo del mismo. Recuerda que falleció hace aprox. 5 días, entre 11 y 12 de la noche. Que cuando traen a la víctima, viene gritando que no le peguen. y que le saquen las esposas, las que tenía colocadas por detrás, y que le dieran sus muletas, pues estaba lastimado en una pierna. Desde la celda donde estaba el dicente pudo hablar con la víctima viéndose de costado el "locutorio". A los 10 minutos se escucha que entran de nuevo al locutorio, y a la víctima gritando que no le peguen y que le saquen las esposas. Luego hubo un lapso de 10 minutos de silencio, hasta que el imaginaria, de nombre Prieto, grita que el aprehendido se había ahorcado, siendo Prieto el único que intenta reanimarlo, observando el dicente como le comprimían el pecho a fin de resucitarlo. Refiere que Prieto no tuvo nada que ver y no tuvo contacto con Noa. Refiere que recuerda que éste tenía una musculosa blanca, la que ya no tenía cuando lo sacan del locutorio ya presumiblemente muerto”.*

El Tribunal hizo lugar a su ingreso en los términos del art. 366 del C.P.P. Sin embargo, esta decisión contó con la expresa oposición de las defensas debido a la falta de oportunidad de control de esta declaración. Por ello, más allá de su ingreso, entiendo que no ha de valorarse para fundar prueba de cargo, pues la falta de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

contradicción y posibilidad de repregunta, afectaría el derecho constitucional de Defensa en Juicio según art. 18 C.N.

Hasta aquí, los contundentes testimonios, tienen indubitable correlato con las lesiones verificadas en operación de autopsia y los testimonios calificados de los galenos en la especialidad que comparecieron a debate.

**5) La autopsia y las circunstancias que hacen a la antesala de su práctica**

El examen de autopsia sobre la víctima Michel Suárez tuvo comienzo de ejecución a las 12,00 horas del día 6/12/2014 en la morgue del Hospital Irurzun de Quequén, a donde se registró su ingreso por guardia ese mismo día a las 01,47 horas (ver fotografías certificadas del libro de guardia de ese Hospital de hojas 180/182, agregadas como prueba por su lectura).

Esa data fue convalidada en debate por la médica **MONICA MAGNO**, *al relatar que “...recibió a Suárez en el hospital, traído por personal policial, fallecido y con una marca en el cuello, era la médica de guardia, la marca era una línea fina, sin signos vitales. No recuerda cómo estaba vestido, cree que estaba esposado. No recuerda que tuviera más lesiones, le hizo RCP, intentaron abrir la boca pero tenía la lengua muy hinchada ... Le hizo RCP con el enfermero, en la guardia. No recuerda cómo estaban las fosas nasales del fallecido...”*

Luego, todos los efectivos policiales fueron contestes en que ante la crisis desatada, se hicieron llamadas de emergencia concurriendo enseguida Larrea, quien previo a esposar (*por seguridad ante una eventual situación de simulación y por protocolo de cualquier egreso de detenido*) y colocar en su espalda a Suárez (en la espalda de su camisa incautada según acta de hojas por la instrucción y luego peritada según lo atestiguado en debate por el perito de policía científica Juan Manuel Ibarra, presentaba manchas similar a vómitos, no hemáticas, atribuidas a la víctima en esas acciones), lo ubicó en la caja de la camioneta ranger ya referenciada, guiándose raudamente al hospital (está a X cuadras de esa Comisaría, siendo algunas de sus calles de tierra) mientras el oficial Prieto que lo acompañaba atrás continuaba haciendo maniobras de reanimación.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

En este marco previo del punto al que me aboco, encuentro oportuno también adunar (las defensas hicieron especial hincapié en esta cuestión) que en un informe actuario (ver hojas 45/46 incorporado como prueba por su lectura), el instructor del Ministerio Público Fiscal Dr. Valls dio cuenta sobre haberse apersonado en el Hospital Irurzun de Quequén antes de disponer fuera practicada una autopsia sólo por medio de un médico forense, donde observó el cuerpo de quien en vida fuera Michel Suárez, que se encontraba cubierto por una sábana verde. Allí **puedo observar un surco a la altura del cuello con un dibujo tipo "trenzado" de no mucha profundidad, mirada apagada y piel pálida. No observo marcas o signos de golpes, tanto en el rostro como en miembros inferiores o superiores. Sólo en el brazo izquierdo una pequeña escoriación, símil raspón. Estaba vestido con una malla tipo bermuda y tenía colocada sólo una zapatilla color azul (derecha).**

6) **El informe preliminar y posterior dictamen final de la (única) autopsia**

Fue desarrollada por el **perito forense Dr. Carlos Rodríguez** como ya anticipara en horas del mediodía (10 horas después de ser ingresada la víctima en el nosocomio) del día 6/12/2014. El profesional actuante era por entonces miembro del Poder Judicial con asiento en Necochea, Reveló al momento de atestiguar el día 31/8/2020 con modalidad de anticipo probatorio (ver hojas 941/956, en orden al art. 247 del CPP atento a que se había jubilado y se radicaría en forma inminente en el extranjero), ser **médico especialista en medicina legal, forense y especialista en cirugía plástica** (esto último agregó le permitió ver muchas lesiones producidas en la piel). Señaló que **no hacía autopsias de rutina, sino en casos específicos en que era convocado por estar personal policial involucrado** y con ello ser el idóneo fuera del grupo implicado. **Dijo que no había tenido casos de torturas, pero los protocolos ayudan a ser concluyentes.**

**Del INFORME PRELIMINAR DE AUTOPSIA DE FS. 52:** presentado por el Dr. Carlos Rubén Rodríguez, Perito Médico Forense de la Asesoría Pericial Necochea, efectuado el 6 de diciembre de 2014, a las 12:00 hs. 1.- **Causa de Muerte: Asfixia por ahorcadura completa, con fractura-luxación de las primeras**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**vértebras cervicales.** El Sr. Suárez ingresó a la guardia ya fallecido alrededor de las 01:50 hs. del sábado 6 de diciembre del año 2014.- 2.- Examen traumatológico: **Surco de ahorcadura cuello anterior, por debajo del cartílago tiroides. Herida contuso cortante de 2 cm. de longitud, inmediatamente por debajo de la cola de la ceja derecha, en el párpado superior, con escasa reacción inflamatoria .Herida de forma algo triangular de aproximadamente 1 cm. en cara anterior de tercio proximal de pierna derecha, cubierta con un vendaje ajustado, de antigua data.**

7) **Las lesiones físicas constatadas en autopsia y su (esforzada) explicación testimonial**

A Rodríguez por cierto se le preguntó exhaustiva e insistentemente sobre lo actuado y concluido en esa pericia de autopsia (ver hojas 196/205), mediando una muy extensa audiencia (ver hojas 941/956) y entreveo de difícil conformación. Huelga tener presente que al comenzar el debate el fiscal señaló lamentar que el ex forense no pudiera ser actualmente habido ni logrado le respondiera las comunicaciones que tentaron para procurar vuelva a deponer, para una mejor claridad sobre lo ya declarado.

Este testimonio lo he analizado con continua vista y particular atención de las fotografías ordenadas tomar por el galeno (ver hojas 124/127 y cd de hoja 194).

En lo que interesa, y con la advertencia que he acertado tramos de la declaración para tornarla menos reiterativa y/o confusa, el Dr. Rodríguez referenció que *el cuerpo de Michel Suárez poseía múltiples lesiones, de estas lesiones las que tenían relevancia por el parecido -aclara el perito que estamos hablando de lesiones recientes- eran dos que podían traer alguna duda, una de ellas estaba en la región occipital cuando se abre la piel del cráneo, aparecía una equimosis, que no tenía sangre coagulada, un derrame de sangre dentro del músculo subyacente, sería la zona tope entre la zona parietal en el cuero cabelludo (en la parte central). Que esa equimosis dijo podía tener dos orígenes, una al no haber coágulo, en el cuerpo recién fallecido no hay proceso de coagulación y no hay procesos inflamatorios, pensó en ese momento que podría deberse a un golpe, por eso lo*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*consignó en el informe en la parte de las conclusiones, pero también por la ubicación la podía haber producido él (el perito) porque estaba cerca del corte que había hecho para abrir el cráneo.*

*Buscó si esa lesión podía haber sido producida por un golpe, buscó las lesiones producidas arriba, en el cuero cabelludo y no encontró nada, y tampoco encontró nada debajo. Dijo entonces que la etiología fue producto de su propia intervención en la autopsia, aunque al periodo de tiempo en que pudo haber ocurrido no tiene manera de explicarlo, que puede haber sido producida inmediatamente antes, de tal manera de no haber llegado el organismo a cumplir los procesos de coagulación o después en la intervención, a lo que considera que fue producto de su intervención.*

*Otra lesión que le generó dudas al momento de la autopsia fue un pequeño corte de dos centímetros por debajo de la cola de la ceja del ojo derecho, en esa lesión dijo no tuvo nada que ver, en la cara tenía múltiples golpes o lesiones, pero eran de más de 24 horas de evolución, esa (colade ceja) particularmente no tenía costra, no tenía cascara y emanaba un líquido serohemático. Al no tener coagulo lo hizo pensar en la misma situación que la anterior, y con las mismas características, no se veía mucha reacción inflamatoria, pero también generaba dudas por lo que consideró que esta lesión fue producida peri-mortem por la escasa reacción inflamatoria, y que es posible que a diferencia de las otras lesiones que tenía en esta se le haya salido la cáscara, simplemente quedó abierta porque no estaba completamente cicatrizada, con data de más de 24 horas seguro. Puede que se haya sacado la cáscara, o se la hayan sacado. ... que en este caso refiere el perito que no tuvo intervención en la lesión, que puede haber sido por un golpe o ser da antigua data. puede haber sido peri mortem o de mitigue data, no descarta ninguna de las dos... si pudo evaluar en el organismo de Michel signos defensivos? contesta el perito que no, que buscó específicamente en todo el cuerpo, tomó fotografías de todas las partes que podría considerar que tenía lesiones y no encontró signo defensivo, revisó las uñas, los codos, la ropa estaba intacta, no tenía desgarros, signos de violencia.. Manifiesta el perito*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

que **tomó fotografías de las manos...** que **las escaras son una descripción técnica de una lesión costrosa dura.** Hay diferentes tipos de escaras, pero en este caso en particular se refiere a las **cascaritas que se producen cuando hay lesiones superficiales en la piel, o sea un raspón, un pequeño corte que produce la extravasación de sangre que se coagula rápidamente,** ello produce una escara, en referencia a las múltiples lesiones.

También se le advirtió que **en el examen traumatológico que hizo menciona múltiples escaras, obrante a fs. 197, examen traumatológico punto 3, segundo párrafo del mencionado informe, donde habla de herida contuso cortante de aproximadamente dos centímetros de longitud en sentido horizontal inmediatamente por debajo de la cola de ceja, otra de escara de aproximadamente un centímetro de diámetro sobre reborde órbita superior en parpado de ojo izquierdo...dice el perito que era de antigua data de más de 24 horas de producida.** Esa herida en la foto de autopsia aparece como que tiene coágulos de sangre, como si se hubiera desprendido la cascara y en este caso si se ve, en el reborde de la herida procesos de cicatrización, se ve ligero tejido de granulación, es el primer proceso activo de cicatrización, todas las heridas cuando quedan abiertas, de una magnitud de más de medio centímetro, el organismo cicatriza por granulación, aumentan la vascularidad en esa zona y comienza retracción de la herida (por fibras, golpes), es un proceso activo que estaba presente en este caso, pero que indica una antigüedad mayor de 24 horas de producida la herida, **no está relacionado con nada reciente. Se ve, se conoce que había emanado sangre antes de la muerte, pero la herida en sí misma es un roce, desconoce por qué se haya caído la cascara antes, no sabe la etiología, y que data de más de 24 horas... el sangrado es porque se sacó la cascara en un momento cercano a la muerte, antes de la muerte... Dice el perito que no dijo que fue la víctima la que lo hizo, se salió la cáscara, se descolgó la cascara, no sabe cómo, no puede opinar con respecto a eso...que puede desprenderse la cascan por roce, si uno se pone a suponer pueden ser muchas cosas, algo que lo arranque, alguien que le pegó con el dedo, un golpe,**

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*pueden ser múltiples las causas, tiene que ser de características importantes en este caso porque está con sangrado, y en el tiempo que se produjo tendría que haber otras lesiones y no las hay. No descarta que haya sido un golpe... lo más probable de explicar en este caso es que se quitó la cascara con un roce de la ropa, un arañón, un cachetazo, algo que no tenga envergadura tal que produzca el rompimiento de otros vasos sanguíneos, porque esta lesión se produjo antes de la muerte.. que habla de violencia física y de fuerza....”*

*Sobre si existe una posibilidad que haya existido otro tipo de violencia en el cuerpo, y que la imagen exhibida la lesión, sea consecuencia de otra violencia mayor, el médico dice que no, que estamos hablando de piel no de una cosa interna, de haber sido contundente encontraría lesiones por debajo de la piel, con mayor intensidad tendría el ojo amoretonado, inflamado en alguna medida, acá sangró y coaguló... (y que de todas las posibilidades que dio, las que se refirió, cuál sería su conclusión, por qué se salió la cascarita de la lesión) responde el perito que estaría adivinando, no puede llegar a una conclusión... sobre una escara con desprendimiento parcial de dos centímetros por cero cinco en sentido horizontal en el lado derecho del mentón, ¿pudo determinar la data de esa escara? Dice el perito que es de más de 24; estamos hablando de una lesión anterior al hecho, es una lesión muy parecida a la lesión de la cola de la ceja, no se ve coágulos de sangre no se ve nada, se ve el desprendimiento de la escara y también se ve debajo, lo que nos cubre del proceso de cicatrización, es tejido de granulación. Esta herida es más claro y más franco el proceso de cicatrización, se ve claro porque no hay nada que altere el proceso de cicatrización, se ve algo rojizo en algunas partes y más rosada en otras, señala una parte donde la escara fue más grande y ya se ha desprendido y ya se ve cómo está la piel nueva debajo, que ese desprendimiento parcial es lo mismo que mencionó para el desprendimiento izquierdo de la ceja, se da en el mentón, lo que pasa que esta desprendió menos y entonces no sangró, es muy parecida a la lesión anterior, no sangró se ve desprendimiento de la cascara es lo que cubre el proceso de cicatrización está en flanco proceso de cicatrización, no hay nada que haya alterado ese proceso, la*

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*escara fue más grande, ya se ha desprendido, se ve la piel nueva, se desprendió la cascara por raspado, volviendo a señalar **que las posibilidades de desprendimiento de esa cascara son muchas.** El Sr Agente Fiscal, pasa a la siguiente **lesión, pequeño desprendimiento de bordes irregulares, y reacción inflamatoria apergaminada en el hombro derecho...** (el perito) mira la foto y dice que es con muy escasa reacción inflamatoria, proceso de cicatrización con falta de escara (señala la imagen) y la otra apergaminada, que significa que no tiene sangrado, son las lesiones que se producen pos mortem, cuando se roza el cuerpo, no se ve desprendimiento, se ve un proceso de cicatrización de las costras, después se ve una lesión más bien por roce -en la imagen hay una lesión anterior y una posterior, en la misma zona- considero que eran irrelevantes por la data. Finaliza con una **escara abierta de un ligero arco, de cinco centímetros de concavidad, anterior de cara posterior de muñeca derecha,** respondió que no las tuvo en cuenta, que las considero irrelevantes por la data.*

*Refiere otra escara de un centímetro de diámetro, borde externo de la misma muñeca, también pequeñas escaras en bordes y nudillos de los dedos, le consulta al perito si ¿recuerda esa lesión? refiere que no, que algunas lesiones son antiguas de más de 24 horas, muchas en diferentes estados de cicatrización, porque algunas eran superficiales completamente y otras eran un poco más profunda... (y cuando se le pide) que aclare como tomó el sangrado en la ceja, que podía haber pasado en peri mortem, en relación a las demás notó alguna cuestión que podía tener relación con el tiempo de la muerte, **manifiesta que no...** (sentando también que) estas lesiones son más antiguas, aún que la del mentón, se ve perfectamente la cicatrización, no hay ningún halo rojo, ni rosado ni nada. **Se proyecta imagen de las manos en la pantalla:***

*Refiere el perito que podían haber sido raspones, superficiales, cuando dice escara es porque tiene costra, **esto no tiene costra,** ahora en la foto se ve algo de costra, pero cuando las describió no tenían costra. **Las esposas que tiene puesta en la foto están tapando la lesión...** no lo vio, parecen en la foto pequeños roces per-mortem. Como están las esposas no sabe si están tapando las que vio. Sr.*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*Agente Fiscal, lee el informe, que habla de escara de un centímetro de diámetro borde externo de la misma muñeca, también pequeñas escaras de escoriaciones, en dorso y nudillos de los dedos"...que cuando vio el cuerpo de la víctima vestido no recuerda si estaba esposado, sí que en las fotos que tomamos no estaba esposado... que (la) escara de un centímetro de diámetro cara externa de codo izquierdo (se le proyecta imagen) dice el perito que tiene reacción inflamatoria, no tiene nada que indique que es una lesión de reciente data... (otra) escara de antigua herida abierta en forma de arco de aproximadamente un centímetro de concavidad interna en la inminencia de palma de mano izquierda. manifiesta que esa lesión no le resultó relevante y no la fotografió... S.S pide que aclare en cuales no había ninguna circunstancia reciente o en cuales sobreviviere alguna cuestión, sea por el motivo que sea. Que marque por más que sean heridas de antigua data, que marque alguna cuestión que pudo haber pasado en el momento del hecho, al ser importante aclararlo. En esta, estamos hablando de la mano, al decir que la herida está abierta, quiere decir que es peri mortem, que algo ocurrió con esa herida? dice el perito que esa herida no había sangrado, podía estar abierta antes del hecho, se hubiera abierto por una circunstancia externa, y no tenía ni sangrado ni nada de eso, lo escribió porque estaba abierta y llamaba la atención, pero" no había sangrado, no había nada que mostrase que algo externo la alteró en el momento del hecho. Se pudo haber abierto antes del hecho, porque andaba él. S.S consulta si existe la posibilidad de que se hubiera abierto en el momento del hecho, con las características que tiene la lesión? si se hubiera abierto antes de la muerte tendría que haber habido sangre o alguna señal que mostrara que era vital, por ello no le llamó la atención. Peri mortem no es, antes de la muerte no fue porque tenía que tener un proceso de sangrado, antes de las 24 horas podría ser y después de muerto podría ser, cuando no hay reacción inflamatoria, cuando no hay otra reacción que indique que se abrió, indica que la persona ya no estaba viva...que en esa herida no describió el proceso de cicatrización porque no vio nada que le indicase algo del proceso de cicatrización, consideró que no era importante en el momento que no*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*estaba relacionada con el hecho...que la escara de escoriación superficial de aproximadamente tres centímetros de longitud de sentido vertical en la cara interna tercio proximal de muslo izquierdo, dice que era de antigua data, de más de 24 horas (igual que) escara longitudinal de escoriación profunda de aproximadamente cinco. centímetros de longitud oblicua de arriba a abajo y de atrás a adelante, en cara interna del tercio aproximal de izquierda es de antigua data. ... y (sobre) escara de aproximadamente un centímetro de diámetro en tercio inferior cara interna, de rodilla izquierda, dice todas de más de 24 horas... (para terminar en relación a) dos escaras sobre cicatriz en cara interna del tercio distal de pierna izquierda, que tenía una cicatriz y sobre la cicatriz se había lastimado antes de 24 horas...”.*

Llegado aquí, he dejado con todo propósito, considerar en último término la lesión que sin discusión ya sufría la víctima (volveré sobre el punto por su importancia para evaluar la potencial mecánica de muerte) en su pierna derecha, ostensiblemente vendada y por las que utilizaba las tristemente controversiales muletas.

Escuetamente atiendo por último a que el Dr. Rodríguez informó que “... el cadáver entró a la sala de autopsia con una venda en la pierna... esa herida era antigua, la hinchazón se debe al vendaje muy ajustado, sabía al momento de la autopsia que la víctima usaba muletas...que cuando las heridas se cubren, por la humedad de la herida no se forma una cascara, debió haber sido una herida circular, pero el proceso de cicatrización va trayendo los bordes de la herida, hay una parte de la herida que está más cicatrizada (señala la parte blanca)... **buscó detrás de la pierna para saber si había algo que le indicase si eso le podía haber generado a la víctima alguna complicación, pero los músculos estaban sanos, el hueso estaba bien, abrió la pierna por la parte de atrás para no distorsionar el supuesto trayecto de la herida que traspasaba la piel y llegaba hasta células subcutáneas (al tejido que está por debajo de la piel) pero nada más, y**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*que (sobre) si le impedía esta lesión desplazarse, supuso que sí, pero la herida no indicaba que ese fuese el caso.*

8) **La puesta en crisis de las conclusiones de la autopsia ante la disruptiva tesis sustentada en debate por la Dra. Virginia Creimer**

Su presencia en la escena donde se debatieran estos trascendentes hecho, por ofrecimiento de prueba de la Particular Damnificado, fue precedida por su reconocida experiencia y vasta trayectoria en materia criminal y de las ciencias en medicina legal en particular. Sus credenciales detalladas en debate abarcan una diversidad y extensión tal que justifican a eximirme de reproducirlas.

Con esa dispensa, arrimaré su extracto más sustancioso relativo aquí a su opinión sobre las lesiones peritadas por el Dr. Rodríguez, contemplando que su base y sustrato se cimentan en la labor técnica documentada con sus fotografías dispuestas por el referenciado médico forense.

Inició dando del especial cuidado, metodología, orden y constrictión a los especiales protocolos que gobiernan autopsias del calibre sopesado, por implicar casos donde las personas privadas de libertad en sus distintas variantes tienen una alta vulnerabilidad y están sujetos al control y poder de sus guardadores. Pregonó también con velada resignación, sobre que *la buena técnica indica que debe aplicarse a toda muerte en custodia el Protocolo de Minnesota, la realidad es que hay profesionales que no lo aplican por desconocimiento-impericia... esta autopsia fue realizada hace 10 años, el resto está bien hecho, la no aplicación nos impide encontrar o descartar la existencia de otro tipo de lesiones en superficie corporal, porque esas lesiones son categóricas, en piel no se ve nada, en masa muscular se ve como explotado de sangre.*

Luego la declarante dijo que *una persona que se suicida no tiene por qué tener lesiones en cráneo o rostro u otros lugares, que aquí se encontraron lesiones a nivel externo en superficie corporal y a nivel interno, particularmente en el cráneo en la región occipital, destacando que se puede ver desde la extremidad cefálica hacia abajo que a nivel de frente existen lesiones de reciente data por el tipo de*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*coloración; en la cola de la ceja con inflamación perilesional con una solución de continuidad, se habla de corte, traumático, herida vital por el proceso inflamatoria alrededor que se observa; en raíz de nariz también; a nivel de narinas se ve salida de líquido negro sangre vital probablemente; a nivel del mentón, labios superior e inferior, otro tipo de lesiones. Dijo que según su parecer eran todas recientes.*

*Advirtió que en el hemimaxilar inferior derecho la lesión contuso excoriativa son producidas por terceros y no por ahorcadura; ahondando en que las múltiples lesiones excoriativas en las manos de la víctima, según dijo citando genéricamente el protocolo de Minnesota y `toda la bibliografía` corresponden a marcas de sujeción indebida por esposas, que no puede responder a otra cosa, signándolas como lesiones por defensa tanto las de los dedos y nudillos, e identificándolas como excoriativas, vitales y conglobando a todas de reciente data.*

*En su opinión dijo que respecto de las múltiples lesiones encontradas no coincide con lo dictaminado por el Dr. Rodríguez porque el forense dice eran superficiales, mientras que a su criterio en su gran mayoría eran excoriativas, no contusiones, había numerosas equimosis y excoriaciones con reciente data, particularmente en rostro previno fueron producidas por golpe directo duro (labios) y lisa, las otras producidas con elemento rugoso (como el piso), y que no le cabe ninguna duda de que eran de reciente data.*

*Expuso su desacuerdo con el Dr. Rodríguez en relación a las manos de la víctima, sentando opinión de que sí había indicios de pequeñas lesiones de defensa, como piqueteado que tratan de evitar el trauma, leves y pequeñas porque después aparecen las de las esposas mal colocadas Reflexionó con que la sangre en fosas nasales debería resultar secundario a traumatismo en pirámide nasal y reiteró que el rostro tiene múltiples lesiones, en mentón por lo menos dos, en maxilar inferior una excoriativa y también en cola de ceja claramente vital.*

*Concluyó con su opinión de que no vio proceso de cicatrización, sí vio excoriativos a excepción del de antigua data, que el de la ceja era reciente y que la granulación de cicatrización a ojo desnudo no se puede observar; no vio procesos de granulación en la autopsia que tuvo a disposición.*

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

9) **Incorporación a debate de otras opiniones calificadas sobre la labor pericial de autopsia**

El Fiscal ante la encrucijada a que se vio compelido entre el oportuno dictamen de autopsia y lo parcial pero diametralmente opuesto opinado en debate por la Dra. Creimer, propuso ampliar su lista de testigos, requiriendo ser oído otro médico forense a determinar por esa parte. Con igual temperamento las defensas pidieron se hiciera lugar a una ampliación de testimonio convocando con carga de esa parte al doctor Fabio Gabriele, médico del área de policía científica de Necochea. A todo se hizo lugar consensuando una audiencia conjunta, respetando sus individualidades, como también a pedido de la querrela particular pudiera estar a todo evento con conectividad en ese acto la doctora Creimer.

Así compareció en forma presencial a debate el Dr. Carlos Antuña, médico forense, perito I de la morgue judicial del Ministerio Público de Lomas de Zamora desde el año 2006, refirió que su función es teratológica, que consiste en hacer regularmente la autopsia como también exámenes médicos sobre víctimas en vida, sintetizando que su función es ejercer la medicina legal.

En relación al Dr. Fabio Gabriele que compartió esa audiencia de debate, cabe aclarar que si bien se consideró su admisión con base en un criterio de amplitud probatoria como pacíficamente contempla este tribunal, no puede soslayarse la mengua que ha de prevaler respecto al valor probatorio que pueda atribuirse a su concreta actuación en juicio. Esta advertencia en absoluto entiendo comporta menoscabo alguno al legítimo derecho de un ejercicio eficaz de defensa en juicio, ni poner en tela de juicio la integridad personal u honestidad profesional del Dr. Gabriele, quien es reconocido y respetado en nuestro Departamento Judicial y convocado a diario para coadyuvar con la administración de justicia.

Esta aclaración no empece a que aquí, y como bien lo saben los justiciables y sus defensas, el **Dr. Gabriele integra el área del cuerpo médico de policía científica de Necochea en la especialidad de medicina legal y especialista en traumatología**, y que esa circunstancia lo emparenta con la fuerza de seguridad

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

involucrada en juicio, a la par de haber constituido el motivo excluyente para que la pesquisa fiscal vedara la posibilidad de protagonizar la oportuna operación de autopsia. Actualmente se debe adunar, como bien lo informó inmediatamente el declarante, que resulta ser compañero de labores con el imputado Larrea en ese polo de policía científica local.

El Tribunal de Casación provincial se ha expedido reiteradamente en cuanto a la inconveniencia de convocar peritos policiales cuando es la misma fuerza la que está sospechada de ilicitud. Por ese motivo, fue que le fue asignada al Dr. Rodriguez la autopsia de la víctima en este caso, debido a su pertenencia al Poder Judicial.

Ahora sí, el Dr. Antuña resaltó de inmediato, en consonancia con la Dra. Creimer, que la autopsia tiene que ser metódica, organizada, ilustrada, actualizada, que no se pueden saltar pasos; es trascendente observar y contemporizar los protocolos y guías de actuación, sustancialmente para no omitir ni actuar en detrimento del objeto y fin buscado.

Cuando el médico Antuña fue consultado sobre las lesiones vitales respecto del informe del Dr. Rodríguez, que dijo había leído y tenía en su poder (reitero aquí seguiré el hilo conductor atinente solo a las lesiones), contestó que a su entender todas eran lesiones vitales, producidas en vida, las lesiones a nivel del mentón, de muñeca y que resultaban ser heridas excoriativas o contuso cortantes, cubiertas de una costra hemática.

Estableció citando bibliografía específica que en la práctica común el estudio microscópico es esencial e imprescindible, lo que quiere decir que para determinar una evolución de las lesiones que tenía el cuerpo (las engloba) debería haber tomado un taco de esas lesiones y haberlas enviado a anatomía patológica. Dijo en concreto que él puede decir que son vitales, pero no de cuánto tiempo, si son de 6, de 8 horas, sí que tiene una costra hemática, empezó el proceso a repararlo, se forma ahí el coágulo, agregando también que para poder hablar de un tejido de granulación debería tener un microscopio en el ojo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Allí intervino el Dr. Gabriele opinando que sobre las heridas que describe el Dr. Rodríguez, a excepción de una herida que encuentra en la ceja y otra en la apertura del cráneo, el resto de las heridas, la descripción y la fotografía es muy amplia, refiere que concuerda con el perito forense de la autopsia en punto a que son heridas que de forma elocuente tienen más de 24 horas de vitalidad,

Antuña refirió que si bien no coincide totalmente, no lo descarta, pero que ante la duda hubiera preferido enviar el estudio anátomo patológico.

Siguió Antuña que sobre la lesión occipitoparietal si bien no tiene una traducción externa, habría que haber rasurado el cuero cabelludo para poder hablar de una cinética de la lesión, es decir expresa un golpe o choque, contra un elemento de afuera o de adentro, al no tener esos elementos explica que puede decir que es un hematoma, y al no haber participado en la autopsia, no se anima a pensar en cortes de vasos sanguíneos, porque cuando hago la incisión bimastróide, en todo el trayecto voy a cortar vasos. Opina no obstante que podría corresponder a un mecanismo contusivo, si vital, pero si evaluamos un síndrome asfíctico, también hay fluidez hemática. Entonces pueden aparecer ciertas condiciones hemáticas que den esto. Reitera el testigo, es una imagen estática que tengo ahí y que no participó de la operación de autopsia.

Sienta el Dr. Antuña que se debió establecer si esa imagen vital de dudosa procedencia, tendría alguna traducción externa o compatibilidad con un golpe. El testigo cita como compatible por ejemplo el puño de un boxeador, podría deberse a un choque con un elemento contundente que puede producir un hematoma, no deja un corte; pero si tengo un cuerpo que esta convulsionando en ese momento también puede pasar, entonces no puede determinar ni una cosa ni la otra. Porque ambas cosas pueden aparecer tanto en la previa como en el después.

El Dr. Gabriele opina que coincide plenamente, es una lesión vital, es más para un trauma vital, el famoso chichón quien no ha tenido algo en la cabeza y se toca, tiempo de data no se puede aseverar, y Antuña interviene y dice que el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

mecanismo de producción de la lesión puede ser un mecanismo de lo que acaba de mencionar.

Sobre el corte de 2 cms por debajo de la cola de la ceja del ojo derecho, el Dr. Antuña señaló que es contuso cortante, lesión vital, y el mecanismo de producción producto de un choque o golpe contra algo, cuando el cuerpo se dirige hacia algo. Aclara que cuando el Dr. Rodríguez utiliza el término de escara, para el Dr. Antuña es una costra seremática en un contexto de contusión, explicando el testigo que si hay un corte va a ver una ceroma y un sangrado, cuando se produce la curación hay un tapón de esa herida y se producen escaras, o líquido. El testigo afirmó además que al ojo humano vamos a ver la sangre coagulada que se hace una cáscara., probablemente cuando se desprendió el tapón salió el líquido.

Allí el médico acota que no es fácil hablar con una fotografía, se llega a la conclusión que es una herida tapada por una costra como dice el Doctor Antuña, y que se ha salido en algún momento.

En síntesis al ser nuevamente consultado el Dr. Antuña por la existencia de golpes previos a la muerte reitera solo puede responder que hay lesiones de características vital, mientras que el Dr. Gabriele sostiene que tienen más de 24 horas todas las lesiones del cuerpo excepto la de la ceja. Añade que las lesiones de las esposas no las vio bien, pero son de más de 24 horas.

Antuña dijo que a él solo le corresponde determinar como hacer un trabajo, creo que hay una foto del hecho donde el cadáver tiene las manos preservadas para que después podamos ver si hubo luchas, piñas o algún material biológico debajo de las uñas, tengamos la posibilidad de mandarlo a analizar, y por ello no puedo contestar cual hubiese sido el accionar del médico, porque es algo muy presumido, no lo veo en el informe.

Consultado cómo se comporta el cuerpo en el momento del trauma (muerte por ahorcamiento), si tiene movimientos nerviosos y si se puede golpear, Gabriele le contesta como movimientos espasmódicos típicos a los de un paro cardíaco, a partir

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

de los cinco o diez segundos, mientras que por su parte Antuña agrega podríamos hablar del inicio.

Sin perjuicio de las dificultades y cuestiones que no fueron completamente estipuladas por los especialistas en medicina legal referenciados, con todo el cuadro probatorio desarrollado he de concluir que **a Michel Alberto Suárez le pegaron desde el primer momento de su aprehensión**, tal como detallara el único testigo presencial de ello, Oscar Alejandro Maciel, y **luego lo ingresaron a la sede policial, también a los golpes, tal como detallaran las personas alojadas en los calabozos frente al locutorio, para luego continuar con la golpiza ya dentro del locutorio y en oficina adyacente a la que lo sacaron para ello. Le venía pegando el servicio de calle antes de entrar al locutorio, y lo recibieron pegándole también en la Comisaría, tal como he reseñado expresaron testimonialmente los testigos que se hallaban en el mismo lugar de detención: “lo estaban matando a palos” (Luciano Javier Fernández); “lo habían sacado del locutorio, escuchó clarito cuando abrieron las rejas y lo sacaron. a los 10 ó 15 minutos escuchó griteríos en la cocina. Le venían pegando, se escuchaba ¡“EY! ¡PARÁ, NO ME PEGUES!” y se quejaba que le estaban pegando” (Enrique Juan Cruz Birgé); “entraron al locutorio nuevamente, le pegaron, todos los detenidos gritaban que no le peguen. Se pasaron de largo pegándole, lo mataron a golpes” (Víctor Daniel Ibarlucea); “Suárez le dijo que el oficial le había pegado 2 ó 3 veces, y a cada ratito, como que entraban al locutorio, y se sentían los gritos que al chico le pegaban, el dicente discutía con la policía para que le sacaran las esposas, le devuelvan las muletas y que no le pegaran. Se escuchaba que entraban y él gritaba que le pegaban, y alguien entró y se escuchó como que le pegaron, luego un silencio, y al rato dijeron “SE AHORCÓ”, fue todo muy rápido” (Néstor Ariel Sosa); “lo traían bastante golpeado, pedía las muletas, estaba esposado, tenía un pie lastimado, venía gritando desde afuera que no le peguen y que le den las muletas” (Walter Javier Lucero); “el pibe se ve que se estaba defendiendo y decía que no le pegaran, lo escuchó, no lo vio, ingresó la policía aparentemente al**

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*locutorio, se escuchaba que gritaba como que peleaba el chico y la policía, gritos, reclamaba, pero no sabe qué y la policía que se callara la boca” (Miguel Ángel Tomas Cuello); “escuchó gritos de Suárez pidiendo que no lo golpearan, sólo se sentían los gritos de él, reclamaba también una muleta. Se notaba como que lo golpeaban contra la pared, cuando entró ya venía gritando que lo golpeaban” (Jorge Damián Velázquez); “llevaron un pibe que gritaba, la policía le estaba pegando, él gritaba, pero no decía que le estaban pegando, no lo vio, sólo escuchaba gritos, y al rato no se escuchó más nada” (Carlos Andrés Lescano); “el muchacho estaba a los gritos, peleaba con la policía, y, como pasa siempre, le daban un par de golpes, trompadas, patadas, gritaba como que le pegaban, estaba en el locutorio” (Luis Alberto Alvarado).*

10) **La causal o mecánica de la muerte determinada en autopsia y su confronte con las opiniones de medicina legal sustanciadas en debate**

Se consigna que el *certificado de defunción de la víctima obra a hojas 351* en la cual se documentó el *fallecimiento acaecido el día 06/12/2014*.

Aquí también se evidenció una palmaria controversia con las intervenciones de los profesionales en la especialidad de medicina legal, pues tuvieron disímiles dictámenes y opiniones, sin perderse de vista que mientras el fiscal acusó con sustento en que Michel Suárez se quitó la vida mediante una acción suicida, la querrela sostuvo que fruto de la imposición de actos de tortura en sentido amplio -físicos y psicológicos- lograron matarlo o se les murió, pretendiendo vanamente encubrirlo con una fachada suicida.

Adelanto que en esta cuestión que el elenco de médicos y su testificación es el conformado en el mismo marco ya referenciado al tratar sobre las lesiones, tal como traté más precedentemente, por lo que la secuencia, motivaciones, como antecedentes y experiencia de sus protagonistas están debidamente abastecidos.

Aquí el Dr. Carlos Rodríguez aseveró **que con la autopsia realizada pudo concluir que la etiología de la muerte de Michel Suárez es de asfixia por ahorcadura (no descartó sucediera de modo accidental o suicida, enfatizando en**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**absoluto homicida** porque no encontró ningún rastro que indicase violencia sobre el cuerpo, sus ropas ni reacciones de defensa), y **que esa acción conllevó que fuera de forma instantánea a 'la fractura y luxación de sus vértebras.**

Reveló que se trataba de **un surco de ahorcadura doble, con lo que le pareció que el dogal ahorcador debió haberse dividido en dos partes, y que en la zona de la derecha del cuello no tenía la marca del lazo en sí, aclarando que él no vio al momento de la autopsia el lazo ni lo sacó del cuerpo (lo vio después en fotos) al escribir el informe de autopsia poco más de dos semanas de la autopsia; y que pese a que le llamó la atención que no estuviera la impronta del lazo en el cuello en el momento de la autopsia, dijo que los lazos o el dogal ahorcador se van marcando con el tiempo, y que la falta de marca o impronta al no verla marcada en la piel, era un indicador de que la víctima estuvo colgada y fue descolgada inmediatamente.**

Expuso un relato de las distintas modalidades de ahorcaduras, afirmando que aquí se produjo la luxación de las vértebras, es decir **que el tejido medular-nervioso** que va por el conducto medular al ser frágil y se puede romper con poca fuerza, ejemplificó que al remover el tejido se lo puede cortar con el dedo, **necesita protección a través de la masa ósea**, y que **'constató' en este caso que no estaba protegido por estar precisamente 'esa fractura'**.

Ahondó con que **la fractura produce la dislocación del cuello, se produce un estiramiento que rompe el conducto medular dejando el corazón y los pulmones desconectados de los centros respiratorios y circulatorios.** Adicionó la data de que al momento de proceder a cerrar y coser la incisión de piel que hizo sobre la víctima, para su remisión a pericia tanatológica, en la lonja del cuello en que estaba el tramo de ahorcadura, le resultó fácil **'porque tenía la rotura y luxación', tenía roto el cuello, la cabeza no estaba rígida, sentando que la rigidez de la cabeza post mortem se produce cuando los músculos están intactos (de la columna) y están apoyados sobre la articulación** (para ese momento puede

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

estimarse habían transcurrido unas 11 horas de que se registrara el ingreso sin vida de la víctima).

El convencimiento que profesaba el Dr. Rodríguez, chocó con su poca claridad, de modo tal que -entre otras- demandas dirigidas a una mayor precisión, preguntado sobre **cuando hablaba de la quebradura, qué protocolo siguió o estudio complementario realizó para acreditar** lo que decía, el forense tuvo como simple respuesta que **`no lo consideró necesario porque hay una maniobra manual que se hace en la autopsia que es lo más simple, nosotros no tenemos equipo de rayos y aunque lo tuvieran no lo usaría porque no es necesario en este caso, lo que se hace se remueve toda la masa encefálica, se pone el dedo dentro del canal medular y se hacen los movimientos del cuello, esos movimientos se mueven en cizalla (tijera), si los muevo en ese sentido se disminuye la luz del canal medular, entonces ahí sabe si está luxada.** Cerró con que ese es el método que usó y que no recordaba ‘el protocolo que estaba en ese momento’.

11) **La opinión parcialmente diversa de la especialista propuesta por la querrela privada**

*La Dra. Virginia Creimer vale recordar (remito a su lectura completa) brindó una pormenorizada explicación sobre el marco en que acontecen estos eventos de muertes en custodia, teniendo especial detenimiento en apuntar sobre la prácticas específicas y protocolos que inexorablemente deben atenderse en orden al riguroso esclarecimiento que se impone en estas circunstancias. Lamentó no fuera precisamente contemplado en este caso.*

*Señaló que una persona que se suicida no tiene por qué tener lesiones en cráneo o rostro u otros lugares, salvo a nivel del cuello, y que aquí se encontraron lesiones a nivel externo en superficie corporal y a nivel interno (cuestión profundizada más arriba a la que me remito).*

*Resaltó **que cuando se presupone la existencia de un surco de ahorcadura o suicida, se debe preservar todo el corte debajo de la piel y evaluar algo muy importante que son los músculos externo cleidomastoideo, las vísceras del cuello,***



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

***si están indemnes o no, porque una compresión intrínseca del cuello con partes blandas puede no dejar lesiones pero la sujeción de cualquier manera, tiene que dejar lesión muy importante y profundo y consecuentemente lesiones en vísceras del cuello que deben estar presentes.***

Afirmó que ***en una ahorcadura suicida la dirección del cordón es ascendente (alegó genéricamente que así lo dice toda la bibliografía nacional e internacional y los compilados sobre este tipo de muertes) y que las lesiones del surco por ahorcadura se producen por encima del cartílago tiroides.***

Indicó que *la víctima bajo ningún punto de vista puede tener una ahorcadura suicida por debajo del cartílago tiroides y tampoco de manera horizontal, y con la particularidad que es horizontal de un lado y ascendente del otro, lo que la habilita a hablar de un estrangulamiento a laso y no suicida.*

Seguía con que *los surcos a su criterio eran 'extremada y sumamente' superficiales (visto en las fotos), comprobado en pericia anatómo patológica de la Dra. Villoldo, y horizontal del lado derecho y ascendente del lado izquierdo.*

Dijo ***no ser la muerte un suceso sino un proceso, las células no se mueren todas juntas, empiezan a morir y siguen muriéndose de a poco, el hecho que estos surcos sean tan superficiales y que no haya lesiones en vísceras del cuello (no fueron extraídas ni por ende periciadas por vía anátomo patológica), y que no haya signos en la anatomía patológica de la Dra. Villoldo (de la lonja de piel), a nivel de un pulmón de lucha o de asfixia, le hizo pensar claramente que la muerte no se produjo por asfixia.***

***Seguidamente, y por eso acoté en este título una parcial divergencia con la autopsia, convalida sin más lo establecido por el Dr. Rodríguez en su autopsia sobre la existencia de una fractura luxación de las dos primeras vértebras cervicales, es decir el atlas que sostiene el cráneo y la odontoide, con lo cual la Dra. Creimer infiere que con un movimiento (de sumisión) que genera una compresión extrínseca del cuello desmedida con una fuerza que lleve hacia atrás y hacia arriba, es el mecanismo que en definitiva produce la fractura de esta apófisis odontoide y que se clava en la médula, así se produce una muerte instantánea, y***

Creado

31



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*que como ese evento no significa de que la muerte no siga siendo un proceso, en su opinión luego (sin especificar su tiempo de producción) se le pudiera realizar cualquier tipo de compresión provocando lesiones peri mortem que se caracterizan por ser lesiones apergaminadas y superficiales, las que encuentra por ejemplo en los surcos de ahorcadura que describe Rodríguez en el cuerpo de la víctima.*

12) **Las opiniones brindadas por los médicos Antuña y Gabriele**

El Dr. Antuña, que recuerdo compuso la audiencia de modo conjunto con el **Dr. Fabio Gabriele anexándose conectividad en favor de la Dra. Virginia Creimer**, realizó sobre la autopsia un análisis que lo encuentro importante por su claridad y prudencia, procurando siempre en sus propias palabras que el material probatorio estuviese comprobado con rigor científico de modo tal que las conclusiones tuviesen estricta congruencia con tales extremos.

Antuña sostuvo que en lo atinente a lo dictaminado y afirmado por su colega Dr. Carlos Rodríguez, en los hechos sólo encuentra que lo único que en verdad establece **es una 'hipotética lesión' a nivel de la columna vertical, la luxofractura de los cuerpos vertebrales.**

Graficó para una mejor comprensión que tenemos anillito, anillito y anillito que se pegan en la cabeza, y que por dentro de esos anillitos hay algo muy importante que es la médula, y que el primer anillo que se junta con la cabeza como si fuera la articulación de una muñeca, es decir nos permite hacer los movimientos, y que es donde se establece según la autopsia una luxofractura. Explicitó que la luxación se genera cuando se va perdiendo esa estructura, ejemplificando con el sentido de su casa, cuando hay un desplazamiento que se va fuera de su lugar, mientras que una fractura es romper una estructura ósea venciendo la rigidez que tiene ese elemento.

Refirió que si esos eventos se hubiesen producido en la forma consignada en autopsia, su opinión es que **para su debida y correcta corroboración, en primer lugar debería tenerlo fotografiado, segundo debería haberlo mandado a**

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**analizar, y si no fuera ninguno de esos casos, por lo menos haber efectuado placas radiográficas.**

Previno que con todo ello tener por **sentada una luxa fractura con una técnica (en crítica referencia al modo en que fue realizada la autopsia por el Dr. Rodriguez) en la cual el forense introduce un dedo, no es lo correcto, porque con ese método `estoy modificando cierto trayecto`.**

Aludió también el Dr. Antuña que le llama también la atención de la autopsia, que en tiempo ya próximo al final del examen teratológico se habla de rigidez establecida en los grupos musculares de las extremidades, pero al mismo tiempo una amplia movilidad de la articulación del cuello, que se constataron presencia de livideces fijas en la región dorsal del cuerpo y que la muerte pudo ser datada entre 8 ó 10 horas antes del inicio de ese examen.

Tales referencias sobre la autopsia lo terminó (al Dr. Antuña) por hacer **dudar y preguntarse cuál era la movilización que tenía ese cuello ante la rigidez cadavérica evidenciada, porque si el resto del cuerpo estaba tan rígido cuánto es en valores científicos esa movilización que tenía ese cuello.** Que por eso también se permitió dudar cuánto era la fractura y cuanto era la luxación apuntada. Reflexionó sobre que se está hablando de un periodo donde la rigidez cadavérica es muy manifiesta y que para vencer a esa rigidez hay que hacer una 'fuerza notable y excesiva'.

Con todo ello, **su opinión conclusiva sobre esa cuestión puntual es que no hay una fractura de luxación y que no sería el mecanismo de muerte la luxa fractura, y en segundo lugar que no encuentra o tiene elementos suficientes para establecer que las vértebras c1 y c2 estaban fracturadas.**

Por su lado el Dr. Gabriele coincidió plenamente con lo antes bien (dijo) argumentado por su colega Antuña, que la fractura del ahorcado es una fractura perfectamente distinta, explicando que esa lesión en C1 y C2 tiene como característica que debe caer desde dos metros para que el propio peso del cuerpo la provoque, y que no necesariamente es mortal. Reafirmó que la fractura



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

del ahorcado necesita una fuerza, son fracturas de odontoides, relacionando lo dicho por el Dr. Antuña de que la primera vértebra es plana mientras que la segunda vértebra tiene una apófisis, un pedículo, que hace que nuestra cabeza gire, y que atrás de la odontoide está la médula espinal.

Concluyó el galeno Gabriele que en su opinión una caída como aquí, de unos 70 centímetros, no cree se dé la fractura del ahorcado, acotando que **esa fractura en todo caso puede verse en una radiografía ya que resulta muy difícil de ver en una autopsia**; para enfatizar que **estas lesiones en C1 y C2 no cree serían aquí las causales de la muerte**.

Siguió el Dr. Antuña que sobre el desarrollo de **la lesión que está en el cuello no queda muy claro**, se habla de una lesión compatible con un surco, cuando hablamos de lesiones de horcadura hablamos de cierto orden de descripción (remito a su extenso detalle).

El testigo menciona habla de un surco y una discreta cianosis, menciona cuanto y que sector del cuello estuvo comprometido, pero dijo que cuando él hablaba de cómo estaba descripto el cuello deja posibilidades de dudas, porque (mirando las fotos) se está hablando de un surco y de un sistema de suspensión completo, típico de una asfixia por ahorcadura. Pero pasa dice el testigo que **puede existir la misma metodología en un surco incompleto, con una suspensión incompleta, donde empezamos a introducir una característica más que es la característica de lazo o de un elemento constrictor** Que volviendo a **la metodología empleada en el informe dice el testigo deja ciertas dudas, porque no deja aclarado, la distribución del nudo no se sabe de dónde salió, si por la mastoidea del lado derecho, si salió por adelante, porque hago hincapié en esto. Si ponemos un nudo de un lado o del otro, eso hace que la fase tenga una coloración de acuerdo a lo que se está comprimiendo el paquete vascular del lado que se ladea la cabeza, y es importante entender que solo la cabeza ladeada hacia un costado o hacia otro produce asfixia**. Reafirma que son suficientes para ladear e iniciar el proceso de asfixia por ahorcadura. Por eso se dan esas ahorcaduras incompletas.

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Y que sobre si el surco puede estar marcado de distintas formas, refirió que no todo es la regla, no todo es una dirección de adelante hacia atrás, o por arriba del hioides o por debajo de hioides. Hay lazos que son movilizables, es decir, que a medida que a medida que se van tensionando se van desplazando, es decir no son algo fijo. Para señalar en concreto que el forense que no tiene en la operación de autopsia cómo se encontraba el cuerpo al momento del hecho, cómo estaba suspendido, entonces no puede hacer una conclusión de nada, no tendría rigor científico afirmar qué lesiones tendría o si estaban en una situación completa o incompleta.

13) Testigos que vieron el cuerpo colgado de Michel Alberto Suárez

Las pericias reseñadas en prieta síntesis son encontradas en cuanto a la certificación específica y contundente de la etiología de muerte.

Encuentro que esta cuestión debe necesariamente complementarse con los testimonios brindados por las personas circunstancialmente allí detenidas, porque relatan precisamente en ese contexto de crisis el momento cúlmine de lo que logran percibir por sus sentidos y sobre todo por fuera de la esfera de lo declarado por los propios funcionarios policiales implicados.

En concreto permite tomar particular consideración que luego de la narrativa de golpes a Michel Suárez que hicieran sus vecinos de celda, y transcurrido ese momento de silencio total, interrumpido por los gritos policiales anunciando que Suárez se había ahorcado, hubo al menos dos personas que declararon testimonialmente haber visto a Noa Suárez colgado en el locutorio.

Fue así que **Luciano Javier Fernández**, relató cómo el silencio de la noche en los calabozos se vio interrumpido por el imaginaria *Prieto que empezó a gritar “se ahorcó! se ahorcó!”*. Cuando vio por la ventana, estaba el pibe colgando, y lo sacaron. Volvieron a mirar todos, **lo vieron que estaba colgado**, lo sacaron para un pasillo, lo dejaron tirado ahí, luego lo sacaron para afuera del buzón y lo pusieron en el suelo, estaba morado, cree que prácticamente muerto. No vio si tenía las esposas puestas, cree que no las tenía, no vio que le hicieran reanimación o

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*primeros auxilios, de ahí lo sacaron y lo llevaron. Cuando comenzaron a gritar fueron todos hacia la reja, lo vieron ahí ahorcado, colgado, No sabe la maniobra que hacen, si lo descuelgan, si lo sacan para afuera. Lo vio colgado, de la última rejita que tienen los foquitos, de la puerta al ladito, la primera del lado de la puerta, eso lo recuerda bien claro. Lo vieron colgado a Suárez, de la rejita con un cordón de una malla. Después de la paliza que le dieron, el pibe estaba reclamando que le dieran las muletas, se calmó, pasaron 5 minutos, el dicente se fue a dormir, a la 1 y media o 2 de la mañana se empezó a escuchar “se ahorcó”, Alvarez gritaba “dicen que uno se ahorcó”, miraron por la rejilla del baño, y lo vieron colgado.*

En similar sentido, **Víctor Daniel Ibarlucea**, que ocupaba la celda frente al locutorio dijo que cree era la 1.30 cuando **escucharon gritos que se había ahorcado**, se levantaron todos, asombrados de lo que gritaban los policías. Se asomó a la reja del baño, estaba con Viturro, Fernández, Lescano, y otros, se levantaron todos, lo vio colgado desde la reja de su celda. Lo descolgaron y lo tiraron al lado del locutorio, en el pasillo, estaba de otro color. Lo vio colgado en el locutorio, no tenía luz, pero los pasillos tienen luz y reflejaba por la reja grande que tiene el locutorio. No vio si estaba esposado cuando lo sacaron porque de ahí no se ve, se ve el locutorio, pero no la otra sala, esa sala se ve de la celda nro. 2. No vio que algún efectivo policial lo quisiera reanimar cuando lo sacaron del locutorio, de la celda 1 no se ve, de la nro. 2 se ve cuando lo sacaron y la pasaron a la otra sala, es la cuadrada al lado del locutorio, ahí lo tiraron al pibe, lo descolgaron la policía entrando por la puerta del locutorio, en la sala de al lado están siempre cerradas las dos rejas, estarían abiertas o las habrían abierto en el momento, cuando gritan Prieto sale de la cabina de imaginaria y llegó hasta esa sala, igualmente le tienen que abrir los otros policías, el imaginaria no abre. No recuerda qué policía lo descolgó.

#### 14) El cuerpo va caído de Michel Suárez en Comisaría

Luego de este primer momento de desconcierto de los presentes, de haber hallado a Michel Suárez colgado en su celda, las personas detenidas se agolparon en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

la ventana de los baños para entender qué estaba pasando. La prueba indica que en la misma comisaría el personal hizo maniobras de reanimación en el piso, de ello dieron cuenta algunos detenidos, más allá que otros no vieran esa situación y hasta alguno la negara. No olvidemos que los ángulos de visión cambiaban según la celda en que se hallaran.

Lo que declaró **Silvio Alvarez**, quien ocupaba celda frente a locutorio, fue que *lo despertaron a la 1 ó 2, le dijeron “mataron al pibito”, gritaba y de repente no se escuchó más. Vio que Noa estaba tirado, que le hacían los primeros auxilios, piensa que esperaban la ambulancia.*

El testigo **Luis Alberto Alvarado**, dijo que *desde la ventanita del baño vio que la policía sacaba al muchacho que estaba ahorcado. No lo vio ahorcado, vio cuando lo movieron y lo sacaron para afuera y lo trataron de reanimar ahí.*

A su vez, el testigo **Walter Javier Lucero**, del calabozo diagonal, dijo que *se fue a dormir, no escuchó más nada, cuando se despertó ya lo estaban sacando a la rastra del locutorio, no vio hasta dónde, no vio si le hicieron reanimación, porque no alcanzaba a ver.*

De la declaración de **Miguel Ángel Tomas Cuello**, de la celda en diagonal a locutorio, tenemos que *el cuerpo del chico tirado en el suelo se veía, no recuerda si estaba con una soga en el cuello, tenía la cara morada recuerda, no vio si tenía esposas puestas. Desde el baño pudo ver el cuerpo tirado en el suelo, con una remerita blanca y con cara medio morada, cuando estaba en el pasillo no desde el locutorio.*

El testigo **Néstor Ariel Sosa**, ocupante de calabozo en diagonal, dijo que *cuando dicen “se ahorcó” miraron todos por la ventana, porque el chico había estado hablando con ellos hasta hacía un rato, lo sacaron del locutorio para atrás, lo largaron y pega la cabeza con el piso, y quedó mirando para los calabozos, hacia ellos, cuando se cayó lo único que hicieron fue sacarlo de las patas para atrás, para que ellos no lo vieran, nadie intentó reanimarlo, fue por eso que se manifestaron los*

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*presos, porque en vez de reanimarlo solo lo sacaron de la vista del resto de los detenidos, por eso hicieron quilombo. El testigo insistió en que nunca intentaron reanimarlo cuando se cayó, si lo reanimaron más allá no lo vio. Cuando lo sacan a Suárez, se sintió un golpe en el piso, golpeó la cabeza y quedó mirando hacia los calabozos, la cabeza queda mirando para ellos, con los ojos abiertos.*

**15) Intento de desalentar la declaración testimonial de las personas detenidas la noche de la muerte de Michel Noa**

Luego de ocurridos los hechos que nos ocupan, las personas que se hallaban detenidas la noche en que muriera Michel Alberto Suárez, fueron entrevistadas e interrogadas por diferentes agentes. En concreto, sobrevoló durante el debate alguna idea que les sugería a los detenidos que ellos no habían visto nada y que no debían meterse con lo acontecido. Sin embargo, fue el testigo Néstor Ariel Sosa quien explícitamente contó que *le preguntó a un muchacho que vino de La Plata, cuando hicieron la recorrida al día siguiente del hecho, si ellos iban a declarar respecto de lo sucedido, y le contestó **que NO, que no los iban a llamar a declarar “PORQUE USTEDES NO VEN NADA DE ACÁ ADENTRO”**. El dicente habló con todos los presos, para que digan cada cual lo que habló con el Noa, la verdad tiene que salir a la luz, se trata de decir lo que pasó y no de ir contra la policía. **A Lezcano lo tuvo que cagar a trompadas porque no quería declarar, quería decir otra cosa, PARECE QUE UN POLICÍA LE DIJO QUE SI DECLARABA EN CONTRA DE LA POLICÍA IBA AL PENAL.** Al otro día, a las 9 de la mañana, en recorrida **estaba el COMISARIO FARIÁS con otra gente de traje**, el dicente le preguntó a **Fariás** si eso era por la muerte del chico, uno de traje se le acercó y le dijo que era por eso **“PERO USTEDES ACÁ ADENTRO NO VIERON NADA, NO VEN NADA”**, le dijo el comisario.*

Con todas las previsiones y circunstancias apuntadas, no encuentro ni atiendo en el caso particular a que percibí impresión o se me generó duda sobre la veracidad de los testimonios escuchados en debate.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**16) Circunstancias generales a la muerte de Michel Suárez en condición de guarda**

**a) El locutorio no tenía luz, pero sí los pasillos circundantes**

Las partes realizaron estipulación probatoria afirmando que la celda/locutorio en que alojaron a Michel Alberto Suárez no tenía luz. Ello fue refrendado por cada testigo a quien se le preguntó. Sin embargo, también se aclaró que tanto el pasillo que circunda los calabozos, como el pasillo exterior al locutorio, sí tenían luz. Además, también había luz proveniente de otras dependencias que daban a ese pasillo exterior, como baños y cocina, lo que daba posibilidad de tener las visiones que relataran las personas detenidas en el lugar.

Las descripciones testimoniales fueron las que siguen: *“el locutorio es un cuadradito, con un banco y una mesada, no pueden estar 3 personas, y un cosito arriba desde donde se ahorcó, un respiradero. Ese lugar no tiene luz ni baño. En cambio, en los calabozos no se apaga la luz”* (Néstor Ariel Sosa); *“el locutorio tiene dos cosas de cemento para sentarse, sin luz ni baño, para ir al baño hay que pedir para que los saquen”* (Juan Cruz Birgé); *“el locutorio, no tenía luz, el pasillo está alumbrado”* (Luciano Javier Fernández); *“locutorio, no tenía luz, pero los pasillos tienen luz y reflejaba por la reja grande que tiene el locutorio; locutorio, no tiene baño, para ir al baño lo lleva alguien, de casualidad, se hace la necesidad en botellitas”* (Víctor Daniel Ibarlucea); *“el dicente, en el locutorio estuvo solo un día, no tenía luz ni baño cuando él estuvo”* (Walter Javier Lucero); *“en el locutorio estuvo la primera vez en esa comisaría, no tenía luz ni baño, sólo tiene un banquito”* (Silvio Alvarez); *“ese locutorio, es chiquito, tiene luz, no tiene baño, no tiene nada, te sacan para ir al baño”* (Carlos Andrés Lescano); *“el locutorio es un espacio reducido sin luz ni baño, para ir al baño hay que pedir al encargado, al oficial de servicio”* (Miguel Ángel Tomas Cuello); *“en el locutorio no había luz, en el baño de su calabozo y los pasillos sí había luz”* (Jorge Damián Velázquez).

**b) Habitualidad de las golpizas policiales**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

De la mano con lo anterior, viene una afirmación testimonial de una situación que es difícil de calificar dentro de un estado democrático de derecho. De las declaraciones transcritas, varias personas detenidas se refirieron elípticamente a la habitualidad con que el personal policial castiga y golpea a las personas privadas de su libertad. En concreto, mientras **Luciano Javier Fernández** se hallaba declarando, el Defensor Roselló le preguntó si le constaba o sabía que alguna vez la policía castigara físicamente a personas detenidas. La respuesta fue categóricamente afirmativa, y que no era alguna vez, sino la regla en las detenciones policiales. Dijo que *en el tiempo que estuvo detenido, vio que A LA MAYORÍA DE DETENIDOS LOS ENTRABAN A LOS PALOS AL BUZÓN, A MÁS DE UNO, LO HA VISTO MÁS DE UNA VEZ, ES LA CRUDA REALIDAD, CUANDO INGRESAN A UN APREHENDIDO LE PEGAN, PASA MUCHAS VECES. LOS DEMÁS NO LO VEN, ESO LO VEN LOS DETENIDOS, ESO QUEDA AHÍ ADENTRO....*

c) Habitualidad en el retiro de cordones y toda pertenencia a personas recientemente aprehendidas

Sobre el retiro de pertenencias y cordones a cada persona privada de su libertad, más allá de la norma legal que así lo ordena, fueron preguntados los testigos si es una práctica que se cumple, a lo que, sin variaciones, todos afirmaron que sí, invariablemente y en todos los casos, se retiran las pertenencias, más aún las riesgosas como cordones contra recibo para su posterior entrega.

En concreto, a preguntas de partes, se expresaron al respecto: Víctor Daniel Ibarlucea: *Al dicente, cuando ha estado detenido, le han sacado los cordones de las zapatillas y otros elementos con los que se pueda ahorcar, se lo sacó la policía que lo recibe, que está de guardia;* Luciano Javier Fernández: *El procedimiento de ingreso es sin cordones de malla, sin cintos, sin cordones de zapatillas, estuvo hecho mal desde el principio, Suárez no tenía que haber entrado con cordones de ningún tipo, al que entra en un buzón lo primero que hacen es sacarle los cordones. Habitualmente le saca los cordones el jefe de guardia, cuando entra en el locutorio, o quizá antes en cualquier otro lado, en una oficina, por*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*ejemplo, no puede estar 3 o 4 horas, no lo puede tener, se lo sacan enseguida; Walter Javier Lucero: Cuando entra en el locutorio, al dicente le sacaron las pertenencias, los cordones; Silvio Alvarez: Esa vez, le sacaron las pertenencias, por eso pedía las muletas. Cuando le sacan las pertenencias, los cordones, pulseras, se lo retiene la policía, luego los puede retirar; Miguel Ángel Tomas Cuello: También es medio complicado a su parecer (tener un cordón), porque cuando caen detenidos por el protocolo, en la comisaría le quitan la billetera, cinto y cordones, no sabe cómo pudo ingresar con cordones el pibe ahí, el dicente ha estado en ese locutorio y le han sacado las pertenencias*

17) **Prueba complementaria recabada en debate e incorporada por su lectura**

Se incorporó por su lectura la **Documental de fs. 161/162** correspondientes a planos correspondientes a las diferentes dependencias de la Comisaría Segunda de Quequén y del calabozo donde permaneció alojado la víctima de autos. La mencionada documentación obra rubricada por el Oficial Martín Hernández Di Fiori, Sub Crio. Lic. En Criminalística, acompañando **a fs. 166/170 las fotografías** digitalizadas del lugar del hecho y de los elementos que se encontraron en el interior de los calabozos.

Las partes consensuaron en incorporar el **Compendio de labores periciales de hojas 143/162** (fotografías en blanco y negro y planimetría de la dependencia).

A lo cual, debo mencionar, el reconocimiento del lugar del hecho efectuado por este Tribunal el día 23 de octubre de 2023 a la hora 20:30 en la sede de la comisaría Segunda de Quequén, recorriendo los calabozos, sus baños, y observando desde las respectivas ventanas el sector denominado “locutorio”, el pasillo divisor, la puerta de ingreso al sector y el sector externo. Ello complementado con **Compendio de labores periciales de fs. 58/66**

Asimismo, del **CD conteniendo Archivo Log, reproducción histórica del Sistema de localización vehicular AVL** correspondiente a los

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

móviles 37864, 11643 y 49653 afectados a Cria segunda (fs. 268) y su respectivo informe obrante a fs. 269/270. nos ilustramos, con el informe su confeccionado por la subteniente Luciana Vanesa Baci. sobre los reportes de posicionamiento de las unidades policiales en la fecha 5 y 6 de diciembre de 2014; en el horario corrido de 23:30 a las 02:00 horas.

El Informe de la Pericia de tracción (hojas 346 y original 362), realizada por Gustavo Alberto Vallefín, Ing. Mecánico de la Asesoría Pericial de La Plata, junto con su declaración en la cual se explicó metodología implementada

18) **La declaración de descargo brindada en debate de los imputados Allamanla, Perez Zenatti, Larrea y Mohana**

En su declaración de HÉCTOR DANIEL ALLAMANLA, visiblemente conmocionado y con sus palabras dijo que *es policía desde diciembre de 2007, desde 2008 se desempeña en comisaría Tercera como personal de calle en prevención, cuando la policía tenía una sola jerarquía unificada, en la época del Ministro Arslanian. Años después se los divide en dos jerarquías, siendo oficial pasó a ser Suboficial, en 2013 tomó la decisión de pasar a ser Oficial para mejorar su situación, en 2014 luego de rendir examen, se le dio la jerarquía de Oficial Subinspector del escalafón General, prestaba servicios en Segunda arriba del móvil, cuando regresa y asume Farías la da la posibilidad de estar en la parte investigativa de servicio de calle. Pasado un tiempo, y como no podía por la crianza solo de su hijo (situación que persiste en la actualidad), se lo manifestó a Farías, quien luego de haberle insistido, le dijo que ingresara a las 23 horas del día 5, reemplazando al que en ese momento era oficial de Servicio Yensen, quien pasaría a ser Jefe de calle. Esa noche llegó a la comisaría, unos minutos antes del horario de ingreso, se encuentra con ayudante de guardia Lazarte, e ingresa a la oficina del oficial de Servicio, en se momento era Romero, le transmite novedades, le indica que en la dependencia Herold estaba como jefe de turno, y el comisaria Farías en permanencia, transmiten novedades y directivas, se dirigieron al sector de los*

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*calabozos, al ingresar nota la falta de luz en los pasillos de las islas y en el locutorio, y muy poca luz dentro de las celdas y patios exteriores, por el horario sólo se puede hacer control de candados y conteo de detenidos, se retiran controlando cada puerta de los pasillos y cierran con normalidad, quedando adentro como imaginaria el suboficial Prieto. Se dirige a la oficina donde cumple la función de Oficial de servicio y se retira Karen Romero, a los pocos minutos le avisan que tiene un llamado telefónico en guardia, era Herold, en la calle tenía un aprehendido por hecho de daño en un local del partido Fe, en calle 550 y 519, dando detalles de cómo había sido el procedimiento para que llame a la instrucción, tomó apuntes y se dirige al teléfono del Titular de la dependencia, que es el único que tiene salida, llamó al instructor Vals, le comunica lo que le había dicho el jefe Herold respecto a la aprehensión, llegó el móvil con el aprehendido, de chofer estaba Larrea y de atrás desciende un masculino joven y efectivo Pérez Zenatti, los vio por ventanales, la persona aprehendida estaba muy ofuscada e insultando, ingresaron al sector de las puertas donde los pierde de vista, mientras tomaba apunte de las instrucciones del Dr. Vals, las diligencias que tenía que cumplimentar, y observó que ingresaron a la dependencia los 2 efectivos con el aprehendido, en el sector previo al de los calabozos, Zenatti regresa y se va hacia afuera de la dependencia. El dicente cortó con el instructor, tomó muchos apuntes, era su primera vez como oficial de servicio, salió de la oficina y ve a Zenatti por el pasillo con dos muletas, se encontraba presente la ayudante de guardia Mohana, le dijo que la hicieron bajar por el recorte de personal, ya que Lazarte se había ido al Comando de Patrullas. Le dijo a Zenatti que deje muletas en la guardia, atrás de la puerta en su oficina, le preguntó sobre la situación por los pocos datos que tenía, sólo tenía nombre, apellido y nro. de documento del aprehendido, y llegó Herold con un ciudadano que deja esperando en guardia, Zenatti le terminó de transmitir todo sobre el hecho, y se retiró. A los pocos segundos, Zenatti volvió con un papel con los datos del aprehendido, tomó apuntes de circunstancias personales y dejó todo junto al bosquejo de cómo armar el sumario, tenía escasos conocimientos de eso, Zenatti se retiró y le pidió a Mohana*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*que haga pasar al denunciante. Luego que le tomó la denuncia a Andino, le pidió que no tocara nada del lugar del hecho. Luego que se retiró Andino que tardó unos minutos esperando remisse, el dicente le dejó la llave de los calabozos al jefe Herold, que estaba en la oficina de expedientes, y se retiró hacia el lugar del hecho con cámara y regla para tomar algunas medidas, en su vehículo particular, quedaba cerca el lugar del hecho. El dicente se entrevistó con Andino, sacó fotos, medidas del vidrio, había un daño sobre el ventanal, y volvió a la dependencia, le solicitó la llave de su oficina a Herold, y se fue a volcar los datos en los apuntes, hizo las notificaciones de la formación de la causa y se dirigió a los calabozos. Cuando llegó al locutorio estaba totalmente oscuro, lo llamó y nadie respondió, la puerta no tenía candado y cuando abrió a la derecha estaba la persona que se había ahorcado, lo primero que atinó fue cargarlo sobre su hombro, pisando el pilar, se agarró de la reja, pegó el grito "se ahorcó el aprehendido", lo bajó solo, nadie cortó nada, el aprehendido estaba agarrado de lo que es la luz sobre las bisagras, lo cargó sobre hombros, lo bajó con cuidado, lo puso en el suelo sobre fuera del locutorio y empezó a realizarle RCP. Cuando gritó y salió al pasillo, Mohana llamaba a Emergencias, la ambulancia urgente por el equipo de base. Vino Herold, miró la situación, regresaba y se retiraba, mientras el dicente realizaba las maniobras y trataba de reanimarlo, tenía movimientos en los brazos, siguió con las maniobras hasta que llegó Larrea, el dicente abrió las celdas y le dijo a Prieto que saliera, cerró las celdas, se le colocó al detenido las esposas, se lo cargó en el móvil y se lo llevó al nosocomio. Volvió a la dependencia, llamó al instructor judicial, dando aviso que el aprehendido se había ahorcado dentro de la celda, le dijo que cercara todo y dejara todo como estaba. Se hicieron comunicaciones a los jefes, y todos siguieron trabajando con normalidad, en sus puestos, nunca se los relevó. Durante toda la noche los presos estuvieron a los gritos, ofuscados, gritaban que Jensen lo había matado, que le habían golpeado y propinado golpes, hasta que los presos se acostaron a dormir. Luego llegó el instructor judicial y Científica, no se acercaron en ningún momento al calabozo porque estaba perimetrado, más tarde se les*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*comunicó que había fallecido. El dicente siguió trabajando, tomó denuncia a una señora que luego volvió ofuscada, no estaba bien para seguir trabajando, estuvo hasta 12.35 horas y lo pasaron a disponibilidad. Mientras estaba realizando el sumario o presumario, en el momento de tomar la denuncia le informan que el aprehendido no tenía pertenencias, de lo que dejó constancia y firmó, para que no se hagan reclamos por cosas de valor en el futuro. A preguntas del resto de las partes, manifestó que al locutorio no sabe quién lo ingresó a Suárez, el último acompañamiento lo hace Larrea con el aprehendido, ahí Zenatti se regresa y volvió con las muletas, se juntaron en el hall de la guardia. El dicente fue el primero que lo vio colgado, se paró en pilares, lo recostó sobre su cuerpo, se sujetó y paró sobre la mesada, lo que le permite elevarse, en circunstancia de estrés y sin luz, cuando se elevó agarró el cordón y tironeó, no hay corte, solo zafó el cordón, nadie lo ayudó en nada. Lo único que poseía encima en ese momento eran las llaves de los calabozos, una lapicera, una taquilla con papeles, 'no tenía otros elementos ni armamento. Conoce el nomenclador de funciones que tenía que cumplimentar, en la ley 13482, sus funciones están establecidas en el F 30, funciones 630; respecto de la requisita, habla que en el relevo de oficiales de servicio debe realizar requisita sobre calabozos de detenidos, eso está establecido en la reglamentación policial. En la actualidad el personal que lo ingresa materialmente al detenido previamente tiene que sacarle todos los elementos. Cuando ingresó Suárez, venía siendo asistido por personal, lo acompañaban, sin muletas, ayudándolo a caminar, no se puede dejar que el aprehendido camine solo, eso depende de cada circunstancia, el dicente no estaba en lugar de aprehensión, no conoce la dificultad de la persona para caminar. No puede precisar si el cordón estaba anudado o cómo estaba, en la desesperación el dicente sujetó el cordón e hizo movimientos hacia arriba y hacia los laterales, para hacer zafar, no vio si estaba atado, cuando lo bajó no recuerda dónde quedó el cordón, recuerda que lo bajó despacio, lo sacó hacia el pasillo, lo abrazó para ir bajándolo hasta colocar las manos en la espalda para poder bajarlo, e inició las maniobras, no miró el cordón, no recuerda. La entrega de pertenencias se realiza en*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*lugar aislado y lo hace el personal que lo ingresa, en la actualidad se hace así, queda alojado bajo llave en guardia, las personas que lo traen a la dependencia entregan todo al ayudante de guardia y se cierra con llave, a través del ayudante de guardia con un recibo. El personal femenino no puede revisar a un masculino y viceversa, eso es por una cuestión de pudor, ni siquiera se puede hacer cacheo superficial, salvo última instancia, al momento de requisar de un hombre una mujer no puede estar. Larrea en ese momento trabajaba como personal de recorrida de calle a cargo del móvil, no conoce cómo se dio la aprehensión de Suárez. El equipo de radio está en la comisaría, pero en ese momento el dicente estaba abocado a otras cosas, no estaba atento al equipo de base. Larrea estuvo pocos minutos en la seccional, el detenido quedó alojado, a cargo del procedimiento estaba Herold. El locutorio es un lugar muy oscuro, cuando ingresó de afuera no se ve, una vez que se ingresó vio a la persona que estaba a gran altura, se dio cuenta que se había ahorcado, lo primero que hizo fue subirse al pilar y cargarlo sobre su cuerpo, cuando gritó dando aviso se despertó toda la población y los detenidos empezaron a gritar también, notaba que se movía no sabe qué grado de movilidad, se le movían las manos, no puede precisar. Cuando lo vio de cerca, en la reanimación, no le vio ninguna lesión, se abocó a reanimarlo, lo único que intentó, es un lugar oscuro, cuando entra se tiene visión desde afuera no se ve bien, no le puede precisar a Suárez si se le dificultó hacer el nudo, subirse hasta arriba, menos desde el lugar donde el dicente se encontraba. Cuando estaba tomando la denuncia, escuchaba gritos de los detenidos, es habitual, el equipo base impide, porque da para el lado de los calabozos, en el sector donde estaba el dicente se escucha que se patean la puerta.*

Luego se paró y dio su versión de los hechos **MATÍAS GERMAN LARREA**, quien también conmovido pero sobre todo sin dejar de resaltar siempre que su única participación fue una breve aprehensión y permanencia en comisaría por escasos 7 minutos, afirmó que *tiene 32 años, es funcionario policial hace 13 años, es Técnico Superior en Criminalística en especialización Balística Forense, Técnico superior en investigaciones con especialización función judicial, cursó la carrera*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*de derecho modalidad libre en la UNLP. El 05-12-2014, se encontraba trabajando en Comisaría 2da de Quequén, entraba al servicio a las 23 horas, se subió al móvil que conducía 49653, recorría cuadrícula 1 que va desde la zona de la playa hasta la 520. A las 23.30 hs escuchó por radio que solicitan móvil, por tentativa de robo, daño a un vidrio, implicados 2 sujetos masculinos. Al lugar concurrió el móvil 37864 a cargo de Herold, con Pérez Zenatti, dado que era la cuadrícula de ellos. Modularon al arribar al lugar, y toman contacto con el denunciante. Por radio Herold le avisó que se acerque al lugar, para continuar entrevistando, ya que ellos iban a ir en búsqueda de otro sospechoso, que estaba cerca. Llegó al lugar, se entrevistó con Lajos, quien le refirió lo que había sucedido, que habían roto los vidrios del partido Fe, que habían mantenido una discusión, que les había revoleado una botella de vidrio para que se fueran, y le hizo una descripción más completa del ciudadano: que andaba de malla, que tenía una venda en la rodilla, que usaba dos muletas, y una remera o algo claro. Le transmitió vía radial a Herold la descripción, porque le dijo que tenía un sospechoso. Herold le pidió que se acerque para trasladar al aprehendido, porque la puerta de atrás del móvil de Herold no habría bien. Se acercó con la camioneta, vio que las características de la persona coincidían con lo que le había dicho Lajos, se procede a cargarlo arriba de la camioneta, el dicente conducía y atrás iba Fernando Pérez Zenatti, tomaron con el móvil por calle 550 hasta 527, el móvil quedó parado de frente, ellos del lado de la calle, se bajaron ambos y abrieron la puerta del aprehendido, lo bajaron y lo trasladaron a través de la calle, pasaron una tarima de madera que se encontraba por el tema del barro, había dos escalones, un primer pasillo, 4 escalones más, una primera entrada al zaguán, un segundo pasillo, ambas puertas de doble hoja, estrechas, altas, por las que se pasaba una sola persona. Pasaron la guardia, entraron con el aprehendido, le retiró las esposas, y se retiró. Todo lo que hicieron con su compañero, y que luego se subió a su móvil y se cruzó a Herold, y luego se fue hacia la esquina, el ABL marcó que fueron 7 minutos en la comisaría, no estuvo tiempo ni contacto ni nada porque no era un preso suyo, a cargo del preso era quien*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*lo había detenido en ese momento. El dicente continuó circulando en la cuadrícula 1 y 2 de esa comisaría, porque el móvil iba a estar parado haciendo el acta de procedimiento. Fue a hacer la carga de combustible, fue a la Petrobras de Avda. Lobería y 565, y escuchó una modulación de Mohana pidiendo ambulancia. Volvió a la comisaría, cuando está llegando escuchó una segunda modulación de Herold que pedía una ambulancia porque se había ahorcado un preso, le dijo que estaba cerca y entonces bajó. Cuando ingresó a la comisaría lo ve a Allamanla haciéndole RCP, en la puerta del locutorio estaba el aprehendido en el piso, se abrieron las puertas, lo saca a Prieto porque estaba adentro de los calabozos, lo cargaron en la caja porque era el lugar más rápido y lo llevaron al hospital Irurzun. Cuando lo ingresó, lo cargó sobre su hombro, Prieto era más chico de contextura, en ese momento pierde los esfínteres y el control, lo vomitó la espalda al dicente y lo ingresó a la guardia. Lo dejó en la camilla, la Dra. Magno con otro enfermero le empezaron a hacer reanimación, les piden que se retiren, a los minutos salió la doctora y les informó que había fallecido. El dicente comunicó lo sucedido, y se quedó esperando el lugar, lo relevó la subcomisario Colman, por orden de la Departamental por lo que había sucedido. Se retiró a la comisaría 2da, explicó lo que había sucedido, y se le sacaron la camisa de fajina, los mandaron nuevamente a la calle a seguir recorriendo hasta las 5 de la mañana, que los llamaron a la DDI a prestar declaración testimonial. Luego los hicieron volver a trabajar hasta las 3 de la tarde que terminaba el servicio. La ambulancia demoraba en llegar, por eso le pidieron que se acerque. Cuando llegó con el móvil policial, el aprehendido ingresó al móvil alterado, no quería que lo aprehendan ni que lo lleven, subió por sus propios medios, usaba muletas, las colocaron en la caja del móvil por una cuestión de seguridad, es un elemento contundente con el que se puede golpear a sí mismo y a ellos. Le abrieron la puerta del móvil y se sentó. Cuando estaban ingresando a la comisaría, estaban 3 personas, el oficial de servicio, con Pérez Zenatti lo estaban llevando hasta la puerta del locutorio, con Allamanla lo ingresaron al locutorio, el locutorio no tiene candado, solo tiene pasador. En la comisaria también estaba*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*como imaginaria Prieto, y ayudante de guardia Mohana. Cuando lo ingresaron, no le sacaron los cordones ni el cordón de la malla porque no era responsabilidad del dicente, lo llevó hasta el lugar, sólo hizo el traslado, le quitó las esposas del dicente y se retiró, no era preso suyo, era de Herold que era el que estaba a cargo del procedimiento, Herold en ese momento estaba llegando, el dicente lo cruzó cuando se retiraba. El fiscal le pregunta si es normal que una persona ingrese al locutorio con las pertenencias que pueden atentar a su integridad física, a lo que responde que normalmente, se evalúa a la persona, hay presos que se los lleva con las esposas adelante de forma irregular, las que no están agresivas ni nada, en ese momento lo llevó, lo dejó, no le sacó nada porque no lo revisó, sólo hizo el traslado y se retiró. El fiscal preguntó si cuando lo ingresó observó algo anormal, que debía avisar a alguien, a lo que contestó que no. En ocasiones ingresan con los mismos elementos y luego se los retiran, cuando lo revisan y hacen el recibo de pertenencias. Lo revisan en la puerta, normalmente, esta persona acababa de ingresar, ingresó en la puerta, le sacó las esposas y se retiró. Cuando lo llevó al hospital iba esposado porque cuando llegó el dicente a la dependencia, observó que le estaban haciendo RCP, como medida de seguridad lo esposó adelante, porque estaba el chico desvanecido en el piso, lo cargaron en la caja del móvil porque era un chico alto, grandote, no era fácil cargarlo dentro de la camioneta, en la caja iba Prieto realizando RCP. El fiscal le preguntó si es normal que una persona desvanecida vaya con los esposas puestas, a lo que respondió que es un aprehendido, por protocolo cada vez que sale un aprehendido de la dependencia tiene que ir esposado, aun estando desvanecido. Cuando el dicente llegó, Suárez estaba contra el móvil, lo estaban identificando, si bien gritaba y hacía movimientos con las manos, no se utilizó fuerza, no le pegaron, tampoco le pegaron cuando lo ingresaron al locutorio, cuando lo sacó de la comisaría hacia la camioneta no prestó atención si estaba lastimado cuando se lo llevó al hospital, era un momento de mucha tensión. Cuando lo detuvieron tenía varias lesiones. Las esposas se las sacó en la puerta del locutorio.*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

El acusado MATÍAS GERMAN LARREA hizo también uso de la palabra previo al cierre del debate. Dijo *respecto del hecho 2 detallado por el fiscal, que no estuvo presente en la detención de Suárez, corroborada por la declaración de Herold y el ABL. Se encontraba al llamante para tener una mayor precisión de las vestimentas de los sujetos, las cuales fueron comunicadas vía radial. Por orden de Herold, concurrió meramente para el traslado del detenido, dado que no abrían las puertas del Chevrolet Corsa 37864. Asimismo en el traslado de Suárez en su móvil nro. 49653 que el dicente conducía, y entre medio de separación entre la línea del chofer y el acompañante hay una reja divisoria. Que jamás ingresó al sector del Locutorio, el dicente solo retiró sus pertenencias y volvió a su función de disponible externo a cargo del móvil 49653 a recorrer 2 de las 4 cuadrículas que componen la ciudad de Quequén, es decir que la mitad de Quequén estaba descubierta porque estaban los dos móviles parados. Que en su presencia jamás vio que nadie golpeará a Suárez, se le retiraron las muletas pero no con ningún fin de castigo. En el procedimiento policial, en la vía pública, se produce un cacheo de seguridad, en busca de armas o cualquier objeto que pueda ser utilizado como arma, en este caso las muletas podrían ser usadas como armas impropias, tanto para lesionarlos como para lesionarse. Que tenía orden de permanecer sentado donde se lo alojó, asimismo la parte de la comisaría y el lugar específicamente donde se alojan a los aprehendidos de forma transitoria no es decisión de ninguno de los imputados. Con respecto al hecho nro. 1, cuando el fiscal habló de la resolución 1366, Nomenclador de funciones, estableció en el apartado Q40 la función del cabo de guardia, erróneamente no era la función del dicente, su función era disponible externo dispuesto en el apartado Q 45, a cargo de un móvil de cuadrícula. Que en todo caso la requisita debía ser presenciada por el Jefe de Turno, quien era responsable del preso, no sólo quien lo detuvo sino quien ordenó la aprehensión, era el que estaba a cargo del procedimiento. La resolución 36381, Reglamento de detenidos, en el art. 8 especifica otros actores.*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Siguió con la declaración la imputada **YANINA PAOLA MOHANA**, se mostró nerviosa y tímida, pero afirmando con sus limitaciones y posibilidades que *era el día 13 de diciembre de 2011 egresé, y hoy en día tengo la jerarquía de Subteniente, y hoy en la actualidad estoy trabajando en Comisaria Primera en la Oficina de Judiciales. El 5 de diciembre de 2014 mi función es ser disponible, es decir salía en un móvil egresaba a las 23 horas al servicio, y mi lugar era arriba de un móvil que cubría la cuadrícula n° 3, sería la jurisdicción de Cargil lo que sería Estación Quequén, puntual chofer Rivas Mariano, recibo un llamado de Larrea, que era el encargado de tercio quien me dispone que tengo que bajar a cubrir la guardia, porque le había dado franco de servicio a la Oficial Lazarte. Cuando bajo 23:30 hs. a la guardia, empiezo a tomar las novedades con Lazarte, son novedades transcurridas desde que van pasando el servicio, en un momento cuando ella se va, veo un móvil que baja, es el móvil de Larrea, junto con Perez Zenatti y bajaban con un aprehendido. Ellos ingresan en la dependencia van hasta el sector del locutorio, antes de llegar al locutorio Perez Zenatti sale de la dependencia, va hasta el móvil de nuevo, quedo esperando baja el móvil de Herold, con el denunciante. El denunciante se queda ahí en la entrada, y pasa Genol al sector del locutorio, ingresa Pérez Zenatti se va a la oficina del oficial de Servicio con unas muletas, se retira Larrea de la dependencia y viene Herold me pasa los datos de aprehendido, a la dependencia con un aprehendido, le pregunto por las pertenencias y me dice sin pertenencias y se queda en la oficina de judiciales que es una oficina que queda frente a la guardia. Me quedo en la guardia leyendo las novedades del libro de guardia y empiezo a escuchar que Suárez golpea la puerta del locutorio, reclamando las muletas. En eso escucho que los detenidos alojados se empiezan a comunicar con él para ver si necesitaba algo, le ofrecían frazadas, mate. Suárez se empieza a enojar, estaba a la defensiva los empieza a insultar, los detenidos empiezan a cuestionarlo porque esa actitud. Suárez sigue insultando y uno de los detenidos le dice, y uno de los detenidos le dice "...ya te van a pasar para este lado ya vas a ver..." Y yo los dejé seguí escuchando que se decían cosas, pero no presté atención*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*que decían. Hago pasar al denunciante con el Oficial de Servicio y me quedo en la guardia. Mi función en la guardia es el libro de guardias, las novedades atender al público, atender las llamadas telefónicas, escuchar las novedades del equipo de base, y retransmitirle las novedades al oficial de Servicio y a su vez tengo que controlar todos los elementos que están a cargo de la guardia, como los chalecos, Handy, y pertenencias de los detenidos revisarlas porque no se los deja entrar con cosas de valor dentro de los calabozos. Al ser consultada por cuál es su lugar de trabajo, responde que su lugar siempre es estar en la guardia. Antiguamente la Comisaría tiene una entrada, un pasillo que era la gente donde esperaba, otra entrada y enfrente ahí, había un mueble largo y mi función era estar ahí, bien enfrente a la puerta de la calle, y luego voy hasta la oficina del oficial de servicio para dejarle el recibo de pertenencia y me avisa que tenía que llamar un remise para el denunciante, voy para la oficina del titular, observo que se va Pérez Cenata de la comisaria, observo que sale Alamana de la Comisaria, y me quedo en la guardia para esto Suárez se había tranquilizado. Cuando baja Allamanla, él se había ido y vuelve a ingresar, y se dirige hasta su oficina y al sector del locutorio, y ahí empieza a los gritos pidiendo la ambulancia y que se había ahorcado, y empieza “se ahorco, se ahorco pedí la ambulancia...” salgo corriendo hasta el equipo de base pido la ambulancia desesperadamente por la situación, me doy vuelta y ya estaba mirando al sector de locutorios, y estaba Suárez tendido en el piso y Daniel haciéndole RCP, en eso pasa Herold, se agarra la cabeza y se retira de a Comisaria. Vuelvo a solicitar la ambulancia, a ver si tenía alguna respuesta me dice que llamara por otro medio. Me dirijo hasta la oficina del Titular llamo a la ambulancia todo, y escucho un móvil que baja y era el móvil de Larrea, y cuando salgo de la oficina está el con Allamanla se lo cargan a Suárez, sacan a Prieto de los calabozos y se retiran desde la Comisaria hasta el Hospital, en el móvil que venía Larrea, y ahí salgo afuera Herold caminaba de esquina a esquina. Vuelvo a ingresar y al minuto llega el segundo Jefe de la Dependencia, era Elías. Después llega el Jefe de turno de la Departamental. Llega el titular de la Dependencia, que en ese momento era el*

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*Comisario Farías, me dice que no escribiera más en el libro que ellos después me ayudaban con las novedades que habían pasado. Llega policía científica pasado dos o tres horas nos lleva a DDI, nos toman las declaraciones y bajamos y el servicio transcurrió hasta las tres de la tarde. Consultada si fue al locutorio responde que no es su función. La normativa que me rige es que yo tengo que estar en la guardia, en atención al público, eso surge de la Ley 13982, se dictó la resolución 1366, que está el nomenclador de funciones. Yo por mi género no podría haber hecho una requisa al aprehendido, más teniendo tres o cuatro masculinos en la dependencia lo hacen ellos. En este caso paso Larrea y paso Herold, yo saque los datos y ellos vinieron y me dijeron sin pertenencias y se retiraron. Consultada por el careo que tuvo con un Superior, dice que eso no es común, no es normal, no todos los jefes aceptan que un subordinado le cuestione su función. Yo después de ese careo recibí un montón de comentarios me pueden hasta sacar de mi lugar de trabajo, mandarme a otra dependencia fuera de lo que es Necochea, bueno los tratos no son iguales después de esto. Es todo verticalista uno no le puede cuestionar, a un jefe cuál era su función. Preguntada que función tenía era ayudante de guardia. Al ser consultada si tenía conocimiento que hay reglamentos de detenidos cuando alguien ingresa en relación a sus pertenencias contesta que si hay un reglamento y el art. 225 del CPP dice que tiene que requisarlo el mismo sexo que el aprehendido, y yo pregunte por sus pertenencias y me dijeron que no tenía, el Subcomisario Herold me dijo que él no tenía pertenencias. Cuando ingresa esta persona a la dependencia policial lo bajo Larrea y Pérez Zenatti, y al ser interrogada como venía esta persona, y entro ofuscado no quería saber nada con estar en la comisaria estaba de mala manera, cuando ingresa al locutorio empieza a golpear el locutorio pidiendo las muletas. Y ahí se empieza a relacionar con los detenidos igual de mala manera les contestaba a ellos. Consultada si observo que alguna persona o sus compañeros le pegara a esta persona responde que no. Al ser interrogada sobre cuanto media Suárez responde que 1,80 era flaco y alto. Luego aclara que Suárez entro bien a la Comisaria, es decir rengueaba un poco, pero caminaba normal. El no entro con muletas lo*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*acompañaba Larrea las muletas las fue a buscar después Pérez Zenatti al móvil. Al locutorio ingresa Larrea y luego vuelve a ingresar Perez y Herold que iba atrás. Pero Herold se quedó un minuto o dos. Salió Larrea dos minutitos cierra el pasador y se acerca a la guardia.*

Por último declaró **FERNANDO PÉREZ ZENATTI**, a quien se lo veía muy incómodo, ajeno a un ámbito como los tribunales, intentando dominar sus nervios dijo que *yo cumplía funciones como disponible en la calle, llevo 16 años de carrera, conozco bastante la zona, bastante la gente. Esa noche salgo con el Jefe de turno Herold, a hacer una recorrida de los móviles que andaban en la calle, agarramos 552 luego llegamos a 519 y 550 en la esquina, yo paro más adelante, paramos más adelante siempre, yo me quedo al móvil Herold se baja y habla con el llamante, en una de esas miro por el espejo y miro el móvil de Larrea. Nos manifiestan que había una persona que había querido robar con muletas en dirección a 519. Agarramos 550 hacia 523 ya que en la 521 no podíamos doblar y era contramano, volvemos a girar en 548, tenemos la 521 bis llegamos a la esquina y a mitad de cuadra, vemos una persona con muletas, paramos llegando a la esquina siempre más delante de la persona. Yo me bajo y de mala manera me dice el nombre y apellido, pregunta que había pasado y le explicamos que había una llamada en la cual estas descripto vos una persona con muletas, y que había robado. En una de esas viene el móvil de Larrea. Herold era el Jefe de turno en ese momento abrimos las puertas de la camioneta de Larrea, porque en el curso mío no entraba, era una persona alta. Agarramos 546 a 550, y en 527 doblamos para la Comisaria. Cuando lo interceptamos yo tengo la costumbre de ponerme a tres metros de él, en este caso por si llega a hacerme algo o por precaución. Cuando llega Larrea y el jefe de turno nos dice que hay que hacer la aprehensión, y la hace Larrea por el tema de que las esposas eran de él, no quería esposarse y vio que no había vuelta atrás, se lo esposo y se utilizó la fuerza mínima. Se lo introdujo a la camioneta de Larrea. Cuando se hace la aprehensión Herold me dice sentate atrás, porque estaba exaltada esta persona. El lugar de aprehensión estaba a cinco cuadras de la comisaria, las*

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*muletas las dejamos atrás de la camioneta. Supuestamente el testigo que estaba era Maciel, pero yo a la dificultad de la luz de la calle, me fue imposible reconocerlo, supuestamente estaba sentado en las esquinas al lado del móvil, pero no había nadie. Yo lo conozco a Maciel tiene problemas en la calle, en la cancha, supuestamente Maciel estaba sentado en la esquina donde nosotros teníamos el móvil, pero yo estaba a una cuadra. Nosotros vamos con Larrea hacia la Comisaria y Herold en otra dirección no se para donde habrá agarrado nosotros llegamos a la dependencia, bajo yo, baja Larrea, lo acompañamos hasta adentro a Suárez, entramos ahí donde estaba el mueble de la guardia, yo me pego la vuelta voy a buscar las muletas, agarro las muletas, llega Herold y el denunciante quedo ahí. Cuando bajo con las muletas me cruzo con el oficial de Servicio Daniel Allamanla, entro a la oficina dejo las muletas donde él me dijo y le digo me voy a la calle. Me habla Herold y me dice vení vamos a hacer el acta de procedimiento, hacemos el acta de procedimiento. Consultado si el tipea dice, yo no tipeo el acta solo voy tirando letra, estábamos en la oficina judicial. Larrea estuvo muy poco tiempo en el locutorio. Se escuchó el pasador de la puerta del locutorio y se fue. Daniel me dice alcánzame los datos de Suárez que los tenía en la oficina Herold. Bueno voy se los entregó a Herold. Y vuelvo a la calle y escucho el pedido de auxilio de Yanina, fue largo el pedido de auxilio paso mucho tiempo. Llego a la Comisaria y me dice Yanina ya se lo llevaron al Hospital y pregunto qué paso, y lo veo a Herold que se agarra la cabeza y dice la culpa es mía, me voy al Hospital lo encuentro a Larrea, estaba destruido y custodiaba la puerta del hospital. Yo lo pase mal todos estos años, psiquiatra, psicólogo, y en estos años se dijeron muchas cosas, que somos asesinos, y se hizo todo lo posible para salvarlo. En 16 años de carrera esta es la primera vez que tuve un sumario. Suárez estaba exaltado con aliento etílico, pero nunca intento pegarnos nada, ni tampoco nos insultó. Al ser consultado como lo acompañaron a Suárez, contesta que de lo que es el patrullero subir las escaleras, del hall de entrada, el pasillo, hasta la guardia. Él iba tranquilo rengueaba, pero caminaba, y no reclamaba nada porque sabía que las muletas no las podía ingresar*

Creado

al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*al locutorio. Al ser consultado porque la mayoría de los detenidos decían que se escuchaba “déjeme de pegar devuélvanme las muletas” responde que los detenidos no van a declarar a favor de la policía. El encargado de sacarle las muletas era Herold porque él ordena la detención. Al ser consultado por los cordones dice que siempre se sacan los cordones y se los lleva a la cocina en este caso, no se los saque porque no me correspondía no era función mía. Yo si lo hubiese acompañado lo hubiese llevado al baño o a la cocina y se los hubiese sacado. En el locutorio había muy escasa luz, no, nos alumbrábamos con la luz de la guardia y de los pasillos. Las esposas eran de Larrea yo no tenía. Al ser consultado por los datos responde que Herold le había tomado los datos antes que se retire Larrea. Yo no vi quien puso el pasador en el locutorio solo escuché el sonido de la traba.*

He de valorar todas estas defensas materiales en ese sentido, las que en modo alguno conmueven la abundante prueba de cargo que compromete definitivamente la inocencia con que los cuatro acusados llegaron a este proceso.

#### **19) Conclusiones finales**

Con todos y cada uno de los elementos de prueba conformados y valorados, digo que no obstante las divergentes como parciales concordancias en las calificadas opiniones de los profesionales médicos/as con conclusiones fundadas en las ciencias de medicina legal; considerando especial y detenidamente las profusas declaraciones testimoniales establecidas; los datos e información emergentes en diversas pericias complementarias obtenidas, solo he de concluir en orden a la exigencia de certeza que impone un pronunciamiento como el que aquí me comprometo, que en las trágicas circunstancias pormenorizadamente relevadas, Michel Alberto Suárez, luego de atravesar y padecer golpizas en un contexto de encierro que acrecentó su vulnerabilidad psico-físico, fue encontrado sin vida en el locutorio de la Comisaría de Quequén, con signos de ahorcamiento que lo emparentan con una acción de autodeterminación suicida.

Me interesa en definitiva hacer cita de Daniel E. RAFECAS, y su libro *El crimen de tortura. En el Estado autoritario y en el Estado de derecho*, Ediciones



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Didot, 2019 pág. 101 sentó una semblanza –entre otras de igual relevancia- que tiene que calar hondo y nos interpela sin ambages sobre que “... *la tortura está formalmente repudiada en prácticamente todas las normas internacionales que apuntan a regular la actuación estatal, incluso en las convenciones para tiempos de guerra. Ninguna otra práctica -excepto la esclavitud- es tan universal y unánimemente condenada en las convenciones legales y de derechos humanos emanadas de la comunidad internacional*”.

Es sustantivo contemplar que en cuanto al sujeto activo. En su página 118 nos advierte sobre que “...*la ley penal argentina se basa ...en el abuso funcional a partir de la desigual relación entre víctima y victimario, allí cuando la primera está detenida y el segundo dispone del inmenso poder que le brinda la cobertura estatal...*”.

En el caso que nos ocupa se encuentra demostrado que Michel Alberto Suárez fue víctima de una imposición dolosa por parte de Larrea, Pérez Zanetti y Allamanla de un grave sufrimiento físico y psíquico en el marco de una privación legal de la libertad.

Se encuentra demostrada la relación de poder en toda privación de libertad, siendo estos funcionarios policiales, encargados de la custodia, en sus diversas etapas –aprehensión, traslado y alojamiento-, no habiendo existido posibilidad de defensa más que la mera resistencia, que se encuentra demostrada en las declaraciones de los detenidos al escuchar los constantes e ininterrumpidos gritos de Suárez.

En su página 127, en palabras de Rivacoba y Rivacoba contempla que “*entre tortura en sentido restringido y apremios, en las legislaciones de estirpe hispánica que distinguen ambos conceptos no [puede] existir, según una interpretación histórica que se remonte a los antecedentes (...) sino una diferencia cuantitativa o de grado, de mayor o menor gravedad, no cualitativa o esencial*”. Se trata de un claro supuesto de progresión delictiva, en donde “*los delitos se escalonan según grados distintos, aun siendo del mismo género, que va de menos a*

Creado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*más: minus ad maius (...) No solo se absorbe el hecho inicial en la meta, sino que también se consumen, con mayor motivo, los 'delitos de paso'; como lo son la imposición de severidades, vejaciones o apremios ilegales frente al delito de tortura...*"

Y que se ha conformado un **régimen jurídico internacional de prohibición absoluta de todas las formas de tortura, tanto física como psicológica, y respecto a esta última, se ha reconocido que las amenazas y el peligro real de someter a una persona a lesiones físicas produce, en determinadas circunstancias, una angustia moral de tal grado que puede ser considerada "tortura psicológica"** La prohibición absoluta de la tortura, en todas sus formas, pertenece hoy día al dominio de jus cogens internacional.

**20) Afirmaciones fácticas específicamente probadas en relación al Hecho 1 atribuido a Allamanla, Pérez Zenatti y Larrea:**

a) Se es conteste en que el día 5/12/2014 por la advertencia de un llamante se previno una comisión policial estableciéndose un delito de daño en flagrancia (rotura de un vidrio) de un local partidario en Quequén, compulsándose actuaciones sumariales instruidas por Herold (jefe de turno a cargo de la comisaría) y Allamanla (oficial de servicio).

b) Se ha probado que por medio de dos móviles asignados a la Comisaría de Quequén, los policías en funciones de servicio Herold, Larrea y Perez Zenatti convergieron en interceptar a Michel Suárez, y que sin perjuicio de que Suárez emprendió una exaltada negativa e indebida oposición ("se paró de manos" citó el testigo Maciel ya referenciado), la aprehensión se realizó sin atender a los protocolos de actuación profesional inherentes a la condición de sus cargos, excediendo en especial las atribuciones sobre el uso de la fuerza mínima, al golpearlo y sujetarlo con violencia desproporcionada, máxime el número de policías intervinientes (tres y todos de joven condición) y la menguada salud de la víctima que tenía una pierna lesionada desplazándose con muletas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

c) No se ha acreditado que en el caso mediara una hipótesis de confabulación o determinación espúrea de los policías con base en hostigamiento u otra causa arbitraria en detrimento de la víctima, como tampoco que aquí estuviese direccionada a privarla ilegalmente en su libertad ambulatoria.

d) Se ha determinado que el traslado del aprehendido fue en tiempo ajustado a la mínima distancia existente con la comisaría (5 cuadras), pero también que pese a las declaraciones en debate de los tres funcionarios citados sobre que no fue necesario usar fuerza ni le pegaron (“se subió solo” dijeron), a Perez Zenatti se le ordenó en sus propias palabras sentarse junto a Suárez en el asiento de atrás, manejaba Larrea, para evitar que se “autolesionara”.

e) Se afirmó en juicio con testimonios elocuentes y que me impresionaron veraces aún con sus matices y detalles (han transcurrido 9 años de ese evento, y así lo reafirmaron los detenidos), que el ingreso a la comisaría del aprehendido fue violento, precedido de gritos y proclamas de que (“los policías de calle que lo traían”, es decir Larrea y Perez Zentatti) dejaran de pegarle, testificando que si bien no podían verlos se escuchaba con manifiesta claridad tales acontecimientos.

f) Se ha certificado en debate que a Suárez los oficiales Larrea y Perez Zenatti con colaboración del oficial de servicio Allamanla lo ingresan y permanece de malas maneras en el “locutorio”, por entonces (hoy comprobamos sigue igual salvo que tiene una mortecina luz) de mínimas dimensiones, carente de luz eléctrica y sin baño, con todo mobiliario consistente en un par de banquillos de cemento. Tenía una botella plástica con un líquido simil a orina.

g) Se es conteste que ese lugar (nominado certeramente “locutorio” o “buzón”) estaba en las pésimas condiciones de uso y conservación descriptas (que vimos personalmente en la inspección ocular realizada en debate) y fines concretos de alojar a aprehendidos, por una continua y antigua disposición concerniente a las altas esferas jerárquicas.

h) Se verificó en debate que sin perjuicio de las genéricas condiciones degradantes apuntadas sobre el locutorio, absolutamente nada se contempló por

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

ninguno de los imputados Allamanla, Perez Zenatti y Larrea (salvo propinarle los nombrados juntos e indistintamente reiteradas golpizas como afirmaron advertir y oír inequívocamente la prácticamente totalidad de la población de detenidos por motivo de su persistente clamor y gritos, que “eran muy molestos” como admitió Herold) en favor de Suárez, en especial que siquiera fuera visto por un médico, pese a su notoria minusvalía psico-física (la pericia informó tenía 0,53 gramos de alcohol en sangre, es decir en grado 1 mientras que la autopsia reveló fuerte olor a alcohol en su calota craneana) con manifiesto dolor e incapacidad motora (su pierna estaba lesionada e hinchada, conforme autopsia).

**i)** Se acreditó en autopsia y generó sustantivas opiniones de especialistas en medicina legal, en franca consonancia con las afirmaciones sobre reiteradas golpizas desde su ingreso a comisaría declaradas por las personas entonces detenidas según pudieron percibir con sus sentidos; sobre la concreta existencia de “múltiples lesiones” externas e internas que presentaba el cuerpo de la víctima. Es de toda elocuencia que nunca se documentó ni escuchó decir a Allamanla, Larrea y Perez Zenatti que previo a su muerte había evidencia de lesión alguna (salvo su pierna vendada), como sugestivamente no se procuró en vida de Suárez –cuestión de simple sentido común- intervención clínica ni le hicieron un elemental precario médico, como hasta lo señaló en debate el oficial imaginaria Prieto, que huelga decir dio lamentables muestras de cómo fue su desempeño de “garante-guardador” en esa fatídica noche (declaró en debate con increíble naturalidad que el lugar dentro de los calabozos en que se situaba era adonde había señal para su celular), a lo que agrego lo atestiguado con resignada gestualidad por Fernández (ya referenciado como detenido en ese momento) que Prieto “estaba durmiendo como siempre”.

**j)** Encuentro así comprobado que con el desarrollo de los hechos hasta aquí descriptos terminaron por conformar un grave cuadro de padecimiento psico-físico por el que Michel Suárez finalmente se determinó a ponerle trágico fin quitándose la vida, con uso de los cordones de sus zapatillas y el elástico de su maya, que de modo

Creado





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

harto irresponsable se omitió retirarle, cuestión que cabe significarle consecuencias a la ayudante de guardia Mohana como fuera requerido por la acusación.

k) Por último, solo reflexionar con las palabras que se citaran en juicio, sobre que no puede soslayarse que las muertes en custodia se replican trágicamente en distintos lugares del país, muchas de ellas en nuestra provincia, donde personas sin razón aparente ni existir datos previos que indicasen la posibilidad de suicidio, aparecen ahorcadas con medios idóneos que no debían tener en su poder.

Me interesa, terminar con otra cita de Daniel Eduardo Rafecas, en la presentación del referido libro La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos, al concluir su exposición con una afirmación que comparto plenamente: ***“En la época de la dictadura, quienes torturaban de propia mano en los centros clandestinos de detención eran policías, federales o provinciales y los custodios que estaban en contacto permanente con las víctimas en los centros clandestinos, eran integrantes de los servicios penitenciarios, tanto federales como provinciales. En ese sentido nada ha cambiado, son las mismas agencias que lo hacían en dictadura las que siguen torturando ahora en un contexto democrático. Por eso es apropiado señalar que tenemos que tomar conciencia que cada vez que hoy en día un grupo de policías o un grupo de penitenciarios torturan a una víctima, a un preso, a un detenido, es como si se abriera nuevamente la escena, se pone en blanco y negro y se abre un espacio de dictadura en plena democracia, CADA EPISODIO DE TORTURA ES UN INSTANTE, UN MOMENTO DE VIGENCIA DE DICTADURA O DE ESTADO AUTORITARIO EN PLENA CONTEXTO DEMOCRÁTICO”***

Con todo el plexo probatorio desarrollado, formo convicción fundada acerca de que los hechos en perjuicio de Michel Alberto Suárez ocurrieron tal como fueran acusados por Ministerio Público Fiscal y por Particular Damnificada y que **HÉCTOR DANIEL ALLAMANLA, FERNANDO PEREZ ZENATTI y MATÍAS GERMAN LARREA** fueron los coautores penalmente responsables.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**21) La situación relativa al delito acusado en forma diferenciada y excluyente a Yanina Paola Mohana**

Se le atribuye a Yanina Paola Mohana la comisión del delito de Homicidio Culposo en los términos del art. 84 del Código Penal. El Defensor resistió esta acusación atenta el curso causal nuevo puesto por la víctima que excluye la imputación objetiva del resultado a la negligencia de Yanina Paola Mohana

En primer lugar he de decir que la Oficial Yesica Paola Mohana, en su cargo de Ayudante de Guardia omitió el deber de dejar ingresar sin la debida supervisión, a los locutorios los cordones de las zapatillas y de la malla de pertenencia de la Michel Alberto Suárez, según el Reglamento de Detenidos de la Provincia de Buenos Aires N° 36381/77 que en su art. 8 determina: *Serán requisadas prolijamente sus ropas por el Cabo de Guardia, en presencia del Ayudante de Guardia, y del Oficial de Servicio, retirándosele el dinero y otros efectos que posea, como así fajas, cinturones, tirantes, cordones, corbatas, y todo otro elemento que pudiera servir para atentar contra su propia vida.* Así también las leyes de Organización de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Ley 13842 y la ley de Escalonamiento Policial Ley 13982.

Tal como efectivamente ocurrieron los hechos, resulta a primera vista evidente el nexo de causalidad natural entre la omisión la Yanina Paola Mohana y la muerte de Michel Suárez; por la mera circunstancia de haberse producido la muerte mediante la utilización de los cordones que la acusada no retirara efectivamente. Pero, en principio, esa no es la causa que en última instancia le interesa al derecho penal a la hora de conformar el juicio de reproche, de imputación objetiva. La verificación del mentado nexo de causalidad natural resulta insoslayable, pero por sí solo es insuficiente. De allí la necesidad de establecer la existencia del nexo de determinación jurídica, entre el resultado disvalioso y la conducta atribuida.

En el caso concreto de la muerte de Michel Alberto Suárez, según la compleja trama fáctica probada en el veredicto, es evidente que la omisión en cuestión no fue la que determinara que la víctima atentara contra su propia vida, pues



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

en el caso concreto, el nexo causal del riesgo inicial puesto por Mohana, se ve interrumpido y desplazado por un nuevo y distinto curso causal que son las torturas posteriores que Fernando Pérez Zenatti, Héctor Daniel Allamanla y Matías Germán Larrea imprimieron a Michel Alberto Suárez desde su aprehensión, durante su traslado a la comisaria y durante su alojamiento en los calabozos de la Comisaría Segunda de Quequén, y de las cuales resultara su muerte posterior.

Para la imputación objetiva del resultado es insuficiente la sola demostración de incumplimientos de los deberes a cargo de los imputados, toda vez que estos deben además realizarse en el resultado. En el caso que nos ocupa, la acción ilícita de tortura de los tres consortes de causa nombrados, es causa determinante y excluyente de la muerte del aprehendido a su cargo, sustituyendo este curso causal a la originaria imprudencia de Yanina Paola Mohana al no retirar elementos personales a Michel Alberto Suárez.

De todas maneras, por lo expresado, si bien la conducta de Yanina Paola Mohana no es subsumible en la figura del *Homicidio culposo*, sí lo es en el tipo penal de *Incumplimiento de los Deberes de un Funcionario Público* según art. 248 del Código Penal. La funcionaria policial debió retirar las pertenencias del aprehendido que ingresaba a la celda y no lo hizo, según Reglamento de Detenidos de la Provincia de Buenos Aires N° 36381/77 que en su art. 8, en consonancia con Ley 13.842 y la ley de Escalonamiento Policial Ley 13.982.

Estos lineamientos o guía de actuación, dispone el debido cuidado, que debió guardar; en el carácter de garante y custodia de los detenidos a su cargo y en su condición de funcionaria pública la Oficial Ayudante de Guardia Yanina Paola Mohana, y esta tarea se resumía, evitando el ingreso de pertenencias personales de los detenidos a sus calabozos, este aspecto sí le es atribuible y su conducta subsumible en el tipo penal de Incumplimiento de los Deberes de un Funcionario Público, previsto y sancionado por el art. 248 del Código Penal.

Creado

el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Por eso el reproche penal, se encuadra en la inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo, conforme lo determina el Reglamento de Detenidos de la Provincia de Buenos Aires N° 36381/77, en artículo 8, ya citado.

En tal sentido lo que aparece un concurso aparente de delitos o concurso por absorción, que produce es el desplazamiento de un tipo penal mayor acusado (*homicidio culposo*) por la falta del resultado muerte atribuible a ese incumplimiento de deber acreditado en la funcionaria pública, y la aplicación del tipo penal menor (*Incumplimiento de los Deberes de un Funcionario Público*) por resultar ese tramo fáctico de conducta remanente de la acusación subsumible en el tipo objetivo y subjetivo esta figura penal.

De esta manera doy respuesta a todos los planteos sustanciales con la prueba adquirida y que ha podido ser controlada a lo largo del debate oral y público, desvirtuando todas las hipótesis de las partes que no han tenido correlación con la prueba recibida y desatendiendo todos los planteos no sustanciales para la dilucidación del caso.

**V) Hechos probados**

Por todo lo expuesto, y los fundamentos dados, he de dar por probados los hechos acusados en los siguientes términos:

**\*HECHO 1:** *En fecha 5 de diciembre del 2014, siendo las 23:40 horas, los efectivos policiales FERNANDO PEREZ ZENATTI y MATÍAS GERMAN LARREA, durante la aprehensión del joven MICHEL SUÁREZ, alias Noa, como asimismo al momento de su traslado, ingreso y en el interior del sector de locutorio de la Comisaría Segunda de Quequén, junto al efectivo policial HÉCTOR DANIEL ALLAMANLA, quien se desempeñaba como Oficial de Servicio, en forma sistematizada y continuada, le propinaron golpes en distintos sectores del cuerpo al mencionado joven, manteniéndolo en soledad y en la oscuridad del calabozo, sin asistencia, negándole sus muletas las que utilizaba para ejercer su movilidad, lo que constituyó todo ello en un maltrato con sufrimientos físicos y psíquicos degradando y rompiendo la resistencia física y moral del joven víctima, ocasionando con ese*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

marco que el joven Suárez se ahorcara con un trenzado de cordones de sus zapatillas y malla, produciéndose de esta manera su muerte del mismo.

**\*HECHO 2:** *En iguales condiciones, de tiempo y lugar, el 5 de diciembre del 2014, hacia las 23:40 horas, la efectiva policial YANINA PAOLA MOHANA, quien se desempeñaban como Ayudante de guardia, en la Comisaría Segunda de Quequén, omitió retirarle los cordones de las zapatillas y de la malla, que vestía el joven Michel Suárez, al ingresar al sector denominado "locutorio", elementos con lo que posteriormente la víctima realizara un trenzado y se quitara la vida en ese calabozo, en franca violación al deber de cuidado, previsto en el art. 8 de la Resolución N.R 36.381. Reglamento de Detenidos, donde claramente estipula: "Serán requisadas prolijamente sus ropas por el Cabo de Guardia, en presencia del Ayudante de Guardia y del Oficial de Servicio, retirándosele el dinero y otros efectos que posea, como así fajas, cinturones, tirantes, cordones, corbatas y todo otro elemento que pudiera servir para atentar contra su propia vida".*

A la cuestión planteada voto por la **AFIRMATIVA**, por ser ello mi lógica, sincera y razonada convicción. Art. 106, 210, 371 inc. 1º y 373 del C.P.P.

**La jueza Luciana Irigoyen Testa dijo:**

A la cuestión planteada voto por la **AFIRMATIVA**, y adhiero por sus fundamentos al voto del juez Aldo Darío Rau. Art. 106, 210, 371 inc. 1º y 373 del C.P.P.

**El juez Carlos Alberto Herrera dijo:**

A la cuestión planteada voto por la **AFIRMATIVA**, y adhiero por sus fundamentos al voto del juez Aldo Darío Rau Art. 106, 210, 371 inc. 1º y 373 del C.P.P.

**2. Eximentes**

**El juez Aldo Darío Rau dijo:**

No encuentro eximentes ni han sido propuestas.

Así lo voto.

**La jueza Luciana Irigoyen Testa dijo:**



Adhiero al voto del juez Aldo Darío Rau

**El juez Carlos Alberto Herrera dijo:**

Adhiero al voto del juez Aldo Darío Rau.

Con ello se da por finalizado el acto y la jueza y los jueces, por unanimidad, pronuncian **VEREDICTO CONDENATORIO** contra **Héctor Daniel ALLAMANLA, Fernando PEREZ ZENATTI, Matías Germán LARREA, y Yanina Paola MOHANA** por los hechos traídos a juicio.

Creado

el

**S E N T E N C I A**

Acto seguido, a los fines de dictar SENTENCIA, se somete la causa al acuerdo bajo el mismo orden de sorteo del veredicto y se resuelven las cuestiones previstas en el artículo 375 del CPP.

**1. Calificación jurídica**

**El juez Aldo Darío Rau dijo:**

El hecho principal cometido por Héctor Daniel ALLAMANLA, Fernando PEREZ ZENATTI, Matías Germán LARREA que he identificado como Hecho 1 en veredicto que antecede, debe ser calificado como delito de **TORTURA SEGUIDA DE MUERTE**, previsto y sancionado por el artículo 144 TER, inciso segundo del Código Penal, por el cual han de responder en calidad de **coautores** penalmente responsables, hecho del cual resultó víctima Michel Alberto Suárez.

El Hecho 2 cometido por Yanina Paola MOHANA debe ser calificado como delito de **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIA PÚBLICA** previsto y sancionado por el art. 248 del Código Penal, en carácter de autora, según art. 45 del Código Penal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Así lo voto.

**La jueza Luciana Irigoyen Testa dijo:**

Adhiero por sus fundamentos al voto del juez Aldo Darío Rau.

**El juez Carlos Alberto Herrera dijo:**

Adhiero por sus fundamentos al voto del juez Aldo Darío Rau.

**2. Pronunciamiento a dictar**

**El juez Aldo Darío Rau dijo:**

**I.** En virtud de la expresa solicitud de las defensas en sus alegatos consistente en la cesura de juicio, debe hacerse lugar a tal petición en los términos del art. 372 del C.P.P.

**II.** El señor Fiscal, con adhesión de la Particular damnificada, solicitó la aplicación del art. 371 in fine del CPP y se modifique la situación procesal de los acusados, por cuanto el peligro de fuga ha aumentado en esta instancia con el dictado de una condena por delito con importante pena de prisión. Por su parte, las Defensas solicitaron se mantenga la situación procesal, por cuanto sus defendidos se encuentra a derecho hace más de nueve años, lo que denota ausencia de peligro de fuga.

Digo y propongo que atento la grave calificación legal por la que se condena a tres de los acusados en el Hecho 1, delito de TORTURA SEGUIDA DE MUERTE, que conlleva pena indivisible de PRISIÓN PERPETUA, ello implica considerable aumento de peligro de fuga y por ende frustración del proceso, la presunción de certeza que reviste este veredicto unánime acerca de la existencia del hecho y de la responsabilidad penal de los imputados Allamanla, Perez Zanetti y Larrea, constituyen una circunstancia que permite rever la situación ambulatoria y que por su gravedad resulta ser una pauta objetiva que pesa para presumir que los imputados nombrados podrían sustraerse a su ejecución de una sentencia de tal magnitud, propicio conforme faculta el artículo 371 in fine del C.P.P., la inmediata detención de Héctor Daniel ALLAMANLA, Fernando PEREZ ZENATTI y Matías GERMAN LARREA y el correspondiente alojamiento en unidad carcelaria.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Por otra parte, considero no se hace necesaria esta medida de restricción ambulatoria para Yanina Paola MOHANA, atento el delito por el que se la condena conlleva una pena considerablemente menor.

**III.** El Ministerio Público Fiscal solicitó se extrajera copias de las partes pertinentes, se certifiquen y se investigue a GERMÁN DAVID HEROLD por los delitos de falso testimonio (art 275 del CPP); incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del CP) y tortura seguida de muerte (art. 144 ter inc. 2 del CP). Asimismo se investigue a GUILLERMO FARÍAS, titular de la comisaría segunda, por el delito previsto en el art. 144 4to inciso 1ero del Código Penal. La particular damnificada agrega al Comisario GASTON ELIA.

Atento tal solicitud, corresponde girar copia certificada de este veredicto y sentencia al Agente Fiscal que corresponda, poniendo a su disposición el resto de las piezas de la causa que fueren menester, a los fines que se averigüe la posible comisión de delitos de acción pública en relación a la aprehensión y muerte de Michel Alberto Suárez la noche del 6 de diciembre de 2014 (art. 287 inciso 1ero del CPP).

Así lo voto.

**La jueza Luciana Irigoyen Testa dijo:**

Adhiero por sus fundamentos al voto del juez Aldo Darío Rau.

**El juez Carlos Alberto Herrera dijo:**

Adhiero por sus fundamentos al voto del juez Aldo Darío Rau.

De conformidad con el resultado que han arrojado las cuestiones del VEREDICTO y SENTENCIA que anteceden,

**F A L L O**

Necochea, 21 de noviembre de 2023

**AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo que antecede, se **RESUELVE:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**I. CONDENAR a HÉCTOR DANIEL ALLAMANLA**, argentino, DNI 32.885.648, soltero, domiciliado en calle 96 N° 4085 Necochea, empleado policial, nacido el día 17 de febrero de 1987 en Necochea; hijo de Gabriel Allamanla y de María Isabel B, por resultar **coautor** penalmente responsable del delito de **TORTURAS SEGUIDAS DE MUERTE**, por el hecho cometido en la localidad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires el día 6 de diciembre de 2014 en perjuicio de Michel Alberto Suárez. Art. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 144 ter ,inciso 2 del Código Penal y arts. 375, 522, 523, 530, 531 y 533 del Código Procesal Penal.

**II. CONDENAR a MATÍAS GERMAN LARREA**, argentino, soltero, DNI 36.363.496, domiciliado en calle 118 N° 1716 de La Plata, efectivo policial, nacido el día 5 de septiembre de 1991, en Necochea, hijo de Víctor Javier y de Andrea Verónica Fernández, por resultar **coautor** penalmente responsable del delito de **TORTURAS SEGUIDAS DE MUERTE**, por hecho cometido en la localidad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires el día 6 de diciembre de 2014 en perjuicio de Michel Alberto Suárez. Art. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 144 ter inciso 2 del Código Penal y arts. 375, 522, 523, 530, 531 y 533 del Código Procesal Penal.

**III. CONDENAR a FERNANDO PEREZ ZENATTI**, argentino, DNI 28.092.606, casado, domicilio en Calle 519 N° 2131 Quequén, efectivo policial, nacido el 26 de junio de 1981 en la localidad de Rivadavia Pcia de Bs As, hijo de Alberto Ernesto Pérez y de Eva del Carmen Zenatti, por resultar **coautor** penalmente responsable del delito de **TORTURAS SEGUIDAS DE MUERTE**, por hecho cometido en la localidad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires el 6 de diciembre de 2014 en perjuicio de Michel Alberto Suárez. Art. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 144 ter, inciso 2, del Código Penal y arts. 375, 522, 523, 530, 531 y 533 del Código Procesal Penal.

**IV. CONDENAR a YANINA PAOLA MOHANA**, argentina, DNI 37.013.799, soltera, domiciliada en Calle 543 N° 3726 de Quequén, efectiva policial,

Creado

1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

nacida el día 1º de marzo de 1993 en la localidad de Balcarce, hija de Mario Daniel Mohana y de Iris Jeannette Neira, por resultar **autora** penalmente responsable del delito de **INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO**, por hecho cometido en la localidad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires el 06 de diciembre de 2014 en perjuicio de Michel Alberto Suárez. Art. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 248 del Código Penal y arts. 375, 522, 523, 530, 531 y 533 del Código Procesal Penal.

V. **ORDENAR LA INMEDIATA DETENCIÓN DE HÉCTOR DANIEL ALLAMANLA, de MATÍAS GERMAN LARREA y de FERNANDO ZENATTI PEREZ**, disponiendo su inmediato traslado a establecimiento carcelario que determine el Servicio Penitenciario Bonaerense. A tal fin, se encomienda a las autoridades policiales presentes realicen las gestiones de cupo y traslado, pertinentes. Art. 371 in fine del C.P.P.

VI. **DISPONER la CESURA DEL JUICIO** en la presente causa difiriendo la aplicación de la pena a las resultas de dicho debate y **EMPLAZAR a las partes para que dentro del plazo de tres días insten la prueba que haga a su derecho**, la cual deberá ser producida dentro del plazo de cesura bajo apercibimiento de tenerla por desistida y **SOLICITAR a la oficina SIGA** departamental fecha para realización de audiencia a tal fin. Art. 372 del C.P.P.

VII. **GIRAR** copia de este veredicto y sentencia al Agente Fiscal que corresponda a los fines se investigue la **posible comisión de delitos de acción pública** en relación a los funcionarios policiales **GERMÁN DAVID HEROLD; GUILLERMO FARÍAS; y Comisario GASTON ELIA**, en relación a la aprehensión y muerte de Michel Alberto Suárez la noche del 6 de diciembre de 2014. (art. 287.1 del C.P.P.).

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 21/11/2023 12:06:52 - IRIGOYEN TESTA Luciana -



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

JUEZA

Funcionario Firmante: 21/11/2023 12:07:27 - RAU Aldo Dario - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/11/2023 12:10:46 - HERRERA Carlos Alberto -  
JUEZ

Funcionario Firmante: 21/11/2023 12:11:12 - GOMEZ Maria Eugenia -  
SECRETARIA



240401187000905627

Creado por: BJERG, MARIA LAURA el  
**TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 1 - NECOCHEA**  
**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**  
02/01/2024 11:39:05